VI

INFORME ANUALA LA

ASAMBLEA GENERAL 2017





VI INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL 2017





INDDHH

Consejo Directivo

Mariana Mota Cutinella (Presidenta), Juan Faroppa Fontana, María Josefina Plá Regules, Wilder Tayler Souto, Mariana Blengio Valdés.

Denuncias e Investigación

Natalia Castagnet Lacuesta, Gianni Di Palma Borthagaray, Mariana Durán Costa, Nils Helander Capalbo, Rosana Medina Ciceri, Carlos Montesano Laprovítera, Luciana Oholeguy Jorajuria, Milka Pérez Masares, Martín Prats Croci, María Celia Robaina Sindin, Oscar Rorra Rodríguez, Anabella Vázquez Morales, Victoria Rossi Monesiglio, Silvana Torres De León.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Ariadna Cheroni Felitto, Álvaro Colistro Matonte, María José Doyenart Ferreira, Ana María Grassi Olivera, Soledad Pérez Rodríguez, Giannina Podestá Vallejo, Mariana Risso Fernández, Fernando Leguizamón Barrera, Maritza Ramos Tort, Diego Silva Balerio.

Educación y Estudios

Manuela Abrahan Mazzolenni, Magdalena Gutiérrez de la Peña, Margarita Navarrete Gutiérrez, Laura Latorre Reolon.

Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Jimena Brusa Orozco, Mirtha Villa Pérez, Alexandra Loitey Pereira.

Administración y Finanzas

Alejandra Musacchio Ares, Alicia La Buonora Capó.

Asesoría Jurídica

Diego Lamas García.

Apoyo Informático

Fernando Sobredo D'Alessio.

Secretaría

Virginia Romay Labandera, Fernanda Arenas Aguinaga, Laura Lacabanne Bedat.

Producción editorial: Susana Aliano Casales

Impresión: Mastergraf

ISBN: 978-9974-8656-3-1

ÍNDICE

Mensaje del Consejo Directivo	9
Capítulo I. Avances en la consolidación institucional	11
1. Estructura institucional	13
1.1. Consejo Directivo	13
1.2. Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo: VI Asamblea	13
1.3. Equipo técnico	14
1.4. Áreas de trabajo	15
2. Gestión institucional	15
2.1. Sumario de actividades del Consejo Directivo	15
2.2. Informes especiales	33
2.3. Informes sobre nuevas competencias de la INDDHH. Informe sobre actividades vinculadas a la Ley de Servicios Audiovisuales, informe sobre nuevas competencias vinculadas a la Ley de Salud Mental	44
2.4. Informes a organismos internacionales de protección de los derechos humanos	
2.5. Participación en instancias internacionales de coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos	47
2.6. Presupuesto	49
2.7. Cooperación internacional	50
3. Descentralización	50
Capítulo II. Denuncias e investigación	53
1. Denuncias y consultas recibidas	56
2. Resoluciones de la INDDHH durante 2017	59
2.1. Resoluciones de no admisibilidad, no vulneración, no colaboración, suspensión y otr	as 61
2.2. Soluciones satisfactorias	62
2.3. Resoluciones con recomendaciones o de constatación de vulneración de derechos	69
3. Prospectiva	97

Capítulo III. Promoción y educación en derechos humanos	99
1. Actividades de capacitación interna	101
1.1. Capacitaciones para la mejora laboral	101
2. Actividades de promoción y educación en articulación con sociedad civil e instituciones públicas	103
2.1. Actividades en coordinación con el sistema educativo (UDELAR-ANEP)	103
3. Actividades de promoción y educación con la participación de los equipos de referencia temáticos	106
3.1. Ambiente y derechos humanos (ERT Ambiente y Derechos Humanos)	106
3.2. Contra la discriminación étnico racial (ERT Étnico Racial)	107
3.3. Derechos de las personas migrantes (ERT Migrantes y Refugiados)	107
3.4. Derechos de niñas, niños y adolescentes (ERT Infancias y Adolescencias)	109
3.5. Género y derechos humanos (ERT Género)	109
3.6. Actividades de promoción y educación para la memoria (ERT Memoria)	109
4. Prospectiva. Educación y promoción en derechos humanos	115
Capítulo IV. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	117
1. Introducción	119
2. Equipo de trabajo	121
3. Monitoreo	121
3.1. Visitas	122
3.2. Informes de visitas y recomendaciones	123
3.3. Instancias de diálogo con autoridades de cada sistema	123
4. Sistema de protección de niñas, niños y adolescentes	124
4.1. Características del sistema	124
4.2. Objetivos 2017 y visitas realizadas	125
4.3 Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2017	127
5. Sistema de responsabilidad penal juvenil	132
5.1. Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2017	134

6. Sistema de privación de libertad de adultos	139
6.1. Sistema carcelario de adultos	139
6.2. Unidades policiales	147
6.3. Instituciones psiquiátricas	149
7. Sensibilización y cabildeo	159
7.1. Rendición de cuentas del MNP y trabajo en conjunto con organizaciones sociales	. 159
7.2. Integración de espacios interinstitucionales	160
7.3. Participación en instancias internacionales	161
8. Avances MNP 2017 y líneas prioritarias de acción 2018	162
Anexos	
Anexo 1. Discurso de toma de posesión de Mariana Mota	167
Anexo 2. Memoria de la VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos	170
Anexo 3. Actividades de intercambio con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos	190
Anexo 4. Sitio de Memoria	195
Anexo 5. Grupo de trabajo (GT) para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	197
Anexo 6. Conformación y antecedentes del grupo de trabajo sobre Sistema Penal Juvenil	203
Anexo 7. Apéndice estadístico del capítulo 2	206
Anexo 8. Recomendaciones realizadas por el equipo MNP en el 2017 por subsistem	208
Anexo 9. Glosario de siglas	224

MENSAJE DEL CONSEJO DIRECTIVO

El presente informe anual recoge la actividad desplegada por la Institución en el año 2017. Se describe el trabajo realizado bajo la dirección del primer Consejo Directivo, que se extendió hasta el mes de agosto, y culmina con la gestión de este actual Consejo, que inició su mandato el 1 de setiembre de 2017.

El cambio de los integrantes del órgano director de la Institución no significa una diversa visión en la acción institucional, la cual permanece fiel al cumplimiento de las competencias acordadas por el marco jurídico. No obstante, este actual Consejo se ha propuesto profundizar en las definiciones adoptadas institucionalmente procurando más y mejor actuación en cada una de sus áreas de trabajo y concretando el alcance nacional que reviste esta institución.

Es así que, durante el período que aquí se informa, se ha concretado la incorporación de funcionarios y técnicos que accedieron por concurso a cargos creados presupuestalmente conformando un grupo humano de profesionales que permite un adecuado cumplimiento de los cometidos previstos.

Se pondrá en marcha el objetivo propuesto por este Consejo Directivo al iniciar su mandato de desarrollar el trabajo de la Institución fuera de la sede central, considerando las características de cada región y las necesidades emergentes del territorio. Se propone consolidar el trabajo para desconcentrar las tareas de promoción y protección de derechos. En ese cometido se procurará desarrollar la cooperación con las autoridades competentes a fin de adoptar estrategias conjuntas con similar finalidad que la que moviliza a la Institución.

Se priorizarán las regiones del país que presentan menores índices de desarrollo, porcentajes significativos de pobreza o situaciones socioeconómicas desfavorables, abarcando tanto zonas de Montevideo con tales características como del interior.

En otro orden, se ha fortalecido la acción de los equipos y áreas de trabajo en la promoción y educación como garantía para el ejercicio y la protección de los derechos y libertades, a través de talleres y participación en actividades de formación. Se proyecta, en el 2018, profundizar las acciones en tal sentido con propuestas de formación y capacitación en derechos humanos.

Por su parte, el área Denuncias e Investigación marca una tendencia sostenida de incremento de las intervenciones de la INDDHH. En ese sentido, junto a la recepción de denuncias se consolida el trabajo técnico de asesoramiento proyectándose mejorar cada vez más los tiempos de respuesta y la calidad de las resoluciones, cualidades que son inherentes a una actuación de mayor protección de los derechos movilizados.

El Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP) se propone continuar fortaleciendo el sistema de visitas regulares a los lugares de encierro, comprendiendo tanto el sistema penal de adultos como el penal juvenil, a la vez que abogar por actuaciones de los organismos públicos que minimicen la utilización de la privación de libertad sustituyéndolas por medidas que no limiten tal derecho.

En los diversos sistemas que opera el mandato rector de la actuación del Mecanismo, se procurará alcanzar un mejoramiento significativo de la situación de las personas que se encuentran en estos subsistemas procurando la eliminación de los lapsos prolongados de encierro, que generan altos índices de violencia intrainstitucional (masividad, hacinamiento y sobrepoblación).

Asimismo, se continuará con la visita a unidades policiales priorizándose avanzar en la inci-

dencia pública sobre las garantías durante las primeras horas de detención policial, monitorear los servicios de valoración médica en el momento de la detención policial, las condiciones de detención de poblaciones vulnerables (niños, niñas y adolescentes, mujeres y LGTBI), así como dar seguimiento a las recomendaciones del MNP sobre adecuación de registros policiales.

El MNP se ha propuesto llevar adelante acciones de monitoreo de la aplicación del nuevo Código del Proceso Penal.

En lo que hace al sistema de protección de niños, niñas y adolescentes se ha de priorizar el monitoreo con visitas inspectivas y de seguimiento en los centros que atienden personas con discapacidad dentro del sistema, así como visitas exploratorias a clínicas psiquiátricas que atienden a niñas, niños y adolescentes.

El desarrollo de estas acciones se desplegará en todo el territorio nacional procurando la coordinación con la actuación de las demás áreas de la INDDHH, a efectos de maximizar el impacto institucional.

En suma, este informe muestra una institución nacional que ha desplegado su actuación conforme el mandato legal conferido y que se propone continuar trabajando por más y mejor protección a los derechos humanos, convencidos de que solo en el pleno goce de todos los derechos se logra una sociedad verdaderamente democrática.

CAPÍTULO I: AVANCES EN LA CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL

AVANCES EN LA CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL

1. Estructura institucional

1.1. Consejo Directivo

El órgano jerarca de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) es un Consejo Directivo (CD), integrado por cinco miembros propuestos por organizaciones sociales y parlamentarios. El CD es designado por la Asamblea General, dura cinco años en sus funciones, tiene a su cargo la dirección y representación de la INDDHH y es presidido por uno de sus miembros, por períodos rotativos de un año.

En el período enero-agosto de 2017 el CD estuvo integrado por Ariela Peralta, Juan Faroppa, Juan Raúl Ferreira, Mirtha Guianze y Mariana González. Dicho CD fue presidido por Ariela Peralta, quien había asumido la presidencia el 23 de junio de 2016 por el período junio 2016- junio 2017, en cumplimiento del art. 53 de la Ley 18.446 de creación de la Institución. Cuando finalizó su mandato, el 22 de junio, conforme a las previsiones de la Ley 18.446, se emitió una resolución para seguir en funciones hasta que la Asamblea General designara el nuevo Consejo.

El 1 de agosto la Asamblea General designó como integrantes del Consejo de la INDDHH a Mariana Blengio Valdés, Juan Faroppa, Mariana Mota, María Josefina Plá y Wilder Tayler. La transición comenzó el 10 de agosto y el 31 de agosto asumió el nuevo CD de la Institución. La Dra. Mariana Mota fue electa por este como presidenta de la INDDHH por el período setiembre 2017-setiembre 2018.

1.2. Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo: VI Asamblea

El CD de la INDDHH se reúne en régimen de sesiones ordinarias las veces que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones; sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que la ley o la reglamentación exijan mayoría absoluta. El CD se reúne como mínimo en forma semanal.

El Consejo también está facultado para convocar a sesiones extraordinarias y públicas de la INDDHH, denominadas Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, al menos una vez al año. Asimismo, debe convocar a otro período de sesiones extraordinarias, cuando una mayoría superior al veinte por ciento del total de organizaciones sociales habilitadas a participar así lo solicite.

Sesión extraordinaria del Consejo Directivo: Asamblea Nacional de Derechos Humanos

La VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos, sesión extraordinaria del CD de la INDDHH, tuvo lugar en la Sala Acuña de Figueroa del Palacio Legislativo el 16 de junio de 2017. Se trató de la última sesión de este tipo convocada por el primer CD de la INDDHH. La convocatoria se orientó a una revisión de los cinco años dedicados a la construcción de la Institución. Tanto el programa como las actividades de la Asamblea fueron concebidas con el objetivo de dedicar la jornada a reflexionar sobre esta primera etapa transcurrida desde la designación del primer CD en junio de 2012.

La memoria de la VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos se adjunta en el Anexo 2 del presente informe.

Grupos de trabajo

Durante el período entre sesiones extraordinarias, el CD puede convocar a expertos independientes, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH para conformar grupos de trabajo (GT) que estime pertinentes para realizar informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos (art. 66, Ley 18.446).

En el año 2017 se crearon dos grupos de trabajo: GT para la Implementación de un Mecanismo Independiente de Seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad conforme al artículo 33.2 y GT sobre el sistema penal juvenil.

En los anexos 5 y 6 de este informe se adjunta constitución, competencias y objetivos de ambos GT.

1.3. Equipo técnico

Por Ley 18.446 del 24 de diciembre de 2008, se crea la INDDHH, como una Institución del Poder Legislativo, que no está sujeta a jerarquía y funciona autónomamente (arts. 1 y 2).

Con fecha 22 de junio de 2012, la Institución quedó definitivamente instalada, al asumir funciones su primer CD designado por la Asamblea General por el procedimiento que la ley establece a esos efectos (arts. 37 y siguientes de la ley citada).

En el año 2015 se implementó el proceso de concursos de oposición y méritos entre funcionarios públicos, y durante el primer semestre de 2016 ingresaron a la INDDHH los primeros funcionarios propios (5 abogados, 6 psicólogos, 1 Licenciada en Comunicación, 1 docente, 7 administrativos, 1 Licenciada en Ciencias Sociales y 1 ayudante de contador). En el año 2017 ingresaron un auxiliar, una contadora y dos abogados.

Adicionalmente, ingresaron una docente y una Licenciada en Ciencias Sociales a partir de la creación de nuevos cargos. El total de ingresos en 2017 fue, por tanto, de seis nuevos funcionarios.

Denominación cargo vacante	Escalafón	Cargo	Cantidad
Personal profesional especializado	А	Profesionales	5
Personal de servicios auxiliares	F	Auxiliar III	1

1.4. Áreas de trabajo

Para el cumplimiento de las tareas que la ley le confiere, el primer CD de la INDDHH dispuso la creación y el funcionamiento de distintas áreas: Denuncias e Investigación; Mecanismo Nacional de Prevención; Educación y Estudios; Comunicaciones y Relaciones Institucionales; Administración y Finanzas; Asesoría Jurídica; Biblioteca y Apoyo Informático. Todas cuentan con personal de apoyo administrativo, así como existe una secretaría general y una secretaría para el CD. El área de Denuncias e Investigación está conformada por cuatro equipos multidisciplinarios y una secretaría técnica que en el año 2017 realizó un total de 649 intervenciones. El art. 83 de la Ley 18.446 dispone la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), resultado del mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes ratificado por nuestro país por la Ley 17.914, a fin de prevenir prácticas de torturas u otras formas de maltrato hacia las personas privadas de libertad.

Adicionalmente, el CD que asumió en setiembre de 2017 creó el área de Descentralización, la que también constituye una orientación estratégica, dirigida a hacer efectiva la presencia de la Institución en todo el territorio, conforme el carácter nacional que reviste. Durante el período 2012-2017 se priorizó la construcción institucional y la puesta en funcionamiento de la INDDHH. La llegada a todo el país continúa siendo un desafío institucional, como oportunamente lo indicaron las organizaciones e instituciones participantes de la última Asamblea Nacional en 2017. Tomando este desafío de desplegar el accionar de la INDDHH en todo el territorio nacional y particularmente en las zonas donde se encuentran las poblaciones más vulnerables, el CD que asumió en setiembre de 2017 se ha marcado como prioridad la consecución de esta meta y ha creado un área de trabajo específica a tales fines.

Equipos de referencia temáticos

La Institución creó en 2016 equipos de referencia temáticos (ERT) para trabajar temas específicos en materia de derechos humanos, puesto que se entendió favorable contar con equipos de técnicos que profundicen el estudio en temáticas que involucran aquellos derechos más frecuentemente vulnerados, para que estos equipos operen como referentes en el abordaje en casos en que la IN-DDHH debe emitir una resolución o un informe; los distintos directores son referentes, asesores y puntos focales de las diversas temáticas abordas por los mismos.

El resultado alcanzado en estos dos años ha sido positivo y posibilitó evaluar la viabilidad de elaborar protocolos comunes de actuación internos, e instancias de coordinación externas con otras instituciones estatales con competencia en la temática.

En 2017, la INDDHH cuenta con 6 ERT consolidados: Género, Infancia, Memoria, Étnico-racial, Medio Ambiente y Migrantes. En el capítulo sobre promoción y educación del presente informe se detallan las actividades y el alcance de estos equipos.

2. Gestión institucional

2.1. Sumario de actividades del Consejo Directivo

Se destacan a continuación un conjunto de actividades realizadas por el CD de la INDDHH durante el año 2017. Estas actividades seleccionadas son representativas del accionar de la INDDHH en lo relativo a declaraciones, comparecencia ante las Cámaras parlamentarias, interacción con organismos internacionales de promoción de derechos humanos, participación en instancias conjuntas con sociedad civil y organismos del Estado, y firma de convenios.

El contenido de los informes elaborados y presentados en 2017 se detallan en el apartado 2.2 (Informes especiales), 2.3 (Informe sobre actividades vinculadas a la Ley de Servicios Audiovisuales y Ley de Salud Mental) y 2.4 (Informes a organismos internacionales de protección de derechos humanos), las actividades de intercambio y coordinación con instituciones nacionales de derechos humanos en el apartado 2.5 (Participación en instancias internacionales) y las actividades de formación y capacitación en el capítulo III (Promoción y educación en derechos humanos).

Declaración sobre la designación de la Suprema Corte de Justicia 12/1/17

En el contexto del proceso de designación de los nuevos integrantes del máximo Órgano Jurisdiccional del país, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDD-HH) creyó oportuno recordar su *Declaración sobre administración de justicia y derechos humanos*, realizada el 21 de febrero de 2013, en la que se sugieren una serie de medidas en torno a la transparencia del sistema de selección, permanencia y remoción de Jueces y Juezas en una sociedad democrática. La declaración expresa lo siguiente:

"(...) Se reconoce por parte del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas que una de las maneras de garantizar la independencia del Poder Judicial es mediante el establecimiento de un sistema claro y transparente en relación a los nombramientos y ascensos de los magistrados. El Comité de Derechos Humanos enfatizó que la movilidad de los jueces no puede quedar librada a la discrecionalidad de las autoridades, pues podría exponer a los jueces y comprometer su independencia e imparcialidad. De igual manera la Relatoría Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, ha enfatizado que los ascensos y traslados deben ser adoptados por un órgano independiente; estar basados en disposiciones claras y transparentes; recabarse el consentimiento del juez; y debe ser siempre pasible de revisión. Asimismo, ha recomendado el establecimiento de cuerpos independientes que, basados en criterios objetivos, decidan los ascensos establecidos en la carrera de la judicatura. En concreto: las normas internacionales en materia de independencia del Poder Judicial establecen una serie de estándares para los nombramientos y la permanencia en el cargo, y las mismas enfatizan en que "una de las prácticas que afectan la independencia o imparcialidad del Poder Judicial es el sistema de ascensos o movilidad. Los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura establecen que los criterios deben ser objetivos". En la misma dirección se pronuncia el Estatuto del Juez Iberoamericano, cuando establece que la estabilidad en el cargo es una garantía esencial de la independencia judicial y las decisiones de ascenso deben estar basadas en los mismos criterios objetivos que para la designación, y deben ser el resultado de un procedimiento transparente y equitativo".

Conversatorio en torno a la presentación de una ley sobre Sitios de Memoria 20/1/17

Recuadro 1. Proceso de elaboración de una normativa nacional y recuperación del primer Sitio de Memoria

Durante 2016, la INDDHH se involucró, junto a la Red Pro Sitios de Memoria, en el proceso de elaboración de aportes para un proyecto de Ley de Sitios de Memoria, al tiempo que preparaba la futura sede que hoy ocupa y que es el primer Sitio de Memoria recuperado en Uruguay.

La INDDHH se encuentra en un edificio ubicado en Bulevar Artigas 1532 (antes 1488). Fue sede de organismos de inteligencia del Ministerio de Defensa entre 1970 y 1988, el más conocido fue el Servicio de Información de Defensa (SID), y durante algunos meses de 1976 funcionó como centro clandestino de detención y tortura. En este lugar permaneció un grupo de uruguayos trasladados clandestinamente desde Argentina, donde fueron detenidos ilícitamente y torturados.

Hacia las preservaciones

Durante el año 2017 el ERT en Memoria promovió la realización de una serie de actividades tendientes a consolidar el edificio como un sitio de memoria como la actualización de un guión provisorio de visitas y edición de un video público con el fragmento del testimonio de Elba Rama (sobreviviente), la elaboración de un folleto que acompañara las futuras visitas, el contacto con la ONG Memoria Abierta (MA) de Argentina para la realización de un taller.

La Asamblea Anual 2017 dio un gran impulso a la consolidación del edificio como Sitio de Memoria, ya que fue uno de los temas priorizados para la discusión en subgrupos y donde los participantes recomendaron a la INDDHH:

"(...) la importancia de que la INDDHH haga una convocatoria a una comisión integrada por distintos actores y organizaciones sociales vinculadas al tema, para el intercambio, el diseño y la cogestión del espacio a destinarse como sitio de memoria abierto al público.

Ese grupo tendría cuatro objetivos principales:

- a. Producir un protocolo de preservación y uso del sitio de memoria.
- b. Generar un archivo documental, testimonial y fotográfico. El cual estaría abierto a personas, investigadores y público interesado.
- c. Elaborar un plan de trabajo con líneas de desarrollo, con un énfasis particular en la educación en Derechos Humanos y la importancia de la memoria.
- d. Constituir allí una sede que favorezca la capacitación de técnicos y personas interesadas en gestión y preservación de sitios de memoria."

Dando pasos hacia esas recomendaciones, en el marco de la rendición de cuentas 2017 se incluye la creación de un cargo de coordinador para las actividades del Sitio, al mismo tiempo que se refuerza el equipo de Educación y Estudios con un nuevo cargo docente, teniendo esta área la responsabilidad de desarrollar un proyecto educativo para ese espacio.

En 11 de agosto de 2017 se convoca a una reunión para conformar la Comisión externa con participación de sobrevivientes del centro clandestino de detención y tortura y representantes de organizaciones de la sociedad civil, quienes nombraron como referente honoraria a la Dra. Mirtha Guianze, tras haber cesado en su cargo como miembro del CD de la INDDHH. El ERT de Memoria y la nueva directora, Dra. Mariana Mota, convocan, participan y coordinan los encuentros, siendo el nexo entre la Comisión y el CD.

En vías de la generación de un archivo documental, testimonial y fotográfico, en los meses de noviembre y diciembre se avanzó en: la solicitud a instituciones estatales y organizaciones sociales uruguayas y argentinas de todo material asociado al período y al SID, la primera etapa de registro audiovisual de entrevistas colectivas a sobrevivientes del primer vuelo,¹ y otras personas que aportaron sus testimonios, la adopción de medidas de seguridad y confidencialidad asociada a los archivos y la contratación de un arqueólogo para la elaboración de un informe sobre la parte posterior del edificio central antes de que avance la segunda etapa de la obra.

En Uruguay el desarrollo de la temática es muy incipiente, por lo cual se vuelve fundamental el vínculo con Chile y Argentina, que tienen una larga tradición en el desarrollo de Sitios de Memoria, tanto desde la sociedad civil como desde el Estado. En este sentido, nos vinculamos con el Sitio de Memoria ex centro clandestino de detención y tortura Automotores Orletti de Buenos Aires, con quienes además nos une la historia.

Este vínculo posibilitó la coordinación con el Archivo Nacional de la Memoria y la Dirección Nacional de Sitios de Memoria de Argentina, con quienes mantuvimos una reunión en diciembre de 2017 y estamos estudiando un convenio marco.

Señalización del Sitio

El 22 de diciembre de 2017, junto a la Comisión del Sitio de Memoria ex centro clandestino de detención y tortura SID, se colocó un cartel exterior señalizando el primer Sitio de Memoria recuperado. El texto indica:

"Sitio de Memoria

En este lugar funcionó el Servicio de Información de Defensa (SID). Fue utilizado como centro clandestino de detención y tortura durante el terrorismo de Estado.

Estamos trabajando para habilitar el acceso público al sitio y la construcción de la memoria."

de Rieles y Libertad, luego del montaje de un operativo simulado de detención en el episodio conocido como El Chalet Susy.

^{1.} De acuerdo al informe de la Secretaría de los Derechos Humanos para el Pasado Reciente de Presidencia de la República, se confirma la existencia de traslados clandestinos desde la Argentina de ciudadanos uruguayos y argentinos. El conocido como "primer vuelo" tuvo lugar en julio de 1976 y trasladó a un grupo de 24 personas, militantes del Partido por la Victoria del Pueblo, que fueron secuestradas en junio del mismo año en Buenos Aires, recluidas y brutalmente torturadas en el centro clandestino de detención y tortura conocido como Automotores Orletti. Una vez en suelo uruguayo, fueron llevadas al centro clandestino de detención y tortura ubicado en una casa particular del barrio Punta Gorda, y luego recluidas en el centro clandestino de detención y tortura ubicado en el subsuelo del Servicio de Información de Defensa, desde donde fueron trasladados a las prisiones de Punta

Declaración sobre las obligaciones del Estado en la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

9/2/17

En el marco de los graves hechos de explotación sexual comercial de jóvenes denunciados, la INDDHH recordó un informe realizado en torno al tema. En dicho informe se recuerdan las obligaciones del Estado uruguayo para prevenir y, en su caso, investigar y sancionar eventuales casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

En el informe, publicado el día 20 de junio de 2014, se hace referencia al marco normativo nacional e internacional y definición y modalidades de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, las obligaciones del Estado y políticas públicas, y el tratamiento del tema por los medios masivos de comunicación.

Declaración respecto al Decreto 76/2017 relativo al derecho de libre circulación en calles, caminos o carreteras

22/3/17

El CD emitió la siguiente declaración:

- 1. El Consejo Directivo de la INDDHH recuerda que la potestad del Poder Ejecutivo de adoptar medidas tendientes a lograr la conservación del orden y tranquilidad en lo interior se encuentra consagrada en el Art. 168 Numeral 1 de la Constitución de la República.
- 2. Para el adecuado cumplimiento de lo anterior, esta potestad debe ejercerse en forma armónica con la totalidad del ordenamiento jurídico vigente en el país, en especial con las normas de generación interna e internacional que establecen las obligaciones del Estado en materia de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos. Entre estos derechos se encuentran expresamente reconocidos la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, consagrados en los Arts. 29 y 38 de la Constitución de la República; Arts. 19 y 21 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y Arts. 13 y 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como en principios generales y estándares de los sistemas universal y regional de protección de los derechos humanos.
- 3. Las manifestaciones públicas pacíficas son una de las formas del ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión. En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado expresamente que "...la libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse".
- 4. Si bien el ejercicio de estos derechos no es absoluto, y, por tanto, puede admitir regulaciones necesarias para la convivencia en una sociedad democrática, cualquier limitación a los mismos debe estar expresamente establecidas por normas de jerarquía legal. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que, para los Estados signatarios del Pacto de San José de Costa Rica, por "ley" debe entenderse "norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados Partes para la formación de las leyes".
- 5. La regulación por parte del Estado del ejercicio de las libertades de expresión y de reunión debe ser razonable y apropiado al fin buscado, que no debe ser otro que asegurar que las manifestaciones sean pacíficas y que se brinde protección a los derechos de todas las personas, entre las cuales se encuentran los propios manifestantes. A estos efectos, se entiende que es pertinente el control judicial previo como condición para disponer cualquier límite al derecho de reunión pacífica, como puede acontecer en aquellos casos que sea necesario preservar el uso público de las calles, caminos o carreteras desde una perspectiva de ponderación de derechos. Asimismo, en ningún caso estas medidas pueden incluir la detención de quienes realizan la manifestación de forma pacífica.

Por lo expuesto, la INDDHH recomienda a las autoridades nacionales adecuar el marco jurídico vigente en el país dando cumplimiento a las normas del Derecho de los Derechos Humanos en el momento de disponer eventuales limitaciones o restricciones a las libertades de expresión y reunión pacíficas. Esto implica que "cualquier limitación o restricción debe ser objetiva, en el sentido de ponderar la libertad personal con el interés general en una sociedad democrática (...)". A la vez que dichas limitaciones o restricciones "no pueden desconocer o alterar el reconocimiento de estos derechos, y deben disponerse sobre la base de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad".

Presentación de V Informe Anual 2016 a la Asamblea General 28/4/17

El CD de la INDDHH presenta el V Informe Anual al Parlamento, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 18.446.

Visita del Relator Especial de Naciones Unidas, John H. Knox 26/4/17

En el mes de abril el Sr. John H. Knox, Relator Especial para la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, visitó la INDDHH, en el marco de su visita a Uruguay (23 al 28 de abril). Se reunió con el Consejo Directivo participando del encuentro los integrantes del ERT sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos.

Participación en Seminario Aniversario Plan Ceibal. Internet y Derechos Humanos 11/5/17

Con motivo del décimo aniversario del Plan Ceibal, se realizó el Foro de Innovación Educativa, en el cual se evaluó el impacto del programa al cual Antel desde su comienzo brinda conectividad. La actividad, realizada en el Parque Tecnológico del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (Latu), reunió a expertos nacionales y extranjeros del área educativa y tecnológica. Participó como expositor el director Juan Faroppa.

Comparecencia ante Comisión de Salud Pública de la Cámara de Representantes por Ley de Salud Mental

6/6/17

Al encontrarse a estudio de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes el "Proyecto de Ley por el que se reglamenta el derecho a la protección de la salud mental", el 6 de junio el CD concurrió a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes a efectos de expresar su opinión sobre dicho proyecto de ley. La comparecencia se realizó en el marco de las competencias de la INDDHH, de "emitir opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos" (Ley 18.446, art. 1, literal H), así como "(...) recomendar a las autoridades competentes la aprobación, derogación o modificación de las normas del ordenamiento jurídico que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos" (Ley 18.446, art. 1, literal I).

Conferencia de prensa de la INDDHH, cierre de gestión y presentación pública del informe anual

28/6/17

El 28 de junio el CD presentó en conferencia de prensa el cierre de los cinco años de gestión y el Informe Anual. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016 y fue entregado a la Asamblea General en el plazo establecido por el artículo 68 de la Ley

18.446. Refleja el importante momento de consolidación institucional y corresponde al último año de mandato del primer CD de la INDDHH.

Comparecencia ante Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores 26/7/17

Las directoras Mirtha Guianze y Ariela Peralta concurrieron a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores para discutir el proyecto de Ley de Sitios de Memoria.

Participación en convocatoria del Sistema de Diálogo y Consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores

29/7/17

La INDDHH fue convocada por el Sistema de Diálogo y Consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores a instancias de una petición de organizaciones de la sociedad civil. La INDDHH asume, como consecuencia de esa reunión, el compromiso de la creación de un GT para discutir y elaborar una propuesta relativa al mecanismo de supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Aprobación Protocolo de Actuación en casos de Acoso Sexual o Laboral 31/7/17

En cumplimiento con el decreto reglamentario 256/17 (con fecha 11 setiembre 2017) de la Ley 18.561 (de 11 de setiembre de 2009) y con las recomendaciones realizadas por la Inspección General del Trabajo, el CD aprobó el Protocolo de Actuación en casos de Acoso Sexual o Laboral y se realizaron capacitaciones en el tema a funcionarios (ver capítulo III sobre promoción y educación). Ver el Protocolo en: http://inddhh.gub.uy/documentos-basicos/>.

Firma de convenio con la Administración Nacional de Correos 3/8/17

La INDDHH y la Administración Nacional de Correos firmaron un acuerdo interinstitucional con el objeto de establecer compromisos mutuos de planificación de acciones conjuntas para la integración del enfoque de derechos humanos, con énfasis en las políticas públicas tendientes a revertir las asimetrías y carencias de acceso culturales y sociales en todo el país.

Creación de la Comisión del Sitio de Memoria. Definiciones de la Asamblea Nacional de Derechos Humanos

11/8/17

Ver: Recuadro 1. Proceso de elaboración de una normativa nacional y recuperación del primer Sitio de Memoria.

Reunión con la Suprema Corte de Justicia por reserva de cargos de jueces para integrar CD de la INDDHH

28/8/17

En oportunidad de la definición de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) sobre la imposibilidad de reservar cargos de la judicatura cuando se asumen funciones como directores de la INDDHH, el CD presentó a la SCJ un informe en relación a la aplicación del art. 47, inc. 2, de la Ley 18.466 a los funcionarios públicos que ocupan cargos de la judicatura. En el mismo se argumenta por la lectura armónica del art. 251 de la Constitución de la República con la totalidad del bloque de constitucionalidad vigente, en especial respecto al derecho a la no discriminación y a tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, habilita a los funcionarios públicos que ejercen cargos en la judicatura a hacer reserva de estos en caso de ser designados para integrar el CD de la INDDHH, mientras dure el mandato.

III Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura 2016 28/8/17

El MNP presentó su III Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura-2016. El MNP en el Uruguay: puesta en funcionamiento y consolidación.

Firma de convenio con la Universidad de la República 28/8/17

El convenio tiene por objeto extender la presencia de la INDDHH en el territorio nacional, a través de la difusión de sus potestades y actividades. Las actividades previstas para la concreción de este objetivo son: a) la promoción y la sensibilización e incorporación de la perspectiva de derechos humanos en los actores locales de las distintas regiones, ya sean estos públicos o privados; b) la puesta en conocimiento de las actividades de la INDDHH por la población; c) la facilitación del acceso de la población local a la Defensoría del Pueblo; d) la organización de talleres, charlas y seminarios sobre temas de derechos humanos; e) la integración de estudiantes y docentes de los Centros Universitarios Regionales en actividades relacionadas con los derechos humanos.

Toma de posesión nuevo CD

31/8/17

El 31 de agosto de 2017 asumió el nuevo CD de la INDDHH, integrado por Mariana Blengio Valdés, Juan Faroppa, Mariana Mota, María Josefina Plá y Wilder Tayler. En dicha instancia las autoridades señalaron que continuarán con el compromiso ya establecido por el directorio saliente y adelantaron como iniciativas que trabajarán en difundir la presencia de la INDDHH en el resto del territorio, con énfasis en las zonas de máxima vulnerabilidad.

El discurso completo de la presidenta Mariana Mota se presenta en este informe en el Anexo 1.

Visita del representante regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Amerigo Incalcaterra 14/9/17

El nuevo CD de la INDDHH recibió a Amerigo Incalcaterra, representante para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-ACNUDH.

Reunión con vicepresidenta de la República Oriental del Uruguay 22/9/17

Lucía Topolansky, en su rol de presidenta de la Asamblea General del Poder Legislativo, visitó la sede de la INDDHH para conocer a los/as nuevos/as integrantes del CD e intercambiar visiones acerca de la continuidad del trabajo de la Institución.

Participación en Panel sobre Acceso a la Información, Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos

24/9/17

Mariana Blengio Valdés, directora de la INDDHH, participó en el Panel sobre Acceso a la Información, Democracia, Desarrollo y Derechos Humanos, organizado por la Unidad de Acceso a la Información Pública y la UNESCO en el Edificio del Mercosur, Montevideo.

Participación en Coloquio Educación en Derechos Humanos 14, 15 y 16/9/17

El 14, 15 y 16 de septiembre se realizó en Montevideo (Uruguay) el VII Coloquio Latinoamericano y Caribeño de Educación en Derechos Humanos: "Hacia los 100 años de la Reforma Universitaria de Córdoba, nuevas reflexiones en la Educación en Derechos Humanos". Participó el director Juan Faroppa en la mesa de homenaje a Luis Pérez Aguirre.

Declaración en repudio a la vandalización del Memorial del Holocausto del Pueblo Judío en Montevideo

18/10/17

"La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) repudia enfáticamente la vandalización del Memorial del Holocausto del Pueblo Judío en Montevideo expresando su enorme preocupación ante estos actos que en forma repetitiva dañan un monumento, que condena la masacre de seres humanos. En anteriores oportunidades, la INDDHH se pronunció respecto a hechos similares, que dejan en evidencia el riesgo que generan para la convivencia democrática conductas intolerantes cuyas consecuencias afectan a la sociedad uruguaya. Teniendo en cuenta las tendencias políticas y sociales que se verifican actualmente en otras partes del mundo basadas en el desprecio a otras formas de vivir, creer o pensar, lo sucedido en los últimos días en Montevideo debe constituir una señal de alerta respecto a la necesidad de persistir cotidianamente en la defensa, la promoción y la protección de los derechos humanos".

Conversatorio en torno a la presentación de una Ley sobre Sitios de Memoria 20/1/17 y 17/10/17

Con la presencia de legisladores, integrantes de la Red de Sitios de Memoria y público en general, se llevó a cabo el segundo Conversatorio hacia una Ley Nacional de Sitios de Memoria en la sede de la INDDHH. Esta actividad estuvo enmarcada en las discusiones en torno al proyecto de ley.

Ver: Recuadro 1. Proceso de elaboración de una normativa nacional y recuperación del primer Sitio de Memoria.

Firma de convenio con la Asociación Civil Memoria Abierta 25/10/17

La INDDHH y Memoria Abierta firmaron un convenio con el objetivo de continuar realizando actividades conjuntas para profundizar el conocimiento sobre los crímenes cometidos durante los períodos del terrorismo de Estado, así como para contribuir a la construcción de memoria sobre estos períodos y a la difusión y promoción de los derechos humanos.

Comparecencia ante Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores 25/10/17

La directora Mariana Mota concurrió a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores para discutir el proyecto de Ley de Sitios de Memoria.

Participación en Audiencia temática Comisión Interamericana de Derechos Humanos: independencia y autonomía de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos 24/10/17

En el mes de octubre la CIDH vino a Uruguay sesionando en audiencias, las que se desarrollaron en el Palacio Legislativo. En fecha 24 de octubre, la INDDHH participó en audiencia temática, oportunamente peticionada a la CIDH, para abordar aspectos vinculados a la independencia y autonomía de la institución.

En la audiencia la INDDHH estuvo representada por el director Juan Faroppa, Gianni di Palma y Nils Helander.

Recuadro 2. La autonomía de la INDDHH. Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró el 165 Período Ordinario de Sesiones en Montevideo, del 23 al 27 de octubre de 2017, por invitación del Estado uruguayo. Se trató de un hecho histórico, dado que es la primera vez que la Comisión Interamericana sesiona en Uruguay.

En este período de sesiones la INDDHH solicitó la audiencia pública: "Autonomía e independencia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos", que tuvo lugar el 24 de octubre de 2017.

El objetivo de la INDDHH al solicitar la audiencia fue llamar la atención, a partir de un caso concreto, sobre el relacionamiento de los Poderes Judiciales y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en los Estados que integran el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. La CIDH ha reconocido siempre el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos como aliadas estratégicas claves, fundamentalmente a partir de los principios de subsidiariedad y complementariedad entre el Sistema Regional y los Sistemas Nacionales para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos en el hemisferio.

En la audiencia, la INDDHH destacó el interés especial de este tema debido a que en el caso confluyen tres categorías, diferentes pero complementarias, de garantías de los derechos humanos: (a) una garantía política, la separación de Poderes y la independencia del Poder Judicial; (b) una garantía institucional, Defensorías del Pueblo, ombudsman o, genéricamente, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos; y (c) una garantía específica, el recurso o acción de amparo.

En el asunto que dio origen a la solicitud de audiencia, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno de Uruguay acogió una acción de amparo, con base en la Ley 16.011, presentada por el gobierno departamental de Maldonado por entender que la INDDHH había actuado con ilegitimidad manifiesta. En consecuencia, el fallo, de fecha 7/6/2017, ordena la suspensión de la aplicación de la resolución 462/2017 de la Defensoría del Pueblo de Uruguay, dirigida a la Intendencia de Montevideo.

La INDDHH entiende que no es posible sostener la pertinencia de una sentencia judicial que resuelva suspender una resolución de una Institución Nacional de Derechos Humanos, cuando del texto del fallo se desprende claramente el desconocimiento por parte del juez o magistrado interviniente de las normas, los estándares y los principios generales del derecho internacional de los derechos humanos. De aceptarse esto, estaríamos ante una grave lesión de la autonomía e independencia que llevaría a desconocer la propia existencia de las mismas como garantía institucional para el ejercicio de los derechos humanos. Es un buen ejemplo de lo antes señalado el ya citado fallo del Tribunal de Apelaciones uruguayo que ordena la suspensión de una resolución de la Defensoría del Pueblo. Así, en primer lugar, esa sentencia ingresa en consideraciones que no integraban el sub júdice. En concreto: los agravios a los que se refiere el gobierno departamental accionante y en los que funda su acción de amparo, no tienen ninguna relación con los argumentos del mencionado Tribunal para decidir la suspensión de una resolución de la INDDHH.

En segundo lugar, el Tribunal de Apelaciones uruguayo sostiene que: "(...) Menos aún se puede aceptar la argumentación de la INDDHH cuando dice que en materia de derechos humanos la reparación tiene un contenido más amplio a la materia civil (...) sino que

abarca también otras medidas de contenido reparatorio, puesto que la INDDHH no puede adoptar significados según su particular y parcial punto de vista de un término jurídico". El grave error conceptual que comete el Tribunal de Apelaciones tiene su origen en el desconocimiento del principio de reparación integral, tal como articula en los principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

En tercer lugar, el fallo tomado como ejemplo para solicitar esta audiencia pública representa un grave desconocimiento del alcance jurídico de las resoluciones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. En Uruguay, y en el resto de los países del hemisferio, el contenido de estas resoluciones se integra por recomendaciones a las autoridades públicas, que no constituyen sanciones, no causan estado, ni son ejecutables coercitivamente, y que se relacionan a la protección de todos los derechos humanos.

La INDDHH pretendió con esta audiencia contribuir a señalar el riesgo para el adecuado funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el hemisferio, específicamente en cuanto a que el cumplimiento de su mandato pueda ser afectado por resoluciones dictadas en el ámbito jurisdiccional que desconozcan explícita y/o implícitamente el marco jurídico vigente, los estándares y los principios generales que animan el derecho internacional de los derechos humanos.

En suma, la INDDHH planteó que las intervenciones de jueces y magistrados que no tengan en cuenta o desconozcan adecuadamente las materias identificadas pueden poner en riesgo, no solamente el funcionamiento de una garantía institucional de los derechos humanos que opere conforme a los Principios de París, sino que, en ciertos casos, podría incluso conllevar el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados de lo dispuesto en el art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en lo que respecta al compromiso de "adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos", los derechos y libertades referidos en el art. 1 de la mencionada Convención.

Finalizó la audiencia con un petitorio que incluye que se reiteren los pronunciamientos sobre el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del hemisferio como organismos fundamentales para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, y como mecanismo complementario a los tradicionales de las garantías de los derechos humanos en los Estados que integran el Sistema Interamericano, a partir de sus mandatos específicos; que se recomiende firmemente al Estado uruguayo que la actuación de los organismos jurisdiccionales no resulte lesiva para el cumplimiento pleno del mandato de la INDDHH y que se recomiende expresamente a los Estados que integran el Sistema Interamericano que desarrollen actividades de capacitación permanente de jueces y magistrados sobre la naturaleza y mandato de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 26/10/17

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra´ad Al Hussein, en el marco de su visita a Uruguay, concurrió a la sede de la INDDHH donde mantuvo una reunión de trabajo con el CD e intercambió sobre diversos temas de la agenda de derechos humanos en el país.

Visita de la CIDH a la sede de la INDDHH 27/10/17

El viernes 27 de octubre, la CIDH, representada por los comisionados James Cavallaro y Paulo Vannuchi, visitó la sede de la INDDHH y se reunió con el CD.

Declaración de la INDDHH ante sentencia de la SCJ 29/10/17

Mientras autoridades mundiales y regionales para la defensa de los derechos humanos como el Alto Comisionado y las autoridades de la CIDH visitaban Uruguay, se conoció una nueva sentencia de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) declarando inconstitucional la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad —incluyendo la tortura— cometidos durante la dictadura militar.

La INDDHH expresó su profunda consternación por los contenidos de tal sentencia (dictada por una mayoría de tres de sus ministros) y llamó a la reflexión sobre los nefastos efectos que acarrea la opción tomada por la mayoría de la SCJ. Esta no ha sido la primera vez que las víctimas de los crímenes de lesa humanidad en nuestro país se ven defraudados por la SCJ. Desde 1988 cuando la SCJ declaró (en fallo similarmente dividido) la constitucionalidad de la Ley de Caducidad — entendiendo además que aquella norma no violaba la independencia judicial—, hasta este fallo, varias sentencias han contribuido a consolidar una situación de impunidad única en la región.

Seminario Parlamentario Sub-regional, titulado "La justicia internacional: herramienta fundamental para el desarrollo sostenible en las sociedades pacíficas e inclusivas" 30 y 31/10/17

La presidenta Mariana Mota participó en el seminario organizado por la Cámara de Represenn tantes del Uruguay y Parlamentarios para la Acción Global (PGA, por su sigla en inglés), en el Sheraton Montevideo Hotel, Uruguay.

Declaración de la INDDHH sobre la aprobación en la Cámara de Diputados del proyecto ley de modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia 30/10/17

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo manifestó su profunda preocupación ante la reciente aprobación en la Cámara de Diputados del proyecto ley de modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Desde el año 2011, nuestro país viene atravesando un proceso de reformas legislativas de carácter regresivo en referencia a los derechos de las/los adolescentes en conflicto con la ley penal. Este endurecimiento de la respuesta punitiva va en detrimento de quienes provienen de los sectores más empobrecidos de nuestra sociedad.

La reforma contradice principios establecidos en nuestra Constitución (Art. 43), y viola las normas contenidas en los Artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por Uruguay; las disposiciones contenidas en las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad y las Directrices de Riad, entre otros instrumentos internacionales para la protección de la infancia, reconocidos por nuestro país.

Envío de nota sobre situación de migrantes al señor presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez 17/11/17

El CD se dirigió al presidente de la República en el marco de las competencias que le asigna la Ley 18.446 de 24 de diciembre de 2008. En esta nota el CD expresa su preocupación por la situación de los migrantes que llegan al país, en especial, aquellos que solicitan refugio y que se encuentran en situación de vulnerabilidad. La nota menciona que el fenómeno de la movilidad humana ha sufrido cambios notorios en Uruguay en los últimos años. De ser un país de destino hasta principios de los años sesenta, factores políticos y económicos transformaron a Uruguay en un país de emigrantes.

Sin embargo, esta situación se ha revertido una vez más y Uruguay es hoy en un país de destino de migrantes y sus familias, que, en muchos casos, solicitan se les reconozca su estatuto de refugiados conforme a la Ley 18.076, de 5 de enero de 2007. En la nota al presidente se listan algunos ejemplos:

El 21 de octubre, ingresaron al país cuatro personas de nacionalidad nigeriana que, desembarcadas en el Puerto de Montevideo, solicitaron refugio. La Prefectura Nacional Naval se comunicó con el Juez competente, quien dispuso que los migrantes fueran alojados en refugios del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Al llegar a la puerta de entrada, se les informó que no tenían capacidad para recibirlos. Esto llevó a que, esa noche, sobre las 22 horas, un oficial de la Prefectura Nacional Naval tomara contacto con esta Defensoría para manifestar su preocupación por el hecho de que tenía alojados en sus calabozos a los cuatro nigerianos, cuando estos no habían cometido delito alguno. El oficial enfatizaba que era esta la única alternativa frente a la de dejarlos en la calle a medianoche, cosa que, desde luego, le resultaba inhumano hacer. Desde la Defensoría del Pueblo se realizaron diversas comunicaciones telefónicas con el MIDES, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República para encontrar una solución al caso. Lamentablemente no se obtuvo ningún resultado positivo, y los nigerianos pernoctaron en los calabozos de Prefectura. Sin embargo, más allá del caso particular, para la Defensoría esto puso en evidencia que estábamos confrontado un problema sistémico, antes que un problema de voluntades de los jerarcas individuales. Efectivamente, nadie parecía reconocer o asumir responsabilidad sobre una situación de carácter eminentemente humanitaria. En suma: la única institución del Estado uruguayo que asumió responsabilidad frente a las necesidades humanitarias urgentes de estas personas fue la Prefectura Nacional Naval. Esto fue informado al señor ministro de Defensa Nacional para que evaluara los reconocimientos del caso al personal actuante, por su humanidad y profesionalismo.

Pocos meses antes, en julio de 2017, una familia de angoleña compuesta por cinco integrantes (una pareja con sus tres hijas de tres, seis y nueve años de edad), arribó a Uruguay solicitando el estatuto de refugiados. Al llegar una de las niñas debió ser internada en el Hospital Pereira Rossell. Allí un equipo de la INDDHH la visitó y tomó contacto con su familia. Una vez dada de alta la niña, estos angoleños han estado viviendo en una instalación del MIDES, donde se les ha informado que la estancia en el lugar tiene su fecha de finalización, sin concretar otros datos.

Finalmente, se destaca el caso de una familia colombiana solicitante de refugio. Al ser derivados al MIDES, como solución habitacional de urgencia, se les envió a refugios para personas en situación de calle en la Ciudad de Pando. Sin embargo, la familia fue separada, ya que al padre lo instalaron en un refugio para personas de sexo masculino, mientras que la madre y su hija fueron instaladas en una residencia para mujeres.

La INDDHH no desea limitarse a señalar mecánicamente el marco jurídico que ampara los derechos humanos de estas personas de acuerdo a los compromisos internacionales asumidos por Uruguay. Por encima de eso invoca motivaciones humanitarias, esas que históricamente han mostrado al mundo las mejores tradiciones de nuestro país, y lo han posicionado como una nación solidaria, progresista y consciente de su rol en la comunidad internacional.

La INDDHH expresó que le resultaba preocupante que el país no se encuentre preparado para gestionar los desafíos que presenta el fenómeno de la movilidad humana. Los refugios para personas en situación de calle están destinados a otro perfil de beneficiarios vulnerables. La INDDHH cree que desde el Poder Ejecutivo es posible instrumentar acciones concretas dentro de una política pública de atención humanitaria a las necesidades urgentes de estas personas, al menos en los primeros días de su ingreso al país. Por otra parte, es imposible desconocer el fuerte componente solidario que caracteriza a la sociedad uruguaya. Si bien esto constituye una seña de identidad que nos llena de orgullo, aquellos problemas que requieren el diseño e implementación de políticas públicas, como el que motivó la comunicación, no pueden quedar librados a la espontánea disposición de los uruguayos a apoyar a los más necesitados. El Estado debe cumplir con sus obligaciones, a la vez que establecer estrategias de cooperación y complementación con la solidaridad de la sociedad civil.

La INDDHH tiene, entre sus cometidos, colaborar con el cumplimiento por parte del Estado uruguayo de sus obligaciones en materia de respeto, protección y promoción de los derechos humanos. En ese marco, la INDDHH se puso a disposición del señor presidente de la República a los efectos de contribuir a la construcción de herramientas eficientes y eficaces para atender a estas nuevas demandas.

Actividad del GT sobre el Sistema Penal Juvenil

21/11/17

Se realizó en la sede de la INDDHH, un seminario del grupo de trabajo sobre el Sistema Penal Juvenil (Comité de los Derechos del Niño, UNICEF e Institución Nacional de Derechos Humanos) sobre el tema: proceso penal juvenil. El impacto de la reforma del proceso penal en el sistema penal juvenil.

Lanzamiento del GT sobre Mecanismo de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

24/11/17

El día 24 de noviembre se realizó el lanzamiento del GT para la discusión y elaboración de una propuesta de mecanismo de supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El GT está presidido por la directora María Josefina Plá y cuenta con la participación de actores de la sociedad civil, la academia y el Estado. Este grupo de trabajo es el resultado de la convocatoria del MRREE a una instancia de diálogo y consulta de la INDDHH y las organizaciones sociales nucleadas en la alianza de organizaciones por los derechos de las personas con discapacidad. Ver Anexo 5 para más información.

Visita del ministro de Salud Pública

28/11/17

El ministro de Salud Pública, Jorge Basso, visitó la INDDHH y mantuvo una reunión con el CD a los efectos de coordinar protocolos de comunicación en lo que refiere a las nuevas competencias y cometidos que la reglamentación de la Ley de Salud Mental otorga a la INDDHH.

Visita a Sitios de Memoria de Argentina

4/12/17

En atención al cometido asumido por la INDDHH de contribuir en la conformación del Sitio de Memoria ubicado en el edificio donde tiene su sede, la directora Mariana Mota concurrió a la ciudad de Buenos Aires, donde se reunió con el director nacional de Sitios de Memoria, Ariel Gomplewicz, y con el secretario ejecutivo del Archivo Nacional de la Memoria, Sergio M. Kuchevasky. Asimismo, visitó el sitio de memoria Automotores Orletti, reuniéndose con su coordinador. También participó de una reunión con fiscales que tuvieron a su cargo varias causas de derechos humanos, a efectos de coordinar la obtención de testimonios relacionados con el sitio de memoria de la sede.

Exposición en Comisión de Constitución y Legislación Senado por proyecto de ajuste de Ley 18.446

5/12/17

El día 5 de diciembre de 2017, el CD concurrió a la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. La participación en la sesión de este órgano estuvo motivada en informar los cambios a la Ley 18.446 promovidos por la INDDHH.

La referida reforma implica los siguientes aspectos: una adecuación de las potestades y poderes jurídicos asignados al CD, al tiempo que apunta a aclarar la situación de los integrantes al cese de sus funciones y se actualiza la previsión de obligación de colaboración con la INDDHH. Finalmente se prevé ajustar el mecanismo de ingreso a la INDDHH, mediante concursos abiertos y se

crea el cargo de particular confianza de Relator Especial de los Servicios de Comunicación Audiovisual, previsto por literal A) del artículo 86 de la Ley 19.307.

El CD informó a los legisladores cada uno de los artículos indicados, enfatizando en la trascendencia de su aprobación. Se recogieron las sugerencias y modificaciones planteadas por los legisladores, que fueron incorporadas al anteproyecto, a fin de continuar su tramitación.

Participación en Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos, audiencia pública sobre la situación de los derechos humanos en Uruguay en el Parlamento del Mercosur.

Marina Blengio Valdés participó como expositora en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Humanos del Parlamento del Mercosur.

Comparecencia ante la Comisión de Constitución y Códigos. La INDDHH es convocada al Parlamento por la declaración vinculada al fallo de la SCJ sobre la prescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad

13/12/17

Recuadro 3. La autonomía de la INDDHH y el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, incluyendo el derecho a criticar sentencias judiciales percibidas como injustas. Comparecencia ante la Comisión de Constitución y Códigos

La INDDHH fue convocada al Parlamento por la posición respecto al fallo de la SCJ sobre la prescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y por las competencias institucionales en el caso. Durante la sesión del 13/12/17, a la que concurrieron Mariana Mota, Juan Faroppa y Wilder Tayler, además de dar respuesta al tema que motivó la invitación, se propició un intercambio con los legisladores sobre las líneas estratégicas definidas por el nuevo CD de la INDDHH.

El director Wilder Tayler dio lectura a una declaración que representa la posición oficial de la Institución respecto al tema planteado en la convocatoria que se transcribe a continuación:

Como institución autónoma del Poder Legislativo que tiene el cometido de defender, promover y proteger los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional, la Defensoría encuentra en esta Casa un ámbito natural de debate, intercambio y rendición de cuentas. Nos sentimos honrados de tener esta instancia y motivados para compartir nuestros proyectos. Estos incluyen el esfuerzo ya iniciado de proyectar el trabajo de la Defensoría a todo el territorio nacional para contribuir a la protección de los derechos de todos los habitantes. También pronto querremos informarlos sobre la elaboración de un nuevo plan estratégico para la Institución que definirá orientaciones generales para nuestro mandato, sus objetivos y las grandes líneas del accionar de la Defensoría.

Ingresando al tema, en primer lugar, quisiéramos aclarar dos puntos que surgen de la versión taquigráfica y que se refieren a la Ley N°18.446, de Institución Nacional de Derechos Humanos. Es cierto que, tal como se expresa en la versión taquigráfica, el artículo 6° dice que la Institución no tendrá competencia en asuntos que estén en trámite en la vía jurisdiccional. Es de hacer notar sin embargo que el caso al que nos referimos tanto en

el comunicado como en declaraciones posteriores no estaba sub júdice una vez que una sentencia de la Corte agotó la vía jurisdiccional interna. También hay que recordar que el mismo artículo 6° aclara que la Institución tendrá competencia para emitir opiniones en relación con la función administrativa de los organismos con función jurisdiccional y su organización, algo que sí se hizo en el comunicado de prensa respectivo. La Defensoría también tiene mandato para velar por que los órganos con función jurisdiccional resuelvan expresamente en tiempo y forma las demandas, denuncias o recursos que hayan sido formuladas o interpuestas y no estará impedida de investigar los problemas generales planteados en una denuncia concreta que esté en trámite de resolución jurisdiccional, artículo 19 de la Ley de Creación de la Institución.

La segunda referencia a la Ley de Creación de la Institución atañe al artículo 9° de la Ley N° 18.446, que refiere a la buena fe. Esta disposición impide a los miembros del Consejo emitir, a título personal opiniones, recomendaciones o propuestas sobre temas que sean de competencia específica de la Institución, sin expresa autorización previa del Consejo Directivo. Sin embargo, el artículo 19 deja a salvo del impedimento situaciones en las que el Consejo Directivo se haya pronunciado públicamente, como fue el caso de la ocasión que motiva nuestra presencia.

Del extracto de la versión taquigráfica que acompañó a la invitación surge que esta fue motivada por la posición de la Institución respecto de un reciente fallo de la Suprema Corte de Justicia y por nuestras competencias institucionales en el caso así como declaraciones que se agregaron.

La circunstancia que dio lugar a esta comparecencia surge por el caso de una ciudadana uruguaya que había sido secuestrada y torturada y eventualmente liberada sin cargos
en su contra hace más de tres décadas por el violador de derechos humanos más conocido de nuestro país y acudió a los tribunales a pedir justicia. El supremo tribunal, en una
divida sentencia que contradice algunas posiciones anteriores y no tiene en cuenta las
obligaciones internacionales de la República, desestimó su reclamo. La decisión es final y
presagia casos similares; es dable estar preocupado por eso porque un importante grupo
de compatriotas que padecieron el terrorismo de Estado se verán privados de justicia si
esta concepción de los hechos e interpretación del derecho prevalece.

En un comunicado del 29 de octubre, la Defensoría tomó posición pública sobre esa sentencia y sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. Otras declaraciones públicas dieron seguimiento a ese comunicado. La Defensoría expresó su consternación sobre las devastadoras consecuencias de la sentencia para las víctimas, para la sociedad y para la posición de nuestro país en el concierto internacional. Este es un tema sobre el que la Defensoría se ha pronunciado de forma coherente desde sus inicios. En abril de 2013 la Defensoría instó al Poder Judicial a dar cumplimiento integral a la sentencia del caso Gelman versus Uruguay en todos sus términos y a respetar el objeto de la Convención Americana. La Defensoría recordaba el carácter vinculante de las sentencias de la Corte Interamericana y la obligación de aplicar e interpretar las normas nacionales en consonancia con las obligaciones convencionales y el carácter imprescriptible de los delitos graves bajo el derecho internacional.

En 2014 refiriéndose a una similar sentencia de 2013, decía que la posición de la Suprema Corte de Justicia impactó en el avance de las causas y que tal posición constituye una orientación de política judicial que contraviene compromisos asumidos por el Estado frente a la comunidad internacional.

Una preocupación ha surgido sobre si la citada sentencia puede tener o no implicancias o impacto políticos. (...)

Una sentencia como esta difícilmente no esté precedida de un grado importante de ponderación política y sin lugar a dudas tiene impacto político cualquiera sea su contenido. Efectivamente, una decisión de la Suprema Corte de Justicia operando como corte de constitucionalidad sobre los crímenes más brutales cometidos en el período más crítico de nuestra historia y que priva a la víctima de ver satisfecho su reclamo de justicia, frustra legítimas expectativas generales y de buena fe sobre lo que debería ser la justicia en nuestro país. Una de esas expectativas es que la Suprema Corte de Justicia al pronunciarse sobre las más graves violaciones de derechos humanos podría haber interpretado la Constitución de forma tal de ofrecer el grado más amplio posible de protección a aquellas personas cuyos derechos fueron vulnerados. Tal decisión era posible.

En efecto, la Corte tenía opciones. Pudo optar, por ejemplo por una lectura generosa de la Constitución hacia los derechos humanos que maximizara el impacto protector de las disposiciones de la Carta y del derecho internacional, siempre que la interpretación por supuesto fuera creíble, se correspondiera lógicamente con la letra de la ley y con su objeto y propósito. Este enfoque protector al que nos referimos no hubiera sido innovador; es generalizado en la jurisprudencia de muchas naciones, por ejemplo en Argentina, Perú, Chile, etcétera. Sin embargo, la Corte optó por una lectura más literal de la ley que desconoce el alcance del derecho internacional y el valor de las decisiones de los órganos de control establecidos por los tratados de derechos humanos a los que soberanamente ha accedido Uruguay. La decisión fue asimismo regresiva en la medida en que la Corte desconoció pasos que la misma corporación había dado anteriormente, y que podrían haber abierto paso a la justicia. Por supuesto que hay opiniones divergentes en esta materia, el Centro Militar, por ejemplo, en un caso extremo alabó la sentencia como una restauración del espíritu y de la letra de leyes en nuestro país.

Esta breve reflexión nos lleva a los temas subyacentes en este asunto: la autonomía de la Defensoría y el ejercicio del derecho a la libertad de expresión incluyendo el derecho a criticar sentencias judiciales percibidas como injustas. También atañe a las prioridades de la Defensoría.

En primer lugar, quiero expresar la preocupación de la Institución ante la sugerencia que surge de la versión taquigráfica, y en este caso puede haber algún matiz con la introducción hecha por el señor diputado Abdala de que sus miembros podrían estar sujetos a un estatuto especial atinente a la investidura que detentan o a lecturas restrictivas de la ley de la Defensoría. Estas acarrearían una disminución de la autonomía de la Institución y su derecho a la libertad de expresión, precisamente cuando es más necesaria para ejercer la función de defensa de los derechos humanos.

Para cumplir con su función y mandato la Defensoría no tiene imperium como tienen los jueces ni puede elaborar leyes como el Parlamento, ni forzar su cumplimiento como el Poder Ejecutivo. Lo que la Defensoría tiene para defender los derechos humanos es el profesionalismo de su personal, la solidez de su trabajo, y su autonomía que se manifiesta públicamente a través de la libertad de expresión que debe ser irrestricta en toda la medida en que sea legal.

La Defensoría usa la palabra para persuadir a los órganos del Estado sobre la importancia de respetar los derechos humanos, y tiene en la opinión pública un foro de resonancia al que acudir cuando la persuasión no surte efecto. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión es vital para cumplir sus cometidos. Una visión de la Defensoría

que le impusiera una mordaza aunque fuera parcial para expresarse como lo hace un ciudadano común, un periodista, o un analista político como lo sugiere la versión taquigráfica, vulneraría la autonomía de la Institución, socavando su capacidad de hacer el trabajo de defensa de los derechos humanos que la ley le encomienda.

Para terminar, quisiera hacer una breve referencia a las prioridades que definen a la Defensoría. La defensa de los derechos humanos requiere un diálogo constante y constructivo con las autoridades para establecer vínculos de confianza entre las últimas y el órgano de monitoreo. Este intercambio con los gobernantes y responsables de los servicios públicos nos permite comprender las realidades específicas de cada servicio, reconocer sus dificultades, e identificar las sensibilidades que los afectan. Esta metodología también permite crear un clima en el que la Defensoría del Pueblo aborda su labor desde una perspectiva preventiva y puede trasmitir mejor el mensaje a veces complejo de los derechos humanos, sobre su alcance y razón de ser. Eso es lo que hacemos constantemente en el Mecanismo Nacional de Prevención, es decir, tenemos discusiones que no son públicas, sino discretas, muchas veces privadas, con los organismos públicos.

En realidad, una institución como la Defensoría realiza mejor su objetivo cuando otras instituciones del Estado aceptan un enfoque de derechos humanos en el diseño e implementación de sus políticas públicas. Una metodología preventiva es exitosa cuando no hay víctimas perjudicadas que deban interponer denuncias; esto es lo deseable en nuestra visión del trabajo de protección y promoción de los derechos humanos.

Aun así (...), hasta en la más democrática de las sociedades existen víctimas de violaciones a los derechos humanos que buscan justicia. Es aquí donde la autonomía de la Defensoría, es decir, su capacidad de operar exclusivamente en función de su mandato y los principios que lo informan, adquiere todo su significado. Las víctimas requieren amparo cuando el daño está hecho, cuando los derechos han sido vulnerados y, sobre todo, cuando no existen recursos en el ámbito de la justicia. Si algo así ocurre, la víctima debe ocupar el centro de atención de la preocupación y el accionar de la Defensoría. La Defensoría debe, entonces, brindar apoyo por encima de otras consideraciones, instrumentar la denuncia si corresponde e, incluso, hacer pública la injusticia, aunque esté contenida en una sentencia judicial. Este enfoque sobre la defensa de la víctima de una violación de los derechos humanos, que prevalece sobre otras consideraciones y se complementa con la vocación preventiva de la Defensoría a la que hacía referencia, es legal, y creemos que también legítimo.

Participación en Seminario sobre Implementación de Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco agenda 2030 sobre desarrollo sustentable. Santiago de Chile, del 12-14/12. Organizan ACNUDH y ONU 14/12/17

María Josefina Pla, directora del CD de la INDDHH, participa de la 3ª Consulta Regional de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos en Santiago de Chile: con énfasis en el rol de los Estados y la anticorrupción. Representantes de varias empresas de la región, delegados estatales, grupos de la sociedad civil, académicos, organismos internacionales y otros sectores se reunieron en Chile, para dialogar sobre nuevas estrategias que garanticen el respeto de los derechos humanos en el ámbito corporativo. Esta actividad se organizó en el marco de la Tercera Consulta Regional para América Latina y el Caribe sobre Empresas y Derechos Humanos en Santiago de Chile. De la Oficina para

América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile y compañías de la región.

Visita del ministro de Defensa

20/12/17

El 20 de diciembre visitó la INDDHH el ministro de Defensa, Jorge Menéndez. Reuniéndose con integrantes del CD, con quienes se abordaron actividades que vinculan a la Institución con las funciones del Ministerio.

2.2. Informes especiales

- Recomendaciones al Gabinete Nacional de Bioseguridad sobre Agroquímicos.
- Informe de la INDDHH sobre Ley 19.553 de Riego con Destino Agrario.
- Informe de la INDDHH a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes sobre Salud Mental.
- Informe de la INDDHH sobre la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en y por la INDDHH.
- Informe sobre voto en el exterior.

Recomendaciones al Gabinete Nacional de Bioseguridad sobre Agroquímicos

La INDDHH envió con fecha 1 de junio de 2017 un oficio con recomendaciones al Gabinete Nacional de Bioseguridad (con copia a DINAMA 6/6/2017-Exp. 332/2017), con motivo de la Puesta de Manifiesto para la autorización de ingreso de tres eventos transgénicos de maíz y soja.

En el mismo expresa su preocupación por las afectaciones en el goce de los derechos humanos que puedan generar los impactos ambientales producidos por la investigación y liberalización comercial de tres eventos transgénicos: uno de maíz y dos variedades de soja.

En particular, la Institución formula su inquietud sobre las consideraciones recogidas en los informes técnicos de la DINAMA-MVOTMA de febrero y abril del 2017 donde se señala:

"(...) consideramos necesario previo a emitir esta autorización la concreción de una instancia de análisis de los impactos implícitos en el manejo del cultivo que resultan relevantes para la liberación comercial. Teniendo en cuenta para ello, el agregado de dicamba en el paquete de insumos que acompaña el evento apilado y la posible generación de su utilización en el agro ecosistema; teniendo en cuenta especialmente implicancias derivadas de la formulación del producto, momento de aplicación (deriva), así como la posibilidad de afectación a polinizadores. De esta manera entendemos que se podrá disponer, ya al momento de autorización, de un paquete tecnológico de manejo del cultivo ajustado a las características de los eventos considerados. Asimismo, deberán disponerse los mecanismos de control necesarios para la correcta aplicación de los herbicidas"².

"CAI DINAMA considera necesario destacar que, atendiendo a las características de esta especie (polinización cruzada), deberán atenderse especialmente las condiciones que hagan posible la co-existencia entre diferentes sistemas de producción (como consta en el informe del GAHFG). Particularmente en lo que se refiere a efectos sobre variedades criollas de maíz y sistemas de agricultura orgánica. En el mismo sentido, y tal como consta en el informe CAI INAMA (29/5/2014) referido a la solicitud de estos mismos eventos para liberación a escala de campo en condiciones controladas, encontramos necesario para la instancia de liberación comercial, el análisis de los posibles

Informe de MVOTMA, DINAMA de 24 de abril de 2017, disponible en http://www.mgap.gub.y/sites/default/files/anexo_9_informe_cai_mvotma_soja_mon89788xmon87708_comercial.pdf.

impactos al ambiente derivados del paquete tecnológico asociado a TC1507XMON810XNK603 así como de los mecanismos de control para la correcta aplicación de los herbicidas aspecto que también se considera en el informe del GAHONOB"³.

El CD recomendó al Gabinete Nacional de Bioseguridad ampliar la evaluación del riesgo sobre el impacto ambiental producido por el uso del paquete tecnológico asociado a los eventos referidos.

Informe de la INDDHH sobre la Ley 19.553 de Riego con Destino Agrario

28/11/17

El informe realiza un análisis sobre los posibles impactos en los derechos humanos al ambiente sano, a la participación social y al acceso al agua potable de las modificaciones introducidas por la Ley 19.553 de Riego con Destino Agrario promulgada el 27 de octubre de 2017, la cual modifica disposiciones de la Ley 16.858 del 3 de setiembre de 1997 de Declaración de Interés General del Riego con Destino Agrario.

La Ley 19.553 fomenta la intensificación de la explotación de los recursos hídricos por el sector agroexportador, con fines de riego a gran escala. Instaura los Sistemas de Riego Multiprediales, definidos como los que suministran agua o riego a dos o más productores, mediante contratos de suministro de agua o riego. A su vez, promueve las inversiones de gran escala mediante la participación de inversionistas (nacionales o extranjeros) externos al sector, a partir de su inclusión en las Sociedades Agrarias de Riego (SAR), la incorporación de Asociaciones Agrarias de Riego (AAR) y la creación de empresas Operadoras de Sistemas de Riego, así como mediante la profundización de beneficios fiscales y el establecimiento de contratos a largo plazo, al mismo tiempo que se modifica el rol del Estado en este proceso.

Su aplicación podría generar vulneraciones en derechos humanos fundamentales, como son el derecho a un ambiente sano, al acceso al agua potable y a la participación social.

La protección del ambiente es de interés general y forma parte de los derechos humanos fundamentales que el Estado debe salvaguardar. Las precauciones ambientales para el otorgamiento de concesiones para el uso de agua con fines de riego resultan insuficientemente definidas en la nueva ley, dada la magnitud de los proyectos que se pretenden impulsar. Es necesario asegurar un sistema de evaluación ambiental y de monitoreo en base al principio precautorio.

El Estado debe garantizar que todas las personas de las generaciones presentes y futuras dispongan del acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico. Esto incluye la protección de los recursos hídricos utilizados como fuente de agua potable; el derecho de las personas y comunidades al acceso a la información, a la participación en la toma de decisiones en la gestión de recursos hídricos; y una planificación pública que permita que los servicios de agua potable sean sostenibles a largo plazo.

En la medida en que el agua utilizada para riego es agua dulce, al igual que el agua para consumo humano, si no se realizan restricciones en cuanto a reservas de agua potable y protección de los recursos hídricos, se podría estar incumpliendo a mediano plazo el carácter prioritario del abastecimiento de agua potable a la población, establecido por la normativa internacional y plasmado en el Art. 47 de la Constitución de la República.

La incorporación de una variedad de actores empresariales y financieros en la gestión de los recursos hídricos, así como la posibilidad de que se utilice el agua con otros fines distintos al de riego, exige al Estado la adopción de criterios, políticas y acciones que aseguren la sostenibilidad del recurso para las generaciones presentes y futuras, así como la primacía de los fines sociales en el uso del agua por sobre los económicos.

Dados los grandes requerimientos de inversión y alto nivel de riesgo del modelo de producción agropecuaria impulsado, la INDDHH considera necesaria una evaluación de la viabilidad econó-

^{3.} Informe de MVOTMA, DINAMA de 14 de febrero de 2017, disponible en http://www.mgap.gub.y/sites/default/files/anexo_9_informe_cai_mvotma_maíz_tel507xmon810xnk603_comercial.pdf.

mica de su aplicación, así como la viabilidad ambiental y social del mismo (debido a las afectaciones actuales ya demostradas sobre la salud humana y el ambiente). Es necesario reorientar la legislación y las políticas hacia el desarrollo de modelos alternativos de producción, sustentables económica y ambientalmente, en lugar de intensificar la explotación de un bien natural de dominio público esencial para la vida.

La INDDHH se pone a disposición para colaborar en la promoción de espacios de participación y diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad sobre los asuntos referidos al ambiente y al agua, así como a acompañar a las instituciones del Estado en los procesos de incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las políticas ambientales y de desarrollo.

En suma, es fundamental que el ordenamiento jurídico contemple los estándares internacionales sobre derechos humanos relacionados al agua y al ambiente.

Para ello, la INDDHH recomienda:

- A. Garantizar la participación de la sociedad civil en todos los aspectos de la planificación, gestión y control de los recursos hídricos, más allá de las Juntas Regionales Asesoras de Riego, especialmente a través de la inclusión y fortalecimiento de los Consejos Regionales de Recursos Hídricos y las Comisiones de Cuenca.
- B. Asegurar la protección de fuentes de agua potable, así como la reserva de fuentes alternativas, con una visión de largo plazo.
- C. Establecer restricciones precisas en cuanto a cantidad y calidad de la superficie a abarcar en los planes de uso de suelos y aguas para riego como forma de minimizar impactos ambientales a nivel de cuenca, promover la conservación de la biodiversidad, proteger los ecosistemas ribereños (incluyendo monte nativo y humedales).
- D. Incluir evaluaciones ambientales que prevean mecanismos efectivos de respuesta ante situaciones de emergencia con alto nivel de imprevisibilidad.
- E. Desarrollar estrategias de control y monitoreo ambiental, incluyendo la coordinación interinstitucional y la participación de la sociedad civil.
- F. Impulsar la investigación científica interdisciplinaria para la protección del agua y del ambiente, incluyendo la construcción de indicadores sobre los distintos componentes de cantidad y calidad de agua, medición de caudales ambientales, etc.
- G. Prever espacios para la solución de controversias debido a conflictos de uso y demás, que garanticen el acceso a la justicia en el amplio sentido del término.
- H. Establecer sanciones claras y efectivas de distinto tipo hacia quienes incumplan con la normativa, especialmente con miras a impedir la especulación financiera en base a los recursos hídricos y asegurar la protección ambiental, incluyendo la calidad, cantidad y disponibilidad de agua potable.
- I. Producir y publicar información clara y precisa relativa al agua y al ambiente.

Informe de la INDDHH a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes sobre Salud Mental

6/6/17

En el marco del debate parlamentario del Proyecto de Ley de Salud Mental (finalmente fue promulgada la Ley 19.529 el 24 de agosto de 2017), la INDDHH presentó un informe a la Comisión de Salud Pública y asistencia social de la Cámara de Representantes que tenía a estudio el proyecto.

El informe narra el proceso de estudio, discusión y elaboración de documentos realizado por el grupo de trabajo⁴ interinstitucional e interdisciplinario constituido a tal fin, que se cristaliza en las

^{4.} La INDDHH constituyó en noviembre de 2014, el GT Salud Mental y Derechos Humanos (Ley 18.446, artículo 66).

recomendaciones presentadas por la INDDHH al Parlamento: "Algunas consideraciones de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) al 'Proyecto de Ley por el que se reglamenta el derecho a la protección de la salud mental en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud', presentado por el Poder Ejecutivo al Parlamento el 14 de diciembre de 2015"⁵.

La INDDHH valora especialmente que el Proyecto de Ley procure plasmar un nuevo paradigma centrado en las personas, la salud mental como derecho humano, el enfoque comunitario, la intersectorialidad e interdisciplinariedad, así como la atención al principio de la alternativa menos restrictiva, buscando romper con la lógica asilar preponderante. Se destaca, la decisión ministerial plasmada en el Artículo 37 del Proyecto de Ley, de cierre de las estructuras asilares y monovalentes, con desinstitucionalización de la población residente de las mismas, asegurando la atención de sus necesidades asistenciales en salud y en apoyos para una vida digna.

No obstante, considera que si bien el Proyecto de Ley constituye un avance significativo en relación al marco normativo vigente en la materia, no consigue concretar cabalmente el salto paradigmático que implica la incorporación efectiva de una concepción sustentada en los derechos humanos, quedando por momentos atrapado en aquellos nudos problemáticos que desde hace décadas han estado presentes en las normativas, políticas, prácticas institucionales y profesionales, y concepciones vinculadas al campo de la salud mental.

La INDDHH recomienda conceder especial atención a los grupos de la sociedad a los que afectan particularmente en sus derechos las políticas, estrategias y programas de salud mental.⁶ La atención de los grupos vulnerables o con necesidades especiales requiere de una protección adicional en cuestiones de salud mental y por ende de una consideración prioritaria que puede establecerse en una sección específica de la ley.

El informe recuerda que en agosto de 2016, en oportunidad de que el Estado Uruguayo fuera examinado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,⁷ en lo que refiere específicamente al derecho a la salud mental, el Comité observó: "(...) la vigencia en el ordenamiento jurídico uruguayo de normas como la Ley 9.581 de 1936 sobre salud mental que estipula la privación de la libertad de personas con discapacidad con base en la presencia real o percibida de una discapacidad psicosocial".

Asimismo, destacó la situación "(...) de las personas con discapacidad institucionalizadas en hospitales psiquiátricos u otro tipo de centros residenciales de larga estadía, por motivo de su discapacidad, sin el consentimiento libre e informado de la persona afectada, y particularmente de niñas y niños con discapacidad en situación de abandono, siendo esta la razón de su institucionalización", instando a nuestro país a que "(...) prohíba la institucionalización forzada por motivo de la discapacidad y adopte medidas para abolir la práctica de internamiento u hospitalización no consentido".

El Comité señaló "(...) las personas declaradas inimputables en la comisión de un delito en razón de una deficiencia puedan ser objeto de medidas de seguridad, incluida la detención indefinida", instando al Estado uruguayo a revisar y reformular una Ley de Salud Mental y el Código

^{5.} Ver http://inddhh.gub.uy/wp-content/contenido/2017/01/informe-sobre-proyecto-de-ley-salud-mental.pdf>.

^{6.} Esto es, niños, niñas y adolescentes; las mujeres; los adultos mayores; las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas; los refugiados; los inmigrantes y migrantes; las personas con discapacidad; las personas privadas de libertad; los grupos de personas en situaciones de vulnerabilidad económica y social; las personas y grupos LGTBI.

^{7.} Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial del Uruguay. CRP-D/C/CHL/CO/R.1

^{8. &}quot;Al Comité le preocupa la situación de las personas con discapacidad institucionalizadas en hospitales psiquiátricos u otro tipo de centros residenciales de larga estadía, por motivo de su discapacidad, sin el consentimiento libre e informado de la persona afectada, y particularmente de niñas y niños con discapacidad en situación de abandono, siendo esta la razón de su institucionalización. 1. El Comité insta al Estado parte a que prohíba la institucionalización forzada por motivo de la discapacidad y adopte medidas para abolir la práctica de internamiento u hospitalización no consentido. Para el cumplimiento de estas recomendaciones se deberán tener en cuenta las Directrices del Comité sobre el artículo 14 de la Convención".

Penal a fin de que las normas nacionales armonicen con la obligación de proteger efectivamente las garantías del debido proceso de las personas con discapacidad psicosocial o discapacidad intelectual con un apoyo real en los procesos judiciales.

Uno de los desafíos de la Ley de Salud Mental deviene del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas para el ejercicio de los derechos humanos. Aportando elementos a la mejor interpretación de la voluntad de la persona, incluida su hospitalización (toma de decisiones con apoyo y salvaguardia de las decisiones: obligación de informar al Juzgado, decisiones anticipadas expresas, conversaciones frente a terceros, Protocolos de aplicación para garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica). Asimismo, esta ley debe desarraigar el concepto de peligrosidad en relación a personas usuarias de los servicios de salud mental.

A la luz de estas consideraciones, la INDDHH considera que el Artículo 30° del Proyecto de Ley (Hospitalización involuntaria) debe ser revisado.

Más aún cuando el proyecto de ley introduce el consumo problemático de drogas en su artículo 5°, que establece que el tratamiento de personas con consumos problemáticos se regirá por las pautas establecidas en la ley, incluida la internación no voluntaria, lo cual significa un retroceso en la protección y garantías de los derechos de las personas usuarias de drogas.

La INDDHH entiende que es de suma importancia mantener la congruencia y coherencia en el conjunto del sistema y en las diferentes normas del orden jurídico. Al respecto la INDDHH recomienda llevar adelante un estudio profundo de la totalidad del orden jurídico nacional vigente, en la medida que el proyecto de ley analizado incorpora nuevas concepciones y abordajes en la prevención, atención y prestaciones de salud mental.

Finalmente, la INDDHH recomienda la constitución de un órgano de supervisión y revisión imparcial e independiente, y señala que: a) la legislación debe prever el funcionamiento de órgano(s) de revisión y supervisión de carácter independiente, autónomo e imparcial; b) el órgano de revisión debe ser autónomo, no sometido a jerarquía, por lo que no puede recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad, y estar facultado para dictar sus normas de funcionamiento interno; c) a efectos de asegurar esa independencia dicho órgano debe actuar fuera de la órbita de la autoridad de aplicación y/o del Poder Ejecutivo.

En lo que refiere a confirmar o rechazar toda solicitud de internación o tratamiento involuntario, considerar apelaciones de pacientes o representantes contra el ingreso o el tratamiento involuntarios y otras restricciones de derechos, esta función es una competencia específica del Poder Judicial, que podría ser reforzada con un procedimiento especial, expedito y efectivo.

En lo que refiere a las funciones inspectivas de todas las instituciones de salud mental públicas y privadas, y a la presentación, investigación y resolución de quejas y denuncias, la INDDHH tiene las competencias para recibir denuncias, investigar, hacer visitas a instituciones, entrevistas a usuarios y familiares, realizar las sugerencias, recomendaciones y realizar todo tipo de actuaciones e informes, aun de oficio y con total independencia. Se trata de funciones que la INDDHH ya viene cumpliendo en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere, y que debidamente reforzadas de acuerdo a la especificidad del campo de la salud mental, podría continuar ejecutando en calidad de órgano de revisión independiente.

En suma, debido a la complejidad del campo, el proceso de elaboración y aprobación de un proyecto de Ley de Salud Mental constituye un desafío que debemos enfrentar entre todas y todos, para conseguir que el mismo consagre efectivamente el ejercicio del derecho a la salud mental, como un componente integral del derecho humano a la salud. Pero sobre todas las cosas, para que el mismo dé cuenta de un compromiso impostergable con el respeto de la dignidad inherente a todo ser humano, para la superación del dolor y el estigma que durante demasiado tiempo han debido soportar muchos habitantes de nuestro país.

Informe preliminar sobre implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en y por la INDDHH

La implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública (Nº 18.381) y su Decreto Reglamentario (232/2010) hacia la interna de la INDDHH requiere la adopción de una serie de medidas que permitan cumplir con las obligaciones establecidas en esas normas para todos los organismos públicos. En agosto de 2017 la INDDHH elaboró un informe para preparar el trabajo futuro en esta área.

Estas medidas refieren tanto a la organización interna de la INDDHH como a distintas acciones que hay que desarrollar para cumplir con la ley y otras que serían convenientes para facilitar una política de transparencia.

De un análisis sistematizado de estas normas, las líneas de acción que debe disponer la INDD-HH serían las siguientes:

- I. Adopción de medidas dirigidas a poder clasificar debidamente la información que se crea o que ya está en posesión de la INDDHH y disponer instrumentos de resguardo, disponibilidad, acceso y protección.
- 1. De acuerdo al Artículo 2º. De la Ley 18.381 se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales. Por tanto, si bien se presume pública toda la información producida, obtenida, en poder o bajo control del organismo (art. 4º), es preciso conocer toda la información concreta que "emane o este en posesión" de la INDDHH para poder clasificarlas en estas categorías:
 - A. Pública: en principio tal como lo señala la Ley 18.381 en sus art. 4º y 9ª toda información producida, obtenida, en poder o bajo control del organismo se presume pública y toda excepción debe ser de interpretación estricta y comprender aquellas definidas como secretas por distintas leyes y las que esta propia Ley define como de carácter reservado y confidencial.
 - B. Reservada: es aquella cuya difusión pueda ocasionar un riesgo claro, probable y específico de daño a alguno de los intereses públicos protegidos por el art. 9º de la Ley. La clasificación de la información reservada debe realizarse en el momento en que esta se genere, obtenga o modifique, mediante resolución debidamente fundada y motivada,

en la que se demuestre la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que la divulgación de la misma genera el riesgo de daño señalado.

La Ley 19.178 introdujo una reforma en este aspecto, admitiendo que excepcionalmente, la información podrá clasificarse como reservada en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la misma.

En estos casos, la resolución fundada que disponga la clasificación de la información debe remitirse en el plazo de cinco días hábiles a la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual tiene competencia para solicitar la desclasificación.

Para clasificar una información como reservada y por tanto excluir la misma de su carácter público es preciso tener presente que en la materia imperan los principios de máxima publicidad, divisibilidad, ausencia de ritualismos, no discriminación, oportunidad, responsabilidad.

- La INDDHH debe elaborar de acuerdo a los arts. 22 y 23 del Decreto reglamentario 232/2010 un listado de los documentos y expedientes clasificados como reservados y enviarlo a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP). En la primera quincena de los meses de febrero y agosto debe realizarse una actualización del mismo.
- C. Confidencial: según el art. 10° es aquella entregada en tal carácter al organismo y que refiera al patrimonio de la persona, comprenda hechos o actos de carácter económico,

contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudiera ser útil para un competidor y/o esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad. También es confidencial aquella información que contenga datos personales que requieran previo consentimiento informado.

Cuando una información es entregada por un particular y se entienda que es confidencial, se le deberá solicitar a este que señale cuáles documentos o secciones contienen tal información y presentar un "resumen no confidencial" breve y conciso.

Igualmente, la INDDHH debe adoptar las medidas necesarias tendientes a otorgar seguridad en el acceso a los documentos o expedientes clasificados como confidenciales (art. 31, Dec. 232/2010).

Para que la información pueda ser clasificada como confidencial, se requerirá resolución fundada del CD de la INDDHH, tanto en el momento en que se genera el documento o expediente como en el momento en que se recibe la solicitud de acceso a la información, en el caso que no se hubiera clasificado previamente.

La documentación clasificada como información confidencial deberá tener incorporada una leyenda indicativa de su carácter confidencial, la fecha de su clasificación, su fundamento legal y la firma de la autoridad correspondiente.

- D. Secreta: es toda aquella que haya sido declarada como tal por distintas leyes y que incluyen entre otros los secretos comerciales e industriales, secretos para los funcionarios, secretos en las comunicaciones, secreto bancario, secreto estadístico, secreto tributario, secreto profesional, secretos políticos-militares.
 - En general, esta no es información que pueda producirse por la INDDHH pero sí puede ser recibida de distinta manera por ella. Por tanto, es preciso tener en cuenta la legislación aplicable y disponer de las medidas necesarias para no revelarla.
- 2. En suma, para cumplir con la obligación legal de clasificar toda la información a crearse o ya en posesión de la INDDHH, esta debe realizar entre otras medidas:
 - Elaborar una lista de toda la información ya existente que sea reservada a causa de las excepciones y por resolución del CD declararla como tal, enviarla a la UAIP y actualizarla en febrero y agosto de cada año.
 - 2. Instrumentar instancias de capacitación a todos los funcionarios y funcionarias de la INDDHH sobre acceso a la información pública en general y en especial sobre clasificación de información como reservada, confidencial o secreta en el momento que se genere, obtenga o modifique y cómo comunicarlo al CD a fin de solicitar la resolución correspondiente.
 - 3. Organizar los archivos de la INDDHH atentos a los principios de disponibilidad, eficiencia, integridad y conservación (art. 13 a 16 del Dec. 232/2010).
 - 4. Adoptar medidas para brindar seguridad en el acceso a los documentos o expedientes clasificados como confidenciales o aquellos que puedan contener información secreta.

II. Definición de un responsable institucional para las solicitudes de acceso a la información.

El decreto 232/2010 señala en los arts. 56 y 57 que deben designarse uno o más funcionarios responsables para la recepción de las solicitudes y la entrega de información. Esta designación debe hacerse por resolución del CD y deberá publicarse en el sitio web del sujeto obligado y en un lugar visible de sus oficinas administrativas.

Este responsable de entregar la información tiene asignadas las siguientes obligaciones:

- 1. Atender y responder a las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos que establece la ley que se reglamenta.
- 2. Solicitar la información al área correspondiente.

- 3. Entregar la información al solicitante y en caso de que hubiere elegido algún soporte particular para obtener la misma, deberá controlar el correspondiente pago previo a la entrega.
- 4. Elaborar el informe anual.

De acuerdo al art. 7 de la Ley 18.381 se debe presentar ante la UAIP del último día hábil del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contenga información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones legales en la materia, el detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas.

También se debe producir un informe semestral actualizado conteniendo la lista de información reservada.

III. Implementación del sitio web. Transparencia Activa (art. 5 de la Ley 18.381).

En el art. 5 de la Ley 18.381 y su decreto reglamentario se establece cuál información mínima debe contener la página web del organismo. Información que debe ser actualizada mensualmente.

Este artículo obliga a la INDDHH a difundir en forma permanente, a través de sus sitios web u otros medios que el órgano de control determine, la siguiente información mínima: a) su estructura orgánica; b) las facultades de cada unidad administrativa; c) la estructura de remuneraciones por categoría escalafonaria, funciones de los cargos y sistema de compensación; d) información sobre presupuesto asignado, su ejecución, con los resultados de las auditorías que en cada caso corresponda; e) concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares o beneficiarios de estos; f) toda información estadística de interés general, de acuerdo a los fines de cada organismo; g) mecanismos de participación ciudadana, en especial domicilio y unidad a la que deben dirigirse las solicitudes para obtener información.

El decreto reglamentario 232/2010 desarrolla de manera más amplia cada uno de estos puntos. Por ello, la INDDHH debe disponer de las medidas necesarias para cumplir con esta obligación legal, las cuales comprenden:

- 1. Disponer de manera ordenada y sistemática la información requerida.
- 2. Facilitar su disponibilidad inmediata.
- Propiciar formatos amigables que permitan un rápido y fácil acceso así como una sencilla comprensión.
- 4. Desarrollar políticas de seguridad y protección de datos.
- 5. Adecuar procedimientos para permitir que cuando se produzca o reciba la información, de forma rápida, previos los debidos controles de reserva y confidencialidad, se encuentre disponible rápidamente en la página web.
- 6. Designar los funcionarios y funcionarias necesarios para realizar estas tareas.

IV. Acciones de coordinación y colaboración con la UAIP.

A fin de poder desarrollar estas líneas de trabajo, tanto la Ley 18.381 como la propia Ley 18.446 habilitan a que la INDDHH planifique y coordine campañas de sensibilización y socialización de la temática vinculada al acceso a la información pública, la transparencia gubernamental, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

La INDDHH puede solicitarle asesoramiento a la UAIP para la adopción de medidas tendientes a un mejor cumplimiento de las obligaciones de acceso, clasificación de información, elaboración de informes e implementación del sitio web.

También se le puede solicitar programas de capacitación para sus funcionarios en estos temas.

40

Informe sobre voto en el exterior

La INDDHH emitió un informe dentro de las competencias otorgadas por el artículo 4 de la Ley 18.466 especialmente el literal I) referido al voto de los ciudadanos residentes en el exterior.

Desde hace largo tiempo diversos colectivos de ciudadanos uruguayos residentes en el exterior del país se encuentran reclamando el reconocimiento y la instrumentación efectiva del sufragio para participar, desde sus actuales lugares de residencia, en la vida política del país.

En análisis de este derecho la INDDHH emitió un primer informe en el año 2013. En dicha oportunidad realizó una fundamentación del derecho al voto de los uruguayos residentes en el extranjero con base en la normativa nacional e internacional que rige en el Estado uruguayo, en consonancia con similar regulación que han adoptado la gran mayoría de los países del mundo.

Invocó lo previsto al respecto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos —art. 21— así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos —art. 25— y lo dispuesto por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 23. Asimismo, lo expresamente dispuesto por nuestra Constitución en sus artículos 77 y siguientes. La INDDHH concluyó que la residencia en el exterior no es causal de cese o suspensión de la ciudadanía siendo necesario instrumentar un mecanismo hábil para que se pueda ejercer este derecho, consagrado constitucionalmente y amparado por los instrumentos internacionales que el Estado ha ratificado y se ha comprometido a hacer cumplir.

El informe finalizaba recomendando al Poder Ejecutivo, al que reconocía los esfuerzos transitados para superar esta exclusión, que se continuara con dicha tarea a fin de alcanzar la solución reclamada. De igual modo la INDDHH recomendó al Parlamento que abordara este tema con prontitud a fin de resolverlo con antelación a los próximos comicios.

Por último, instó al sistema político en su conjunto para alcanzar la solución necesaria que garantizara el ejercicio del derecho al voto de todos los uruguayos, con independencia del lugar de residencia.

En el año 2016 la INDDHH emitió un segundo informe sobre el tema en virtud de no haberse logrado la solución legal que permitiera el ejercicio del sufragio por los uruguayos que viven en el extranjero, transitándose las elecciones del año 2014 en iguales condiciones de exclusión que han caracterizado las anteriores y que motivaron la pretensión de los colectivos de uruguayos residentes en el exterior. En este nuevo informe la INDDHH presentó una exposición de las opiniones de connotados especialistas de derecho constitucional unánimes en la existencia del derecho y en la necesidad de garantizar el ejercicio del mismo a los uruguayos que viven fuera del país.

La INDDHH en este segundo informe reiteró sus recomendaciones y recomendó la adopción de soluciones legislativas que habiliten el ejercicio del derecho al voto de los uruguayos residentes en el exterior.

Durante el tiempo transcurrido entre ambos informes —y a posteriori de los mismos— la actividad de los colectivos convocados por este derecho ha sido intensa y producto de ello se han elaborado y presentado varios proyectos de ley ante el Parlamento, con la finalidad de concretar el tan reclamado derecho. El informe de la INDDHH analiza dos proyectos de ley presentados. En el primero se propone modificar el art. 9 y en el segundo el art. 77. A continuación se presentan someramente los argumentos expresados en el informe.

Se presentó un proyecto de ley tendiente a eliminar un obstáculo que hace aún más difícil el ejercicio del derecho al voto de los uruguayos. Conforme la vigente Ley 17.690, en su artículo 9 se establece que quien no participe como elector en dos elecciones consecutivas será borrado del padrón electoral. Para poder volver a ejercer el derecho al sufragio deberá volver a inscribirse en el Registro Cívico que lleva la Corte Electoral. Esta situación se hace especialmente gravosa para los uruguayos residentes en el exterior, pues les obliga a trasladarse al país para registrarse nuevamente en el padrón electoral y luego regresar al momento del acto eleccionario.

La modificación que se pretende introducir en la Ley 17.690 tiene por finalidad la adecuación legislativa a las normas constitucionales vigentes desde que la norma en cuestión conlleva un apartamiento de estas.

En efecto, el artículo 9, al excluir al ciudadano del padrón electoral e impedirle el ejercicio del

En relación al ejercicio del derecho al voto de los uruguayos en el exterior, un segundo proyecto de ley presentado se dirige a establecer en forma indubitable la interpretación del artículo 77 de la Constitución que, hasta la fecha, ha sido leído de forma que excluye la participación como electores de los uruguayos residentes en el exterior.

En efecto, se ha sostenido que cuando la Carta refiere, en su artículo 1, a la asociación política de sus habitantes comprendidos en su territorio, está señalando que solo estos son los que tienen el ejercicio del derecho de participación política.

Tal interpretación no puede ampararse porque el artículo 1 no se está refiriendo a los ciudadanos sino a los habitantes, concepto este último más amplio que el anterior.

Es la calidad de ciudadano la que confiere a las personas el derecho a la participación política —ser elector y elegible— y este derecho es un derecho fundamental que se encuentra recogido en forma genérica en el artículo 72 de la Constitución y regulado en el capítulo I de la Sección III de la Carta. En el articulado de esta Sección no se reclama la residencia como condición para el ejercicio del derecho al sufragio. El artículo 77 señala que todos los ciudadanos son miembros de la soberanía de la nación y en consecuencia son electores y elegibles en los casos y formas en que se detallan en las siguientes normas.

Para ser elector no se requiere residencia y no es procedente limitar el derecho a elegir, a participar mediante el voto en la vida política del país, sin ley que así lo indique.

Tratándose de un derecho fundamental solo puede ser restringido por ley fundada en razones de interés general (art. 7 de la Constitución).

En consecuencia, una lectura restrictiva como la que se ha dado en el correr de los años y que considera que, para habilitar el voto reclamado de los uruguayos residentes en el exterior, debe transitarse por una reforma constitucional, parte de una interpretación desajustada de la Carta puesto que el ejercicio de tal derecho no se encuentra condicionado a la presencia en el territorio.

Pero, además, los instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado nuestro país van en línea del amplio reconocimiento y protección del derecho al sufragio. El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos describe el derecho de participar como elector o ser elegido para la dirección de los asuntos públicos no condicionando la radicación territorial para su ejercicio. Este derecho fue también considerado en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, aprobado y vigente para Uruguay desde julio de 1969. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada por Uruguay en noviembre de 1969 y ratificada en abril de 1985, refiere también a este derecho en su artículo 23 en similares términos que lo hace el Pacto Internacional. Uruguay, al ratificar la Convención, formuló reserva en relación a esta norma señalando una causal de limitación del ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 23 contemplada en el artículo 80 numeral 2 de la Constitución.

Pero no se planteó reserva alguna en relación a la residencia de uruguayos en el exterior. Debe entenderse que tal circunstancia no colidía con norma constitucional alguna como sí se explicitó en la causal de suspensión de la ciudadanía, por lo que debe concluirse que se entendió que no había limitación alguna al ejercicio de los derechos políticos consagrados en la Convención.

Dado que Uruguay ratificó esta normativa internacional y siendo esta ratificada por Uruguay y por ende integrando su ordenamiento jurídico, la interpretación que se ha venido adoptando res-

pecto del derecho al voto respecto de los uruguayos residentes en el exterior deviene en una limitación indebida, contraria al derecho reconocido por los instrumentos internacionales referidos.

Debe tenerse presente que, conforme el artículo 2 de la Convención Americana, es deber de cada Estado parte adoptar las disposiciones correspondientes en su derecho interno para garantizar el ejercicio de los derechos que se consagran.

Antes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reclamaba igual medida en su artículo 2, numeral 2.

En consecuencia, además de resultar, la restricción del ejercicio del derecho al sufragio de los uruguayos en el exterior, una interpretación restrictiva indebida y sin respaldo legal alguno, la suscripción de los instrumentos internacionales obliga también al Estado a legislar para adecuar su ordenamiento jurídico a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos que reconoce en la suscripción de los convenios internacionales.

Esta inadecuación ha provocado la presentación de una denuncia ante la CIDH contra el Estado uruguayo reclamando el cumplimiento efectivo de la reglamentación del ejercicio del derecho al voto (petición de R. Da Silva c/ Uruguay), la que aún se encuentra pendiente de resolución.

Merece remarcarse que la actual situación de restricción del ejercicio del sufragio a quienes no residen en el territorio, exigiéndoles indebidamente el comparecer personalmente ante las mesas electorales del país en cada acto eleccionario, se traduce en una violación al artículo 8 de la Constitución de igualdad ante la ley y del artículo 77, en tanto que este último no distingue entre uruguayos residentes y los que se encuentren en el exterior en su formulación de "todos los uruguayos". Por ende, se deben instrumentar los mecanismos para que el derecho de sufragio pueda ser ejercido por todas las personas sin distinciones, ya que en la actual situación se verifica una discriminación ilegítima y se traduce en un desamparo del derecho reconocido constitucionalmente.

En procura de resolver esta inequidad sin respaldo legal, se plebiscitó en el año 2009 la posibilidad del voto epistolar. Dicha consulta popular no alcanzó el porcentaje necesario para imponerse por lo que no se implementó esta solución para ejercer el derecho al voto reclamado.

Más allá del resultado de este plebiscito, es necesario tener presente que los derechos fundamentales no integran la esfera de lo decidible.

Por lo expuesto, no resulta válida ninguna consulta popular que de alguna forma pretenda limitar, regular o restringir un derecho que preexiste y es inherente a la persona. La función estatal solo puede estar dirigida a garantizar el ejercicio del derecho y, en el caso, exclusivamente a la instrumentación del derecho al voto de todos los uruguayos, vivan en el territorio o en el exterior, a fin de asegurar el goce de este derecho ya consagrado por la Constitución.

El proyecto propuesto de interpretación del artículo 77 de la Constitución va en línea con lo que exige la normativa internacional de dictar las disposiciones legislativas necesarias para hacer efectivo este derecho. A su vez, el proyecto de ley propuesto reclama que la instrumentación se haga en un plazo breve, a fin de que este derecho, ya consagrado por la Constitución y que ahora se explicita en una única y amplia interpretación, no sea ilusorio y pueda ejercerse efectivamente por los ciudadanos que se encuentran en diversas partes del mundo.

El informe finaliza con la siguiente recomendación:

En atención a lo expresado, la INDDHH recomienda la aprobación de ambos proyectos de ley compartiendo los fundamentos dados en las respectivas exposiciones de motivos y conforme las razones que se detallan en este informe las que van en línea con lo ya expresado en los anteriores informes emitidos por esta Institución. Reiterando lo expresado en su oportunidad, la INDDHH aboga por que el sistema político en su conjunto, superando intereses partidarios, promueva los consensos imprescindibles para garantizar el ejercicio de este derecho esencial al funcionamiento del sistema democrático a todas las ciudadanas y ciudadanos, como lo manda la Constitución de la República. La INDDHH reitera además su total disposición en colaborar con el Poder Legislativo para avanzar en el cumplimiento de esta recomendación.

2.3. Informes sobre nuevas competencias de la INDDHH. Informe sobre actividades vinculadas a la Ley de Servicios Audiovisuales, informe sobre nuevas competencias vinculadas a la Ley de Salud Mental

Ley de Servicios Audiovisuales

La Ley 19.307 en sus artículos 84, 85 y 86 atribuyó a la INDDHH el cometido de defender y promover los derechos de las personas hacia y ante los servicios de comunicación audiovisual (SCAV).

En el año 2017 se han comenzado a desarrollar muchas de las facultades otorgadas por dicha norma y, en este sentido, el 27/11/2017 la INDDHH envío al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General recomendaciones para que se concrete a la brevedad la reglamentación de la ley y se designen sin más dilación las autoridades del Consejo de Comunicación Audiovisual.

En cuanto a denuncias recibidas donde están involucrados derechos de las personas hacia y ante los SCAV, caben destacar las siguientes:

- 1. A raíz del abordaje brindado al tema del abuso sexual a niños y niñas en el Uruguay en el programa Santo y Seña de Canal 4 Montecarlo, el día 25/4/2017 se envió una comunicación por la cual se recomendaba a las autoridades de dicho medio tomar en cuenta diversas consideraciones cuando emitan contenidos e informaciones que expongan vulneraciones de derechos. Entre ellas la de privilegiar siempre el interés superior del niño, así como brindar la información acompañada de acciones permanentes de sensibilización y análisis crítico con perspectiva de género y generación, permitiendo así problematizar y denunciar las situaciones de abuso, discriminación y violencia más allá del caso concreto al cual refiera la noticia.
- 2. Por comunicado publicado el 13/7/2017 se condenaron públicamente las amenazas que recibiera el día 5 de julio el periodista Juan Correa del Boletín Digital AGESOR del departamento de Soriano, a raíz de comentarios que en el ejercicio de su libertad de expresión y opinión realizara en su programa y se exhortó a las autoridades a diligenciar de forma urgente la denuncia.
- Se prestó colaboración al Poder Judicial, respondiendo a sus pedidos de informes a raíz de sendas acciones de "Protección de los Derechos en la Comunicación" que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)iniciara ante Canal 4 Montecarlo TV y Canal 12 TV de Melo.
- 4. Ante una denuncia de discriminación por razones de orientación sexual, realizada por la organización social Diversidad Sexual Fray Bentos, por resolución 543/2017 del 28/11/2017 se recomendó al Canal 11 y Radio Visión FM de Fray Bentos otorgar a la misma la oportunidad de emitir, en un espacio similar en tiempo y horario, sus planteos con respecto a las opiniones vertidas en el Programa Ni Más Ni Menos Polémico, emitido los días 20 y 17 de octubre del 2017 respectivamente.
- 5. Ante un episodio de censura ejercido por la Dirección Nacional de Radiodifusión hacia productores, operadores, conductores-periodistas y audiencia en ocasión de la emisión del Programa De 10 a 12 el día 22/11/2017 al presionar para que no se siguieran leyendo al aire los mensajes de los oyentes, por resolución 568/2017 del 28/12/2017 se observó dicha conducta por entender que la misma constituyó una interferencia y presión indebida a la libertad de expresión. En este caso, se recomendó a dicha Dirección tomar los recaudos necesarios para que hechos similares no vuelvan a ocurrir, inhibiéndose de realizar cualquier acción o comentario que pueda significar o entenderse como un hostigamiento a los periodistas y trabajadores del medio y una limitación a que la audiencia pueda expresar sus opiniones sobre un asunto de su interés.

Es preciso señalar también que con el propósito de iniciar un espacio de diálogo y colaboración mutua con los medios de comunicación audiovisual que brindan servicios de TV para la ciudad de Montevideo, durante el año 2017 la INDDHH solicitó audiencia a las autoridades de los distin-

tos canales, habiendo recibido respuesta solamente de parte de Saeta TV, Televisión Nacional del Uruguay y TV Ciudad. No acusaron recibo Canal 4 Montecarlo, Teledoce Televisora Color y VTV.

Ley de Salud Mental

En el marco de los insumos aportados por el GT Salud Mental y Derechos Humanos de la IN-DDHH (Ley 18.446, artículo 66), que funcionara entre los años 2014 y 2016, con el objetivo de garantizar el enfoque de derechos humanos en el campo de la salud mental, durante el 2017, la INDDHH llevó adelante acciones tendientes a asegurar que el "Proyecto de Ley por el que se reglamenta el derecho a la protección de la salud mental en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud", presentado por el Poder Ejecutivo al Parlamento el 14 de diciembre de 2015, se orientara efectivamente por los derechos humanos y reflejara estándares de salud mental y buenas prácticas de protección de todos los derechos de todas las personas.

En este sentido, el día 6 de junio de 2017 el CD de la INDDHH, presidido por Ariela Peralta, compareció ante la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes y expuso sobre algunos nudos problemáticos presentes, en opinión de la Institución en dicho proyecto de ley, presentando asimismo un informe escrito con los principios fundamentales que debe sustentar una Ley de Salud Mental con enfoque de derechos humanos.

En el mes de julio la directora Mirtha Guianze participó de la Campaña "Por una Ley de Salud Mental con perspectiva de Derechos Humanos".

Los días 10 y 11 de octubre, con motivo de la conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental, la INDDHH albergó en su sede el V Encuentro Antimanicomial. La presidenta de la INDDHH, Mariana Mota, participó como expositora en la mesa que abordó el tema de la incidencia de los marcos jurídicos en la producción de cambios culturales.

Responsabilidades de la INDDHH ante la aprobación Ley 19.529

El 24 de agosto de 2017 el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 19.529, que tiene por objeto de acuerdo con su artículo 1 garantizar el derecho a la protección de la salud mental de los habitantes residentes en el país con una perspectiva de respeto a los derechos humanos de todas las personas y particularmente de aquellas personas usuarias de los servicios de salud mental en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El artículo 29 de la ley establece, a cargo del director técnico del prestador de salud, el deber de notificar a la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental (en proceso de constitución) y a la INDDHH las hospitalizaciones voluntarias e involuntarias que se prolonguen por más de 45 días corridos, dentro de las 72 horas de vencido dicho plazo.

A su vez el artículo 32 establece la carga de notificar a la Comisión Nacional de Contralor de la Atención en Salud Mental y a la INDDHH toda hospitalización involuntaria dentro de las 24 horas de producida y con la constancia de la declaración firmada por familiar y, si se da la hipótesis de riesgo inminente de vida para él o terceros, con el dictamen profesional del servicio de salud firmado por dos profesionales médicos.

Por último, el artículo 35 de la referida ley impone la obligación de notificar toda hospitalización por orden judicial tanto a la ya mencionada Comisión Nacional de Contralor como a la INDDHH.

Cabe informar que el Ministerio de Salud Pública se encuentra abocado a la reglamentación de la ley, así como a la constitución de la Comisión Nacional de Contralor. Mientras esta no se constituye, el propio Ministerio ha recibido las notificaciones debidas.

Cabe señalar que el CD de la Institución ha tenido varias reuniones con el Ministerio de Salud Pública en relación a las obligaciones que nos corresponden.

La INDDHH comenzó a recibir las respectivas notificaciones y ha preparado los formularios y el modo de recepcionar las comunicaciones, así como el alcance que tiene la referida carga legal enmarcada en las facultades de la Ley 18.446.

45

2.4. Informes a organismos internacionales de protección de los derechos humanos

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

61º período de sesiones

[7 de mayo de 2017]

El informe se inicia con el reconocimiento de la INDDHH de los avances logrados en el país en varios aspectos referidos a la promoción y defensa de los derechos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) en el país. No obstante, alentó a que se continúe trabajando en la superación de aquellos obstáculos al pleno ejercicio de los DESC consignados por la INDDHH en informes a otros órganos de tratados, tales como CEDAW, CERD y CAT,⁹ así como en resoluciones y recomendaciones hechas al Estado uruguayo (principalmente aquellas vinculadas a los derechos de las personas migrantes y las personas con discapacidad).

El documento se concentró en dos artículos del Pacto, referidos al derecho a la no discriminación y derecho a la salud física y mental.

Sobre el derecho a la no discriminación, la INDDHH informa que en el año 2016 se recibieron 584 casos, de los cuales 152 se configuraron como denuncias por vulneración de derechos, 45 involucran el derecho a la igualdad y no discriminación (30% del total de denuncias). Cifra que muestra un crecimiento respecto al año 2015, en que se registraron 26 casos (17% del total).

De las denuncias que involucran derechos a la igualdad y no discriminación, el porcentaje más alto lo representan los casos de discriminación por discapacidad con un 31% (14 casos), seguido de discriminación por edad con un 20% (9 casos) y étnico-racial con un 13% (6 casos).

La INDDHH realizó gestiones frente a los organismos denunciados y coordinó las denuncias recibidas por temas de discriminación con la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación. Asimismo, articuló acciones con la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) y con organismos municipales, como la Defensoría de Vecinas y Vecinos del departamento de Montevideo.

El informe destaca como acciones satisfactorias el proceso realizado a partir de las denuncias presentadas por un grupo de usuarios del programa de Asistentes Personales del Ministerio de Desarrollo Social. Este programa otorga el derecho a la prestación de asistentes a todas las personas con dependencia severa. El programa estableció, por Decreto 117/016, modificaciones en los parámetros de cobertura de los subsidios por discapacidad severa. La INDDHH inició medidas de diálogo con las autoridades del Sistema Nacional de Cuidados, buscando alternativas de solución al problema planteado, lo cual devino en la aprobación del Decreto 392/016 que permite optar por el nuevo régimen de subsidios o el anterior, establecido en el Decreto 214/014.

En lo referente al derecho a la salud física y mental (art. 12), el Comité instó al Estado a proporcionar información sobre la nueva Ley de Salud Mental y la elaboración de una política nacional sobre salud mental, a la vez que solicitó información sobre las clínicas psiquiátricas de Bernardo Etchepare y de Santin Carlos Rossi (véase E/C.12/URY/Q/5 párr. 24). En su informe, la INDDHH da cuenta de la situación actual y de las acciones realizadas en su rol de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) concentrándose en tres puntos claves: la propia Ley de Salud Mental, la actividad de monitoreo sobre las clínicas psiquiátricas y la particular situación de los niños, niñas y adolescentes en centros de atención en salud mental.

Al momento del informe, el proyecto de ley se encontraba a estudio de la Cámara de Diputados (posteriormente aprobado Ley 19.529). No obstante, se valoró como positivo que el texto considerase un nuevo paradigma centrado en las personas, la salud mental como derecho huma-

^{9.} Véase: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/URY/INT_CERD_IFN_URY_25780_S.pdf, http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/URY/INT_CAT_IFN_URY_17066_S.pdf).

no, el enfoque comunitario, la intersectorialidad e interdisciplinariedad, así como la atención al principio de la alternativa menos restrictiva, buscando romper con la lógica asilar preponderante, destacando en particular la consideración del cierre de las estructuras asilares y monovalentes, con desinstitucionalización progresiva de la población residente de las mismas, asegurando la atención de sus necesidades asistenciales en salud y en apoyos para una vida digna, enfatizando que la ley contemple que de ser necesaria una hospitalización, esta no quede sujeta a límites temporales o a la edad de la persona usuaria.

Desde el año 2013, la INDDHH ha realizado visitas a instituciones psiquiátricas. A partir del 2016, el MNP realiza su monitoreo periódico. El informe da cuenta de la última visita exploratoria realizada por el MNP a finales del año 2016 a las colonias (Colonia Echepare y Santín Carlos Rossi), unificadas y denominadas Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CE-REMOS), en el cual pudo observar que, pese a los importantes esfuerzos por superar el modelo asilar, los resultados continúan siendo insuficientes para garantizar la dignidad de las personas con sufrimientos mentales. Si bien desde mayo del 2016 se decretó el no ingreso de nuevos pacientes a las colonias y su cierre paulatino, la INDDHH expresa en el informe su preocupación por falta de especificaciones en un plan de cierre de los asilos.

En las visitas inspectivas realizadas por el MNP a Centros de atención en salud mental, de niños, niñas y adolescentes, en convenio con el INAU, se pudo constatar que en los niños niñas y adolescentes que transitan por "episodios agudos" vinculados a salud mental, la espera de lugares de derivación (sea en los centros de los cuales fueran originariamente derivados o en centros de medio camino), luego del alta médica, es más larga que los 30 o 40 días pautados. Ello produce que se transforme en una permanencia prolongada, reteniéndose al niño en una modalidad de internación que debería entenderse como un recurso terapéutico excepcional y con un abordaje que no responde a sus características y circunstancias. Asimismo, preocupa que los niños, niñas y adolescentes llegan muchas veces al centro sin manejar información clara sobre a dónde van y las razones y el tiempo que deberán permanecer allí.

El informe enfatiza que las intervenciones en salud mental de niños, niñas y adolescentes deben garantizar su derecho a gozar de una atención integral que promueva el disfrute de una mejor calidad de vida, incluyendo el derecho a ser informados y a que su opinión sea escuchada y respetada en aquellos asuntos que les afecten, tal como lo establece el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, se señala que el consentimiento informado es uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.5. Participación en instancias internacionales de coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANRHI)

GANRHI es una asociación internacional con sede en Ginebra y con personería jurídica propia según las normas del derecho suizo, creada bajo el auspicio de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para promover la creación y el fortalecimiento de las Instituciones de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París. Su secretaría está a cargo de la Unidad de Instituciones Nacionales (UIN) de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH).

La INDDHH tiene la acreditación A del Subcomité de Acreditaciones de GANRHI, que implica el reconocimiento oficial de que una INDDHH cumple plenamente los Principios de París. De acuerdo al Reglamento de Acreditaciones, el Subcomité de Acreditación tiene el mandato de examinar y analizar las solicitudes de acreditación que le envíe el presidente del Comité Internacional de Coordinación y hacer recomendaciones a los miembros del Comité sobre la conformidad de

los solicitantes con los Principios de París. Existen 3 niveles de acreditación: "A" Miembro votante: cumple plenamente los Principios de París; "B" Miembro observador: no satisface plenamente los Principios de París o la información presentada es insuficiente para tomar una decisión; y "C" No miembro: no es conforme con los Principios de París.

Las instituciones con acreditación A pueden participar plenamente en las actividades regionales e internacionales y en las reuniones de instituciones nacionales como miembros votantes y pueden ocupar cargos en la Mesa del Comité Internacional de Coordinación o en cualquier subcomité que esta establezca.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

La FIO reúne a las Defensorías del Pueblo, procuradores, proveedores, comisionados y presidentes de comisiones públicas de derechos humanos de los países iberoamericanos del ámbito nacional, estatal, regional, autonómico o provincial.

Durante 2017 la INDDHH participó en dicha Federación, ya sea a través de su Presidencia, como a través de sus representantes en las redes temáticas (Mujeres, Niñez y Adolescencia, Comunicadores, y Migrantes y Trata de Personas), concurriendo a las reuniones en algunos casos o compartiendo información y materiales en otros.

A continuación, se ofrece un sumario de las actividades de intercambio realizadas en el año 2017. En el Anexo 3 se presenta un informe detallado de las actividades.

Participación en las reuniones de la FIO, las redes temáticas de la FIO y otros encuentros internacionales:

- 1. La presidenta de la INDDHH, Mariana Mota, participó mediante videoconferencia de la reunión del Consejo Rector de la FIO, que se desarrolló en Lisboa el 28 de noviembre del 2017
- 2. Red de Infancia. En el marco del proyecto de Fortalecimiento de la Gestión de las Defensorías, en convenio de cooperación técnica y asistencia recíproca entre la INDDHH y la DNNYA de la Provincia de Santa Fe, se realizó la visita a la Defensoría de niñas, niños y adolescentes de Santa Fe, Argentina, 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2017 y se recibió la visita de la Defensoría de niñas, niños y adolescentes de Santa Fe, Argentina, a la INDDHH.
- 3. Red de Mujeres. Participación del ERT de Género en el Taller "Herramientas de planificación institucional para una mejor protección de los derechos humanos de grupos en condición de vulnerabilidad", 16 al 18 de mayo 2017, Quito, Ecuador.
- 4. Intercambio con Defensoría de Ecuador. Con el Apoyo del Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (PROFIO), se realizó la visita técnica a la Defensoría del Pueblo de Ecuador para la mejora de los sistemas de registro e información de la institución nacional de derechos humanos y defensoría del pueblo, 15 y 19 de mayo de 2017, Ecuador.
- 5. Participación en Encuentro "El compromiso de las INDDHH con las poblaciones afrodescendientes frente a la agenda 2030", Oaxaca, México. Participó la directora de la INDDHH, Mariana Blengio Valdés, junto a Defensorías del Pueblo de: México, Ecuador, Puerto Rico y Colombia, 12 al 14 de diciembre. La directora Mariana Blengio Valdés fue invitada por la FIO y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México. Presentó la ponencia "Situación de la población afrodescendiente en Uruguay. Avances y desafíos. El rol de la INDDHH".
- 6. Participación en conversatorio latinoamericano sobre "Instituciones de Ombudsman como Mecanismos Nacional de Prevención", organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y la (FIO), del 19 al 21 de setiembre en la ciudad de Panamá (Panamá). Entre los objetivos planteados estaba identificar buenas prácticas con potencial de replicación, así como procedimientos que permitan al MNP desarrollar su potencial y su eficiencia. Por el MNP Uruguay concurren el director Wilder Tayler y Ariadna Cheroni.

- 7. Participación del equipo del MNP en el Taller "Prevención de la tortura en los primeros momentos de la custodia policial". Panamá, 21 al 23 de noviembre 2017.
- 8. Participación del equipo del MNP en Jornada Internacional "Experiencias y Mejores Prácticas en la Prevención de la Tortura en el Cono Sur". Buenos Aires, Argentina, 4 y 5 de octubre de 2017.

2.6. Presupuesto

Las asignaciones presupuestales de la INDDHH fueron aprobadas en las instancias del presupuesto para el período 2015-2019 (resolución de la Cámara de Senadores del 22 de diciembre de 2015) y las rendiciones de cuentas de 2015 y 2016. La totalidad de los ingresos de la INDDHH provienen de Rentas Generales.

La ejecución del presupuesto se enmarca en las normas estipuladas para la Administración Pública, con la correspondiente intervención del Tribual de Cuentas de la República.

La rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal se realiza dentro de los 180 días siguientes a la finalización del ejercicio, de acuerdo a la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas.

Informe de ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2017

Presupuesto de remuneraciones Pr. 01/01/2017					
Denominación	Créd. vigente	Total ejecutado	% Ejecución		
Sueldos/G. Rep./Ded. especial	60.400.170	46.035.445	76%		
Subsidio cargos políticos	5.499.173	1.815.516	33%		
Aguinaldo	5.480.120	3.821.357	70%		
Cargas sociales	19.019.915	12.932.003	68%		
Beneficios sociales	7.178.087	5.968.079	83%		
Otros rubros salariales	2.757.325	477.571	17%		
Total Grupo 0	100.334.790	71.049.971			

Presupuesto de gasto e inversiones Pr. 01/07/2017					
Denominación	Créd. vigente	Total ejecutado	% Ejecución		
Gastos	13.612.471	10.362.965	76%		
Suministros	2.042.549	1.519.942	74%		
Inversiones	7.198.769	3.971.584	55%		
Obra refacción y reacond. sede	32.020.580	2.225.734	7%		

La ejecución de remuneraciones corresponde a los sueldos/aguinaldos/cargas legales de los cinco miembros del CD y los 34 cargos de funcionarios presupuestados. El subsidio a cargos políticos corresponde a 3 de los directores que cesaron al 31/8/2017. Los saldos no ejecutados corresponden a los cargos vacantes existentes al 31/12/2017. La ejecución de gastos corresponde a la operativa normal de funcionamiento de la INDDHH,

Las inversiones, corresponden fundamentalmente a las adquisiciones de equipamiento informático, muebles de oficina, equipamiento del salón de actos de la nueva sede. Asimismo, en diciembre de 2017 se incorporaron los dos primeros vehículos de la INDDHH.

Por su parte, la ejecución del presupuesto para la realización de las obras de refacción y reacondicionamiento de la sede de la INDDHH corresponde a las últimas transferencias realizadas a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), encargada de dichas obras de acuerdo al convenio firmado a fines del 2013 y una adenda de este de 2015.

Los saldos no ejecutados están afectados a la segunda etapa de la obra, según una ampliación de contrato entre la ANV y la INDDHH firmado el 22/9/2016. Dicha etapa no pudo ser iniciada en el transcurso del 2017, estimándose que se dé curso al comienzo de estas en el segundo semestre de 2018.

2.7. Cooperación internacional

La cooperación internacional ha sido de suma importancia para el proceso de desarrollo institucional de la INDDHH.

La INDDHH continuó recibiendo el aporte de UNICEF durante el año 2017, a través de un convenio marco, con el fin de desarrollar y consolidar los mecanismos de monitoreo de la situación de los adolescentes que cumplen sanciones penales.

3. Descentralización

Durante el primer período junio 2012-junio 2017, se priorizó la construcción institucional y la puesta en funcionamiento de la INDDHH. La llegada a todo el país continúa siendo un desafío institucional, como acertadamente lo indicaron y lo han reclamado las organizaciones e instituciones participantes de la última Asamblea Anual 2017.

Tomando este desafío, es responsabilidad de la INDDHH el desplegar su accionar en todo el territorio nacional y particularmente en las zonas donde se encuentran las poblaciones más vulnerables. El actual CD se ha marcado como prioridad la consecución de esta meta. Para ello se ha conformado un área de trabajo, denominada Descentralización, que permitirá a la INDDHH cumplir con sus objetivos competenciales con alcance nacional.

Esta propuesta de trabajo es de largo aliento, dado que la descentralización de las actividades de la Institución tiene por finalidad la permanencia efectiva en el territorio, con infraestructura adecuada y recursos humanos procedentes del lugar o radicados en el mismo. En este sentido se proyecta alcanzar muy pronto la regionalización, desarrollando allí las funciones en similar grado de especialización al de la sede central, adecuándose conforme las necesidades propias de los nuevos contextos.

Los lineamientos generales del área los constituyen la desconcentración progresiva de las tareas de promoción y protección de derechos, la planificación presupuestal y de recursos humanos adecuada a la actividad de descentralización, la celebración de acuerdos con organizaciones públicas y privadas para consolidar el proyecto y la articulación interinstitucional en la zona de trabajo. Para la organización del trabajo, se subdivide el país en zonas: norte, centro y sur, y se eligen en cada una de ellas las regiones con indicadores de vulnerabilidad mayores.

Entre los meses de octubre, noviembre y primera quincena de diciembre de 2017 se llevaron a cabo cinco visitas institucionales a diferentes departamentos, donde se procuró realizar una exploración de impacto y recabar información sobre las necesidades sentidas por la población y expectativas existentes ante la posible llegada de la INDDHH.

Se establecieron pautas accesibles con un cronograma corto y sustentable, para el cumplimiento

de este fin. Esta etapa se cumplió con la participación de funcionarios y funcionarias de las diferentes áreas de la Institución, ensayando la integración futura de los grupos de trabajo que llegarán en forma efectiva al territorio en cumplimiento de esta tarea de descentralización.

Los departamentos que se visitaron fueron definidos a partir de convocatorias realizadas a la INDDHH desde la sociedad civil, así como en donde ya se habían desarrollado actividades específicas de la Institución desplegándose, en todos estos lugares, una agenda ampliada en la que se intentaron recabar las inquietudes emergentes de la comunidad y trasmitir los cometidos de la Institución. De este modo, se visitó Tacuarembó, Carmelo, Mercedes, Salto, Rivera y Treinta y Tres.

A partir de estas visitas se proyectó el trabajo a desarrollar durante el presente año 2018, delineándose un plan de trabajo en el que se tiene en cuenta la articulación con las demás áreas existentes en la Institución, definiéndose las zonas donde se abocará la actuación en función a caracteres de mayores vulnerabilidades tanto a nivel nacional como en relación con la ciudad de Montevideo. En suma, en este año la INDDHH se plantea avanzar y dedicar grandes esfuerzos a la presencia activa en todo el territorio nacional, implementando para ello adecuaciones sustantivas en el trabajo a realizar durante el año 2018.



CONOCIMIENTO, RECEPCIÓN DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Las Instituciones de Derechos Humanos representan la garantía no jurisdiccional de los derechos humanos frente al poder de la Administración. Son un elemento clave para fortalecer la democracia, ya que es un mecanismo por el cual se canalizan los planteamientos, opiniones y quejas individuales y colectivas sobre el funcionamiento de los poderes públicos y, a su vez, un mecanismo dirigido al respeto efectivo de los derechos humanos.

En ese marco, el procedimiento de tramitación de denuncias o quejas puede ser considerado la "piedra angular" de las actuaciones llevadas a cabo por las Defensorías. El art. 4, lit. J) de la Ley 18.446 establece la competencia de conocer e investigar eventuales violaciones de derechos humanos, dicha tarea implica:

- 1. Proteger a la persona y reparar la vulneración de los derechos violados.
- 2. Identificar prácticas u omisiones institucionales y vacíos normativos que vulneran derechos.
- 3. Aportar guías y recomendaciones generales para hacer cesar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

El procedimiento seguido para el trámite de una denuncia se caracteriza por ser relativamente informal, con una legitimación amplísima (en comparación con la exigida para poner en marcha procedimientos administrativos o judiciales), de carácter gratuito y que no requiere asistencia letrada.

La INDDHH ha definido cuatro etapas para dicho procedimiento: la recepción, la investigación, la resolución y el seguimiento de la resolución.

La recepción implica una revisión inicial que determinará la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia.

Cabe resaltar que a la INDDHH concurre un abanico amplio de personas y que una gran parte de las situaciones no plantean una denuncia de violaciones a los derechos humanos. Estos casos son los que hemos denominado asesoramientos o consultas. En ellos no se visualiza una situación concreta de vulneración de derechos, no se identifica acto u omisión de vulneración por parte de organismos del Estado, sino más bien existen elementos que dan cuenta de la necesidad de acceder a información que permita realizar gestiones o dificultades administrativas que pueden ser solucionadas con una gestión de buenos oficios. Otras veces, se trata de situaciones entre particulares que requieren de una escucha atenta y de una orientación hacia los mecanismos estatales existentes.

Para que exista una denuncia de eventuales vulneraciones de derechos humanos la INDDHH debe identificar un derecho y el acto u omisión estatal que lo genera, puesto que la intervención de la INDDHH se centra en la actuación de la Administración, por ser el Estado el responsable del cumplimiento de los derechos humanos (tal como lo establece el art. 5 de la Ley 18.446: "La competencia de la INDDHH, con las excepciones que expresamente se establecen, se extiende a

todos los Poderes y organismos públicos cualesquiera sea su naturaleza jurídica y función, sea que actúen en el territorio nacional o en el extranjero. Quedan comprendidas en la competencia de la INDDHH las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales. La competencia de la INDDHH en relación con personas privadas se entenderá con los organismos públicos de su contralor y supervisión, conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley").

La investigación debe ser inmediata, de carácter sumario, informal y reservada, tendiente a esclarecer los hechos denunciados. Para esclarecer los hechos, la INDDHH cuenta con varias facultades: efectuar, con o sin previo aviso, visitas de inspección a cualquier lugar, entrevistarse con cualquier autoridad, pedir informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documento, presentar denuncias penales e interponer recursos de hábeas corpus o amparo.

Asimismo, la INDDHH puede solicitar, en cualquier etapa del procedimiento, la adopción de medidas provisionales urgentes. Las medidas provisionales urgentes establecidas en el art. 24 de la Ley 18.446 tienen su origen en función del mandato de la INDDHH para la protección de los derechos humanos. El artículo establece que las mismas se propondrán con el fin de que "cese la presunta violación de un derecho humano (objeto de una investigación bajo las facultades de la INDDHH), para impedir la consumación de perjuicios o el incremento de los ya generados o el cese de los mismos". Todos los órganos de derechos humanos a nivel nacional e internacional utilizan este instrumento de protección de carácter urgente para evitar daños o perjuicios irreparables a los derechos de individuos o grupos de personas, teniendo una naturaleza preventiva, tanto cautelar como tutelar.

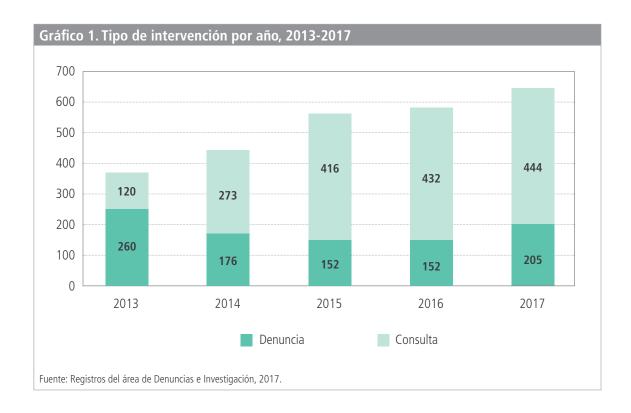
Luego de la investigación, la INDDHH está en condiciones de adoptar una resolución definitiva sobre la presunta vulneración de derechos. A lo largo del procedimiento de denuncias, la INDD-HH mantiene una comunicación fluida con la o las personas denunciantes. A ellas se les deberá notificar la información que el organismo denunciado proporcione y tendrán la oportunidad de presentar observaciones.

Tanto en la etapa de recepción como de investigación, lo que existe es una calificación preliminar de los derechos que presuntamente fueron vulnerados. Es recién en la resolución donde podrá determinarse si esa vulneración existió o no, de cuáles derechos y por parte de qué organismo u organismos.

1. Denuncias y consultas recibidas

En el año 2017, el Área de Denuncias e Investigación ha realizado un total de 649 intervenciones. El 68% de estas son asesoramientos y consultas vinculados a la protección y defensa de los derechos humanos y el 32% son denuncias de vulneración de derechos.

Los datos indican un aumento sostenido de los casos atendidos por la INDDHH. Se trabajó en 380 casos en 2013, 449 en 2014, 568 en 2015, 584 en el año 2016 y 649 en 2017. El incremento responde fundamentalmente al aumento de las instancias de consulta y asesoramiento. Como se señaló antes, las consultas incluyen un abanico amplio de intervenciones, tales como solicitud de información, derivaciones y gestiones de buenos oficios. Cabe señalar que la evidencia muestra que todas las Defensorías de la región destinan parte importante de sus recursos y esfuerzos a esta tarea de difusión y protección de los derechos humanos mediante el asesoramiento a personas y colectivos que así lo soliciten.

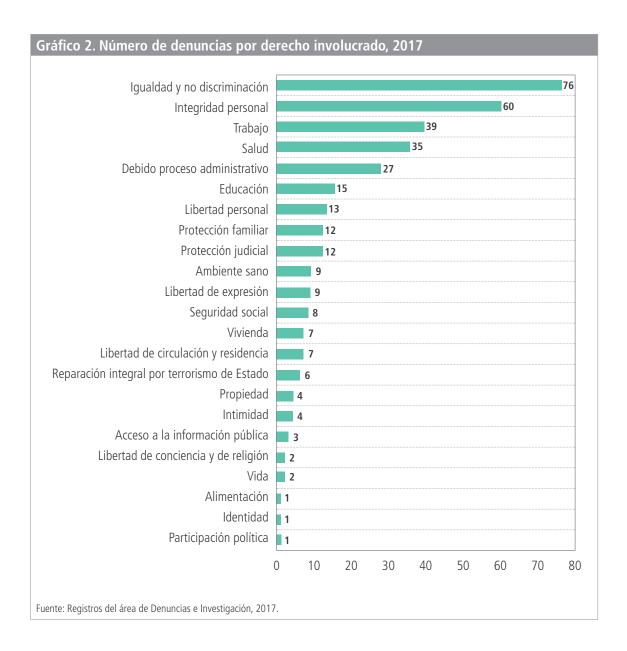


El crecimiento relativo de las consultas respecto a las denuncias se explica por el desarrollo de estrategias de sistematización y registro de las intervenciones que permiten clasificar y registrar el tipo de intervención desde el inicio de esta. Como resultado, cada año se observan menores porcentajes de denuncias aceptadas que luego son catalogadas como no admisibles. Al analizar el tipo de resoluciones de los casos sustanciados se ve cómo la tasa de no admisibilidad de las denuncias fue disminuyendo: 43,5% en 2013, 29,4% en 2014, 17,3% en 2015, 5,5% en 2016 y 3,4% en 2017.

Se presentan a continuación datos relativos a los derechos y organismos involucrados en las denuncias recibidas. En el anexo estadístico (Anexo 7) se ofrece un panorama exhaustivo de las denuncias y consultas recibidas teniendo en cuenta la clasificación de las intervenciones, con arreglo a los criterios que establece la Ley 18.446:

- principales derechos vulnerados identificados en la denuncia;
- de parte o de oficio (artículo 11);
- tipo de persona que presentó la denuncia (artículo 11);
- lugar de procedencia (artículo 69, literal D);
- género (artículo 69, literal D);
- estado del trámite (artículo 69, literal D);
- principal organismo denunciado (artículo 69, literal D).

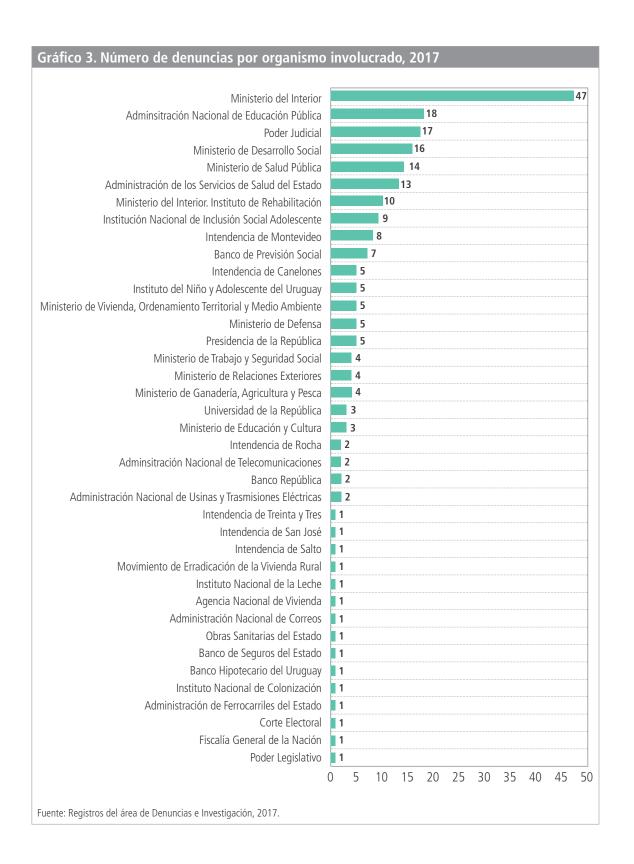
Para el análisis de los derechos involucrados o sobre los cuales se consulta, se estableció una clasificación de 32 categorías de derechos. Dada la complejidad de la mayoría de las situaciones planteadas y la interacción de derechos que presentan las denuncias, se optó por privilegiar hasta tres categorías de derechos por denuncia. Los datos que se presentan resultan del total de derechos denunciados como vulnerados y no del total de denuncias.



Tal como se observa en el gráfico 2, el derecho a la igualdad y no discriminación es el derecho al que se refieren con mayor frecuencia las denuncias representando el 22% del total de derechos involucrados. Lo siguen el derecho a la integridad física, que aparece en 60 denuncias y representa el 17% del total de derechos; el derecho al trabajo con 39 registros que representan el 11%; y el derecho a la salud, con 35 casos que representan el 10% del total de derechos.

Esta distribución no ha variado sustantivamente con respecto al año 2016, en que los derechos que aparecieron con mayor frecuencia estadística fueron el derecho a la salud, el derecho a la igualdad y no discriminación y el derecho al trabajo. El aumento de frecuencia de aparición del derecho a la igualdad y no discriminación ya se había dado en el año 2016, año en que se registraron 45 denuncias que involucraban este derecho, mientras que en 2015 había aparecido solo en 26 denuncias.

En cuanto a los organismos involucrados en las denuncias, como se aprecia en el gráfico 3, el Ministerio del Interior, la Administración Nacional de Educación Pública y el Poder Judicial son los tres organismos más denunciados.



2. Resoluciones de la INDDHH durante 2017

Las resoluciones constituyen el instrumento de pronunciamiento final del CD de la INDDHH, a partir de la presentación de una denuncia por eventual violación a los derechos humanos. De

acuerdo con el art. 7 de la Ley 18.446 estas resoluciones son inimpugnables y deberán ser notificadas a las partes involucradas. Asimismo, la naturaleza no jurisdiccional de las INDDHH hace que sus resoluciones no sean vinculantes, sino que establecen una posición jurídica que debe ser cumplida de buena fe.

De acuerdo con el mandato legal, las resoluciones pueden clasificarse de la siguiente manera:

Con recomendaciones o de vulneración de derechos: se encuentran prevista en los art. 25 y 26 de la Ley 18.446, que establecen que finalizada la investigación (art. 20), la INDDHH recomendará a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que hubiere constatado y las medidas necesarias para eliminar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

Solución satisfactoria: se encuentra prevista en el inc. 2 del art. 27 de la Ley 18.446 y refiere a aquellas situaciones en las que en el transcurso de la investigación el organismo adopta medidas para reparar la violación denunciada.

No vulneración: se encuentra prevista en el inc.1 del art. 27 de la Ley 18.446, que prevé aquellos casos en que luego de realizada la sustanciación no se encuentren méritos para comprobar la violación denunciada.

No admisibilidad: se encuentra prevista en los art. 14, 17 y 18 de la Ley 18.446, que regulan los motivos de rechazo y sus formalidades. Se prevén los siguientes motivos de rechazo: fuera de plazo, que sea notoriamente improcedente por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos o evidente mala fe.

No colaboración: se encuentra prevista en el art.23 de la Ley 18.446, que refiere a la negativa de brindar información de los organismos denunciados.

Suspensión de actuaciones: previsto en el art 31 de la Ley 18.446, refiere a la inhibición de continuar interviniendo en una situación porque la misma fuera sometida a instancia jurisdiccional.

Otras: se trata de un conjunto de resoluciones que abarcan diversas situaciones, entre ellas las referidas a archivos de actuaciones por abandono del trámite de la persona o publicidad de incumplimientos de recomendaciones.

En los primeros tres tipos de resoluciones, la investigación prevista por la ley de creación en el art. 20 juega un papel fundamental, ya sea para acreditar la vulneración o no, así como lograr repararla.

En los restantes casos, la investigación no se realiza, sea porque existen elementos que impiden a la INDDHH admitir la denuncia o porque esta se ve suspendida.

Por su parte, las resoluciones con recomendaciones y de soluciones satisfactorias permiten que la INDDHH, teniendo en cuenta la situación particular planteada, brinde orientaciones a los organismos para revisar el ordenamiento jurídico, las prácticas administrativas e institucionales y su armonización con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos en los que el Estado sea parte.

Durante el 2017, el CD emitió un total de 107 resoluciones. Como puede observarse en el cuadro siguiente, la cantidad de resoluciones anuales ha sido variable, debido a ajuste en el funcionamiento de la INDDHH. En relación con el 2017, el total de resoluciones es similar a las del año 2013 y 2014, pero cabe resaltar el incremento de la cantidad de resoluciones con recomendaciones y de soluciones satisfactorias.

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Con recomendaciones	8	26	22	18	15	48
Solución satisfactoria		5	10	14	12	20
No vulneración		31	24	11	14	10
No admisibilidad		54	30	21	14	16
No colaboración		1	4	2	2	2
Suspensión de actuaciones		2	0	4		1
Otras		5	12	13	1	10
Total de resoluciones	8*	124	102	83	58	107

^{*}La INDDHH comenzó a funcionar el 22 de junio de 2012 y durante los primeros meses de funcionamiento no contó con personal a cargo. Por más información ver página 22 del Primer Informe Anual de la INDDHH.

Cabe mencionar que el 5% de las resoluciones (5) corresponden a denuncias iniciadas de oficio por la INDDHH, de las cuales 4 son resoluciones con recomendaciones y 1 es de solución satisfactoria.

Previo a proceder a realizar un detalle descriptivo y circunstanciado de las resoluciones con recomendaciones y de soluciones satisfactorias (que representan el 63,5% del total de resoluciones), se procederá a realizar un análisis de las resoluciones de no admisibilidad, no vulneración, no colaboración, suspensión y otras.

2.1. Resoluciones de no admisibilidad, no vulneración, no colaboración, suspensión y otras

En relación con las resoluciones de no admisibilidad emitidas durante el 2017, estas representan el 15% del total (16) y se pueden desglosar los motivos del rechazo de la siguiente manera:



En cuanto, a las resoluciones de no vulneración, estas constituyen el 9 % (10) del total. Respecto a los temas y organismos involucrados en dichas resoluciones cabe informar que:

- 3 corresponden a actuaciones policiales ante denuncias de maltrato infantil, discriminación por orientación sexual, búsqueda de personas ausentes. En dichos casos la INDDHH entendió que la actuación policial se ajustó a los estándares de derecho.
- 1 refiere a una situación de eventual maltrato policial en la cual no se logró obtener elementos de convicción suficiente que permitan dar cuenta de una vulneración de derechos.
- 4 atañen a distintos aspectos del derecho al trabajo y se desglosan de la siguiente manera: 1
 denuncia referida a un concurso con límite de edad realizado por el BROU en el cual la INDDHH entendió necesaria y razonable la limitación impuesta; 1 denuncia referida al incumplimiento de la cuota para personas con discapacidad en un llamado realizado por el BPS, en

el cual el organismo demostró haber realizado un llamado específico para el cumplimiento de la cuota; 1 denuncia referida a un despido de una empresa pública durante el período de posparto, caso en que la empresa dispuso la indemnización especial por maternidad, no constatándose vulneración de derechos; 1 denuncia realizada por una docente del CETP vinculada a procedimientos administrativos que le denegaron licencias sin goce de sueldo y docencia indirecta, y la INDDHH entendió que la denunciante ejerció su defensa, fue informada tanto por el CETP como por el Consejo Directivo Central. Del testimonio de los procedimientos surge que fueron ajustados a derecho, salvo en relación a la demora de 10 meses en dar trámite a un recurso administrativo presentado, habiendo tenido la denunciante la oportunidad de ejercer sus defensas a través de su letrado, y luego la opción de presentarse ante el TCA.

• 2 denuncias referidas a la actuación de ASSE, una vinculada con dificultades de acceso a prestaciones de salud oftalmológicas y otra referida al respeto de la laicidad. En la primera, ASSE aportó formas de resolver las situaciones de asistencia de urgencia fuera del horario de atención y describió formas de solicitar asistencia médica para el caso de pacientes que transitan por situaciones de discapacidad o imposibilidad de desplazamientos. En la segunda, la INDDHH entendió que ningún servicio público puede organizar por sí un acto o ceremonia religiosa ni ordenar a ninguna persona a asistir a ellas, pero debe respetar la voluntad de quien quiera organizar una o concurrir a las mismas, siempre y cuando no se altere el orden, se distorsione el servicio o se violenten derechos de terceros. En dichos casos, la ceremonia constituye una manifestación de los derechos a la libertad religiosa y de cultos que la Constitución de la República y los tratados internacionales de derechos humanos aprobados por nuestro país reconocen a todas las personas.

En relación a las resoluciones de no colaboración (2), los organismos destinatarios de estas fueron:

- INAU (1 resolución).
- Ministerio del Interior (1 resolución).
- CEIP (2 resoluciones, en este caso el incumplimiento fue acompañado de una serie de resoluciones, por lo cual las resoluciones se contabilizan en las resoluciones con recomendaciones).

La resolución de suspensión de actuaciones refiere al inicio de un proceso de amparo por acceso a un medicamento para tratar un linfoma no Hodgkin. El CD entendió de aplicación suspensión de su intervención en el asunto por haberse iniciado proceso judicial. Sin perjuicio de ello, en cuanto a los aspectos generales, recordó que el derecho a la salud debe ser analizado de una forma integral y que comprenda varios elementos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Recomendación General 14 especifica los siguientes elementos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. Por lo cual, recomendó al Ministerio de Salud Pública que los casos analizados por la Comisión Técnico Asesora deben servir de insumos para agilizar la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos.

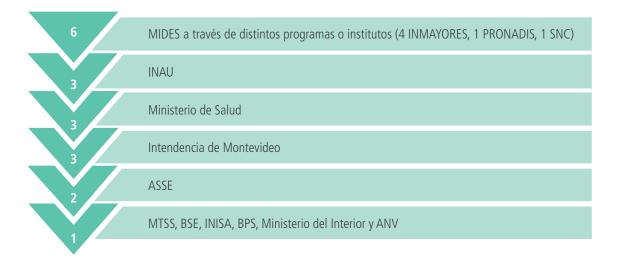
Las 10 resoluciones restantes (definidas como "Otras") refieren principalmente a denuncias en las que la INDDHH no pudo continuar la sustanciación, en virtud de que la persona denunciante desistió del procedimiento.

2.2. Soluciones satisfactorias

Como viene de decirse, las resoluciones de soluciones satisfactorias son aquellas en las cuales la administración asume una actitud que permite reparar la violación denunciada o evitar que la misma suceda.

Durante el 2017, se dictaron 20 resoluciones de soluciones satisfactorias, lo que representa el 18% del total.

Cada resolución puede involucrar a uno o más organismos públicos. Los organismos con los que se ha llegado a resoluciones satisfactorias durante el 2017 son:



En relación con los temas en los que se logró una solución satisfactoria se pueden agrupar de la siguiente manera:

- 4 vinculadas a personas en situación de discapacidad,
- 4 atañen a situaciones de personas adultas mayores,
- 1 atañe a la protección de la infancia,
- 4 referidas al derecho al trabajo,
- 3 abarcan aspectos del derecho a la salud,
- 1 vinculada a la vivienda digna,
- 2 referidas a procedimientos policiales.

A continuación, se muestra el detalle circunstanciado de las resoluciones satisfactorias emitidas.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Nº y fecha de la resolución: 454/2017 del 14/03/2017

Descripción del caso: Un grupo de personas plantearon que el cambio de reglamentación, a partir de la implementación del Sistema Nacional de Cuidados (SNC), con respecto a los subsidios brindados a los usuarios de asistentes personales del BPS en casos de discapacidad severa, afectaría sus derechos. Las denuncias referían a la preocupación por perder o ver disminuido el monto del beneficio económico por causa de superar el núcleo familiar determinado nivel de ingresos per cápita.

Solución alcanzada: El contacto con autoridades del SNC devino en la aprobación el 12 de diciembre de 2016 por parte del Poder Ejecutivo de un nuevo Decreto 392/016 que modificó el literal b) del artículo 37 del Decreto 117/2016. El nuevo régimen establece que quienes se encuentran percibiendo la prestación, siempre que presenten la declaración jurada ante la SNC antes del 28 de febrero del 2017, pueden optar por pasar a estar regidos por el Decreto 117/016 o seguir percibiendo la prestación establecida por el Decreto 214/014 y por tanto no perder el subsidio que venían recibiendo hasta que manifiesten expresamente y de forma voluntaria la decisión de dejar de percibirlo.

Organismos: SNC, MIDES.

N° y fecha de la resolución: 505/2017 del 29/08/2017

Descripción del caso: El caso refiere a la situación de una mujer con una discapacidad intelectual que en el año 2016 dio a luz un niño. Luego del parto la misma habría expresado su voluntad de dar en adopción al niño, lo que habría derivado en la intervención del INAU y el inicio del correspondiente proceso judicial a cargo del Juzgado Letrado de Familia Especializado de 3.er Turno. Posteriormente en audiencia, la madre manifestó su voluntad de hacerse cargo del niño, por lo que se ordenó informe social a INAU en la casa de la madre y entrevista al presunto padre, realización de pericia psiquiátrica a la madre en el Instituto Técnico Forense. Por su parte, el niño fue ingresado en CEVIP N°4 interrumpiendo el contacto diario y la posibilidad del amamantamiento. Por lo cual, su madre inició acción de amparo según lo previsto en el Art. 195 CNA, en donde se dispuso permitir a la madre amamantar a su hijo todos los días incluidos los sábados y domingos. Sin embargo, sólo se le había permitido amamantar de lunes a viernes. La persona denunciante expresó que existía una dilación del proceso, falta de diligenciamiento y la madre no ha sido debidamente notificada.

Solución alcanzada: La INDDHH consideró pertinente recomendar a INAU la adopción de medidas de protección urgentes para facilitar y fortalecer el vínculo madre e hijo. Luego se realizaron comunicaciones con los organismos involucrados (Suprema Corte de Justicia, Fiscalía, INAU y PRONADIS) que favorecieron el respeto de las garantías a lo largo del proceso judicial y lograr los apoyos necesarios para el ejercicio de la maternidad y la lactancia. En relación a las mujeres con discapacidad que son madres, suelen existir una serie de estereotipos que llevan a considerar que no lograrán la autonomía y capacidad necesarias para el cuidado de sus hijos. Se recomienda, por tanto, se dé cumplimiento a los artículos 6 y 23 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este sentido, es necesario desarrollar la mayor cantidad de garantías para evitar que estos estereotipos estén operando en situaciones como las analizadas. Asimismo, desde los organismos competentes del Estado se debe garantizar que los niños, niñas y adolescentes accedan a su derecho de permanecer con sus padres y, en caso de que estos no se encuentren en condiciones de brindarles el cuidado necesario, el Estado debe proporcionar los mecanismos complementarios para hacer efectivos esos cuidados. Posteriormente es de conocimiento de esta Institución que se han generado desde organismos intervinientes en la situación puntualizada (MIDES-PRONADIS) dispositivos que colaboran en el reconocimiento de las capacidades de mujeres con hijos que se encuentran en situación de discapacidad, que les proporciona apoyo para permanecer con sus hijos colaborando en procesos de autonomía progresiva.

Organismo: INAU.

N° y fecha de la resolución: 496/2017 del 25/07/2017

Descripción del caso: La persona denunciante, en situación de discapacidad física, planteó que en una empresa privada se le negó la posibilidad de contratar un servicio por su imposibilidad para firmar.

Solución alcanzada: Los hechos fueron puestos en conocimiento del Programa Nacional de la Discapacidad (PRONADIS) por parte de la INDDHH. PRONADIS informó que: "Si bien la persona con discapacidad pudo realizar el correspondiente trámite en otro local de la misma empresa, la situación no deja de preocupar, en ese sentido, en el día de la fecha, el Programa Nacional de Discapacidad solicitó reunión con las autoridades de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación URSEC y de la empresa mencionada en autos, a fin de trabajar en conjunto para evitar futuras situaciones como estas, las cuales se encuentran en clara contradicción con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 18.418". La persona denunciante manifestó estar conforme con la respuesta que brindó PRONADIS. Por lo cual, el Consejo Directivo entendió que se arribó a una solución satisfactoria.

Organismos: PRONADIS, MIDES.

N° y fecha de la resolución: 546/2017 del 28/11/2017

Descripción del caso: La INDDHH resolvió iniciar una actuación de oficio a partir de una noticia de prensa que consignaba que un grupo de estudiantes en situación de discapacidad intelectual pertenecientes a un centro privado quedaron separados de su profesora y del resto de sus compañeros al momento de descender de un ómnibus de transporte público. Los 2 jóvenes bajaron y antes de que el resto del grupo descendiera se cerraron las puertas, continuando

con la marcha. El chofer del coche se negó a detener la marcha y luego de la insistencia de otros pasajeros accedió. Los hechos habrían sido denunciados ante la Intendencia de Montevideo (IM).

Solución alcanzada: La INDDHH entendió que correspondía el cierre de las actuaciones, luego de ser informada que la Unidad de Gestión y Control de la Intendencia de Montevideo había recibido la denuncia, notificado a la empresa y esta última remitido información sobre las medidas disciplinarias dispuestas, así como la solicitud de disculpas cursadas al Instituto privado involucrado.

Organismo: IM.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

N° y fecha de la resolución: 471/2017 del 28/03/2017

Descripción del caso: El denunciante planteó la imposibilidad de poder visitar a un amigo en un residencial privado.

Solución alcanzada: En el marco de la actuación realizada por la INDDHH ante el MIDES-INMAYORES se restableció un régimen gradual de visitas. Por lo cual, el Consejo Directivo entendió que se logró una solución satisfactoria.

Organismos: MIDES, MSP.

N° y fecha de la resolución: 498/2017 del 23/08/2017

Descripción del caso: El denunciante planteó eventual situación de abuso económico por parte de particulares de un adulto mayor, el cual habría sido internado en un residencial sin su conocimiento.

Solución alcanzada: La situación fue puesta en conocimiento de INMAYORES por la INDDHH, generando una intervención que de acuerdo a lo manifestado por la persona denunciante y el propio afectado había mejorado su situación. Por lo cual, el Consejo Directivo entendió que se logró una solución satisfactoria.

Organismos: INMAYORES, MIDES.

N° y fecha de la resolución: 553/2017 del 05/12/2017

Descripción del caso: Las personas denunciantes plantearon que una pareja de adultos mayores estaría siendo objetos de maltrato físico y económico. La mujer falleció hace un tiempo y el hombre se encontraba en malas condiciones sanitarias, sin recibir alimentación adecuada.

Solución alcanzada: La situación fue puesta en conocimiento del MIDES-INMAYORES quienes realizaron visita al domicilio e informaron que la persona se encontraba en situación de vulnerabilidad, dadas las condiciones sociales, económicas y sanitarias en las que vive, por lo cual la situación permanecerá en seguimiento para mayores garantías. Por lo cual, el Consejo Directivo entendió que se logró una solución satisfactoria.

Organismos: INMAYORES, MIDES.

N° y fecha de la resolución: 525/2017 del 25/10/2017

Descripción del caso: El denunciante planteó que el día 28 de diciembre de 2016 presentó denuncia ante el Ministerio de Salud (MSP) por irregularidades en el funcionamiento de un Hogar para Adultos Mayores privado. Expresó que existieron irregularidades en la higiene del lugar, en el servicio de enfermería, en las condiciones para el descanso y el respeto a la autonomía de las personas adultas mayores (ausencia de firma de contrato y consentimiento informado).

Solución alcanzada: La INDDHH entendió que correspondía poner en conocimiento de los hechos denunciados al MIDES-INMAYORES. El Consejo Directivo resolvió: 1. En relación al MIDES, considerar satisfactoria su actuación teniendo en cuenta la información oportunamente proporcionada por ese organismo, sin perjuicio que se realicen las acciones de seguimiento que correspondan.

2. Respecto al MS, señalar que no haber respondido las reiteradas solicitudes de información enviadas por esta institución constituye un caso de negativa de colaboración, conforme a lo que dispone el Art. 23 de la Ley N° 18.446. 3. Por último, la INDDHH resalta la necesidad del accionar coordinado de ambos Ministerios para la habilitación y fiscalización de los servicios de cuidado en centros de larga estadía, instando a desarrollar esfuerzos en ese sentido.

Organismos: MSP, MIDES.

INFANCIA Y ADOLESCENCIA

N° y fecha de la resolución: 484/2017 del 01/06/2017

Descripción del caso: El denunciante planteó irregularidades en la atención brindada en Línea Azul, a partir de la denuncia realizada por una eventual situación de abuso infantil.

Solución alcanzada: Luego de que la INDDHH entendiera que INAU no había colaborado con la investigación del caso (Resolución N° 459/2017) se recibió por parte de dicho organismo una comunicación donde se señala que, según informan las áreas competentes de ese organismo, no existen elementos para afirmar el presunto abuso sexual denunciado, pero sí existen indicios claros de la necesidad de atención psiquiátrica, fonoaudiológica, psicopedagógica, psicomotriz y seguimiento social. En tanto, en la actuación judicial correspondiente se le otorgó la tenencia provisoria a la denunciante y se ordenó el inicio de un tratamiento multidisciplinario recomendado por el INAU. Por lo cual, el Consejo Directivo consideró que se había logrado una solución satisfactoria a la situación planteada.

Organismo: INAU.

TRABAJO

N° y fecha de la resolución: 538/2017 del 21/11/2017

Descripción del caso: La denuncia planteaba que en la prueba de conocimiento del concurso de Administrativos III del BSE "se ubicó a los aspirantes por la Ley N° 19.122 en un grupo aparte, además de marcarlos con una señal roja en sus remeras, así como también fueron marcadas las hojas de sus pruebas. A consecuencia de esto, los aspirantes debieron soportar burlas por parte de los concursantes generales".

Solución alcanzada: Se generó un espacio de diálogo con la Gerencia de Capital Humano y las denunciantes, que permitió el compromiso del Banco de no repetir estas prácticas en el futuro, así como de emitir un comunicado público sobre esta situación.

Organismo: BSE.

N° y fecha de la resolución: 482/2017 del 01/06/2017

Descripción del caso: Un hombre migrante que se desempeñaba en una empresa privada manifiesta haber sido objeto de discriminación étnico- racial y acoso laboral por parte del encargado. En virtud de los hechos ocurridos realizó denuncia ante el MTSS y ante la Comisión Honoraria Contra el Racismo, Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.

66

Solución alcanzada: El Estado, a través de la actuación de la Inspección General del Trabajo, dio cumplimiento de sus obligaciones de promoción, protección y defensa de los derechos humanos en el caso planteado. El denunciante decidió iniciar las actuaciones judiciales correspondientes con el patrocinio del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

Organismos: BSE, MTSS.

N° y fecha de la resolución: 544/2017 del 28/11/2017

Descripción del caso: La denunciante fue contratada por la Intendencia de Montevideo como coordinadora de la Unidad Temática por los Derechos de los Afrodescendientes, planteó que existe una diferencia salarial con el resto de las Secretarías del Departamento de Desarrollo Social.

Solución alcanzada: La denunciante y la Intendencia de Montevideo informaron que se arribó a un acuerdo, por lo cual el Consejo Directivo entendió que se alcanzó una solución satisfactoria. Sin perjuicio de ello, exhortó a la Intendencia a que mejore las prácticas administrativas y de gestión que garanticen la transparencia de las relaciones directas entre el nivel salarial y los cargos políticos-administrativos.

Organismo: IM.

N° y fecha de la resolución: 536/2017 del 14/11/2017

Descripción del caso: La denunciante, docente en la Colonia Berro (antes perteneciente a INAU y en la actualidad bajo la órbita de INISA), planteó que se le informó de la detección de irregularidades en las horas docentes otorgadas por lo cual dispuso la retención de salarios a partir del 1 de enero de 2017. Concomitantemente, el 29 de diciembre de 2016 es designada por el INAU para integrar la Unidad de Áreas Pedagógicas de la División Educación, comenzando a trabajar en febrero, sin poder percibir ningún salario por la retención. Plantea que existe una demora injustificada en el proceso administrativo abierto a efectos de resolver las irregularidades detectadas.

Solución alcanzada: De acuerdo a lo comunicado por la denunciante, la medida fue levantada y pudo cobrar la totalidad de los salarios generados, por lo que el Consejo Directivo resolvió el cierre de las actuaciones.

Organismo: MIDES, INAU, INISA.

SALUD

N° y fecha de la resolución: 523/2017 del 25/10/2017

Descripción del caso: El denunciante planteó que ha tenido problemas para acceder a los tratamientos de salud que su diagnóstico requiere. Refiere que, desde octubre de 2016, el Hospital de Canelones le informa que se debe coordinar una intervención. Inicialmente se lo derivó al Hospital de Pando y luego al Hospital Maciel.

Solución alcanzada: A partir de las gestiones realizadas con ASSE se nos informó que su solicitud se encuentra identificada como prioritaria y que se le agendó al usuario la hora para el procedimiento, que quedó fijada para el día 26 de mayo a la hora 8 en el Hospital Maciel. Por lo cual, el Consejo Directivo entendió que se logró una solución satisfactoria.

Organismo: ASSE.

N° y fecha de la resolución: 510/2017 y 534/2017 del 29/09/2017 y 28/11/2017 respectivamente

Descripción del caso: Se plantea la preocupación en relación al conocimiento de la neurofibromatosis o enfermedad de Von Recklinghausen entre la ciudadanía, mejorar la calidad de vida de quienes la padecen, así como la posibilidad de rea-

lizar un diagnóstico precoz y seguimiento como enfermedad rara. Manifiesta que procura que se les facilite a los pacientes la consulta con diversos especialistas y en forma articulada para la realización del diagnóstico genético, tanto el propio como el de los familiares, ser operados si así lo requieren y brindarles contención y seguimiento para tan larga enfermedad.

Solución alcanzada: La INDDHH entendió satisfactoria la información brindada por BPS y MSP en relación a la temática. Sin perjuicio, conforme a las competencias que le asigna la Ley 18.446, en particular sus arts. 1 y 4 (Lit. C y G), continuará observando el proceso de creación del sistema integral de protección de las personas con defectos congénitos, enfermedades raras y discapacidad congénita, que garantice una ventana de oportunidades hacia la igualdad de derechos y oportunidades.

Organismo: MSP, BPS.

N° y fecha de la resolución: 519/2017 del 17/10/2017

Descripción del caso: Familiares de una persona detenida y procesada con prisión por un eventual delito de rapiña plantean que desde que ingresó en el Hospital de Maldonado habrían tenido dificultades para acceder al estado de salud del usuario. Asimismo, plantean eventuales situaciones de negligencia en la atención de salud.

Solución alcanzada: Luego de una serie de actuaciones de la INDDHH tendientes a brindar la información a la familia y garantizar la atención de la salud, la INDDHH resolvió: "1. Tener por cumplidas las actuaciones de la INDDHH en relación a la situación, sin perjuicio de las acciones legales que la familia pueda entablar. 2. Alentar a desarrollar los mayores esfuerzos en relación a la atención de salud de personas privadas de libertad, así como en el vínculo con las familias de las mismas, de forma de garantizar los derechos a la vida, a la salud y a la no discriminación".

Organismo: ASSE.

VIVIENDA

N° y fecha de la resolución: 465/2017 del 15/03/2017

Descripción del caso: La denunciante planteó irregularidades en el pago de la tarifa de saneamiento del complejo de viviendas, administrado por la Agencia Nacional de Viviendas (ANV).

Solución alcanzada: Se celebró un acuerdo de pago por parte de los copropietarios favorable a lo planteado por la denunciante, por lo cual el Consejo Directivo consideró que se llegó a una solución satisfactoria.

Organismo: ANV.

PROCEDIMIENTO POLICIAL

N° y fecha de la resolución: 461/2017 del 21/02/2017

Descripción del caso: Las personas denunciantes plantearon que en el transcurso de una manifestación pacífica (contra el anuncio previo de prohibición de venta por parte de inspectores de la Intendencia de Montevideo), en la que participaron alrededor de 50 personas, se presentó el cuerpo de inspectores del gobierno departamental acompañado por fuerza policial. Relataron que fueron intimados y amenazados por la Policía para que brinden sus datos personales, bajo la presencia y anuencia de los inspectores, quienes utilizaban dicha información para entregar notificaciones escritas a los vendedores. Algunos manifestantes, incluso, llegaron a ser detenidos y arrinconados por la fuerza contra la

68

pared. Adicionalmente, en dicho operativo habrían operado acciones de discriminación racial y xenofobia, con un nivel mayor de hostigamiento hacia manifestantes de origen extranjero.

Solución alcanzada: En el marco del convenio con la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (DVM) se comunicó de la situación a la misma. La DVM informó el compromiso por parte de las autoridades del gobierno departamental para que dicha situación no se repita. Informó que se trata de un operativo preventivo, donde continuarán participando inspectores acompañados de funcionarios policiales, pero sin limitar la manifestación pública. Dicha Defensoría intervino no solamente buscando garantizar el derecho a la manifestación de vendedores y artesanos, sino también en facilitar instancias de diálogo entre estos y las autoridades departamentales, así como en la búsqueda de alternativas en el mantenimiento de la actividad para artesanos registrados. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió el cierre de las actuaciones. Sin perjuicio, recordó al Ministerio del Interior el Marco Normativo para el Procedimiento Policial, en cuanto a las obligaciones de la fuerza pública y condiciones requeridas para la solicitud de identificación (art. 43) y para la detención de personas (art. 39), así como los principios de actuación policial en el respeto de los derechos humanos y no discriminación (art. 4).

Organismo: IM.

N° y fecha de la resolución: 500/2017 del 22/08/2017

Descripción del caso: La persona denunciante planteó que observó un procedimiento policial donde se maltrataba a adolescentes detenidos que se encontraban arrodillados e inmovilizados. Al preguntar a los policías por el motivo de la detención y maltrato, señaló que se la amenazó con ser detenido e intentaron quitarle el teléfono, dado que había filmado el operativo.

Solución alcanzada: La INDDHH informó de los hechos denunciados y recomendó el inicio de una investigación de urgencia. La INDDHH entendió que los hechos acontecidos implicaron una violación a la integridad física del denunciante, por parte de los policías intervinientes. Sin perjuicio, señaló que la instrucción insumió aproximadamente 29 meses, extremo que excede los plazos establecidos por el artículo 212 del Decreto 500/991. Una vez informado, el Ministerio del Interior (MI) dispuso las medidas de investigación necesarias y, finalmente, la sanción a los responsables. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al MI, la revisión de los procesos tendientes a dar mayor celeridad a la instrucción de investigaciones y sumarios, sobre todo en aquellos casos referidos a la tutela de los derechos humanos de particulares, en consonancia con la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertad asignada a la Policía Nacional (art. 3 de la Ley 19.315).

Organismo: MI.

2.3. Resoluciones con recomendaciones o de constatación de vulneración de derechos

El 2017, es el año en el que se dictaron la mayor cantidad de resoluciones con recomendaciones o de vulneración de derechos (48 en total). Representan el 44, 8% del total de resoluciones emitidas.

Como ya se expresó, una resolución puede realizar recomendaciones a más de un organismo. En las 48 resoluciones realizadas se hicieron recomendaciones a los siguientes organismos: Ministerio del Interior, Suprema Corte de Justicia, Consejo de Educación Inicial y Primaria, Presidencia de la República, Banco de Previsión Social, Instituto de la Niñez y la Adolescencia de Uruguay, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Administración de Servicios de Salud del Estado, Ministerio de Transporte y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Administración Nacional de Educación Pública, Consejo de Educación Técnico Profesional, Universidad de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores, Fiscalía de Corte, Consejo de Educación Secundaria, Intendencia de Canelones, Intendencia de

Rocha, Intendencia de Cerro Largo, Junta Nacional de Salud, Instituto Nacional de Colonización, MEVIR, Administración Ferroviaria del Estado y Comisión Especial de la Ley 18.596.

Se presentan a continuación, las resoluciones con recomendaciones agrupadas por derechos, poblaciones de referencia y/o temáticas abordadas en ellas.

14 resoluciones vinculadas al derecho al trabajo

Resolución Nº 537/2017 del 21/11/2017 Trabajo digno

Descripción del caso: La persona denunciante, planteó eventuales irregularidades y arbitrariedades en el trato dado al personal subalterno perteneciente a la Fuerza Área Uruguaya, que integra el escuadrón de Policía Área Nacional. Entre ellas, malos tratos, sanciones arbitrarias y un exceso en la carga laboral.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que el Estado debe estar en condiciones de investigar efectivamente y en un plazo razonable las presuntas vulneraciones de derechos humanos en el ámbito laboral del personal militar, protegiendo a los denunciantes de cualquier represalia y siguiendo las reglas del debido proceso administrativo. Por lo cual, el Consejo Directivo de la INDDHH recomendó al Ministerio de Defensa Nacional (MDN) la adopción de medidas dirigidas a la implementación de mecanismos de investigación efectivos, adecuados y garantistas, ante la eventualidad de la formulación de denuncias relacionadas con presuntas vulneraciones de derechos humanos en el ámbito laboral del personal militar, que no pueden quedar sin instrucción y resolución.

Organismo: MDN.

Seguimiento: Se encuentra dentro de los plazos para implementar las recomendaciones realizadas por la INDDHH. Se mantiene seguimiento.

Resolución Nº 526/2017 del 25/10/2017 Trabajo y procedimiento administrativo

Descripción del caso: El denunciante, exfuncionario policial, plantea que en el año 2015 realizó ante Asuntos Internos una denuncia sobre una serie de hechos irregulares, de la cual no ha tenido novedades. Informó que, en el año 2014, había solicitado la baja de dicho organismo luego de que se verificara un traslado de lugar de trabajo, que afectaba otras actividades particulares que realizaba, hecho que fue vivido por el denunciante como un acto de hostigamiento.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que la competencia de vigilar que las denuncias ante organismos públicos se resuelvan en tiempo y forma se inscribe dentro un tema más general de cumplimiento del debido proceso administrativo. El plazo razonable integra el concepto de debido proceso, en tanto derecho de la persona a que se resuelva en un tiempo prudencial.

Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al Ministerio del Interior (MI) que revise sus procedimientos para ajustarlos a un plazo razonable en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos.

Organismo: MI.

Seguimiento: La INDDHH no recibió información que permita determinar que el MI cumplió con las recomendaciones. Sin perjuicios de ello, por tratarse de una recomendación general, se mantiene en seguimiento.

Resolución Nº 474/2017 del 25/04/2017 Trabajo

Descripción del caso: La persona denunciante manifestó que AFE realizó en octubre de 2016 un llamado público a concurso para proveer un cargo de contador público. En los términos de referencia, se solicitó título habilitante, explicitando algunos de los planes de estudios de la carrera. Textualmente expresaba: "Deberá poseer título de Licenciado en Administración Contador Público o Contador Público (Plan 1990) o Contador Público (Plan 2012) expedido o revalidado por la UDELAR". De acuerdo a ellos se estaría excluyendo del llamado aquellos contadores graduados bajo otros planes.

Recomendaciones: La INDDHH consideró que la información remitida por el organismo denunciado, en cuanto a que se valoraron a todas las personas que presentaron título habilitante independientemente del plan de estudio, no evita que hayan existido eventuales postulantes que no se hayan presentado en virtud de la redacción dada a los términos de referencia. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó a AFE que en próximos llamados a concursos se explicite en las bases de los mismos la inclusión de todos los títulos habilitantes expedidos o revalidados por UDELAR y/o universidades privadas.

Organismo: AFE.

Seguimiento: Recomendación general. Se mantiene seguimiento.

Resolución Nº 501/2017 del 22/08/2017 Derecho al trabajo, migrantes

Descripción del caso: La denunciante, migrante con residencia legal, planteó que el 25 de abril de 2016, asumió el cargo de docente en el Liceo N° 73, luego de haberse presentado a un concurso de oposición y mérito y quedar en el orden de prelación. Luego se le comunica que no se le puede abonar el salario al carecer de credencial cívica.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que la conducta desplegada por la administración implicó un apartamiento de la obligación de proporcionar información relativa a sus derechos, deberes y garantías, especialmente en lo que refiere a su condición migratoria, generando el incumplimiento de la igualdad de trato (art. 16 y 17 de la Ley 18.250) y vulnerando el derecho al trabajo de la persona denunciante. Asimismo, consideró que es carga de la administración el control del cumplimiento de los requisitos de ingreso. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó a ANEP se proceda a la reparación de los derechos vulnerados y revise los procesos administrativos que produjeron el resultado lesivo.

Organismo: ANEP.

Seguimiento: La INDDHH solicitó información al ANEP no recibiendo respuesta que permita determinar que se cumplió con las recomendaciones realizadas. Sin perjuicios de ello, por tratarse de una recomendación general, se mantiene en seguimiento.

Resolución Nº 502/2017 del 22/08/2017 Trabajo y discapacidad

Descripción del caso: La denunciante es funcionaria de Presidencia de la República desde el año 2014, ingresando a la administración pública bajo lo dispuesto por el artículo 49 de la ley de Protección Integral para Personas con Discapacidad (Ley 18.561). Presenta una discapacidad visual (baja visión) y motriz (amputación de miembro inferior derecho) como secuela de una diabetes tipo I. Desde el año 2011 es jubilada por incapacidad de la actividad privada. Desde febrero del año 2015 sufrió diversas internaciones por lo cual gozó de licencia médica. Pero las afectaciones de salud que padeció le dejaron secuelas que le impiden utilizar la prótesis que le permite ascender y descender de ómnibus. Cuando trabajaba, llegaba en ómnibus desde Ciudad de la Costa hasta la parada de la avenida Uruguay y calle Florida y de allí a la Plaza Independencia. Sobre fines de 2015, comenzó a hacer gestiones para lograr un traslado. Concomitantemente y debido a los días que estuvo con licencia médica, se convocó a Junta Médica del Departamento de Certificaciones Médicas de ASSE. El dictamen de la Junta Médica de fecha 8 de enero de 2016 expresó que la denunciante "presenta patologías crónicas secuelares pasibles de descompensaciones, no impidiendo en el momento actual el desempeño de las tareas que la funcionaria viene realizando". Según manifestó, luego de esa Junta, y a pesar del consejo médico, tuvo conocimiento de que se llamaría a nueva Junta Médica, esta vez para jubilarla, situación que en definitiva no se produjo, manteniéndose con su licencia especial.

Recomendaciones: La INDDHH recordó que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada a nuestra legislación por la Ley 18.418, establece en su artículo 27 literal e) que los Estados partes se comprometen a alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral, y asimismo apoyarlas en el mantenimiento del empleo. Por otro lado, la Ley 18.651 incluye en su artículo 52 la previsión para situaciones como la presente, al establecer que cuando sobreviene una discapacidad a una persona con contrato de función pública, que le impide desarrollar sus tareas, debe la Administración adaptar el lugar de trabajo en que se desempeñaba y, en caso de imposibilidad fundada, redistribuirlo a otra función que pueda desarrollar según

su idoneidad. En el caso, la imposibilidad de la denunciante de movilizarse conforme a lo expresado ha devenido en un período extenso de licencia médica, y que se mantiene hasta el presente, debido a que la Administración no ha resuelto en tiempo su situación. La INDDHH entendió que existe una obligación de parte del Estado de instrumentar una solución a la situación laboral de la denunciante. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó a la Prosecretaría de Presidencia que, en plazo de 30 días, disponga las medidas necesarias para que la denunciante vuelva a cumplir funciones conforme a su calidad de funcionaria pública.

Organismo: Presidencia de la República.

Seguimiento: Concurrió un jerarca de la Prosecretaría de Presidencia a la INDDHH y planteó que se estaba evaluando junto a la denunciante cuál era la mejor salida para ella, si reintegrarla o jubilarla. Presidencia de la República informa que se realizó el día 3 de enero pasado una Junta Médica por parte del Banco de Previsión Social para evaluar el estado actual de la denunciante, para definir el reintegro o la jubilación de la denunciante y que su resultado aún no ha llegado a Presidencia. Cumplimiento pendiente.

Resolución Nº 491/2017 del 08/06/2017 Trabajo, discapacidad

Descripción del caso: La persona denunciante, funcionario del Ministerio del Interior (MI), planteó que en el año 2012 comenzó con una afectación en su ojo derecho, siendo intervenido quirúrgicamente por glaucoma bilateral, por lo cual fue certificado. En el año 2013 los especialistas tratantes informaron a la Junta Médica que el denunciante se encontraba imposibilitado para sequir desempeñando tareas ejecutivas (pérdida de visión en su ojo derecho y visión normal en ojo izquierdo) y la inexistencia de impedimento para desempeñar tareas administrativas. En el dictamen, de fecha 24 de enero de 2013, emitido por dicha Junta Médica se declaró que la incapacidad era para la tarea habitual. Por lo cual se procedió a otorgar el subsidio transitorio por incapacidad parcial. Con posterioridad el denunciante ha presentado peticiones a ese Ministerio a los efectos de poder reintegrarse realizando tareas de apoyo u administrativas. Con fecha 11 de mayo de 2016, el Servicio Asesor de Oftalmología informó que el denunciante no puede desempeñar tareas ejecutivas, pero sí puede desempeñar tareas administrativas. Sin perjuicio de ello, por dictamen de la Junta Médica dejó sin efecto el dictamen de fecha 24 de enero de 2013, pasando a ser su incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, no existiendo nexo causal. De dicho dictamen no se desprenden las razones sanitarias que determinen el cambio. Cabe resaltar que de la información proporcionada no surge ningún cambio en su situación clínica. El denunciante fundamenta su denuncia en el incumplimiento por parte del Estado de las obligaciones contraídas en las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, así como de la Ley 18.651 de Protección Integral a las Personas con Discapacidad.

Recomendaciones: La INDDHH consideró que la Ley N° 18.651 "Protección Integral a los derechos de las personas con discapacidad" reconoce especialmente en su Artículo 6 Inciso D) el derecho de las personas con discapacidad "A la salud, la educación, la adaptación y readaptación profesionales y a su inserción laboral". Ello significa para el Estado la obligación de proteger a la persona con discapacidad de cualquier edad mediante acciones y medidas en orden a su salud, educación, seguridad social y trabajo. Entre estas acciones y medidas que dispone la mencionada Ley se encuentran la responsabilidad estatal en el fomento del trabajo, el cual incluye la "rehabilitación laboral y profesional a fin de procurar facilitar el ejercicio de una actividad remunerada". En este sentido, el Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales están obligados de acuerdo al art. 49 de la Ley N° 18.651 a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de sus vacantes. Dicha obligación alcanza al MI salvo en lo que respecta al Escalafón "L" Policial. A su vez, el art. 52 de la Ley referida prevé que si una persona que ya tuviera un contrato de función pública adquiriera una discapacidad deberá buscarse la adaptación de su lugar de trabajo en que se desempeñaba o en caso de imposibilidad fundada, redistribuirlo a otra función que pueda desarrollar según su idoneidad. Por tanto, en la situación del denunciante, es obligación del Ministerio del Interior procurar encontrar una tarea y un cargo presupuestado siempre que el grado de la discapacidad lo permita. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al Ministerio del Interior: 1. Reconsiderar la situación del denunciante disponiendo la realización de un nuevo Dictamen por parte la Junta Médica Nacional de Aptitud de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales donde se evalúe específicamente si el mismo se encuentra apto para realizar tareas de tipo administrativo. 2. Que en caso de Dictamen favorable se le asigne al mismo una función acorde a su actual grado de discapacidad. 3. Referido al tema general de los derechos laborales de las personas con discapacidad armonizar toda su normativa interna a las exigencias establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por nuestro país por la Ley N° 18.418 y reafirmadas por la Ley N°18.651 "Protección Integral de las Personas con Discapacidad" y que en especial por vía de Decreto, se realicen las modificaciones reglamentarias necesarias para atender las situaciones previstas por el art. 52 de la Ley N° 18.651.

Organismo: MI.

Seguimiento: La INDDHH solicitó al MI una actualización respecto a la recomendación, pero no recibió información que permita determinar que se cumplió con las recomendaciones realizadas. Por lo cual en relación a las recomendaciones específicas se considera que no se han cumplido las recomendaciones realizadas. Sin perjuicios de ello, en relación a la recomendación general, se mantiene el seguimiento.

Resoluciones N° 557 y 558/2017 del 12/12/2017 Trabajo digno, funcionamiento de residenciales para personas adultas mayores

Descripción del caso: Las personas denunciantes plantearon eventuales irregularidades en el funcionamiento de un residencial para personas adultas mayores. Dentro de los hechos denunciados expresaron falta de medidas sanitarias, ausencia de personal médico responsable, trato abusivo a las personas alojadas en el lugar, deterioro de las condiciones edilicias. Asimismo, manifiestan que las condiciones laborales del personal no son adecuadas. Refirieron haber recurrido al MTSS sin que se haya recepcionado su reclamo.

Recomendaciones: La INDDHH consideró pertinente informar al MTSS sobre los hechos denunciados y dicho organismo respondió realizando las inspecciones correspondientes. La INDDHH recordó que los Estados tienen el deber de garantía de los derechos humanos de las personas sujetas a su jurisdicción. Este deber abarca los deberes de prevención, investigación, sanción y reparación por parte del Estado. Dichos deberes suponen para el Estado adoptar todas las medidas que estén a su alcance para evitar las vulneraciones a los derechos de las personas, ejerciendo un comportamiento diligente, consistente en una supervisión activa y de oficio de la labor de estos centros residenciales para personas adultas mayores. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al Ministerio de Desarrollo Social continuar el seguimiento correspondiente a fin de que se subsanen las irregularidades que se detallan en su informe de inspección relativo a los hechos denunciados en el presente caso y continuar avanzando en la implementación de buenas prácticas relacionadas con la supervisión y monitoreo periódico de las condiciones de internación de adultos mayores en los establecimientos denominados como "casas de salud". Por otra parte, recomendó al MTSS-IGTSS, la realización de acciones de oficio en denuncias de personas desvinculadas al ámbito laboral que plantean la presencia de una "situación de riesgo o vulneración de derechos laborales que eventualmente se encuentren afectando a otros trabajadores".

Organismos: MTSS, MIDES, MSP.

Seguimiento: Se encuentra dentro de los plazos para implementar las recomendaciones realizadas por la INDDHH. Se mantiene seguimiento.

Resolución Nº 530/2017 del 07/11/2017 Trabajo, discriminación por edad

Descripción del caso: La Asociación de Funcionarios de MEVIR-AFUME planteó que desde el año 2008 esa institución comenzó a implementar un proceso de reestructura que no fue de conocimientos del funcionariado. El día 20 de octubre de 2016 se hizo un comunicado a todo el personal sobre el egreso laboral planificado, el cual preveía que aquellas personas que tuvieran 60 años al 30 de junio de 2017 debían adherirse a un retiro incentivado o serían despedidos. Lo anterior con la finalidad de bajar el promedio de edad de la plantilla y sin importar que a la fecha las personas no tuvieran causal jubilatoria.

Recomendaciones: La INDDHH entiende que el principio de no discriminación obliga a que las normas a aplicar, que establezcan una limitación a un derecho, deben fundamentarse estricta y claramente en el principio de razonabilidad, ya sea que se apliquen a funcionariado en el área administrativa, de obra o técnica. De la información agregada por

la denunciada no resulta cuál es el fundamento de la medida tomada. Por el contrario, se hace mención a un notorio envejecimiento y se atribuye a ese envejecimiento la imposibilidad de cumplir con la misión encomendada por la ley. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó a MEVIR que revise sus políticas de reducción de personal ajustándolas a criterios no discriminatorios.

Organismo: MEVIR.

Seguimiento: MEVIR contestó que manifiesta su voluntad de revisar las políticas de retiro de personal. En esa línea resuelve suspender las medidas derivadas del documento política de ingreso y egreso. Tope de edad de retiro, hasta tanto no se expida la mesa de trabajo a convocarse entre MEVIR, AFUME y el SUNCA. Resolución cumplida.

Resolución Nº 453/2017 del 17/01/2017 Trabajo, discriminación por edad

Descripción del caso: La denunciante planteó una posible vulneración de su derecho laboral ante la imposibilidad de presentarse al llamado a concurso de ingreso convocado por la Universidad de la República para la provisión del cargo de "Preparador del área biológica para la Unidad de Reactivos para Biomodelos de Experimentación (URBE)" de la Facultad de Medicina. Existían dos concursos: uno en modalidad abierta y otra cerrada. Las bases del concurso establecen un límite de edad para el llamado abierto. La denunciante se presentó para el cargo referido y al no cumplir el requisito etario se anuló la inscripción.

Recomendaciones: La INDDHH consideró que existía una eventual vulneración de derechos de la denunciante que ameritaba recomendar la adopción de medidas provisionales urgentes. Al entender las razones de diferenciación esgrimidas para ambos llamados no resultan convincentes dado que las competencias, aptitudes, formación, experiencia y capacidades para el cargo están estrictamente formuladas en las bases y ellas no están razonablemente condicionadas por la circunstancia de ser o no integrante de la UDELAR. Es acorde a derecho que las condiciones de ingreso a la Administración, así como cualquier otra norma estatutaria en los entes de enseñanza pública, deben ser dictadas por sus Consejos Directivos y estos poseen libertad para hacerlo, ello no les limita la posibilidad de establecer normas que impidan la discriminación por razón de edad, tal como señala la Recomendación Nº 162 de 1980 de la Organización Internacional del Trabajo ya citada en la Resolución Nº 89-2013 de la INDDHH. Por otra parte, las condiciones establecidas en las normas estatutarias no pueden establecer requisitos que no respeten los derechos humanos consagrados en las normas nacionales e internacionales ratificadas por Uruguay. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió que la denunciante sufrió una discriminación laboral por limitación de edad no fundamentada estricta y claramente en el principio de razonabilidad por parte de la Universidad de la República. Consideró no cumplidas por parte de la Universidad de la República las medidas provisionales urgentes propuestas. En ese sentido, recomendó a la Universidad de la República que, en un plazo de 30 días, contados a partir de cumplido el receso anual ordinario: a) Se suspenda el proceso de selección iniciado por concurso de ingreso convocado para la provisión del cargo de "Preparador del área biológica para la Unidad de Reactivos para Biomodelos de Experimentación (URBE)" de la Facultad de Medicina. b) Se deje sin efecto la anulación de la inscripción de la denunciante admitiéndola dentro de la lista de postulantes. c) Se realice la apertura de un nuevo plazo de inscripción para todos aquellos interesados en el llamado abierto de dicho concurso donde no se establezca límite de edad, realizando la debida publicidad. d) Se resquarden los derechos de los ya inscriptos, no obligándolos a una nueva inscripción. Asimismo, recomendó en forma general a la Universidad de la República que en un plazo razonable realice una revisión de su normativa vigente en materia de concursos a fin de eliminar las limitaciones de edad en la elaboración de las bases de llamados salvo cuando ellas se fundamenten estricta y claramente en el principio de razonabilidad.

Organismo: UDELAR.

Seguimiento: La UDELAR informó, en relación a las recomendaciones específicas, que el fallo del Tribunal del llamado fue homologado por el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal y que el cuadro quedó integrado por tres personas que ya fueron designadas. Por lo cual se tienen por incumplidas las recomendaciones realizadas. En relación a la recomendación general informan que se encuentran analizando todas las bases de los concursos, incorporando en estas el marco normativo nacional, así como las recomendaciones que existen para los ingresos, ello incluye eliminar de los llamados el límite de edad, salvo excepciones fundamentadas. Se mantiene en seguimiento.

Resolución Nº 455/2017 del 26/04/2017 Trabajo, discriminación por edad

Descripción del caso: El denunciante planteó una posible vulneración de su derecho laboral ante la imposibilidad de presentarse al llamado a concurso convocado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP). El llamado se efectuó a través de la página web Uruguay Concursa, con límite de postulación 10 de marzo de 2016. Llamado N° 0048/2016 Peón-MTOP-Dirección Nacional de Vialidad (Caraguatá-Tacuarembó). Entre los requisitos se establecía: "Límite de edad de 35 años a la fecha de cierre del período de postulación".

Recomendaciones: La INDDHH procedió a la sustanciación del caso solicitando, de acuerdo al art. 24 de la Ley 18.446, al Sr. Ministro de Transporte, la adopción de medidas provisionales de carácter urgente con el fin de reparar las situaciones de discriminación de derechos que devengan del citado llamado a concurso. En concreto, que se eliminara del llamado el límite de edad mencionado, siempre y cuando el mismo no se fundamentara estricta y claramente en el principio de razonabilidad. Por otra parte, recordó que el principio de no discriminación es uno de los pilares del derecho del trabajo y de los derechos humanos y que, por tanto, tal como señala la OIT en su Recomendación Nº 162 de 1980: "En el marco de una política nacional destinada a promover la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores, sea cual fuere su edad, y en el marco de su legislación y prácticas relativas a tal política, todo Miembro debería adoptar medidas para impedir la discriminación respecto de los trabajadores de edad en materia de empleo y de ocupación". Por tanto, cualquier limitación por razón de edad para los llamados a concurso para los cargos públicos se deben fundamentar en un principio de razonabilidad que debe ser interpretado de manera estricta, dado que al estarse limitando el ejercicio de un derecho debe haber una razón de interés público que lo justifique y ella no debe dar lugar a dudas en cuanto a su pertinencia. Es un criterio por tanto que no admite argumentos que no logren justificar lógica y razonablemente la medida adoptada encontrando una adecuada relación entre fines y medios. Dicha fundamentación debe ser explicitada adecuadamente en el marco normativo que rige dicho llamado. Concluyó que las limitaciones establecidas en las "Bases del Llamado a Concurso" al derecho de igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación y al derecho a la igualdad de oportunidades para el ejercicio de la función pública constituyen un ejercicio no razonable de la potestad de la Administración, pues no resultan proporcionales al fin buscado, que no es otro que seleccionar las personas más idóneas para la tarea descripta. En cumplimiento de los deberes del Estado de respetar, proteger, promover y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores, sea cual fuere su edad, se deben remover todas aquellas disposiciones que signifiquen alguna forma de discriminación y que puedan estar comprendidas dentro de una limitación no sustentada estrictamente en el principio de razonabilidad. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió entender que el denunciante sufrió una discriminación laboral por limitación de edad no fundamentada estricta y claramente en el principio de razonabilidad por parte del MTOP. Consideró que el MTOP omitió adoptar las medidas urgentes recomendadas, por lo cual se verificó una negativa de cooperación por parte del MTOP. Recomendó en forma general al MTOP que en un plazo razonable realice una revisión de su normativa vigente en materia de concursos a fin de eliminar las limitaciones de edad en la elaboración de las bases de llamados, salvo cuando ellas se fundamenten estricta y claramente en el principio de razonabilidad. Asimismo, recomendó que en todos aquellos llamados a concurso en los cuales se establezca como requisito un límite de edad, este se encuentre debidamente justificado en las propias bases.

Organismo: MTOP.

Seguimiento: La INDDHH solicitó información al MTOP no recibiendo respuesta que permita determinar que se cumplió con las recomendaciones realizadas. Sin perjuicios de ello, por tratarse de una recomendación general, se mantiene en seguimiento.

Resolución Nº 493/2017 del 12/07/2017 Trabajo, discriminación por edad

Descripción del caso: La persona denunciante planteó la posible vulneración de su derecho laboral ante la imposibilidad de presentarse al llamado abierto realizado por el Poder Judicial-Suprema Corte de Justicia (SCJ) para la provisión de cargos de mediador (ESC IV, GR 11) a ser desempeñado en la ciudad de Florida. De acuerdo a las bases del llamado publicadas en la Circular Nº 69/2017, entre los requisitos estipulados para la participación se estableció tener: "Hasta 45 años de edad al fin del plazo de inscripción".

Recomendaciones: La INDDH recordó que con fecha 5 de julio de 2013 emitió la Resolución N°89/2013 "Discriminación laboral por limitación de edad", donde dice: "...salvo cuando se fundamenten estricta y claramente en el principio de

razonabilidad (...) la INDDHH recomienda que en la elaboración de los pliegos de llamados a concurso para el ingreso a la función pública, se eliminen las limitaciones de edad respetando el principio de no discriminación". Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó a la SCJ la eliminación en futuros llamados del requisito de limitación de edad para poder postular, salvo cuando se fundamente estricta y claramente en el principio de razonabilidad.

Organismo: SCJ.

Seguimiento: La SCJ informó que por mandato verbal de fecha 24 de julio de 2017 se esté a lo resuelto en las bases del llamado, sin aportar información sobre futuros concursos.

Resolución Nº 483/2017 del 18/05/2017 Trabajo, maternidad, lactancia

Descripción del caso: La denunciante, funcionaria del Ministerio del Interior (MI), planteó que se desempeñaba en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica (UEVD) de la Ciudad de Piriápolis, siendo trasladada a prestar servicio en comisión al Instituto Nacional de Rehabilitación de Maldonado. La denunciante es madre de un bebé de cinco meses (lactante) y por lo tanto el traslado dificultaba la lactancia de su hijo. Además, cuestionaba el fundamento de la medida por entender que es una sanción disciplinaria encubierta.

Recomendaciones: La INDDHH entendió necesario proponer al MI la adopción de medidas provisionales urgentes, con el fin de impedir la consumación de perjuicios a la denunciante y a su hijo. El objeto del medio horario es resguardar el derecho a la lactancia materna que posee el niño facilitándolo con la posibilidad legal otorgada a la madre de desarrollar un horario laboral que no lo impida u obstaculice. En este sentido, la resolución del MI limita indirectamente este derecho a la reducción de horario, pues obliga a la denunciante a trasladarse a un lugar de trabajo distante más de dos horas de su domicilio, donde está su hijo. Esta medida imposibilita por vía de los hechos dicha reducción, pues a las cuatro horas de labor se le debe sumar el tiempo necesario para trasladarse en transporte público desde su domicilio en la ciudad de Pan de Azúcar al INR de Maldonado. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó: 1. Suspender preventivamente la ejecución del Acto Administrativo que dispuso el pase en comisión de la denunciante al Instituto Nacional de Rehabilitación de Maldonado. 2. En su lugar, a fin de permitir que se pueda ejercer debidamente el derecho a la lactancia instrumentado a través del medio horario, disponer el retorno inmediato de la denunciante a su lugar de trabajo anterior (Unidad Especializada de Violencia Doméstica de la ciudad de Piriápolis) o a otra dependencia del Ministerio del Interior cercana al domicilio de su hogar.

Organismo: MI.

Seguimiento: El 2 de junio de 2017, el MI informa de la Resolución Ministerial de fecha 16 de junio de 2017, que resuelve dejar sin efecto el pase a prestar servicios en Comisión al Instituto Nacional de Rehabilitación de la agente de marras.

Resolución Nº 490/2017 del 08/06/2017 Trabajo, reunificación familiar

Descripción del caso: La persona denunciante planteó ser funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, perteneciente al escalafón diplomático. En el mes de diciembre del año 2010 fue designado a cumplir funciones en la Misión Diplomática en el extranjero. En función de ello, su esposa, funcionaria de la Intendencia de Rocha, solicitó licencia especial. Dicha solicitud fue denegada el 30 de noviembre de 2010. Posteriormente, se otorgó de forma retroactiva una licencia especial por seis meses, prevista en el art. 87 del Estatuto Funcional del Gobierno Departamental de Rocha, y fue intimada a reintegrarse al cargo. En ese momento, de acuerdo a lo manifestado, la esposa del denunciante cursaba un embarazo de alto riesgo que le impedía trabajar y viajar. El 10 de mayo de 2013, la Intendencia dispuso iniciar sumario administrativo "a efectos de verificar la eventual configuración de abandono del cargo". Con fecha 2 de setiembre de 2016, la esposa del denunciante fue destituida por la Intendencia Departamental de Rocha por abandono del cargo. Dichas resoluciones han sido sometidas a acción de nulidad ante el TCA, estando en curso los expedientes. Por lo expuesto entiende que la Intendencia Departamental de Rocha "ha actuado con total menosprecio hacia los derechos fundamentales de una persona en particular, pero con dicho accionar ofende gravemente no sólo a la funcionaria destituida, sino a todo su núcleo familiar", al no garantizar el derecho a vivir en familia (reunificación familiar).

Recomendaciones: La INDDHH consideró que la denuncia refería a hechos que están en trámite de resolución jurisdiccional, por lo cual no tenía una intervención en el caso concreto, pero correspondía expedirse sobre los problemas generales. Por lo cual, el Consejo Directivo entendió que no corresponde a la INDDHH expedirse en relación a si la Intendencia de Rocha actúo ajustada a derecho al negar la licencia especial. Sin perjuicio de ello, consideró necesario expedirse sobre la obligación del Estado uruguayo a garantizar el derecho a vivir en familia (unificación familiar). En este sentido, el art. 44.1 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ratificada por Uruguay, Ley 17.107), establece: "Los Estados Partes, reconociendo que la familia es el grupo básico natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a protección por parte de la sociedad y del Estado, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar la protección de la unidad de la familia del trabajador migratorio". La referida obligación es exigible tanto para el Estado de acogida como para el Estado de origen del trabajador migrante. Asimismo, existen obligaciones específicas en relación a contar con políticas públicas que permitan a las mujeres armonizar la vida familiar y la vida laboral, derivadas de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". La INDDHH entendió que la obligación del Estado uruguayo de garantizar el derecho a vivir en familia es un deber que abarca a todos los organismos del Estado y por ende debe ser clara la normativa aplicable en este sentido. Por lo cual, en el caso se entendió que, sea por un vacío normativo o de práctica institucional, no se cumplió con el deber de garantizar el derecho a vivir en familia. Tampoco se tuvo en consideración la especial necesidad de protección derivada de etapas como el embarazo y puerperio de la funcionaria, así como de la hija en su momento recién nacida, donde el derecho a la unificación familiar adquiere particular relevancia. En este sentido, es importante recordar que, desde una perspectiva de derechos humanos, ante vacío normativo o duda sobre la norma aplicable, se debería optar por la interpretación más favorable a la solicitante, siguiendo el "principio pro persona" que funciona como la otra cara de la moneda del "principio de aplicación de la norma más favorable". Por lo cual, para evitar nuevas situaciones de similares características el Consejo Directivo recomendó una revisión de la normativa municipal para garantizar el derecho a la unificación familiar.

Organismo: Intendencia de Rocha.

Seguimiento: La INDDHH solicitó información a la Intendencia de Rocha, pero no recibió datos que permitan determinar que se cumplió con las recomendaciones realizadas. Sin perjuicios de ello, por tratarse de una recomendación general, se mantiene en seguimiento.

7 resoluciones referidas al derecho a la educación

Resolución Nº 499/2017 del 22/08/2017 Discriminación étnico-racial en centro educativo público

Descripción del caso: La denunciante, madre de una niña que en el año 2012 cursaba nivel inicial en la escuela pública de Tiempo Completo N° 278, planteó que su hija fue víctima de discriminación étnico- racial. Los hechos fueron denunciados ante el Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) en diciembre de 2012, ante la Seccional N° 4 de Las Piedras y ante la Comisión Honoraria de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y toda forma de Discriminación, en febrero de 2013. Su hija padeció un cuadro severo de depresión, con tendencia al aislamiento y autoagresión, encontrándose afectada seriamente su autoestima con sentimientos endorracistas, por lo que recibió tratamiento psicoterapéutico. El expediente administrativo fue archivado en diciembre de 2013 sin que se constataran actos de discriminación.

Recomendaciones: La INDDHH señaló que las medidas de investigación efectuadas resultaron insuficientes para el esclarecimiento de los hechos. La negativa total y contundente en la primera instancia de entrevistas con el personal del centro educativo involucrado no colaboró con la emergencia de información para los supuestos investigados y el esclarecimiento de los hechos mencionados. Se debieron haber adoptados medidas inmediatas al tomar conocimiento del hecho de la presunta situación de discriminación que habría sufrido la niña, tal como recurrir a la intervención de un técnico especializado que pudiera escuchar la voz de la niña y su versión de los hechos acontecidos. El Estado tiene el deber de desplegar todos los medios disponibles a su alcance a fin de esclarecer los hechos y adoptar las medidas que correspondan para reparar y prevenir la aparición de casos nuevos. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió recomendar al CEIP:

La adopción, en casos análogos al presente, de medidas inmediatas de protección de los derechos de las niñas, niños o adolescentes involucrados, que incluyan oír a estos con las debidas garantías acordes a su condición de sujetos de derechos con autonomía progresiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el art.19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Que en situaciones futuras similares al presente caso, se disponga una investigación exhaustiva de los hechos a través del proceso administrativo legalmente aplicable, dotado de las debidas garantías, que incluya a todas las partes involucradas.

Organismo: CEIP.

Seguimiento: Se envió Oficio Nº 1791/2018 de seguimiento al CEIP, atento a las recomendaciones elaboradas por la INDDHH. El organismo no brinda información que permita conocer si se implementaron las recomendaciones formuladas.

Resolución Nº 494/2017 del 12/07/2017 Educación, discapacidad

Descripción del caso: Los denunciantes, un colectivo de padres y madres de estudiantes que concurren a la Escuela N° 200, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, plantearon que no contaban con servicio de transporte para que los alumnos pudieran concurrir al centro de estudio. Los denunciantes plantearon la situación a autoridades del CEIP, que les informaron que el problema sería solucionado. No obstante, hasta el momento de la entrevista en la INDDHH, las medidas implementadas no resultaban suficientes para garantizar la concurrencia de todos los alumnos al centro educativo.

Recomendaciones: La INDDHH entendió pertinente recomendar al CEIP la adopción de medidas provisionales urgentes a los efectos de que cesara de inmediato la eventual vulneración de derechos denunciados, hasta la resolución del fondo del asunto. Los denunciantes informaron a la INDDHH que se tomaron medidas por parte del CEIP que han solucionado en parte el problema y posibilitado la concurrencia de los alumnos a la escuela. Sin embargo, eventualmente y por motivos de ruptura del vehículo, el transporte no ha pasado a buscar a sus hijos, quedando estos a la espera del transporte. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió que surgen elementos de juicio para sostener que se ha vulnerado en parte el derecho a la educación de estos estudiantes. Si bien el CEIP ha buscado soluciones para esta problemática, las mismas no han sido del todo satisfactorias. Es necesario revertir esta práctica excluyente, ya que la falta de garantías en cuanto a la accesibilidad de estas personas a la educación vulnera sus derechos humanos y se transforma en discriminación, generando exclusión del sistema educativo. La educación es clave para asegurar la inclusión y no discriminación. El Consejo Directivo recomendó al CEIP que se adopten medidas para la accesibilidad y acciones de sensibilización necesarias.

Organismo: CEIP.

Seguimiento: No se cuenta con información que permita tener por cumplidas las recomendaciones, por el contrario, se han recibido nuevas denuncias que ameritan realizar una resolución de seguimiento.

Resolución N° 555/2017 del 19/12/2017 Educación, discapacidad

Descripción del caso: La denunciante, madre de un niño de 5 años con autismo leve que cursa nivel 5 en la Escuela N° 6, planteó que sería conveniente la existencia de un auxiliar que colaborara con la maestra en los momentos que se presentan dificultades con su hijo en clase. La denunciante expresó que la escuela ha buscado alternativas a los hechos planteados, pero que no logran generar la inclusión de su hijo, ya que no permiten el fortalecimiento del proceso de relacionamiento y socialización con sus pares. La escuela ha planteado el apoyo de maestra especializada de otro centro educativo.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que en la situación no se estarían atendiendo en forma integral las normativas vigentes en materia de educación inclusiva, principalmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Educación. La INDDHH consideró que si bien el organismo ha buscado posibles abordajes de la situación, estos no han podido atender las especificidades en materia de un plan de inclusión educativa y los recursos humanos que se necesitan para ello. El abordaje de las situaciones de discapacidad requiere de diversidad de alternativas y recursos dentro del aula que atienden a las especificidades propias de cada caso. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió que surgen elementos para afirmar que se ha vulnerado el derecho a la educación del niño, recomendado al CEIP se fortalezcan y efectivicen las acciones que permitan el cumplimiento de lo establecido en el art.8 de la Ley General de Educación,

en particular en lo atinente a que "las propuestas educativas respetarán las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos, de forma de alcanzar el pleno desarrollo de sus potencialidades". A su vez, recordó que urge la necesidad de efectiva aplicación del "Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos", en especial en lo referente a los ajustes razonables y apoyos específicos que garanticen condiciones de igualdad para las personas en situación de discapacidad en el ejercicio del derecho a la educación.

Organismo: CEIP.

Seguimiento: El CEIP informó que se están brindando cursos de capacitación en educación inclusiva con integración del tema autismo a su malla curricular. Respecto de la aplicación del "Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos" nada se indica. Respecto del acompañamiento de un maestro auxiliar de apoyo se informa que no se encuentra previsto ese apoyo y no se considera oportuno. Indican que se requiere un asistente personal que debe gestionarse a través del Sistema Nacional de Cuidados. Cumplimiento parcial.

Resolución N° 511/2017 del 17/10/2017 Educación y discapacidad

Descripción del caso: La denunciante es madre de un niño con dificultades de aprendizaje y comportamiento. Planteó que existieron irregularidades en el abordaje realizado por la Escuela Nº 384, que repercutieron en la escolarización del niño. Refiere a que recibía reiteradas llamadas en horario escolar para que retirara a su hijo de la escuela, que se solicitó diagnóstico con psicóloga externa a ANEP sin que se dedicara el tiempo suficiente y sin una devolución de resultados, salvo la comunicación de la directora de la Escuela Nº 234 de que debía asistir a escuela especial. Ante la negativa de la directora de ingresar a la escuela al inicio del año escolar, hubo una reunión con el equipo de Escuelas Disfrutables, la maestra directora y la inspectora zonal, por la que se acuerdan dos aspectos: la ubicación escolar del niño en la Escuela Nº 384, con apoyo de dos días a la semana de la Escuela Nº 242 y que el informe psicológico de diciembre pasado se mantuviera en reserva. Sin embargo, cuando concurrió a la Escuela Nº 242, la maestra directora de allí ya tenía en su poder ese informe, violándose el acuerdo antes alcanzado. Luego de varios meses con un tránsito de escolaridad sin dificultades mayores, se produce la licencia de su maestra y las dificultades reaparecen. Al punto que la denunciante decidió dejar de enviar a su hijo a la Escuela Nº 384. Concomitantemente, en una reunión en la Escuela Nº 242, se acordó cuál sería la nueva escuela de Pablo, que es a la que concurre actualmente.

Recomendaciones: La INDDHH entendió pertinente realizar entrevista con equipo técnico de la escuela, con la secretaria técnica de la directora general, la inspectora departamental de zona oeste, la inspectora de zona y el equipo técnico, así como solicitar información al CEIP. La información solicitada nunca fue remitida, por lo que la INDDHH entendió que se ha configurado la negativa de colaboración prevista en el art. 23 de la Ley 18.446. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al CEIP: Investigar en forma pormenorizada los hechos denunciados, identificando las eventuales responsabilidades que pudieran desprenderse acerca de los mismos. Establecer posibles medidas reparatorias a la situación del niño en cuestión. Pensar y ejecutar estrategias de formación en materia de derechos de infancia y no discriminación dirigidas a la institución educativa involucrada. Considerar la opinión del niño involucrado, entrevistándolo con personal especializado.

Organismo: CEIP.

Seguimiento: No se cumplieron con las recomendaciones realizadas.

Resolución Nº 516/2017 del 17/10/2017 Educación y discriminación

Descripción del caso: La denunciante es madre de una niña que cursaba tercer año en el Colegio Jesús Isaso. Plantea que luego de una serie de dificultades con la maestra su hija fue expulsada del centro educativo. Refiere a que entiende que las situaciones tendrían un contenido de discriminación étnico-racial, dado que luego de la expulsión comenzó a narrar algunas situaciones con su maestra, tales como que la sentara de espalda al pizarrón, etc. La denunciante presentó la situación en la Inspección zonal Oeste, donde le informaron que el CEIP no tiene facultades para revertir la decisión del colegio y que colaborarían con la reubicación en un nuevo centro educativo.

Recomendaciones: La INDDHH se comunicó con la inspectora departamental de Zona Oeste, que informó las acciones desarrolladas en cuanto al pase y a la escolarización en un nuevo centro. Asimismo, solicitó información al CEIP, la

cual nunca fue remitida por lo que la INDDHH entendió que se ha configurado la negativa de colaboración prevista en el art. 23 de la Ley 18.446. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al CEIP: diseñar y ejecutar, en general, estrategias de formación en materia de derechos de infancia, con énfasis en el derecho a la no discriminación dirigidas a los/ as funcionarios de ese Consejo. Establecer y difundir ampliamente los procedimientos frente a situaciones de eventual vulneración de derechos que pueden verificarse en el ámbito de instituciones educativos privadas habilitadas, cuando están involucrados niñas y niños. Tener especialmente en cuenta el relato de los hechos del niño/a involucrado, entrevistándolo con personal especializado, conforme a lo que dispone el Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño. Adoptar las medidas necesarias para la reparación integral de la vulneración de los derechos de la niña involucrada en estos procedimientos.

Organismo: CEIP.

Seguimiento: Se hicieron recomendaciones generales y a la fecha no se informó de alguna actividad dentro del marco de esas recomendaciones. Se recomendó una reparación respecto de la niña sobre la cual tampoco se brindó respuesta.

Resolución Nº 533/2017 del 07/11/2017 Educación

Descripción del caso: Un grupo de estudiantes del Instituto Tecnológico Superior (ITS) plantearon actos de hostigamiento o maltrato verbal por parte de una docente. Asimismo, plantean dificultades con los contenidos enseñados y el registro de asistencia. Expresan que los hechos fueron puestos en conocimiento de las autoridades del ITS sin que las respuestas sean satisfactorias.

Recomendaciones: La INDDHH entendió pertinente la información remitida por el CETP en cuanto al inicio de una investigación de urgencia. Asimismo, señaló la importancia de adoptar medidas durante y posteriormente a la investigación administrativa, así como la celeridad en los procedimientos. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al CETP que se aborde con la mayor celeridad posible la investigación administrativa iniciada, de forma de evitar la demora en la finalización de la carrera de los estudiantes involucrados, para evitar una nueva afectación en el derecho a su educación.

Organismo: CETP.

Seguimiento: El CETP elevó un informe del abogado que está llevando la investigación donde se ratifica que es obligación del estudiante realizar por lo menos un idioma antes del fin de la carrera, que la situación está prevista, pero que existen plazos en la investigación que son garantías para la investigada. Sin perjuicio se está llevando la investigación con la mayor celeridad conforme lo recomendado. Tomando en consideración todo lo expresado, se informa que el procedimiento llevará tres o cuatro meses. Resolución cumplida.

Resolución Nº 529/2017 del 31/10/2017 Derecho al trabajo. Educación en derechos humanos

Descripción del caso: La persona denunciante se desempeñaba en el cargo profesor orientador pedagógico (POP) del CES con una carga horaria semanal de 40 horas, a partir del año 2017. Señala que con fecha 15 de marzo del 2017, fue citada la "Primera Sala General con Directores y POP" que se realizó el día 20 del mismo mes. En esta se informó a todos los presentes sobre una serie de actividades a desarrollar, que a su juicio no se correspondían con el perfil del POP. En concreto, denuncia que con posterioridad al momento en el que se ofrecieron las horas para desempeñar la función de POP y que las mismas fueron aceptadas por quienes ingresaron como tales y con posterioridad también a la asunción efectiva del cargo, el CES cambió en forma unilateral las actividades que debían realizar, desvirtuando el rol descripto en la convocatoria y afectando así su derecho como profesional docente. El nuevo perfil informado en la Sala General del 20 de marzo implica fundamentalmente desempeñar el rol de profesor coordinador pedagógico (PCP) para la gestión del Programa de Tutorías, cargo al cual la persona denunciante nunca le interesó postularse en los años anteriores cuando hubo convocatorias para ello. Señaló que decisiones unilaterales como esta desvirtúan el valor de los POP como instrumento —de acuerdo a sus palabras— "de promoción de la humanización de los centros de enseñanza". Esto llevaría a que la institución descuide "los derechos humanos en tanto valores, discursos y actitudes como referente ético" y desarrolle una lógica de funcionamiento que "va acostumbrando a docentes, funcionarios, estudiantes y familias a convivir con distintas manifestaciones de violencia".

Recomendaciones: El Consejo Directivo de la INDDHH entendió que el fundamento pedagógico de este cargo docente se basa en su capacidad articuladora y es por ello que para cumplir bien su función deben ser integrados y participar activamente de los espacios donde se decide y evalúa su rol. En este sentido, es recomendable propiciar espacios de diálogo efectivo entre las autoridades del CES y los POP. Por lo cual, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió: a) Valorar los esfuerzos realizados por el CES en procura de organizar un sistema educativo que jerarquiza el goce y ejercicio de los derechos humanos, el derecho a la educación y la educación en derechos humanos. b) Destacar la importancia que el CES otorga a los POP como docentes articuladores de convivencia, mejora de las prácticas de enseñanza y calidad de los aprendizajes, acompañamiento de los estudiantes e interacción con la comunidad. c) Considerar satisfactorias las explicaciones brindadas por el CES en cuanto a la necesidad de asignar a los POP las tareas de apoyo a las tutorías. d) Entender que si bien no existió una vulneración de los derechos de la persona denunciante como profesional de la educación sí se produjo una situación de desinformación que puede haberle afectado las expectativas e intereses que tenían al momento de asumir su cargo como POP. e) Recomendar al CES que establezca un espacio formal de diálogo y coordinación con los POP a fin de definir, revisar, evaluar y reformular en forma participativa su rol y las tareas que se le asignan. f) Recomendar al CES que instruya a los Equipos de Dirección de los centros educativos a fin de no sobrecargar a los POP de tareas administrativas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus cometidos especificados en su Perfil de Cargo. g) Ofrecer al CES la colaboración de la INDDHH en los planes, programas y proyectos de educación en derechos humanos que desarrolle el organismo.

Organismo: CES.

Seguimiento: El organismo está en plazo de cumplimiento y la denunciante ha manifestado señales de cambios. Se mantiene en seguimiento.

5 resoluciones relativas al derecho a la salud

Resolución Nº 503/2017 del 24/08/2017 Libertad y salud

Descripción del caso: Un grupo de personas solicitó a esta Institución que "se pronuncie sobre si la decisión de bancos de plaza y del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay de cerrar cuentas bancarias de emprendimientos que se dedican a la producción y distribución cannabis, del cáñamo y sus derivados, como a la dispensación legal del cannabis regulado por el Estado, resulta ser una medida que atenta contra derechos y libertades fundamentales consagrada por el Artículo 7 de nuestra Constitución (...)".

Recomendaciones: La INDDHH consideró que la Ley 19.172 integra, a juicio de la INDDHH, sin ningún tipo de contradicción, el enfoque de derechos humanos como guía de la política pública en materia de regulación del uso de la marihuana y sus derivados. En ese marco, se hace explícita una clara referencia a las obligaciones del Estado uruguayo relativas al derecho a la salud, así como a los derechos humanos directamente involucrados en una política de seguridad ciudadana y convivencia en una sociedad democrática. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al Poder Ejecuto que continúe trabajando en dirección de concretar la voluntad, expresada por las máximas autoridades del Gobierno nacional, de aprobar las medidas necesarias para asegurar, en el plazo más breve posible, el total cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19.172.

Organismo: Presidencia de la República. **Seguimiento:** Se mantiene en seguimiento.

Resolución Nº 554/2017 del 05/12/2017 Adultos mayores-salud

Descripción del caso: El denunciante reside en un hogar para adultos mayores a cargo de la Intendencia de Canelones. Planteó dificultades de relacionamiento con el funcionariado y que no se le entrega almuerzo y cena.

Recomendaciones: A lo largo de la sustanciación se obtuvo información fehaciente sobre la presencia de una patología psiquiátrica que ha llevado al denunciante a asumir conductas de riesgo, problemas de relacionamiento y realizar múltiples denuncias. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó a la Intendencia de Canelones a fortalecer y mejorar la atención de salud mental de los residentes del hogar.

Organismo: Intendencia de Canelones.

Seguimiento: Se encuentra dentro de los plazos para implementar las recomendaciones realizadas por la INDDHH. Se mantiene seguimiento.

Resolución Nº 489/2017 del 08/06/2017 Salud, hepatitis C

Descripción del caso: Los denunciantes plantearon eventuales incumplimientos por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) en referencia a la incorporación de los más recientes procedimientos para un diagnóstico temprano y tratamiento de la hepatitis *C*, así como la falta de difusión pública del problema y de campañas de educación para la prevención de la misma. Plantean la denegación por parte de diferentes centros de atención, públicos o privados de brindar la medicación indicada por los profesionales tratantes en la medida en que no se encuentra incluida en el FTM. El tratamiento indicado consiste en el suministro de un grupo de medicamentos combinados cuyo principal componente sería el sofosbuvir (Sovaldi) en combinación con otros medicamentos antivirales y que estaría recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en combinaciones y tiempo de tratamiento para cada genotipo. Las situaciones individuales eran variadas, algunas de las personas denunciantes han podido comprar el paquete en el exterior con el consiguiente problema que acarrea la importación de este tipo de productos. En otros casos se ha otorgado la medicación a través del procedimiento abreviado regulado en la Ordenanza 692/2016 (antes Ordenanza 882/2015). En otros se ha llevado la situación a instancias judiciales.

Recomendaciones: La INDDHH consideró que el derecho a la salud debe ser analizado de una forma integral y que comprenda varios elementos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Recomendación General N° 14 especifica los siguientes elementos: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En relación a la accesibilidad, el Comité señaló: Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas: i) No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos. ii) Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades. iii) Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos. iv) Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad. En relación a la prevalencia del derecho a la salud y al acceso a medicamentos por sobre los derechos de propiedad intelectual, en el Reporte del Panel de Alto Nivel sobre Acceso a Medicamentos, de la Secretaría General de Naciones Unidas (setiembre 2016), se destacan las siguientes recomendaciones: (...) "Los gobiernos comprometidos en relaciones comerciales y tratados de inversión bilaterales o regionales deberían asegurar que esos acuerdos no incluyan provisiones que interfieran con sus obligaciones en la realización del derecho a la salud. Como primer paso, deben realizar evaluaciones de impacto en salud pública. Estas evaluaciones de impacto deberían verificar que el incremento del comercio y los beneficios económicos no están poniendo en peligro o impidiendo las

obligaciones en derechos humanos y salud pública de la nación y su población antes de establecer compromisos". (...) "Los gobiernos deberían fortalecer las políticas nacionales y la coherencia institucional entre el comercio y la propiedad intelectual, el derecho a la salud y los objetivos de salud pública, estableciendo órganos nacionales interministeriales para coordinar leyes, políticas y prácticas que puedan impactar en la innovación y acceso a tecnologías de salud. Los miembros pertinentes del poder ejecutivo que puedan administrar prioridades competentes, mandatos e intereses, deberían convocar a la formación de esos órganos. Las deliberaciones y decisiones de esos grupos deberían operar con la máxima transparencia. La sociedad civil debería ser apoyada financieramente para participar y elaborar reportes sombra sobre innovación y acceso a tecnologías de salud". El Consejo Directivo reconoció los esfuerzos realizados por el Estado y específicamente por el MSP para garantizar el derecho a la salud. En particular, se reconoce que en aplicación del principio de progresividad el Estado ha continuado ampliando la canasta de medicamentos, así como la mejora del primer nivel de atención. Sin perjuicio de ello, el Consejo Directivo entendió que, en relación al planteo realizado, en la actualidad no existe una estrategia clara y específica para combatir las hepatitis víricas. Esto se refleja en carencias de campañas de información sobre las hepatitis víricas y las medidas de prevención, las carencias en relación a la información disponible, las dificultades en la implementación de tecnologías tendientes al tratamiento y las restricciones para el acceso universal de medicamentos indicados por los profesionales tratantes. En virtud de lo expuesto y siguiendo las medidas prioritarias establecidas en la Estrategia Mundial del Sector de la Salud contra las Hepatitis Víricas, 2016-2021, el Consejo Directivo recomendó: 1. Elaborar un plan nacional sobre hepatitis víricas, que defina estrategias y metas a corto y mediano plazo, tendiente a lograr una atención integral para la prevención, el diagnóstico temprano, el tratamiento y seguimiento de la enfermedad. 2. Generar campañas de información pública con énfasis en hepatitis C. 3. Generar y difundir información estadística sobre el impacto de las hepatitis víricas en Uruguay. 4. Implementar el acceso universal a tecnologías de diagnóstico de las hepatitis víricas. 5. Realizar estudios tendientes a la inclusión de fármacos disponibles a nivel mundial en el Formulario Terapéutico de Medicamentos que abarquen a toda la población afectada. 6. Implementar, en forma conjunta con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Economía, medidas tendientes a facilitar la disponibilidad de medicamentos aseguibles, incluyendo medicamentos genéricos, basadas en la prevalencia del derecho a la salud por sobre los derechos de propiedad intelectual. 7. Difundir la existencia del procedimiento administrativo abreviado para peticiones de medicamentos no incluidos en el PIAS, así como el derecho a realizar acciones judiciales. 8. Fortalecer las instancias de diálogo periódicas con los usuarios organizados (nucleados en Comunidad Hepatitis C u otras asociaciones), de modo que puedan aportar sus experiencias en cuanto a detección y tratamiento, incorporándolos en los procesos de evaluación y toma de decisiones sobre los Planes que se establezcan.

Organismo: MSP.

Seguimiento: Se han mantenido contacto con las organizaciones sociales, que manifestaron una mejora del diálogo con las autoridades de salud. Sin perjuicio de ello, se solicitó información al Ministerio sin que se haya recibido respuesta. Se mantiene en seguimiento.

Resolución N° 504/2017 del 29/08/2017 Salud mental. Derecho a la salud. Vivir libre de violencia. Integridad personal y a una vida digna

Descripción del caso: Las personas denunciantes, pertenecientes a una organización de la sociedad civil, plantearon que el día 20 de enero una joven internada en los cuartos de contención de la sala judicial del Hospital Vilardebó, se quitó la vida. De acuerdo a lo relatado, funcionarios de dicho Hospital se habrían contactado con el equipo de dicha organización a los efectos de que estos le informaran a quienes serían la madre y hermana de la Sra. Olivera sobre el fallecimiento de la paciente. Ambas participan del proyecto que lleva adelante esa organización social. Dicho equipo, luego de realizar algunas gestiones ante otros organismos públicos, ubicaron a las familiares brindándole la información de lo ocurrido. Las familiares concurrieron al Hospital a efectos de obtener información sobre las circunstancias de la muerte, así como el lugar donde se encontraba el cuerpo de su hermana. No se le brindó información certera respecto a la ubicación de este. La familia logró conocer su ubicación recién el 19 de febrero luego de recorrer diferentes oficinas: la Morgue Judicial, al Cementerio Central y al Cementerio del Norte, donde se encontraba sepultada.

Recomendaciones: La INDDHH consideró que los dispositivos estatales para la atención de estos pacientes tan complejos desde el punto de vista social, ambiental y de su salud mental, no han sido efectivos por las propias carencias del sistema. Las condiciones de higiene, la carencia de personal de salud, en cuanto a cantidad y formación, conspiran contra

una adecuada atención, sin perjuicio de los esfuerzos que se han realizado en los últimos años para la mejora. A esto debe sumarse que la estructura estatal tiende, como respuesta en estos casos, a controlar e institucionalizar sin realizar un trabajo tendiente a la autonomía de la persona y a la integración familiar y comunitaria. Recordó que distintos instrumentos internacionales de derechos humanos señalan la obligación del Estado de brindar servicios de atención integrales que promuevan la autonomía, dignidad y el derecho a decidir de las personas que se encuentran bajo su custodia. Por lo cual, el Consejo Directivo entendió que no se ha cumplido con la responsabilidad del Estado en el cumplimiento de la obligación de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidades psicosociales que se encuentran bajo su custodia. En este sentido, realizó las siguientes recomendaciones: Se utilice el caso de marras y el abordaje institucional realizado (salvaquardando la identidad de la persona), como material de estudio y formación de equipos interdisciplinarios para realizar un trabajo tendiente a la autonomía y a la integración familiar y comunitaria. A dichos efectos se organice una jornada abierta de discusión e intercambio. La valoración, la intervención y el seguimiento de situaciones complejas de discapacidad psicosocial que involucran institucionalizaciones prolongadas y pérdida de contactos familiares y comunitarios, debe ser realizado por un equipo interdisciplinario que incluya al menos psiquiatra, psicólogo/a y trabajador/a social. Definir el Protocolo de procedimiento para informar a familiares o personas referentes del paciente en caso de su fallecimiento durante la internación en una institución psiquiátrica y especialmente en aquellas situaciones en que haya indicios de muerte violenta. En el marco de una estrategia de cuidado de los Equipos Asistenciales, definir las acciones de atención al personal y funcionarios/as que están sujetos a situaciones de estrés y alto impacto emocional. Se erradique el uso de "cuartos fuertes" construidos con lógicas carcelarias y de encierro. Los espacios destinados a la contención deben permitir atender la crisis y propender a la recuperación. Se busque mejorar el diseño de los espacios físicos destinados a la internación de las personas. Con respuestas de acuerdo a las necesidades de las personas usuarias (como la privacidad) y no exclusivamente en función de una oferta de servicios hospitalaria que ha permanecido en el tiempo y que está superada por nuevas modalidades de atención personalizada. Procurar la atención integral, bio-psico-social, incorporando equipos multiprofesionales e interdisciplinares. Fortaleciendo las prestaciones terapéuticas, psicoterapéuticas y rehabilitadoras (variedad de prestaciones y orientaciones terapéuticas con profesionales debidamente formados en la materia). Contando con Planes terapéuticos y de rehabilitación psicosocial individualizada y estrechamente ligada entre sí, que contemplen en lo posible la inserción sociolaboral o educativa. El Hospital Vilardebó debe estar incluido en los planes de atención de la salud mental dentro de la red de dispositivos (unidades o estructuras) asistenciales para la atención de la salud mental de la población, es fundamental la interacción y coordinación constantes entre ambos ejes, el terapéutico y el rehabilitador, por los que "circula" la persona y su familia, en función de sus necesidades y períodos evolutivos.

Organismo: ASSE.

Seguimiento: La INDDHH solicitó información a ASSE no recibiendo respuesta que permita determinar que se cumplió con las recomendaciones realizadas. Sin perjuicios de ello en relación a la recomendación general, se mantiene el seguimiento. En particular, se coordinó activamente con el equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura el seguimiento las recomendaciones realizadas. El MNP, a partir de las constataciones iniciales y cumpliendo con su función colaborativa, propició un diálogo regular con las autoridades de ASSE y de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, posteriormente realizó tres visitas de seguimiento. Los resultados de dichas actuaciones se detallan en el Capítulo de MNP. Sin perjuicio de ello se destaca que los cuartos fuertes de la Sala 10 y 16 estarían sin uso según lo constatado a diciembre de 2017; se espera que esta medida sea definitiva.

Resolución Nº 545/2017 del 28/11/2017 Salud mental/ Internación involuntaria/ Violencia doméstica

Descripción del caso: La persona denunciante planteó que una mujer de 39 años de edad fue internada judicialmente en Hospital Vilardebó. De acuerdo a lo informado, y a lo que surgía de copia simple de historia clínica del Hospital Vilardebó, fue internada compulsivamente en dicho centro de salud por orden del Juzgado Letrado de Rivera de 1er Turno, con fecha 27 de marzo de 2017, "para diagnóstico, tratamiento de su estado depresivo ante el riesgo para ella y para terceros. Se deberá informar mensualmente sobre la situación de la misma". Al momento de la denuncia, la persona se encontraba internada hacía más de dos meses, sin causa de internación ni con indicación de tratamiento psiquiátrico, a la espera de pericia de ITF Montevideo que había sido ordenada en el mes de abril.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que en el caso le correspondía velar por que los organismos resuelvan en tiempo y forma, y podrá investigar los problemas generales planteados en la denuncia. Señaló la especial importancia

de la tutela judicial en la medida en que la internación psiquiátrica involuntaria constituye una afectación grave a la libertad personal. En este sentido, los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991), establecen una serie de garantías procesales. Entre ellas cabe destacar el derecho a designar a un defensor, a solicitar un dictamen independiente, el derecho a asistir a audiencia y a ser escuchado (Principio 18). Otra garantía fundamental es la revisión sistemática y periódica de los motivos de internación, realizada por órganos de supervisión independiente. Recordó que los Principios consideran que: "No se someterá a ningún paciente a restricciones físicas o a reclusión involuntaria salvo con arreglo a los procedimientos oficialmente aprobados de la institución psiquiátrica y sólo cuando sea el único medio disponible para impedir un daño inmediato o inminente al paciente o a terceros. Esas prácticas no se prolongarán más allá del período estrictamente necesario para alcanzar ese propósito. Todos los casos de restricción física o de reclusión involuntaria, sus motivos y su carácter y duración se registrarán en el historial clínico del paciente. Un paciente sometido a restricción o reclusión será mantenido en condiciones dignas y bajo el cuidado y la supervisión inmediata y regular de personal calificado. Se dará pronto aviso de toda restricción física o reclusión involuntaria de pacientes a los representantes personales, de haberlos y de proceder". Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió que los hechos acreditados dan cuenta de que el Estado uruguayo en este caso ha vulnerado el derecho a la libertad y seguridad de la persona involucrada en estas actuaciones. En este sentido, recomendó: A) A los servicios especializados intervinientes dar continuidad a la atención prestada generando los mecanismos necesarios de articulación para atender la situación personal y familiar de la involucrada. Para ello se requiere una respuesta efectiva de todas las instituciones estatales, tales como Defensoría Pública, Educación, Salud o Vivienda. B) A la Suprema Corte de Justicia que adopte las medidas necesarias para que la realización de las pericias judiciales se ajusten al nuevo paradigma propuesto en la Ley de Salud Mental y sean realizadas en un plazo razonable. En particular en el caso concreto realice las investigaciones administrativas correspondiente para evaluar si existieron responsabilidades disciplinarias. C) A la Suprema Corte de Justicia que instruya a las autoridades judiciales competentes en relación a la nueva normativa y a los estándares internacionales en la materia. D) S ASSE la formación del personal, especialmente del Hospital Vilardebó (por ser el centro de salud involucrado en el caso), en relación a la nueva normativa. E) Al Ministerio de Salud que elabore protocolos o lineamientos dirigidos a los prestadores de salud en materia de internación voluntaria e involuntaria.

Organismos: SCJ, ASSE.

Seguimiento: Se han mantenido contactos con la persona afectada que permiten confirmar la continuidad en la asistencia a los servicios especializados. Sin perjuicio de ello, la denunciante ha informado de dificultades para el acceso a los expedientes judiciales. La SCJ dictó la Acordada N° 7955. En virtud del tiempo transcurrido y el tenor de las recomendaciones se mantiene el seguimiento.

2 resoluciones relativas a seguridad social

Resolución Nº 552/2017 del 05/12/2017 Seguridad social

Descripción del caso: La denunciante, solicitante de pensión por discapacidad, planteó que la Junta Médica realizada no evaluó toda la documentación médica presentada. Realizó diversas solicitudes ante el BPS para conocer los elementos evaluados sin resultados positivos.

Recomendación: La denunciante desistió de las actuaciones de la INDDHH, sin perjuicio de ello, con el objetivo de evitar situaciones similares, el Consejo Directivo recomendó al BPS que se asigne persona debidamente capacitada para informar claramente a las personas solicitantes de prestaciones, los motivos por los cuales fue rechazado.

Organismo: BPS.

Seguimiento: Se encuentra dentro de los plazos para implementar las recomendaciones realizadas por la INDDHH. Se mantiene seguimiento.

Resolución Nº 492/2017 del 28/06/2017 Seguridad social

Descripción del caso: El denunciante, de 65 años de edad, funcionario civil presupuestado del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) desde el año 1982, planteó irregularidades para acceder a su jubilación. Inició trámite jubilatorio el 25 de junio de 2015 en el BPS. A partir de ello, surgió que el MDN no habría realizado los aportes correspondientes a seguridad social de dicho funcionario durante los años 1982 a 1995. El BPS habría dado pase de dichos expedientes hacia el MDN, a los efectos del reconocimiento de dichos años de actividad a partir de la validación de los recibos de sueldo del titular presentados por el interesado. Sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que el derecho a la seguridad social se encuentra consagrado en la normativa nacional e internacional. Este implica la obligación de los Estados de contar con un sistema efectivo para garantizar el acceso a las distintas prestaciones contributivas y no contributivas. En el caso a estudio el cumplimiento del debido proceso administrativo resulta clave para el acceso al retiro jubilatorio del denunciante. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al BPS que realice las gestiones necesarias para efectivizar de forma urgente el trámite jubilatorio, de modo de no continuar afectando su derecho a la seguridad social. En particular resulta fundamental cumplir con la máxima celeridad y eficiencia del trámite administrativo, para lo cual se recomienda el tratamiento con urgencia. Asimismo, el Consejo Directivo recomendó al MDN que de forma urgente se realicen las acciones necesarias para el reconocimiento de la actividad laboral del denunciante durante los años 1982 a 1995, sin perjuicio de la regularización de los aportes que pudieran corresponder.

Organismos: BPS, MDN.

Seguimiento: En fecha 12/7/17 el MDN informó avance en el cumplimiento de las recomendaciones. En fecha 7/8/17 el BPS informó avance en el cumplimiento de las recomendaciones. Posteriormente, el denunciante informó que se concluyó el reconocimiento de su antigüedad laboral por parte de ambos organismos. En suma, tanto BPS como MDN dieron cumplimiento a las recomendaciones, lo que fue informado en Oficio N° 1634/2017 del 2/10/17.

5 resoluciones relativas al derecho a la integridad personal

Resolución Nº 464/2017 del 24/02/2017 Integridad personal de personas en situación de amparo

Descripción del caso: La INDDHH tomó conocimiento de treinta y siete derivaciones dispuestas por el Poder Judicial y quince derivaciones dispuestas por el INAU a Hogares Beraca, tanto en el marco de procedimientos infraccionales o sobre amparo, que involucran a personas menores de edad. También algunos casos de derivaciones de personas mayores de 18 años.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que el Estado uruguayo, a través de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), no cumple con su deber de garante de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en instituciones privadas por decisión de instituciones claves en el funcionamiento del aparato estatal. Resulta evidente que no se realiza ningún tipo de control ni de las condiciones en que esas personas cumplen su privación de libertad; de las eventuales "medidas terapéuticas" que se aplican en los "hogares" Beraca; ni de la posible existencia de alguna forma de abuso o trato cruel, inhumano y degradante. En términos generales, y sin perjuicio de otras obligaciones dispuestas en otras normas de jerarquía constitucional, la SCJ y el INAU llevan a que el Estado uruguayo incurra en una flagrante violación de los Arts. 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En consecuencia, recomendó a la SCJ y al INAU: el cese inmediato de las derivaciones a dichos hogares, el inicio de investigaciones administrativas destinadas a determinar eventuales responsabilidades funcionales y, en su caso, aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes. Para futuras derivaciones a organizaciones privadas que se suscriban previamente los convenios que aseguren que el Estado cumplirá estrictamente su obligación de garante, definiendo con claridad las modalidades de intervención de la organización privada y los controles que, tanto el Poder Judicial como el INAU, deben cumplir periódicamente respecto a la protección de los derechos humanos de las personas institucionalizadas.

Organismos: SCJ, INAU.

Seguimiento: Se envía Oficio Nº 1787 de seguimiento a INAU, atento a las recomendaciones elaboradas por la INDD-

HH. El organismo no ha emitido una respuesta respecto al cese de las derivaciones mencionadas.

Resolución Nº 497/2017 del 22/08/2017 Discriminación étnico-racial por parte de efectivos policiales

Descripción del caso: El denunciante, migrante afrodescendiente, planteó irregularidades en un procedimiento policial. Refiere a que el ómnibus de línea en el que circulaba fue detenido por efectivos policiales. Los efectivos le solicitaron que bajara del ómnibus y sus pertenencias fueron revisadas, siendo la única persona objeto de dicha intervención y sin explicación de los motivos. Refiere a que el procedimiento habría ocurrido a partir de una denuncia de otra pasajera por hurto de celular.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que la información remitida por el Ministerio del Interior (MI) contradice lo hechos denunciados, generándose discrepancias. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al MI que a los efectos de procesos de investigación de esta naturaleza se recabe la opinión del denunciante.

Organismo: MI.

Seguimiento: Recomendación general, se mantiene seguimiento.

Resolución Nº 565/2017 del 26/12/2017 Maltrato policial

Descripción del caso: El denunciante, de 61 años al momento de ocurridos los hechos, planteó irregularidades en un procedimiento realizado en su domicilio en el año 2012. Dentro de las irregularidades manifiesta haber sido detenido sin fundamentos, maltratado verbalmente y que se realizó un allanamiento sin exhibirse orden judicial. Luego de ocurridos los hechos realizó denuncia penal, la cual fuera archivada en el año 2014.

Recomendaciones: En ese marco, la INDDHH entendió que existían elementos de juicio para afirmar la veracidad de los hechos relatados por el denunciante, en el sentido de que existió un proceder no ajustado a derecho por parte de los funcionarios policiales intervinientes en el caso analizado. Asimismo, la INDDHH observó el tiempo transcurrido, casi dos años y medio desde que se puso en conocimiento la situación, recién se está en el inicio de una investigación administración para luego, y una vez concluida esta etapa, pueda (y luego de tramitarse otro procedimiento administrativo) aplicar las eventuales sanciones que correspondan. La INDDHH consideró que el denunciante sufrió una vulneración de sus derechos a la libertad personal y a la inviolabilidad de domicilio a causa de un procedimiento policial no ajustado a derecho, sin que el Ministerio del Interior (MI) actuara investigando en tiempo y forma la responsabilidad del personal policial actuante, y aplicando las sanciones administrativas de rigor. Por lo cual, el Consejo Directivo dispuso el cierre de estas actuaciones al haberse constatado la vulneración de derechos por parte del MI. Reiteró la recomendación al MI de que revise sus procedimientos para ajustarlos a un plazo razonable en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos. Por otra parte, recomendó al MI que se disculpe formalmente como forma de reparación de la vulneración de derechos constatada.

Organismo: MI.

Seguimiento: El Ministerio no contestó sobre lo recomendado, teniéndose por incumplido.

Resolución Nº 559/2017 del 12/12/2017 Maltrato policial

Descripción del caso: La persona denunciante planteó que el día 5 de enero de 2017 a la hora 21:30, aproximadamente, transitaba en su vehículo por ruta 67 desde Sauce a Las Piedras, cuando al cruzar con otro coche en la intersección de la ruta 68 (entrada a Progreso) se habría producido un roce que él no percibió, según se le informara posteriormente, continuando la marcha. En la intersección de Elías Regules y ruta 67 visualizó un operativo policial importante (varios vehículos y aproximadamente 10 efectivos policiales), donde le habrían solicitado la detención de la marcha y bajarse del vehículo, siendo "cacheado", esposado y golpeado. Posteriormente, habría sido conducido a

la sede policial más próxima, donde habrían continuado las agresiones. Luego lo llevaron a la emergencia del Hospital de Las Piedras, siendo atendido en la emergencia. Posteriormente se le trasladó a la Seccional N° 21 de Las Piedras. Refiere a que en esa Seccional se le trató adecuadamente, cesando las agresiones y se le realizaron los procedimientos de rutina (espirometría, comunicación a la sede judicial, etc.), siendo liberado aproximadamente a la hora 3:00 AM del día 6 de enero. Ese mismo día concurrió a la emergencia de la mutualista del SMI (se adjuntó copia de parte médico) y a retirar su vehículo a la Seccional N° 21 de Las Piedras, donde se le tomó acta de lo ocurrido (se adjuntó copia simple del Acta N° 10/2017). De la copia simple del Acta surge que el denunciante declaró "fui esposado de forma violenta y luego comenzaron a golpearme tanto con manos y patadas y yo arrodillado en la vía pública luego me trasladan de arrastro a el comando frente a donde me detuvieron que es una unidad policial, luego yo pedía explicaciones de que pasaba y la única respuesta que tuve fueron golpes y me decían 'pichi' y adjetivos obscenos hacia mi persona".

Recomendaciones: La INDDHH consideró que los mecanismos de denuncias son instrumentos fundamentales para la prevención de las situaciones de abuso. Una cultura de impunidad ante irregularidades en el accionar policial constituye un caldo de cultivo significativo para que los mismos continúen. Para ello las investigaciones de las denuncias deben seguir determinados criterios, tales como la exhaustividad, rapidez y la participación de las víctimas. Los Estados tienen una especial obligación de esclarecer los hechos cuando se trata de hechos que involucran agentes del Estado. En este sentido, en el caso de marras cabe resaltar que a pesar de que las autoridades tuvieron conocimiento de eventuales hechos de maltrato policial el día 6 de enero de 2017, el Ministerio del Interior (MI) resolvió el inicio de una investigación de urgencia casi 8 meses después. La misma fue dispuesta por la misma Unidad Ejecutora que actuó en el procedimiento policial denunciado sin ninguna garantía de independencia. El MI no ha cumplido con su deber de investigar adecuadamente los hechos de maltrato policial denunciados, generando una dilación que va en detrimento del esclarecimiento de los mismos. En relación al fondo de los hechos que habrían motivado la detención, cabe señalar que la actuación policial debe ajustarse a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución de la República y las leyes vigentes (Art. 38 de la Ley 18.315). Por lo cual, considerando los hechos narrados por el denunciante que habrían derivado en la detención corresponde señalar que existiría una actuación ilegítima por parte del personal interviniente. La actuación policial derivada de un eventual accidente de tránsito debe ceñirse a recabar la información necesaria en el momento y elaborar la denuncia de los hechos para luego realizar la tramitación correspondiente. Por lo cual, el MI, como responsable del accionar de sus agentes, tiene el deber de realizar las acciones disciplinarias correspondientes que permitan dilucidar responsabilidades. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al MI que en un plazo máximo de 10 días hábiles adopte resolución sobre los hechos denunciados, la cual deberá ser notificada al denunciante y a la INDDHH. Asimismo, recomendó fortalecer la Dirección de Asuntos Internos, de manera que todas las denuncias sobre eventuales malos tratos y actuaciones ilegítimas sean investigadas con exhaustividad, rapidez y con participación de las víctimas, de manera de evitar que las situaciones se reiteren.

Organismo: Ml.

Seguimiento: El MI informó el 12 de marzo que se ha culminado la instrucción de la investigación encontrándose el expediente en Asesoría Jurídica. Al no haberse cumplido con el plazo, se tiene por incumplida la recomendación especifica realizada. Sin perjuicio de ello, se mantiene seguimiento de la recomendación general.

Resolución Nº 527/2017 del 31/10/2017 Violencia doméstica, garantías de protección

Descripción del caso: Una mujer joven planteó que desde el año 2013 (cuando aún era menor de edad) sufrió una situación de violencia doméstica por parte de su pareja. La misma fue judicializada en dicho año, adoptándose medidas de protección. En el año 2015, en virtud de que la situación de violencia continuaba se ordenó la colocación del dispositivo electrónico de seguimiento. La denunciante planteó que los procedimientos policiales cumplidos en torno a la denuncia por la Seccional Policial N° 28 no se cumplían en forma, debido a demoras en la respuesta, malos tratos de la policía, fallas en la tobillera e incumplimiento de comunicación a la sede judicial de infracciones cometidas por el agresor.

Recomendaciones: La INDDHH consideró pertinente realizar gestiones que permitieran a la denunciante retomar la atención especializada brindada por INMUJERES que se había visto interrumpida. Resaltó la observancia de las obligaciones que al Estado uruguayo le imponen en esta materia tanto la normativa interna como la internacional. En tal sentido, destacó que la política de utilización de los dispositivos electrónicos se enmarca en el sistema de respuesta a

las situaciones de violencia doméstica y es una buena práctica instrumentada por el Estado para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y, por tanto, entiende que se deben resaltar los esfuerzos realizados por el Ministerio del Interior (MI), INMUJERES y Poder Judicial para su implementación. La INDDHH entendió que en situaciones de alta complejidad y de larga data, como la de marras, se vuelve esencial un acceso claro y fluido a la información sobre el funcionamiento del dispositivo, lo que no existe certeza que haya ocurrido en el caso. Estas situaciones dan cuenta de la necesidad de mejorar los esfuerzos institucionales a efectos de que las personas en situaciones de violencia doméstica conozcan adecuadamente el funcionamiento de los dispositivos y puedan realizar un proceso integral de protección y reparación de los derechos vulnerados o en riesgo de vulneración. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió recomendar al MI que, en el marco de la política pública de la implementación de dicho dispositivo, se continúen adoptando medidas dirigidas especialmente a: 1) que las personas en situación de violencia doméstica, así como el funcionariado público interviniente en estos casos (jueces, fiscales, personal policial), conozcan adecuadamente el funcionamiento de los dispositivos electrónicos (en particular lo relativo a las diferentes zonas y alarmas) y 2) optimizar la articulación interinstitucional del Ministerio del Interior con INMUJERES y con el Poder Judicial.

Organismo: MI.

Seguimiento: Se envía Oficio Nº 1786/ 2018 de seguimiento al MI, atento a las recomendaciones elaboradas por la INDDHH. No se ha recibido respuesta. Por lo expuesto, la INDDHH desconoce si este organismo implementará las mismas.

4 resoluciones referidas a reparaciones por actos de terrorismo de Estado

Resolución Nº 452/2017 del 05/12/2017 Reparación integral terrorismo de Estado

Descripción del caso: Se trata de un grupo de extrabajadores del Frigorífico Melilla, cuyo cierre fue dispuesto durante el período de facto (1973-1985) en forma arbitraria y trajo como consecuencia la cesantía y pérdida de sus puestos de trabajo sin compensación alguna y una serie de perjuicios que vienen padeciendo desde hace muchos años. Luego de 1985, se aprobaron diferentes leyes y decretos que crearon diversas formas de reparación para los extrabajadores de la industria frigorífica que se vieron impedidos de trabajar por motivos políticos, gremiales o por mera arbitrariedad entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985. En el caso de los extrabajadores de los frigoríficos Comargen, Carrasco y Melilla, en el cual trabajaron los consultantes, que no tuvieron amparo expreso, se estableció una solución legislativa por medio de la Ley 18.310. En su art. 7 se dispuso que "tendrán derecho a una jubilación especial equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones), al valor vigente al momento de ingresarse al goce de la prestación". Los consultantes señalaron que al momento de fijarse el valor de 4 BPC como monto único de la jubilación especial, no se tomaron en cuenta las diferentes categorías técnicas y otras, como puede ser la situación de los trabajadores de la playa de faena, que eran especialistas. En definitiva, entienden justo se disponga un aumento de 4 BPC a 8 BPC, al valor vigente al momento de ingresar al goce de la jubilación, según corresponda.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que el Estado uruguayo vulneró los derechos de los consultantes, en tanto que con la aprobación del art.7 de la Ley 18.310 no contempló una reparación integral y razonable de los derechos humanos transgredidos de los extrabajadores del Frigorífico Melilla y afectó el trato igualitario que debió emplear con la reparación dispuesta para otras personas víctimas de vulneraciones de derechos efectuadas durante el gobierno de facto. En consecuencia, se recomienda al Poder Ejecutivo que como órgano estatal con iniciativa legislativa privativa en ciertas materias (art. 86 inc. 2 de la Constitución de la República), impulse la modificación de la Ley 18.310 que permita elevar el monto de la jubilación especial para los amparados por el art.10 de la Ley 18.310 de 4 BPC a 8 BPC. Se remitió copia de la presente resolución al Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia constituido por la Presidencia de la República, a los efectos de contribuir con el cumplimiento de sus cometidos relacionados con adecuaciones a la normativa que rige en materia de reparaciones.

Organismo: Presidencia de la República.

Seguimiento: Se reitera oficio de seguimiento a Presidencia de la República, sin obtener respuesta. La INDDHH ha elaborado el documento "Informe sobre leyes reparatorias y exclusiones derivadas de su implementación", que revise

la normativa de las Leyes reparatorias 18.033, 18.310 y 18.596, para que se efectivice su cumplimiento respecto a las reparaciones de víctimas de terrorismo de Estado.

Resolución Nº 518/2017 del 10/10/2017 Reparación integral terrorismo de Estado

Descripción del caso: La denunciante relata que, teniendo 14 años de edad, el 19 de mayo de 1975 efectivos de las Fuerzas Conjuntas habrían allanado el domicilio de su hermana y cuñado. En aquel operativo habrían montado lo que comúnmente ha sido denominado como una "ratonera". Durante los días que duró el operativo declara haber sido violentada sexualmente en reiteradas oportunidades. Como consecuencia de la violencia sexual sufrida ha padecido anorgasmia a lo largo de toda su vida, padecimientos psiquiátricos y de intentos de autoeliminación. En virtud de los hechos se presentó para ser amparada por la Ley 18.596 sin un resultado favorables hasta el momento.

Recomendaciones: La INDDHH consideró que, para alcanzar la reparación integral a las víctimas del accionar terrorista por parte del Estado, deben ser incorporados en su implementación los avances alcanzaos en materia de derechos humanos, por el derecho internacional humanitario. La violencia sexual ha sido estipulada como uno de los crímenes de lesa humanidad por parte del Estatuto de Roma, Art. 7 "(...) estos crímenes comprenden cualquiera de los siguientes actos cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier población civil". En la lista de estos actos, el numeral "g" reza: "violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable". Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó sean considerados estos elementos a fin de acreditar a la denunciante y a otras personas en situaciones similares la calidad de víctima, se le conceda la correspondiente indemnización por lesiones gravísimas y la atención psicológica gratuita y especializada.

Organismo: Comisión Especial Ley 18.596.

Seguimiento: La INDDHH ha elaborado el documento "Informe sobre leyes reparatorias exclusiones derivadas de su implementación", que revisa la normativa de las Leyes reparatorias 18.033, 18.310 y 18.596, para que se efectivice su cumplimiento respecto a las reparaciones de víctimas de terrorismo de Estado. La Comisión especial de la Ley 18596 comunicó que se iniciaron los procedimientos para evaluar la condición de víctima de la denunciante.

Resolución Nº 528/2017 del 31/10/2017 Reparación integral terrorismo de Estado

Descripción del caso: El denunciante plantea que su madre, que se encontraba gravemente enferma y requería de medicación de alto costo, se le había negado la condición de víctima de terrorismo de Estado a pesar de haber tenido que exiliarse junto a su esposo, el cual fue perseguido por motivos políticos e ideológicos. El ser reconocida como víctima de terrorismo de Estado le habría permitido acceder al tratamiento médico necesario, en base al art. 10 de la Ley 18.596. Agregó que los actos de terrorismo de Estado generaron vulneración de derechos no sólo en quienes eran perseguidos, sino en las parejas, principalmente mujeres, de estos.

Recomendaciones: La INDDHH reiteró que el término víctima también comprende a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima, así como a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para socorrer a una víctima o para impedir su victimización. Se entendió que la omisión del reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo de Estado a la familia inmediata es una forma de trato discriminatorio hacia dichas personas. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al Poder Ejecutivo, como órgano estatal con iniciativa legislativa privativa en ciertas materias (art. 86 inc. 2 de la Constitución de la República), a que impulse una modificación legislativa que reconozca la condición de víctimas de terrorismo de Estado a la familia inmediata, cónyuges, concubinas y concubinos, hijas/os y hermanos/as de las víctimas directas. Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Trabajo.

Organismo: Presidencia de la República.

Seguimiento: La INDDHH ha elaborado el documento "Informe sobre leyes reparatorias y exclusiones derivadas de su implementación", que revise la normativa de las Leyes reparatorias 18.033, 18.310 y 18.596, para que se efectivice su cumplimiento respecto a las reparaciones de víctimas de terrorismo de Estado. La Secretaría de Presidencia de la República ha respondido que articulará con el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.

Resolución Nº 561/2017 del 19/12/2017 Reparación integral terrorismo de Estado

Descripción del caso: La denunciante planteó que percibe una jubilación por el Banco de Previsión Social (BPS), tramitada al amparo de le Ley 15.783 (conocida como Ley de Destituidos) y también una prestación no contributiva de sobrevivencia por su cónyuge fallecido, ambas prestaciones gravadas por aportes para el Fondo Nacional de Salud. Asimismo, fue reconocida por la Comisión Especial de la Ley 18.596 como víctima de terrorismo de Estado correspondiéndole el derecho de cobertura de salud gratuita y vitalicia (art. 10 de la mencionada norma). La denunciante realizó una consulta a la Junta Nacional de Salud (JUNASA) respecto a si en su condición deberían o no ser gravados los ingresos que percibe para financiar el Fondo Nacional de Salud. La JUNASA respondió que la denunciante no estaría excluida del régimen general de retenciones, dado que la única excepción normativa prevista refiere a las personas que percibe la Pensión Especial Reparatoria por Terrorismo de Estado (prevista en la Ley 18.033).

Recomendaciones: La INDDHH recordó que la obligación de reparar está dirigida a resarcir los perjuicios económicos derivados de los daños físicos y emocionales, de la pérdida de oportunidades, de los daños materiales y la pérdida de ingresos, de las violaciones a la honra y a la dignidad de las víctimas y de los gastos de asistencia jurídica, técnica, médica o psicológica. La INDDHH entendió que un programa de reparación debe concebirse como una política integrada y presentar una coherencia interna, que contribuya a mejorar la calidad de vida de los sobrevivientes. En la situación analizada esa coherencia no existe, desde que se concede por el art. 10 de la Ley 18.596 el derecho a recibir, en forma gratuita y vitalicia, prestaciones médicas que garanticen su cobertura integral de salud en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, sin embargo, se habilita que se realicen las retenciones. La interpretación del concepto de reparación integral por graves violaciones a los derechos humanos debe hacerse excluyendo todas las leyes que forman parte de la normativa reparatoria y esta debería ser la posición jurídica de los organismos involucrados. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al Poder Ejecutivo que remita al Poder Legislativo un proyecto de ley que excluya a las personas amparadas por todas las leyes reparatorias de ser gravadas por el Fondo Nacional de Salud. Poner en conocimiento de la JUNASA y del BPS la resolución emitida.

Organismos: Presidencia de la República, BPS y JUNASA.

Seguimiento: Recomendación general. La INDDHH ha elaborado el documento "Informe sobre leyes reparatorias y exclusiones derivadas de su implementación", que revise la normativa de las Leyes reparatorias 18.033, 18.310 y 18.596, para que se efectivice su cumplimiento respecto a las reparaciones de víctimas de terrorismo de Estado. La Secretaría de Presidencia de la República ha respondido que articulará con el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.

2 resoluciones referidas a libertad de expresión

Resolución Nº 543/2017 del 28/11/2017 Discriminación vs. Libertad de expresión-prensa

Descripción del caso: La organización social denunciante planteó que el 20 de octubre de 2017 en el programa televisivo Ni Más ni Menos Polémico, emitido por el Canal 11 de Fray Bentos, conducido por Enrique Bianchi y José Martínez, se habría expresado "una opinión unilateral, desvirtuada y tendenciosa" al comentar el manual didáctico para el abordaje de la educación sexual en centros educativos (jardines de infantes y escuelas) denominado "Propuesta didáctica para el abordaje de la educación sexual en Educación Inicial y Primaria". Entendían que el programa referido habría violado los límites y restricciones que contempla la regulación legal de la libertad de expresión establecidos por el art. 28 de la Ley 19.307 Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCAV), al difundir contenidos y mensajes discriminatorios hacia el colectivo LGBT, fomentando así "violencia y homo-lesbo-transfobia".

Recomendaciones: La INDDHH entendió que no existe norma legal que obligue a que en un programa de radio o televisión deban expresarse siempre posiciones o interpretaciones distintas o alternativas sobre un tema. Tampoco la ley dispone que se deba invitar a exponer a representantes de posiciones filosóficas, ideológicas, éticas o políticas contrapuestas a las de quienes conducen o informan. En este aspecto, a juicio de la INDDHH, no se constataron expresiones que hicieran apología de la discriminación o el odio a determinado grupo social, las opiniones vertidas en el programa de marras lo fueron en el uso legítimo de la libertad de expresión. Sin embargo, cabe también destacar que los SCAV que hacen uso

del espectro radioeléctrico, utilizan un bien público escaso, reconocido como patrimonio común de la humanidad, gracias a una autorización o licencia otorgada por la administración estatal. Para la INDDHH, más allá de las obligaciones que la normativa vigente genera para los SCAV, resulta fundamental para la construcción de una sociedad plural y respetuosa de las diferentes formas de vivir o pensar, la posibilidad de que los medios de comunicación generen los espacios para intercambiar ideas y favorecer discusiones respetuosas sobre temas de interés para la calidad de la convivencia en nuestro país. En concreto: estas reflexiones son de aplicación al caso del programa ya mencionado, donde se abordaron desde una perspectiva crítica a las políticas de género y a las acciones de promoción de derechos de la diversidad sexual, temas de notorio y actual interés público. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al Canal 11 y Radio Visión FM de Fray Bentos otorgar a la organización social la oportunidad de emitir en esos medios, en un espacio similar en tiempo y horario, su respuesta con respecto a las opiniones vertidas en el Programa Ni Más ni Menos Polémico, emitido los días 20 y 17 de octubre del 2017 respectivamente.

Organismo: Canal 11 Fray Bentos/ Radio Visión FM.

Seguimiento: Canal 11 Fray Bentos/Radio Visión FM informó, el 2 de febrero del 2018, que se le ofreció al colectivo DISEF Diversidad Sexual Fray Bentos el uso de un espacio para que puedan brindar su opinión sobre lo manifestado en el programa Ni Mas Ni Menos, lo cual no fue aceptado. El colectivo entendió "que las condiciones para que sea aprovechable para todxs no están dadas", por lo cual agradecieron el espacio, pero no hicieron uso de este.

Resolución Nº 568/2017 del 28/12/2017 Libertad de expresión

Descripción del caso: La INDDHH definió una actuación de oficio luego de que llegaran a su conocimiento versiones de prensa y el comunicado emitido por la Mesa Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de Radios Estatales (SUTRE) que informaba que el día 22 de noviembre de 2017, en ocasión de la emisión del programa De Diez a Doce, en Radio Uruguay, se habría producido un eventual episodio de censura por parte de la Dirección de Radiodifusión Nacional, dirigida tanto a los conductores del programa como hacia la audiencia. La misma se había producido luego de que los periodistas comunicaran a la audiencia que el programa no iba a continuar en el año 2018 y se estaban recibiendo mensajes de apoyo por parte de los oyentes. La acción que se objeta había estado dirigida a que dichos mensajes no fueran leídos, censurando así no solo a los comunicadores, sino también a la audiencia que quería hacer pública su opinión. El episodio concreto había consistido en una orden de la Dirección para que los conductores del programa cesaran la lectura de los mensajes.

Recomendaciones: La INDDHH señaló que, a la luz de la normativa y jurisprudencia internacional y nacional, el criterio general es que toda acción de una autoridad o particular que interfiera o realice presiones directas o indirectas para que una opinión no sea difundida en un medio de comunicación, debe considerarse un acto de censura pues inhibe o limita la libertad de opinión y expresión, tanto de emisores como receptores, e impide que la audiencia pueda informarse sobre un asunto de su interés. Del estudio de la situación planteada surgió comprobado que durante la emisión del programa referido sucedieron determinadas actitudes del Sr. Director Nacional que pudieron interferir en su desarrollo y hacer sentir, tanto a productores, operadores y conductores, presión para que los mensajes de la audiencia dejaran de ser emitidos. Las mismas consistieron en el pedido dirigido a la productora y al operador del programa para que se adelantara la pausa, y el ingreso al estudio durante esta para solicitar a los conductores que se dejaran de leer los mensajes de la audiencia y se continuara con el contenido de la programación habitual. Dicha conducta significó un acto de interferencia y presión que impidió, en ese momento, que parte de la audiencia pudiera seguir expresándose sobre un tema de su interés y que otra parte de la ella no pudiera recibir todas las opiniones que existían al respecto, a fin de poder formar una idea propia sobre el asunto. El acto puntual de censura ocurrió al realizarse la presión o interferencia, más allá que los mensajes hayan podido finalmente ser emitidos en programas posteriores, o que los propios conductores involucrados hayan podido comentar lo ocurrido sin impedimento alguno. Ante esto, es preciso señalar que cualquier práctica como la que sucedió, por más puntual o aislada que sea, debe ser reprobada pues constituye una amenaza a la libertad de expresión y de información. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió: a. Observar la conducta desarrollada por parte de la Dirección Nacional de Radiodifusión hacia productores, operadores, conductores-periodistas y audiencia en ocasión de la emisión del Programa "De Diez a Doce" el día 22/11/2017, por haber constituido la misma una interferencia y presión indebida a la libertad de expresión. b. Recomendar a la Dirección Nacional de Radiodifusión a tomar los recaudos necesarios para que hechos similares no vuelvan a ocurrir, inhibiéndose de realizar cualquier acción o comentario que pueda significar o entenderse

como un hostigamiento a los periodistas y trabajadores del medio y una limitación a que la audiencia pueda expresar sus opiniones sobre un asunto de su interés. c. Recomendar a la Dirección Nacional de Radiodifusión que en la programación de Radio Uruguay se promuevan los espacios en los cuales la audiencia pueda expresar su opinión sobre temas de interés público. d. Como medida reparatoria dirigida tanto a los trabajadores involucrados como a la audiencia, se recomienda a la Dirección Nacional de Radiodifusión hacer pública lectura de esta Resolución en su Numeral III, en los espacios informativos de Radio Uruguay al día siguiente de ser notificada.

Organismo: Radio Nacional.

Seguimiento: Radio Nacional no remitió información acerca de haber cumplido con la recomendación de la medida reparatoria de hacer lectura pública de la resolución. Sin perjuicio de ello, se mantiene seguimiento de las recomendaciones generales.

7 resoluciones que abracan varios temas

Resolución Nº 478/2017 del 02/05/2017 Derechos económicos, sociales y culturales. Acceso a la tierra

Descripción del caso: El denunciante planteó que desde el año 2008 es poseedor, junto a su familia, de un terreno propiedad del Instituto Nacional de Colonización (INC). Desde su ingreso han trabajado la tierra siendo el único sustento permanente y estable del núcleo familiar. Manifestó que se encontraba inscripto en el registro de aspirantes a colonos, sin que hasta la fecha existiera una resolución del INC para explotar el predio que ocupa.

Recomendaciones: La INDDHH señaló que, dentro de las categorías de derechos humanos, se encuentran los derechos sociales. Estos tienen como objetivo garantizar, como proyección de la igualdad material que las necesidades básicas de todas y todos los habitantes del Estado sean debidamente atendidas. Dichos derechos incluyen la posibilidad de exigir a los poderes públicos una determinada forma de organización del aparato estatal y los adecuados procedimientos que garanticen el cumplimiento de los deberes del Estado. En este sentido, los Estados deben intervenir efectivamente, suministrando al titular de derechos las correspondientes prestaciones. Sin ingresar al fondo del caso, por encontrarse este judicializado, la INDDHH entendió que en relación a aspectos generales el INC debe implementar procedimientos adecuados, haciendo efectivo el principio de celeridad para cumplir objetivamente con las obligaciones del Estado Uruguayo en relación a los derechos sociales, económicos o culturales. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó al INC: I. Que diseñe, implemente y difunda una política pública clara para el otorgamiento de tierras a la cartera de colonos habilitados. II. Que apruebe y ejecute procedimientos adecuados, aplicando el principio de celeridad, para cumplir objetivamente con las obligaciones del Estado uruguayo en relación a los derechos sociales, económicos o culturales. III. En todos aquellos casos que se encuentren aún no resueltos por el incumplimiento del Estado uruguayo de las obligaciones ya señaladas, que se priorice la búsqueda de soluciones transaccionales o negociadas con los colonos involucrados, antes de acudir a las legítimas acciones de naturaleza judicial.

Organismo: INC.

Seguimiento: El INC comunicó que: a) el INC tiene desde hace varios años una política pública tendiente al otorgamiento de tierras a aspirantes a colonos y colonos. La difusión que realiza el INC se hace con todos los medios disponibles, página web y llamados en la prensa local y nacional, en la prensa oral y escrita de la zona y se envían comunicados a las gremiales agropecuarias y a las Mesas de Desarrollo Rural que corresponda. Asimismo en el Plan Estratégico del INC se establecen prioridades, respecto de la compra y del perfil de los adjudicatarios. Se establecen como beneficiarios prioritarios a los pequeños productores familiares, a los asalariados rurales y a grupos de productores familiares o asalariados rurales. b) Respecto de la aplicación del principio de celeridad en la ejecución de los procedimientos, se informó que el Instituto otorga todas las garantías para la selección, priorizándose el principio de transparencia. Que desde el año 2005 el procedimiento se ha desarrollado con componentes técnicos, implementándose dos departamentos técnicos en la estructura dedicados a la selección y evaluación de colonos y experiencias asociativas, con el objetivo de realizar la mejor selección. La celeridad es de suma importancia para las autoridades, buscándose que los procesos tengan plazos razonables, teniendo en cuenta la cantidad de aspirantes inscriptos, complejidad de los proce-

sos presentados fiel cumplimiento de los procesos de selección, además de la propia discusión dentro del Directorio, para seleccionar al mejor aspirante. c) Respecto a la búsqueda de soluciones transaccionales, se informa que la actitud institucional es mantener al colono en la tierra adjudicada, antes de acciones judiciales, que siempre constituyen la última opción. Resolución cumplida.

Resolución Nº 479/2017 del 09/05/2017 Medio ambiente, seguridad

Descripción del caso: La persona denunciante manifestó que en predio lindero a su domicilio existe un depósito industrial de materiales plásticos, que no contaría con las medidas de prevención y protección contra incendios establecidas en la reglamentación vigente. El denunciante realizó múltiples denuncias ante diferentes organismos públicos desde hace varios años, sin respuesta satisfactoria.

Recomendaciones: En el marco del convenio con la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (DVM), se coordinaron acciones con la misma. En virtud de la información recabada, el Consejo Directivo recomendó a la Dirección Nacional de Bomberos (DNB) que se notifique al denunciante acerca del estado de su trámite ante dicha Dirección, así como se adopten las medidas pertinentes de carácter preventivo para evitar incendios en dicho predio y su propagación.

Organismo: MI.

Seguimiento: En fecha 29/6/17 el denunciante informó que el local fue inspeccionado y clausurado. En fecha 29 de agosto de 2017, la DNB en cumplimiento de las recomendaciones realizadas informó que el local regularizó su situación, cuenta con trámite de certificación vigente y que se realizaron inspecciones para verificar las medidas de seguridad contra incendios. En suma, la DNB dio cumplimiento a las recomendaciones, sin perjuicio de nuevos hechos.

Resolución Nº 509/2017 del 29/07/2017 Acceso a la justicia y discapacidad

Descripción del caso: La INDDHH resuelve iniciar actuación de oficio a partir de información de prensa que consigna que en ocasión de una audiencia que se celebró el día martes 6 de junio ante el Juzgado de Conciliación 3er Turno, una persona adiestradora de perros guías había entrado a la sala acompañada de un cachorro en etapa de socialización. En esas circunstancias, recibió de parte de la jueza actuante una amenaza de desacato y un comentario irónico. Luego, la persona abandonó la Sede Judicial, sin contradecir a la jueza.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que existe normativa internacional y nacional que regula la temática y establece estándares para que las personas con discapacidad puedan alcanzar una vida independiente y autónoma. En cuanto a la legislación nacional, la Ley de Protección Integral para Personas con Discapacidad, la Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales, así como la Ley de Promoción del uso de bastones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad visual y su reglamentación, contienen disposiciones que establecen que las personas que utilicen animales de asistencia especialmente adiestrados para dichos fines podrán ingresar a oficinas públicas y medios de transportes. Esta autorización se extiende a los adiestradores. Asimismo, consideró que más allá del hecho puntual, es absolutamente necesario capacitar y sensibilizar a los operadores jurídicos respecto del trato y atención a las personas que están en situación de discapacidad. Adicionalmente, deben considerarse las consecuencias que a los justiciables les puede acarrear situaciones como la presente, siendo la más importante la vulneración del derecho de acceder a la justicia en iguales términos que el resto de la población. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió: a) Que existen elementos de juicio suficientes para afirmar que en el caso analizado existió un claro desconocimiento de la legislación vigente por parte de la Sra. Magistrada. b) Que dicha situación genera un riesgo cierto de que personas que están en situación de discapacidad, y que intervienen en un proceso judicial, no accedan a las mismas garantías y oportunidades para ejercer sus derechos que la totalidad de los habitantes de la República. c) Que, con base en lo antes señalado, corresponde recomendar a esa Corporación que disponga las medidas necesarias para que todos los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial sean informados acerca del Bloque de Constitucionalidad vigente en la República sobre los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad. Asimismo, se instruya a los citados funcionarios/as sobre contenido de la Ley de Promoción del uso de bastones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad visual y de su decreto reglamentario, en especial del artículo 22, que reconoce a los adiestradores —debidamente acreditados— por extensión, los mismos derechos y obligaciones que el marco jurídico vigente reconoce e impone a

las personas en situación de discapacidad, mientras realicen las funciones de preparación de los perros de asistencia o perros guía y/o de adaptación al usuario.

Organismo: SCJ.

Seguimiento: En noviembre la SCJ informó que con fecha 1º de noviembre se dictó la Circular Nº 276/2017 por la cual se recuerda a todos los jerarcas del organismo lo que dispone la Ley 18.875 de promoción del uso de bastones para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad visual y su decreto reglamentario Nº 297/013. La circular exhorta a todas las sedes, tanto las jurisdiccionales como administrativas, la lectura de la normativa detallada para su cabal cumplimiento. Asimismo, la organización FUNDAPPAS realizó difusión de la intervención de la INDDHH. Resolución cumplida.

Resolución N° 522/2017 del 25/10/2017 Derecho a la privacidad de niñas y niñas

Descripción del caso: La INDDHH inició una actuación de oficio a partir de información de prensa en relación a declaraciones realizadas por funcionarias judiciales en un caso de abuso sexual infantil de amplia repercusión nacional. La INDDHH puso en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) las declaraciones de prensa del médico forense referidas a las vejaciones sexuales que el niño habría sufrido. Estas fueron realizadas en el marco de un presumario penal.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que el Estado, responsable inmediato y garante del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, debe siempre y en todo caso investigar y eventualmente sancionar conductas y comentarios como los del caso, que afectan la honra e intimidad de un niño y su familia, y que no pueden justificarse en el derecho a la información de la población, ni en el derecho a la libertad de expresión que tiene cada persona. Los niños, niñas y adolescentes y sus familias tienen derecho a que las autoridades y funcionarios judiciales guarden la debida reserva sobre las actuaciones relacionadas con ellos y que en todo caso deberán practicarse de manera que se preserve su intimidad. Por lo cual, el Consejo Directivo recomendó a la SCJ que investigue los hechos a los efectos de confirmar si el médico forense efectivamente hizo las declaraciones que se le atribuyen.

Organismo: SCJ.

Seguimiento: La SCJ informó que en el acuerdo del día 30 de octubre del año 2017, luego de estudiar los informes elevados por la jueza actuante y el médico forense, no encontró mérito suficiente para disponer la iniciación de una investigación administrativa ni procedimiento disciplinario alguno. Señaló, además, que el médico forense fue apercibido verbalmente por la jueza interviniente. Resolución no cumplida.

Resolución Nº 506/2017 del 30/08/2017 Independencia judicial

Descripción del caso: El denunciante planteó aspectos vinculados a su carrera funcional en el Ministerio Público que considera que afectan la independencia y la transparencia con la cual deben manejarse los traslados y ascensos de las Fiscalías.

Recomendaciones: La INDDHH recordó que los aspectos generales que surgen de la denuncia fueron abordados en la comparecencia realizada, el 20 de mayo de 2015, ante la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes para considerar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo caratulado "FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. Creación como Servicio Descentralizado". En esa oportunidad, la Institución planteó, entre otros aspectos del mencionado proyecto, que, sin desconocer el avance que constituía la norma proyectada sobre la situación del Ministerio Público en ese momento, deberían tenerse en cuenta por el Legislador los siguientes puntos sustantivos: 1.1. "Es aceptado que los Estados tienen la facultad de organizar las fiscalías de diversas maneras y así sucede en los más variados sistemas de justicia en el mundo. Existen fiscalías con mayor grado de vinculación al Poder Ejecutivo a través generalmente del Ministerio de Justicia o de otro Ministerio. Existen ejemplos de figuras de Fiscal General con funciones ministeriales, o Fiscalías que son parte del Poder Judicial, o finalmente pueden estar estructuradas como un órgano autónomo tanto del Poder Judicial como del Ministerio de Justicia. Lo que es siempre altamente deseable que intervenga un consejo fiscal o un consejo u órgano asesor independiente pueda asesorar en los nombramientos. Además cuando el Fiscal General está dotado de amplias facultades es también altamente deseable

que exista un órgano independiente análogo que pueda controlar la regulación de la carrera de los fiscales". 1.2. "Otro factor fundamental a considerar es la titularidad e inamovilidad de los y las fiscales, así como que los traslados impuestos no escondan solapadamente premios o castigos. Es importante incorporar como criterios a tener en consideración la especialización y la opinión de los fiscales involucrados en un traslado, así como la necesaria y obligatoria motivación del mismo y el derecho de tales funcionarios/as a cuestionarlo". 1.3. "Sin perjuicio de todo lo expuesto, la INDDHH considera que el único camino para resolver, conforme a los estándares internacionales, estos aspectos esenciales para el funcionamiento del Estado de derecho, es la regulación constitucional del Ministerio Público, estableciéndose en forma clara su independencia de otros Poderes del Estado; regulándose con precisión la formulación de la política criminal del Estado, su aplicación y los controles democráticos sobre la misma; y detallando taxativamente el alcance de la potestad disciplinaria del Fiscal General, así como el sistema de ascensos y traslados".

Organismo: Fiscalía.

Seguimiento: Recomendación general, se mantiene seguimiento.

Resolución Nº 531/2017 del 07/11/2017 Derecho al debido proceso administrativo

Descripción del caso: Las personas denunciantes, integrantes de una cooperativa de trabajo, plantearon eventuales vulneraciones a su derecho al debido proceso administrativo. A la fecha de la presentación de la denuncia habían transcurrido más de dos años y medio desde que iniciaron ante esa Secretaría de Estado una solicitud para que se les entregue en comodato un padrón ubicado en la zona rural del departamento de Cerro Largo, Bañado de Medina. En la tramitación de esta solicitud también había participado la Intendencia de Cerro Largo. Señalan las personas denunciantes que, con fecha 13 de junio de 2014, el Ministerio de Industria, Energía y Minería declaró de Interés Ministerial la implementación de las explotaciones extractivas e industrializaciones de bentonitas cálcicas en la región de Bañados de Medina, departamento de Cerro Largo, actividad que pretende llevar adelante la mencionada cooperativa. Las personas denunciantes, integrantes de una cooperativa de trabajo, plantearon eventuales vulneraciones a su derecho al debido proceso administrativo.

A la fecha de la presentación de la denuncia había transcurrido más de dos años y medio desde que iniciaron ante esa Secretaría de Estado una solicitud para que se les entregue en comodato un padrón ubicado en la zona rural del departamento de Cerro Largo, Bañado de Medina. En la tramitación de esta solicitud también había participado la Intendencia de Cerro Largo.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que no se encuentra facultada para expedirse en relación al fondo del asunto. Esto es: a la solicitud planteada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los efectos de la cesión de un predio en el departamento de Cerro Largo para la explotación de bentonita. Sin perjuicio de lo anterior, la INDDHH sí era competente para pronunciarse respecto a la eventual vulneración del derecho al debido proceso administrativo de la cooperativa denunciante por parte de la mencionada Secretaría de Estado. En este caso concreto, a juicio de la INDDHH es evidente que no se ha resuelto la solicitud en un plazo razonable, configurándose, por tanto, una violación del derecho al debido proceso administrativo por parte del Ministerio de Transporte y obras Públicas. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió: 1. Que existen elementos de convicción suficientes (Art. 32 de la Ley N° 18.446) para sostener que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo. 2. En función de lo señalado anteriormente, recomendar a esa Secretaría de Estado que adecúe sus procedimientos internos a los efectos de resolver, dentro de un plazo razonable, los trámites administrativos bajo su responsabilidad. 3. En el caso concreto tramitado en estas actuaciones, recomendar a ese Ministerio que emita la resolución correspondiente, con el contenido que estime pertinente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Cumplido dicho plazo, solicitar a esa Secretaría de Estado que informe a la INDDHH respecto a las actuaciones administrativas implementadas.

Organismos: Intendencia de Cerro Largo, MTOP.

Seguimiento: El 24 de noviembre por Oficio N° 1692 se realizó seguimiento de las recomendaciones, en particular al literal c), sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta. Por lo cual, no se cuenta con información de que el Ministerio haya dado cumplimiento a lo recomendado.

Resolución Nº 495/2017 del 19/07/2017 Representación Uruguay ante la CIDH. Garantías de protección

Descripción del caso: La INDDHH decidió actuar de oficio solicitando información sobre los motivos de la no participación del Estado uruguayo en las audiencias convocadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco de su 162 Período Extraordinario de Sesiones desarrollado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Las audiencias referidas en dicha comunicación fueron: (a) independencia del Poder Judicial; y (b) operadores de justicia y defensores/as de derechos humanos en el contexto de la justicia transicional en Uruguay. Ambas audiencias fueron solicitadas por un conjunto de organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria en nuestro país.

Recomendaciones: La INDDHH entendió que la voluntad de no comparecer en las audiencias de la CIDH manifestada por el Poder Legislativo, la Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía General de la Nación es a todas luces cuestionable, ya que, como lo ha señalado la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y ha sido recogido en la jurisprudencia de la CIDH, "se considerará hecho del Estado según el Derecho Internacional, el comportamiento de todo órgano del Estado, ya sea que ejerza funciones legislativas, ejecutivas, judiciales o de otra índole, cualquiera que sea su posición en la organización del Estado y tanto si pertenece al gobierno central como a una división territorial del Estado". Este pronunciamiento implica, por ende, que por Estado, en el marco tanto del Sistema Universal como Regional de Derechos Humanos, debe entenderse cualquier institución, organismo o entidad que ejerce poder etático. Más allá de estas consideraciones sobre la responsabilidad en el tema de los poderes y organismos del Estado mencionados, esto no justifica que la Cancillería de Uruguay tampoco haya comparecido en las audiencias de Buenos Aires, generando una imagen del país que no se condice con su mejor tradición —seguida además por esta misma Administración— en cuanto al respeto y apoyo los organismos internacionales responsables de velar por el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos. Por lo cual, el Consejo Directivo resolvió: I) Que, no obstante la responsabilidad que le cabe al Poder Legislativo, la Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del país, estuvo omiso al no comparecer en las audiencias convocadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco de su 162 Período Extraordinario de Sesiones desarrollado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, sobre independencia del Poder Judicial, y sobre operadores de justicia y defensores/as de derechos humanos en el contexto de la justicia transicional en Uruguay. II) Recomendar que la Cancillería adopte las decisiones pertinentes para que esta situación no se repita en el futuro. III) Recomendar que el Ministerio de Relaciones Exteriores solicite a la CIDH que incorpore los asuntos sobre los que trataron las audiencias temáticas realizadas en Buenos Aires en las que el Estado uruguayo estuvo ausente en la agenda del mencionado 165º Período de Sesiones de la CIDH a realizarse en Montevideo entre el 23 y el 27 de octubre de 2017.

Organismo: MRREE.

3. Prospectiva

La INDDHH implementará adecuaciones sustantivas en su trabajo durante el año 2018. En especial, el proceso de descentralización como herramienta para cumplir con la vocación de tener una presencia activa en todo el territorio nacional, tendrá un impacto notorio en las funciones a cargo del Área Denuncias.

En ese sentido, el Plan de Trabajo elaborado por el Área tiene como objetivo general optimizar la calidad de la recepción de denuncias en la sede, en el territorio, y las que se presenten vía telefónica, correo electrónico u otros medios similares. Para ello, se pretende: (a) fortalecer la calidad de la atención en la etapa de recepción de denuncias y/o consultas; (b) promover una perspectiva territorial en los procesos de atención; y (c) promover el trabajo en red en la recepción de denuncias, en particular a partir de la articulación con organizaciones de la sociedad civil en el plano nacional. A partir de esto, se procurará lograr que la recepción de denuncias y/o consultas se realice dando la mayor prioridad a la disponibilidad y las necesidades de las personas que recurren a la INDDHH.

Por otra parte, y con el objetivo de consolidar la atención integral en tramitación de consultas y/o denuncias, se implementarán procedimientos de investigación y sustanciación eficaces y eficientes según las facultades y procedimientos establecidos en la Ley 18.446. Esto implica, entre otras acciones: (a) promover una perspectiva territorial en los procesos de atención de investigación y sustanciación de denuncias; (b) continuar ajustando modalidades de coordinación con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura para el trabajo interno y las articulaciones interinstitucionales; (c) promover el abordaje de los casos con el apoyo de los Equipos de Referencia Temáticos (ERT) que funcionan en la INDDHH; (d) disminuir los tiempos en el procedimiento de investigación; y (c) favorecer, cuando corresponda, la solución satisfactoria conforme a la Ley 18.446 en aquellos casos donde hay posibilidades de acuerdo entre la persona denunciante y el organismo denunciado, para un rápido cese y reparación de una vulneración de derechos.

La fase anterior debe, necesariamente, complementarse con la construcción de una mayor capacidad institucional para el seguimiento de las recomendaciones incorporadas en las resoluciones de la INDDHH. A esos efectos, durante el 2018 el Área Denuncias trabajará con el objetivo de generar prácticas profesionales para afianzar el procedimiento de seguimiento del cumplimiento o incumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo a los organismos involucrados. Esto permitirá informar adecuadamente a la población respecto a la respuesta de los diferentes organismos a las recomendaciones de la Institución, su nivel de cumplimiento, así como aquellos casos en que se arriba a una solución satisfactoria. Con ello, el Área Denuncias contribuirá en la consolidación de la transparencia activa en la INDDHH.

Como apoyo fundamental para el logro de los objetivos señalados, se generará un sistema de registro y gestión de la información para todas las etapas de la atención (recepción, sustanciación, resolución y cierre de cada caso). Esto tendrá un efecto positivo en materia de sistematización de las actuaciones de la INDDHH en el procedimiento de recepción e investigación de denuncias, a la vez que favorecerá el acceso a la información generada para mejorar la atención a los usuarios.

En otro campo, dentro de las funciones que debe cumplir el Área Denuncias, se prevé incrementar la preparación de informes especiales e informes temáticos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º de Ley 18.446. (Competencia): "F) Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos". Se espera, como resultado de este trabajo, mejorar cualitativa y cuantitativamente la difusión y análisis de información, y el enfoque conceptual sobre la situación de los derechos humanos en áreas específicas, temáticas o territoriales, de nuestro país.

El logro de las metas identificadas demanda: (a) por una parte, el diseño e implementación de procesos de evaluación continua del trabajo de los Equipos de Denuncias, a partir de la revisión sistemática de las prácticas de funcionamiento (definiciones generales metodológicas referidas a pautas de intervención, formato de entrevistas, clasificación de demandas, conceptos de emergencia y urgencia, atención fuera del horario de oficina, logística, cumplimiento de horarios de trabajo, recepción telefónica, tiempos de atención y criterios para actuar de oficio, entre otros); (b) por otra parte, y en forma complementaria al punto anterior, en 2018 se desarrollarán actividades de formación para funcionarios del Área Denuncias, tanto con recursos profesionales propios, como con la colaboración de expertos invitados del ámbito académico o de organizaciones de la sociedad civil.

Con ambos objetivos, se pretenden lograr mejores intervenciones de la INDDHH en el marco de su mandato, generando espacios de intercambio entre el personal del Área Denuncias e integrantes de otras áreas de trabajo de la Institución, así como con contrapartes de los organismos del Estado, la academia y la sociedad civil.

CAPÍTULO III: PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

El presente capítulo corresponde a un conjunto de actividades que desarrollan todas las áreas de trabajo en el cumplimiento de las competencias de la INDDHH previstas en el artículo 4, numerales N y O de la Ley 18.446.

Durante 2017 se realizaron diversas actividades de promoción y educación en derechos humanos: algunas de educación permanente que tuvieron que ver con la reciente instalación en el edificio de la sede actual y las necesidades de las áreas de trabajo para el desarrollo de sus tareas. En su mayoría, se realizaron actividades que mostraron la articulación de saberes profesionales y la consolidación de Equipos de Referencia Temáticos (ERT) de la institución para el abordaje integral e interdisciplinario de diversos aspectos de los derechos humanos en Uruguay.

Asimismo, en la sede convivieron durante 2017 múltiples actividades: conversatorios, mesas redondas, presentaciones artísticas, visitas de grupos, conferencias. Muchas de estas actividades fueron realizadas en conjunto con organizaciones sociales.

1. Actividades de capacitación interna

1.1. Capacitaciones para la mejora laboral

Protocolo de Actuación en casos de Acoso Sexual o Laboral.

En el primer semestre de 2017 se realizaron varias instancias de capacitación sobre la temática. Los días 9 y 10 de marzo, la Dra. Mariana Malet del Centro de Investigación y Estudios Penales del Uruguay (CIEPUR) brindó una capacitación en torno a la aplicación de la ley 18.561 y su reglamentación.

El CD de la INDDHH elaboró un Protocolo de Actuación en casos de Acoso Sexual o Laboral, aplicable a todas y todos los integrantes de la INDDHH, el que fue aprobado el 12 de julio de 2017. En torno a su implementación y a algunos puntos que ofrecían discusión se realizó una jornada taller el 15 de agosto, con un equipo de capacitadoras de INMUJERES.

Curso de Bomberos / utilización de software para registro de horarios vía web.

Personal de Bomberos brindó capacitación sobre protocolos de actuación en caso de incendio. Se designaron diez personas para la capacitación, quienes durante dos jornadas fueron adiestradas acerca de uso de implementos y conductas a seguir en casos de emergencia y un posible plan de evacuación por incendio.

El Área de Administración y Finanzas brindó una capacitación interna sobre el software para control horarios vía web y autorizaciones para la realización de tareas fuera de la sede, así como solicitudes de permisos y licencias.

Instancias de capacitación permanente y de perfeccionamiento sobre la temática de los derechos humanos para los/las funcionarios/as de la INDDHH.

La sede de la INDDHH, Sitio de Memoria. Posibilidades y Desafíos.

Del 21 al 23 de febrero, Gonzalo Conte de la Fundación Memoria Abierta (Argentina), coordinó un taller interno dirigido a todo el personal, con invitación a personas que estuvieron detenidas clandestinamente en el edificio del ex SID, para reflexionar en conjunto acerca de los desafíos e implicaciones de estar ubicada la sede en un Sitio de Memoria. Durante tres días, se reflexionó acerca de la atención de las actuales vulneraciones a los derechos humanos en el país, conjuntamente con el desarrollo del sitio de memoria, en torno al funcionamiento del centro clandestino de detención y tortura, ex SID.

Acceso a la información pública.

Los días 20 y 21 de setiembre, se llevaron a cabo dos instancias del taller sobre Derecho de Acceso a la Información Pública, brindado por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP/AGESIC) y coordinado por Rosario Ierardo y Graciela Romero. Los principales temas tratados fueron: evolución del derecho al acceso a la información pública; análisis de las obligaciones de transparencia activa y pasiva de la INDDHH; clasificación de la información en poder del organismo; análisis de casos.

No discriminación étnico-racial.

El 26 de mayo se realizó una capacitación interna sobre "Derechos humanos y la mirada étnico racial", a cargo de Beatriz Ramírez / Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del MIDES. Abarcó definiciones y conceptualizaciones sobre los diferentes tipos de discriminación, así como las acciones afirmativas y la normativa nacional e internacional.

Taller "Sistema Universal de Derechos Humanos, Seguimiento y Monitoreo de Recomendaciones".

Con el objetivo de mejorar el conocimiento de los mecanismos de derechos humanos del sistema universal por parte del personal de la INDDHH, se realizó un taller el 16 de noviembre, coordinado por Melanie Santizo (Oficial de DDHH ROSA) y Graciela Dede (Asesora en Derechos Humanos Oficina de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en Uruguay).

Promoción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.

En el marco de la firma del convenio de cooperación técnica y asistencia recíproca entre la IN-DDHH y la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de Santa Fe, el 30 de mayo se realizó una presentación de las actividades de esta institución pública argentina, para todos los integrantes de la INDDHH. Se presentaron, materiales comunicacionales, estadísticas de las denuncias que atiende, así como experiencias de promoción y educación en derechos humanos.

Apoyo a capacitaciones en el país y en el exterior.

Se apoyó la capacitación de funcionarias y funcionarios para fortalecer la mejora continua en la realización de sus actividades, tanto en el país como en el exterior. Las capacitaciones en las que participó el personal del Mecanismo Nacional de Prevención figuran en el capítulo IV.

2. Actividades de promoción y educación en articulación con sociedad civil e instituciones públicas

2.1. Actividades en coordinación con el sistema educativo (UDELAR-ANEP)

Entrevistas de estudiantes.

Se recibieron por correo y presenciales, entrevistas de estudiantes de Educación Media y de universidades locales, que querían conocer la INDDHH y sus actividades, así como acciones sobre temas concretos como ser equidad de género, sitio de memoria, acciones contra la discriminación.

Taller en UTU Domingo Arena.

El sábado 25 de noviembre se realizó un taller con alrededor de 40 estudiantes de los cursos de Educación Cívica, Sociología y Derecho, en la Escuela Técnica (CEPT/UTU) Domingo Arena (Piedras Blancas). Se realizó una presentación de la INDDHH y luego un intercambio con las/los estudiantes sobre los derechos más vulnerados, y se trataron algunos casos de actualidad como situaciones de abuso y el homicidio de niñas/os y adolescentes.

Prevención de la violencia en el noviazgo.

Durante 2017 se continuó integrando un espacio de coordinación interinstitucional por la campaña "Noviazgos libres de Violencia", comenzada en el año 2016, del Consejo de Educación Secundaria, como parte del proyecto Fondo Canadá del CES "Hacia vínculos saludables en el noviazgo" con apoyo de la INDDHH, coordinado por Daniela Pereyra, CES.

El 20 de febrero se realizó la presentación de la campaña "Que quede entre nosotros", en la Sala del Consejo de Educación Secundaria, por parte de la Directora General de Secundaria, Prof. Celsa Puente. El lanzamiento de la campaña fue realizado el 28 de mayo. Por parte de la INDDH concurrió la directora Mariana González.

Se apoyó la realización del Seminario "Hacia vínculos afectivos libres de violencia II", el 21 de noviembre en la sala Nelly Goitiño. Contó con la participación de estudiantes y docentes, combinando metodologías activas de intercambio con el público, a través del grupo de teatro espontáneo SaludArte y "livings" de docentes con experiencia y trabajos académicos sobre el tema, que fueron interrogados por periodistas y por estudiantes.

Curso "Derechos Humanos, Memoria e Identidad en Punta de Rieles".

En el marco del ciclo de difusión convocado por la unidad de Educación Permanente de Facultad de Ciencias Sociales, a partir de una propuesta realizada en conjunto con SCEAM, Municipio F y la INDDHH, se llevó a cabo el curso "Derechos Humanos, Memoria e Identidad en Punta de Rieles". Se realizó del 27 de setiembre al 25 de octubre con la participación en 5 jornadas.

Las sesiones se realizaron en los locales de las organizaciones participantes. Se realizó un recorrido por la cinta memorial ubicada en la Plaza de Punta de Rieles, así como el espacio reservado para el sitio de memoria en la INDDHH. En el curso se abordaron temas de la historia reciente nacional y local, y la importancia de la ubicación del Penal para la zona y su historia como cárcel política de mujeres. También la importancia de los procesos de memoria y de resistencia, en torno a la creación del proyecto Plaza Museo y Memoria de Punta Rieles.

Clase en Facultad de Ciencias Sociales.

El Dr. Juan Faroppa impartió una clase para estudiantes de la licenciatura en Trabajo Social en el mes de noviembre, a invitación del equipo docente del Proyecto Integral Cuidado Humano, Derechos e Inclusión Social, en la Facultad de Ciencias Sociales.

Charlas en Facultad de Psicología, UDELAR.

Se recibió la solicitud en el marco de la asignatura Articulación de Saberes II "Psicología, Género y DDHH", dependiente del Instituto de Psicología de la Salud, de participar en un espacio de intercambio con los estudiantes de primer año de la Facultad de Psicología sobre qué labor realiza la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y como participan distintos saberes profesionales en el cumplimiento de sus cometidos. Los días 13 al 16 de noviembre, profesionales de la psicología y educación de la INDDHH realizaron presentaciones en cinco clases plenarias, sobre el tema.

Taller con estudiantes de Facultad de Derecho, UDELAR.

El 1° de noviembre se realizó un taller con 120 estudiantes de Derecho que concurrieron junto a docentes del Instituto de Derechos Humanos sobre "La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Garantía para el ejercicio y la protección de los derechos y libertades", en el auditorio de la INDDHH. La actividad fue coordinada por la Dra. Mariana Blengio, quien realizó una presentación general del trabajo de la INDDHH y sus principales áreas. Luego en subgrupos se analizaron casos hipotéticos para identificar derechos vulnerados y posibles acciones desde el rol de la institución.

Ciclo de talleres para periodistas sobre derechos humanos.

Con foco en salud, educación, violencias y migración, se realizaron 6 talleres en el ciclo denominado "Claves para el desarrollo de prácticas periodísticas respetuosas de los derechos humanos", en los meses de julio y agosto. Organizado por el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Naciones Unidas en Uruguay, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y la INDDHH. Más de 30 profesionales del periodismo uruguayo, televisión, radio, internet y prensa escrita de Montevideo y el interior, asistieron en calidad de participantes.

Los ponentes y especialistas que apoyaron la reflexión crítica acerca de las coberturas periodísticas eran figuras de referencia a nivel nacional e internacional. Aprovechando su presencia en el país, se organizaron dos charlas abiertas para un público más amplio en la sede de la INDDHH. Fue así que se convocó el jueves 27 de julio con el título "Periodismo y derechos humanos. Carlos Dada conversa con Pilar Tejeira", y el jueves 10 de agosto, "Migración y periodismo de calidad. María Sol Amaya conversa con Mirtha Villa". Fueron instancias para conversar sobre las coberturas periodísticas en Latinoamérica sobre violencias y crimen organizado, así como xenofobia, migración y trata de personas.

VII Coloquio Latinoamericano y Caribeño de Educación en Derechos Humanos.

Los días 14, 15 y 16 de septiembre se realizó el VII Coloquio Latinoamericano y Caribeño de Educación en Derechos Humanos "Hacia los 100 años de la Reforma Universitaria de Córdoba, nuevas reflexiones en la Educación en Derechos Humanos". La organización del coloquio estuvo a cargo de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ, Argentina), la Universidad de la República (UDELAR, Uruguay) y la Universidad Católica del Uruguay (UCU, Uruguay), la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia y diversas organizaciones uruguayas miembros de la Red Latinoamericana y Caribeña de Educación en Derechos Humanos, la cual integra también la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

El objetivo principal de esta VII edición fue lograr un espacio de intercambio y reflexión sobre la Educación en Derechos Humanos, analizar su inclusión en los diferentes niveles del sistema

educativo y su lugar en las políticas nacionales, fundamentales para la construcción de una cultura del buen vivir. El coloquio se estructuró en cinco ejes:

- 1. Infancia y adolescencia.
- 2. Diferentes formas de violencia y discriminación.
- 3. Educación y derechos humanos.
- 4. Los derechos humanos en las instituciones públicas, Planes Nacionales.
- 5. Memoria histórica, derechos humanos y democracia.

Se utilizó una metodología que priorizara los espacios de encuentro e intercambio entre los participantes mediante conversatorios y dinámicas de taller. Se trató de abrir debates a partir de "disparadores" tomados de la lectura de los trabajos. Contó con una importante presencia de docentes y estudiantes de diversos países de la región.

Fue muy importante la realización de un homenaje a Luis María Pérez Aguirre (Perico) en la mesa inicial, con la participación del Dr. Juan Faroppa. En las actividades de los grupos y la preparación general, estuvieron María Celia Robaina y Margarita Navarrete en la coordinación de ejes temáticos y lecturas de trabajos. En los conversatorios se contó con la participación de Oscar Rorra, así como también asistieron otros integrantes de la INDDHH.

Promoción de los derechos de las personas privadas de libertad.

El día 24 de marzo en el marco del mes de la mujer, se participó en la Jornada de Sensibilización sobre mujeres privadas de libertad. En esta oportunidad el nombre escogido para la actividad fue "Presas, pobres, y locas. Contrapunto con actores involucrados". Se formalizaron dos mesas de discusión con invitadas/os vinculadas/os a la temática: 1. Salud mental y encierro; 2. Privadas de libertad en cárceles del interior. Cabe decir que se contó con la activa participación de radios comunitarias y el SODRE, quienes transmitieron en forma simultánea y/o diferida los acontecimientos del mismo.

Acompañamiento a la gira de la obra de teatro "El día después". Se trata de una gira en Centros Educativos y otras instituciones culturales presentando la obra desarrollada por personas privadas de libertad de la Unidad Penitenciaria Nro. 6, en torno al problema de la inserción laboral y los estereotipos respecto a las personas que estuvieron privadas de libertad. Se concretaron dos instancias en distintos barrios de Montevideo: el 28 de julio, en la UTU de Sta. Catalina, con la participación de la Dra. Mirtha Guianze, y el 29 de setiembre con la participación de la Dra. Josefina Plá.

A continuación de cada actuación, se habilitó un espacio de discusión y reflexión entre los actores y el público mayoritariamente joven. Esta actividad surgió del espacio de coordinación y trabajo en conjunto entre sindicatos docentes, radios comunitarias (La Cotorra FM, Radiopedal y Uniradio), la Usina Cultural Matices de la Unidad Nº 6 con el apoyo de SERPAJ y la INDDHH. El objetivo fue sensibilizar sobre la problemática del encierro y sus repercusiones a nivel social y comunitario.

Promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

La Directora Josefina Plá participó en la feria de actividades Montevideo Sin Barreras, organizadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión de la Intendencia de Montevideo y la Coordinadora Sin Barreras, en el marco de la aprobación del 1er. plan sobre Accesibilidad, presentando las tareas de la INDDHH el miércoles 29 de noviembre.

La INDDHH es integrante de la Coordinadora de la Marcha por Accesibilidad e Inclusión. En 2017, se realizó el 1º de diciembre, en el marco del Día Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que se conmemora el 3 de diciembre la 6º Marcha por la Accesibilidad y la Inclusión, bajo la consigna: "A derribar barreras, a concretar derechos", cuyo recorrido fue desde la explanada de la UdelaR hasta la explanada de la Intendencia de Montevideo, donde se leyó una proclama con las principales demandas de las organizaciones por los derechos de las personas con discapacidad.

3. Actividades de promoción y educación con la participación de los equipos de referencia temáticos

Como fue mencionado en el capítulo 1, durante 2017 se consolidaron 6 equipos de referencia temáticos (ERT) con integrantes de diversas áreas de la INDDHH, para poder proponer de manera integral e interdisciplinaria actividades de promoción y educación, así como de investigación y difusión. En algunos casos, las actividades que realizan los ERT surgen a partir de denuncias recibidas sobre vulneración de derechos que requieren de acciones de promoción para su no repetición, otras veces de la interacción con organizaciones e instituciones especializadas. El trabajo de los ERT ha constituido una forma de transversalizar temas y problemas sobre vulneración de derechos, en toda la extensión del trabajo de la INDDHH.

3.1. Ambiente y derechos humanos (ERT Ambiente y Derechos Humanos)

El día 20 de febrero, la directora Mariana González, expuso en el Seminario Internacional de Derechos Humanos, Sustentabilidad y Género, organizado por UDELAR, Montevideo.

XV Jornadas Ambientales de la Red Temática de Medio Ambiente.

Los días 13 y 14 de setiembre se llevaron a cabo las XV Jornadas Ambientales de la Red Temática de Medio Ambiente (RETEMA) de la Universidad de la República: "Derechos Humanos y Medio Ambiente", con el apoyo institucional de la INDDHH. Expusieron el director Juan Faroppa en el Acto de Apertura y Rosana Medina Ciceri en la Mesa de Agroquímicos y Salud. Participaron Natalia Castagnet y Rosana Medina Ciceri en el acto de cierre. Las jornadas se desarrollaron en la Facultad de Información y Comunicación de la UDELAR, Montevideo.

Publicación "Derechos Humanos y Ambiente".

En conjunto con RETEMA, UDELAR se está coordinando la edición de un libro que saldrá a principios de 2018 en base a las exposiciones de las XV Jornadas Ambientales de la Red Temática de Medio Ambiente realizadas en 2017, para distribuir entre el funcionariado de INDDHH e integrantes de organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

Conversatorio: Agua, Sociedad y Derechos Humanos. Aprendizajes desde la Experiencia Internacional.

El 4 de diciembre se realizó esta actividad, dirigida al funcionariado de la INDDHH y público en general. Se contó con expositores internacionales: Carolina Filippon (Universidad de Santa Fe) y Alfredo García Carmona (Universidad de Atacama), generándose un intercambio con las personas que asistieron, entre ellas ambientalistas que contribuyeron a enriquecer las reflexiones sobre el derecho al acceso al agua potable en Uruguay y la región. La actividad se realizó en el salón de actos de la INDDHH.

3.2. Contra la discriminación étnico racial (ERT Étnico Racial)

Dentro del Decenio Internacional para los Afrodescendientes declarado por Naciones Unidas (2015-2024), desde la INDDHH se está impulsando la realización de actividades que contribuyan a dar visibilidad a las problemáticas que aquejan históricamente a la población afrouruguaya, para colaborar en el impulso de acciones a nivel estatal, así como de la población civil, que contribuyan en el empoderamiento y efectivización de sus derechos.

La INDDH se integró a fines de 2017 al Sistema de Protección y Atención a las Víctimas de Discriminación Racial junto a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia; Mundo Afro; Oficina Planeamiento y Presupuesto; Ministerio del interior; Poder judicial y Cámara de Representantes del Poder Legislativo. A la vez, en el mes de octubre, la INDDHH se integró al Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial, que coordina el Ministerio de Desarrollo Social.

La INDDHH ha participado en distintas instancias, en muchas de ellas con la presencia de integrantes del Equipo de Referencia Temático étnico racial. Es así que, los días 21 y 22 de julio Oscar Rorra y Anabella Vázquez participaron de la sexta edición de Quilombo. Una instancia que permitió reflexionar acerca de políticas públicas y población afrodescendiente en el Uruguay. El evento se desarrolló en la ciudad de Rivera y contó con la presencia de autoridades, integrantes de organizaciones civiles vinculadas a la temática y público en general.

El día 31 de julio, se llevó a cabo la Segunda jornada académica sobre afrodescendencia que convocó a investigadores/as, docentes, estudiantes y egresados/as y a la sociedad en general. Se realizó en la Sala Maggiolo de Facultad de Derecho de la Universidad de la República y en la oportunidad Oscar Rorra y Anabella Vázquez presentaron el trabajo de la INDDHH en la atención de casos sobre discriminación étnico racial.

El 27 de setiembre se realizó una Conferencia-taller "Racismo, Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia" en el salón de la INDDHH, a cargo del Dr. Roberto Rojas. La actividad estuvo dirigida a funcionarias/os de la INDDHH y público en general. Se presentó el articulado y las obligaciones emergentes para el estado uruguayo sobre la "Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia" (Ley 19.517).

El día 30 de octubre, la Coordinadora Nacional Afrouruguaya e Instituto sobre raza, igualdad y derechos humanos, con el apoyo de la INDDHH, realizó en el salón de actos de la institución un espacio de "Diálogo con la Sra. Margarette M. Macaulay Comisionada de la Comisión Interamericana de DDHH y relatora sobre el Derecho de los Afrodescendientes".

En los meses de noviembre y diciembre se estuvo coordinando con otros actores estatales y cooperación internacional, la presentación de un proyecto para la gestación e implementación de un "Observatorio del Cono Sur de seguimiento de las recomendaciones del Comité contra la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas para población afrodescendiente".

3.3. Derechos de las personas migrantes (ERT Migrantes y Refugiados)

Personas privadas de libertad, extranjeras y migrantes.

Por la INDDHH, Gianni Di Palma y Luciana Oholeguy han participado en actividades organizadas por el Programa de Atención específico para personas privadas de libertad migrantes y extranjeras (PROEM) del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), en las mesas de trabajo y capacitación convocadas a lo largo del año, abogando por el establecimiento de políticas compensatorias específicas para los migrantes y extranjeros privados de libertad, tendientes a revertir la situación de aislamiento y vulnerabilidad a la que se encuentran sometidos.

Seminario Movilidad Humana.

Los días 27 y 28 de abril, se desarrolló en la INDDHH el Seminario Movilidad Humana. Diálogos entre Sociedad Civil, Estado y Academia. Organizado por la Asociación Idas y Vueltas y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a través del Núcleo de Estudios Migratorios y Movimientos de Población, el Centro de Lenguas Extranjeras y el Centro de Estudios Interdisciplinarios Migratorios; con el apoyo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, la Red de Apoyo al Migrante, el Consejo Consultivo Asesor de Migraciones, La Junta Nacional de Migraciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización de Estados Iberoamericanos, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Sectorial de Investigación Científica, el Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio de la Universidad de la República. El Dr. Gianni Di Palma, integró una de las mesas de dicho seminario exponiendo sobre la Ley de Refugio, también participaron Luciana Oholeguy y Mirtha Villa por la INDDHH.

Séptimo Encuentro Migración y Ciudadanía.

El día 10 de agosto se realizó el séptimo encuentro de Migración y Ciudadanía, bajo la consigna "La migración como oportunidad para el desarrollo", el cual fue organizado por la Red de Apoyo al Migrante y el Consejo Consultivo Asesor de Migración. En dicho evento participaron Mirtha Villa, Luciana Oholeguy y Gianni Di Palma.

Reunión en la INDDHH con actores claves.

El 30 de octubre de 2017, el ERT Migrantes, en el marco de una serie de contactos, mantuvo una reunión con Rinche Rodenburg, representante de la Organización Idas y Vueltas. Dicho encuentro se realizó en la sede de la INDDHH con la presencia de los directores Wilder Tayler y Juan Faroppa y Gianni Di Palma, Alicia La Buonora y Mirtha Villa como integrantes del ERT.

La Organización Idas y Vueltas planteó las dificultades que enfrentan migrantes y refugiados para acceder sus derechos y necesidades básicas. En especial, en su llegada al país. Se pone de manifiesto la falta de medidas específicas del Estado uruguayo para satisfacer algunas de sus necesidades básicas y la preocupación para que se articule o apoye a las organizaciones sociales que trabajan cotidianamente con esta población.

Presentación de la Unidad de Migración MTSS.

El día jueves 25 de mayo, se concurre a la presentación de la Unidad de Migración, creada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En el marco de la estrategia de Cultura del Trabajo para el Desarrollo, esta oficina se crea con el cometido de "controlar el cumplimiento de las normas laborales y garantizar el respeto de los derechos fundamentales en el ámbito laboral".

Fiesta de las Migraciones MUMI.

Esta nueva edición de la Fiesta de las Migraciones, fue organizada por la Red de Apoyo al Migrante, los días 25 y 26 de noviembre, en el Museo de las Migraciones, con el apoyo de la INDD-HH, en la que participaron Mirtha Villa y Luciana Oholeguy.

Encuentro de Consejos Consultivos (MRREE).

Organizado el 5 de diciembre por la Oficina de Asuntos Consultares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores, contó con la participaron de la Presidenta de la INDDHH Mariana Mota, quien presentó el informe donde se recomienda al Parlamento la aprobación del proyecto de voto en el exterior en una de las mesas que coordinó Mirtha Villa, durante el encuentro realizado en el salón de actos del MRREE.

3.4. Derechos de niñas, niños y adolescentes (ERT Infancias y Adolescencias)

En el marco del Día internacional de los Derechos del Niño/a, el 20 de noviembre de 2017, se realizó un taller con las/los funcionarios/as de la institución que consistió de una devolución sobre las actividades realizadas en la experiencia de intercambio con la Defensoría de Santa Fe, que ha sido señalada en el capítulo 1. Se abordó la perspectiva de la infancia en la actividad institucional, a través de la discusión de un caso simulado y posibles abordajes desde las distintas áreas.

Se coordinó la participación de adolescentes en la cobertura de la Asamblea Anual 2017 de la INDDHH, difundido a través de la Radio del Liceo Nº 1 de San Carlos.

3.5. Género y derechos humanos (ERT Género)

El Consejo Nacional de Género realizó una sesión en la INDDHH el 4 de agosto. La Directora Mariana González Guyer recibió en la sede autoridades de distintos Ministerios, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Banco de Previsión Social, de la Administración Nacional de Educación Pública, del Instituto de Colonización, así como representantes del Congreso de Intendentes y de organizaciones no gubernamentales. En la reunión se intercambió sobre el plan de trabajo para la estrategia nacional para la igualdad de género.

Durante 2017, integrantes del Equipo de Referencia Temática de Género asesoraron al Consejo Directivo en el tratamiento de algunas denuncias externas, así como en la discusión interna sobre la aprobación Protocolo de Actuación en casos de Acoso Sexual o Laboral. El protocolo aún no ha sido implementado y se prevé que una integrante del ERT Género participe en la recepción y tramitación de denuncias.

3.6. Actividades de promoción y educación para la memoria (ERT Memoria)

Actividades acerca del sitio de memoria, donde funciona la sede de la INDDHH.

Visitas a la sede de la INDDHH, Sitio de memoria ex centro clandestino de detención y tortura SID.

Se elaboró un relato breve de los hechos ocurridos en el espacio de memoria, destinado a servir de explicación para los visitantes interesados en conocer el Sitio de Memoria.

Además, se asesoró la edición de un material audiovisual con el testimonio de Elba Rama, una sobreviviente del centro clandestino de detención y tortura que funcionó en 1976. Se tramitó el permiso correspondiente y actualmente se encuentra disponible en el canal de Youtube de la INDDHH.¹

En el marco de la VI Asamblea Anual de Organizaciones Sociales 2017, se realizó una actividad final en la sede de la institución. Los participantes de la Asamblea fueron trasladados en ómnibus contratados desde el edificio anexo del Palacio Legislativo para participar de una instancia que resaltó el significado de la sede como primer Sitio de Memoria recuperado. Los participantes pudieron conocer el audiovisual del testimonio de Elba Rama y recorrer el espacio memorial del Sitio acompañados por integrantes del ERT.

¹⁰⁹

Montevideo + Museos 2017.

A partir de la convocatoria realizada por Montevideo Cultura de la IM: *Museos e Historias controvertidas: decir lo indecible en los museos*, se co-organizó una recorrida por sitios de memoria el sábado 13 de mayo. Aunque las personas podían participar por su cuenta, se facilitó el traslado en dos ómnibus contratados por el municipio A. Desde la explanada de la Intendencia de Montevideo se partió hacia la visita guiada a la INDDHH, de allí al Memorial en recordación de los Detenidos Desaparecidos en el Parque Vaz Ferreira (Cerro), luego una visita guiada al Museo de la Memoria (MUME) y por último una visita guiada a la Plaza Museo y Memoria de Punta de Rieles, regresando al punto de partida, en la explanada municipal. La actividad contó con amplia participación de vecinas y vecinos de Montevideo.

Convocatoria y participación en la constitución de la Comisión del sitio de memoria ex SID.

Tomando la sugerencia de la VI Asamblea Anual de la INDDHH, se convocó a la conformación de una Comisión pro Sitio de Memoria, con el objetivo de fortalecer con la participación el proceso de consolidación de los espacios reservados para la construcción de la memoria.

La Comisión quedó integrada el 11 de agosto de 2017, fecha en la que se realiza la primera instancia. Dicha Comisión está integrada por representantes de organizaciones sociales, sobrevivientes del centro clandestino de detención y tortura, funcionarias de la INDDHH y la Dra. Mirtha Guianze, en calidad de exdirectora de la INDDHH y reconocida referente en la temática. Durante el año 2017 se realizaron 6 encuentros de trabajo de la Comisión. Las integrantes del ERT apoyaron en la convocatoria, coordinación y redacción de documentos de trabajo para la Comisión, además de viabilizar a la interna de la INDDHH y ante el Consejo Directivo, las sugerencias que la Comisión ha realizado para el espacio.

El 22 de diciembre de 2017 se colocó en uno de los muros con más visibilidad sobre la calle Bulevar Artigas, un cartel provisorio que señaliza la Sede de la INDDHH como Sitio de Memoria. El texto que fue redactado por la comisión indica;

"Sitio de Memoria. En este lugar funcionó el Servicio de Información de la Defensa (SID). Fue utilizado como centro clandestino de detención y tortura durante el terrorismo de Estado. Estamos trabajando para habilitar el acceso público al sitio y la reconstrucción de la memoria".

Archivo sobre testimonios del centro clandestino de detención y tortura del SID.

Desde octubre a diciembre se realizó la recopilación de testimonios de personas que han podido reconocer espacios y funcionamiento del centro clandestino de detención y tortura del SID durante el terrorismo de Estado. Para ello se realizaron entrevistas con registro audiovisual a personas que permanecieron secuestradas y mantenidas en ese régimen de forma clandestina. Asimismo, se entrevistó a algunas personas que, sin haber sido víctimas directas del terrorismo de Estado, tuvieron acceso a distintos espacios del sitio su funcionamiento.

Esta recopilación testimonial se integrará al acervo audiovisual de testimonios, junto a otros documentos que servirán para la construcción del relato del Sitio, y ha sido coordinado por las Psicólogas Ma. Celia Robaina y Mariana Risso, con el apoyo técnico de un camarógrafo contratado.

Archivo documental.

Se ha solicitado mediante oficios a distintos organismos públicos de documentación relativa al funcionamiento del SID y de las investigaciones judiciales e históricas que den cuenta y remitan a la institución toda la información que poseen de la historia de la Sede, en particular en su funcionamiento como centro clandestino de detención y tortura.

Coordinación con el Sitio de Memoria ex centro clandestino de detención y tortura Automotores Orletti.

A partir de la visita a la sede de la INDDHH del coordinador del Sitio de Memoria ex centro clandestino de detención y tortura Automotores Orletti Ricardo Maggio el 18 de octubre, se coor-

dinaron futuras actividades entre estos dos espacios de memoria unidos por la historia de ambos sitios en el marco del Plan Cóndor.

El 1 y 2 de diciembre, la presidenta Dra. Mariana Mota y Manuela Abrahan participaron en instancias de intercambio muy importantes para la consolidación de la sede de la INDDHH como Sitio de Memoria en la ciudad de Buenos Aires. Se realizó una visita al Sitio ex centro clandestino de detención y tortura Automotores Orletti, un tramo clave de la historia que se debe reconstruir desde el sitio ex centro clandestino de detención y tortura SID, hoy sede de la INDDHH.

También se realizaron gestiones ante la Fiscalía Argentina en lo que tiene que ver con la cooperación a la INDDHH en el acceso a los testimonios de los Juicios Plan Cóndor y Orletti, realizados en Argentina. La presidenta Mariana Mota, acompañada por una integrante del ERT, mantuvo un intercambio con Ariel Gomplewicz. Director Nacional de Sitios de Memoria y Sergio Kuchevasky, Secretario Ejecutivo del Archivo Nacional de la Memoria de Argentina.

Apoyo al proceso general de generación y desarrollo de Sitios de Memoria.

En el marco del compromiso emanado de la VI Asamblea Anual de Organizaciones 2017 donde se sugirió a la INDDHH "Constituir allí una sede que favorezca la capacitación de técnicos y personas interesadas en gestión y preservación de sitios de memoria." integrantes del ERT están apoyando diversos colectivos en la construcción de la memoria de distintos sitios.

Apoyo al Archivo Oral del Sitio de Memoria "300 Carlos"

Durante 2017 se realizaron Talleres mensuales de asesoramiento y apoyo psicosocial al equipo de investigadores del MUME a cargo de construir el Archivo Oral del centro clandestino de detención y tortura "300 Carlos". Responsables: Psic. Ariadna Cheroni, Psic. Mariana Risso y Psic. Ma. Celia Robaina.

Se trató de un apoyo específico en acompañamiento psicológico que tuvo los siguientes objetivos: colaborar con la consolidación del equipo: Construcción de un lenguaje común, sentimiento de pertenencia, atender las afectaciones del testimonio en los integrantes del equipo, identificar obstáculos, dificultades, nudos y conflictos y promover que circule la palabra para facilitar la elaboración en forma colectiva.

- Temáticas trabajadas:
- Análisis de la implicación;
- la escucha en este tipo de entrevistas;
- cuidar a entrevistado/a y a entrevistador/a;
- actitudes favorables del entrevistador/a;
- perfil del/la entrevistador/a;
- pautas para realizar esta tarea;
- inquietudes e interrogantes que produce esta tarea en los integrantes del equipo.

Apoyo en la visita grupal de ex presas de la ex Escuela de Enfermería Carlos Nery.

El viernes 20 de octubre se realizó un acompañamiento al grupo de ex presas políticas que estuvieron recluidas en la Ex Escuela de Enfermería Carlos Nery. Se realizó un primer momento de trabajo en la INDDHH en el que se convocó al grupo a evocar recuerdos de aquel período. Posteriormente, se visitó el sitio donde actualmente funciona un espacio educativo para niños y niñas de la zona. Una vez allí, se acompañó la recorrida por el lugar. La jornada fue filmada y tuvo por finalidad elaborar un audiovisual que recogiera los recuerdos y testimonios de las mujeres y a su vez, fue un elemento de difusión que se proyectó en el acto de inauguración de la placa que señala ese sitio de memoria.

Apoyo al proceso de recuperación del sitio y generación del Colectivo por la Memoria de La Tablada.

Se está acompañando el proceso de constitución del Colectivo por la Memoria de La Tablada. La Tablada Nacional fue utilizado como centro clandestino de detención y tortura en la década del

70 por el Organismo Coordinador de Actividades Antisubversivas, por allí pasaron al menos 200 personas y desaparecieron al menos 13.

Durante 2017 se brindó apoyo al Colectivo en su constitución como tal, en el proceso de reclamar que los sitios de memoria no volvieran a ser utilizados con fines represivos, ya que se pretendía construir allí un establecimiento de privación de libertad para adolescentes. Actualmente el Colectivo está trabajando en su consolidación y en la recuperación del sitio como un espacio dedicado a la memoria.

Participación en el proceso de elaboración de un Proyecto de Ley de Sitios de Memoria.

- a) Pro Red de Sitios de Memoria. Participación en las reuniones donde concurren también aproximadamente 18 organizaciones sociales e instituciones como: el Museo de la Memoria de Montevideo, la Secretaría de Derechos Humanos de la Intendencia de Canelones y la Universidad de la República. El principal tema en agenda durante el año 2017 fue el trabajo sobre el contenido del proyecto de Ley de Sitios de Memoria, el cabildeo para su ingreso parlamentario.
- b) Primer conversatorio hacia una ley de sitios de memoria. El día 20 de febrero se realizó en la sede de la INDDHH un encuentro con legisladores para discutir y acordar los puntos centrales que una futura ley de sitios de memoria debería incluir. Estuvieron presentes integrantes de la Red pro Sitios de Memoria, y los legisladores Marcos Carámbula y Mónica Xavier, también se hizo presente Nicolás Pons, por la Comisión Especial de Reparación integral.
 - c) Segundo conversatorio hacia una ley de sitios de memoria

El día 9 de octubre se realizó en la sede de la INDDHH un encuentro con legisladores. Se convocó a todos los partidos políticos con representación parlamentaria, y concurrieron: Marcos Carámbula y Carmen Beramendi por el Frente Amplio y Gonzalo Martínez por Unidad Popular. En representación de la Red pro Sitios de Memoria, participó Antonia Yáñez.

Participación en actividades y encuentros.

La Directora Dra. Mirtha Guianze participó en la presentación del libro "Enseñar el genocidio", de Marcelo Desena y Andrés Serralta, el lunes 13 de marzo en la Sala Paulina Luisi, Anexo Palacio Legislativo. Se destacó la importancia de este material para poder trabajar los temas conexos con el compromiso con la dignidad humana.

El 29 de junio, se realizó el *Café por la Memoria* en Facultad de Ciencias Sociales, en el que participaron la Dra. Mariana Mota y la directora Mirtha Guianze, junto a Nélida Fontora (ex presa política) en una mesa sobre Género y Memoria, en el marco de un nuevo aniversario del golpe de estado del 27 de junio de 1973.

Consulta pública de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Memoria, verdad y justicia.

El 27 de octubre en el marco de que la CIDH sesionaría en Montevideo, se convoca a una consulta pública de organizaciones e instituciones para crear la agenda de trabajo de la recientemente creada Unidad de Memoria, verdad y justicia en el ámbito interamericano. Todas las integrantes del ERT participaron de la jornada que reunió a cerca de 200 personas de distintos países en grupos de debate en torno a diversos ejes de discusión e intercambio que buscaba definir los temas en los que la Unidad debía enfocarse.

Presentación pública del Archivo Oral del centro clandestino de detención y tortura "300 Carlos".

El día 7 de noviembre se presentó públicamente el Archivo Oral en la Sala Roja de la Intendencia de Montevideo, en esa instancia integrantes del ERT presentaron el trabajo de asesoramiento realizada por la INDDHH al equipo de investigadores.

"Lotería 43. Metáfora de una Búsqueda" en la ciudad de Rivera.

El 1º de diciembre, en el marco de la actividad "Lotería 43. Metáfora de una Búsqueda" organizada por el Centro Universitario de Rivera, la Psic. María Celia Robaina, integrante del ERT brindó una conferencia sobre: "Efectos psicosociales de las desapariciones forzadas". En la misma jornada, se mantuvo una reunión de intercambio con la "Comisión de Recuperación de la Memoria Histórica del Pasado Reciente de Rivera".

Segundo Encuentro de grupos/organizaciones que trabajan por memoria, verdad y justicia en el interior de nuestro país, realizada en Salto.

El 18 de noviembre la Dra. Mariana Mota, acompañada por una integrante del ERT, concurrieron al II Encuentro de organizaciones y grupos que trabajan por Memoria, verdad y justicia en el Interior del país. Se mantuvo una participación durante toda la jornada y se expuso sobre la marcha del proceso de construcción del espacio memorial del Sitio de memoria ex centro clandestino de detención y tortura SID.

Los días 13 y 14 de diciembre se llevó a cabo el "Seminario y Taller Internacional: Legislación sobre sitios de memoria" en el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos en la ciudad de Santiago de Chile, en el que participaron Mariana Risso y Manuela Abrahan.

Participación en actividades de capacitación interinstitucional realizadas en la sede de la INDDHH.

La sede institucional cuenta con un salón de actos que se consolida como un espacio abierto para la promoción de los derechos humanos. El salón está destinado a la realización de actividades sociales, culturales y educativas que estén auspiciadas, coorganizadas o impulsadas por la INDDHH.

En 2017 se desarrollaron múltiples actividades en el salón, la mayoría abiertas al público, pero también tuvieron lugar instancias de capacitación e intercambios. Junto a las actividades propias estuvieron las coorganizadas con la INDDHH y las auspiciadas que fueron solicitadas por organizaciones de la sociedad civil y organizaciones gubernamentales.

Así como hubo espacio para las actividades puntuales, también lo hubo para las organizaciones sociales que solicitaron un lugar para reunirse, como fue el caso de la Asamblea Instituyente y la Coordinadora por el voto en el exterior. Todas las actividades contaron con la autorización expresa del Consejo Directivo, previa consideración de la solicitud pertinente.

Algunas de las actividades desarrolladas en 2017.

20 y 21 de abril: Jornadas sobre Vigencia del pensamiento de Luis Pérez Aguirre, actividad coorganizada por la Red de Amigos de Pérez Aguirre y la INDDHH, en homenaje a este importante educador y militante por los derechos humanos. Se analizó su pensamiento, trayectoria de vida, así como testimonios de personas y organizaciones que integró.

El Centro de Investigaciones y Estudios Penales del Uruguay (CIEPUR) organizó diversas actividades académicas en la INDDHH. Se destacan: la conferencia sobre La lucha contra la violencia de género. Nuevas tendencias dictada por la Dra María Acale, reconocida catedrática de la Universidad de Cádiz, realizada el 24 de abril y la conferencia titulada *Protección penal de los derechos económicos*, sociales y culturales, dictada por el Prof. Dr. Juan Terradillos Basoco, que se llevó a cabo el 6 de junio.

El IPRU (Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay) el 16 de mayo realizó el cierre del proyecto *CUÍDATA: niños, niñas y adolescentes partícipes de su crianza digital.* El proyecto permitió encontrar nuevas plataformas pedagógicas de desarrollo a través del videojuego.

El 29 de mayo, se realizó una Mesa sobre el Juicio Plan Cóndor en Roma. Se coordinó una mesa informativa sobre el significado de la sentencia conocida durante 2017 del juicio sobre el Plan Cóndor desarrollado en Roma. Participaron los abogados defensores de la parte acusatoria: Dr. Arturo Salerni, Dr. Mario Angelelli y Dr. Jorge Ithurburu; Sergio Bassoli de la Confederación General Ita-

liana del Trabajo (CGIL por su sigla en italiano) y Dra. Maria Laura Garramón, representante de Progetto Diritti en Uruguay. Contamos con la presencia del Embajador de Italia Gianni Piccato.

Los días 23, 24 de mayo y también el 13 de junio se realizó una capacitación interna del INAU en la que participaron funcionarios de todo el país, en el marco del programa familias y cuidados parentales. La actividad concluyó con una visita guiada por el sitio de memoria que alberga la sede de la INDDHH.

El 23 de junio el Instituto Nacional de las Mujeres y la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural - Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES/DNPSC - MIDES) realizó jornadas de educación y diversidad sexual dirigida a Directoras/es; Inspectoras/es; docentes y educadores/as del sistema educativo público y privado.

En julio tuvieron lugar varias actividades, como fue la reunión de trabajo de la División Asesoría para la igualdad de género de la Intendencia de Montevideo con la sociedad civil organizada y la Sesión plenaria de la Alianza de las Organizaciones por los Derechos de las personas con Discapacidad en Uruguay.

El 9 de agosto se presentó el libro *Allá* de Raquel Diana, sobre temas vinculados a la dictadura militar de Uruguay.

El 11 y 18 de agosto se realizaron talleres sobre educación y diversidad sexual, organizada por INMUJERES-MIDES, con la participación de expertos en la materia.

El 17 de agosto se presentó en la sede de la INDDHH el documental *Voces de Santa Lucía*. En la presentación participaron la directora Mirtha Guianze, Prof. María Julia Listur, una representante de la radio Spika. El cierre musical a cargo de Kun Fu Ombijam, Federico González.

El 5 de setiembre tuvo lugar la reunión plenaria de OSC Alianza de Organizaciones por los derechos de las personas con discapacidad de Uruguay. El 14 de octubre esta organización convocó a distintos involucrados para el estudio y análisis del borrador del proyecto de institucionalidad de la discapacidad en nuestro país.

El 28 de setiembre INAU organizó un encuentro con la Red internacional por la Defensa de la Infancia y Adolescencia en Condiciones de calle.

La organización social CRYSOL organizó en la sede institucional un ciclo de mesas redondas, la primera el 23 de agosto con el tema *El espionaje militar en democracia*, en la que participaron como expositores los Diputados Luis Puig y Gerardo Núñez. El 6 de setiembre titulada Hablando de curros: el legado económico de la Dictadura y la segunda el 4 de octubre sobre DDHH: ¿curro o desafío de la sociedad?

El 9 y 10 de octubre la Asamblea Instituyente por Salud Mental, Desmanicomialización y vida digna junto a distintas organizaciones de la sociedad civil llevó a cabo el 5º Encuentro antimanicomial.

El 18 de octubre el IPRU (Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay) presentó su publicación "Arte y Parte. Sistematización de prácticas y experiencias en clave de participación". Esta publicación reflexiona sobre el desarrollo de la participación en los proyectos y programas que realiza la organización. La actividad contó con la participación de autoridades gubernamentales y departamentales junto a referentes académicos.

El 24 de octubre la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo convocó al encuentro de usuarias y usuarios del transporte colectivo con el objetivo de generar una instancia colectiva de intercambio de ideas para mejorar al transporte público. De esta instancia surgió la Coordinadora de Usuarios y Usuarias del Transporte Colectivo. El 29 de noviembre se realizó un segundo encuentro que también tuvo lugar en la sede de la INDDHH.

El 6 de diciembre se realizó la conferencia de prensa que presentó la página web Memoria para armar en la nube (www.memoriaparaarmar.uy), que recoge los libros que surgen de los talleres de género y memoria de ex presas políticas uruguayas realizados en 2001 con integrantes de organizaciones que tuvieron presos y presas en los años 70.

El 13 de diciembre el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) presentó su informe anual *Derechos Humanos en el Uruguay*, con la participación de militantes y delegadas/os de organizaciones sociales.

Este informe lleva veintinueve años produciéndose en Uruguay, abarca la situación de los derechos civiles, económicos, sociales, políticos y culturales, desde una amplia participación de autores con mirada independiente y crítica desde perspectivas diferentes.

El 15 de diciembre se realizó el encuentro de Innovadores en las Buenas Prácticas de la Gestión Pública y el manejo del Espacio Público. El encuentro fue un espacio de intercambio para abordar la multiplicidad de perspectivas locales de intervenciones en el espacio común bajo la transversalidad de Derechos Humanos. El encuentro contó con la experiencia del Movimiento "Ocupa Tu Calle" de Lima Perú y del Programa de Villas e Integración Urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto a la participación de la Red Uruguaya de Ciudades Sustentables.

4. Prospectiva. Educación y promoción en derechos humanos

Una de las principales competencias asignadas a la INDDHH y Defensoría del Pueblo en el marco de su mandato lo constituye la educación en derechos humanos comprendida esta como un proceso de aprendizaje permanente y a lo largo de toda la vida, destinado a que cada persona conozca cuáles son sus derechos, deberes y libertades y los incorpore a su accionar. Esto comprende la capacitación en relación a los medios o herramientas ideadas por el ordenamiento jurídico para proteger y asegurar los derechos de las personas y la identificación del rol del Estado en la observancia y el debido respeto de los mismos en el marco de sus funciones y cometidos establecidos por la Constitución y los tratados internacionales de Derechos Humanos.

Este proceso permanente de sensibilización y capacitación requiere una perspectiva interdisciplinaria que permita un abordaje integrador, que contribuya a proyectar la universalidad e interdependencia de los derechos humanos y libertades fundamentales. Desde esta premisa se trabajará en diversas líneas con el fin de fortalecer un proceso constante que cubra en su mayor dimensión los cometidos previstos en la ley. Entre los cuales se destaca la capacitación de los funcionarios públicos.

En primer lugar se entiende esencial insistir en el aprendizaje del sentido y alcance de la protección no jurisdiccional de los derechos humanos y específicamente el rol de la INDDHH y Defensoría del Pueblo en lo que refiere al ejercicio y protección de derechos y libertades. La difusión y conocimiento de las competencias y facultades establecidas en la ley como mecanismo complementario de la protección judicial, constituye una labor cívica ineludible para fortalecer la Democracia y los principios que la rigen. Este imperativo requiere acciones que incluyan instancias de promoción en derechos humanos que faculten a la comunidad en su conjunto en forma individual y colectiva, a acercarse a los objetivos de la INDDHH como garante de los derechos humanos.

Asegurado el proceso constante y fluido de conocimiento de la INDDHH y Defensoría del Pueblo a nivel país, se considera esencial un trabajo permanente de capacitación en las temáticas que directamente vinculan al rol del Estado en el cumplimiento de sus fines y funciones y en observancia por parte de la Administración pública de la Constitución y los tratados internacionales. En este último destacando el rol relevante que el Uruguay ha mantenido siempre en la construcción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Con el fin de proyectar dicha capacitación a nivel general, se entiende prioritario incluir las nuevas tecnologías de la información y sus diferentes herramientas digitales, como es la capacitación en línea y la creación de programas que desde lo tecnológico y también lúdico, permitan un aprendizaje constante a nivel nacional utilizando herramientas digitales que la promuevan. Para insistir y apostar a la comprensión de los problemas vitales que asisten a la población y la posibilidad de que los mismos sean abordados debidamente. Este trabajo resulta complementario con los mecanismos

educativos existentes en el Uruguay y tiene por objetivo hacer hincapié en las temáticas que puedan destacarse como fortalecedoras de dicho proceso desde los insumos que la propia Defensoría del Pueblo detecta en su accionar a partir de sus informes y recomendaciones emitidas al Estado.

En el marco de este proceso de capacitación se proyectará la elaboración permanente de materiales didácticos en base a los diferentes niveles y conocimientos de quienes sean receptores de los mismos lo que supone la elaboración cabal de textos que promuevan la educación y aseguren el aprendizaje. Los materiales didácticos permiten desde sus diversas formas y creaciones aproximar el conocimiento a los diferentes actores, ya sean funcionarios públicos, docentes, estudiantes de todos los niveles incluyendo niños y niñas, integrantes de organizaciones no gubernamentales, funcionarios públicos y en general toda la sociedad como forma de interactuar y sensibilizar en la temática de los derechos humanos.

CAPÍTULO IV: MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

1. Introducción

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes son agresiones brutales que no sólo vulneran los derechos fundamentales de las personas que las padecen, sino que, al lesionar la dignidad humana, afectan a todo el tejido social, erigiéndose como una de las más graves violaciones de los derechos humanos.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹ prohíbe en términos absolutos la tortura, ocupando este carácter absoluto un lugar primordial en el derecho internacional, que se refleja en el hecho de que se la ha considerado como una norma consuetudinaria y perentoria que impone a los agentes estatales una obligación internacional, haya el Estado ratificado o no convenios sobre derechos humanos.

A fin de prevenir y combatir los actos que significan, estimulan, promueven o permiten esta grave vulneración de derechos y que aseguran o perpetúan la impunidad en todas o algunas de sus formas, la comunidad internacional creó una herramienta para su prevención y sanción denominada Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de enero de 2003 (Resolución 57/199). El OPCAT entró en vigor el 22 de junio de 2006 y es el primer tratado internacional específicamente centrado en la prevención de la tortura y otros malos tratos.² Consagra un sistema de visitas regulares a lugares de privación de libertad como herramienta fundamental para prevenir la tortura y los malos tratos y crea dos órganos de control y colaboración. A nivel internacional crea el Sub Comité para la Prevención de la Tortura (SPT) y a nivel de cada país, el Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), que se revelan como un innovador mecanismo para, conjuntamente con otras medidas complementarias,³ erradicar la tortura.

El artículo 83 de la Ley 18.446 le asigna a la INDDHH "las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) al que se refiere el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT)", que fuera ratificado por Uruguay por Ley 17.914 del 25 de octubre de 2005.

¹ Entrada en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27 (1).

² En 2002, luego de un largo proceso de negociación entre Estados, la Asamblea General de la ONU propone un anteproyecto de un sistema de prevención, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 9 de enero de 2003 (Resolución 57/199). Uruguay ratificó dicho Protocolo y lo integró a su normativa por Ley 17.914 del 21 de octubre de 2005. Al adoptar este instrumento el país se obligó a la instalación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).

³ Establecimiento y aplicación de leyes que tipifiquen la tortura como delito; la creación de mecanismos independientes de quejas; sistema judicial independiente; formación en materia de derechos humanos para los funcionarios públicos encargados de los lugares de detención.

Ver: http://www.apt.ch/es/preguntas-frecuentes-sobre-el-opcat.

El MNP inició formalmente sus funciones el 20 de noviembre de 2013, bajo la dirección de la Dra. Mirtha Guianze, miembro del anterior CD de la INDDHH. A partir del 1 de setiembre de 2017, el nuevo CD designa a el Dr. Wilder Tayler como director del MNP.

El MNP ha desarrollado sus funciones para cumplir con el mandato del OPCAT de realizar visitas preventivas a los lugares donde se encuentren personas privadas de libertad (en el concepto amplio previsto en el artículo 4 del OPCAT), tener derecho a mantener entrevistas privadas, acceso a toda la información pertinente (artículos 19 y 20 del OPCAT), como así también ejercer el derecho a publicar informes relativos a dichas visitas y formular recomendaciones, propuestas y observaciones acerca de la legislación (artículos 19 y 23 del OPCAT).

Desde el comienzo de su actuación, el MNP ha planificado el abordaje a los centros de detención considerando los diferentes niveles de vulnerabilidad detectados en cada uno de los ámbitos de encierro. Este escalonamiento progresivo por sistemas permitió focalizar la tarea, así como diseñar diferentes herramientas para el monitoreo de dichos sistemas:

- Sistema de responsabilidad penal juvenil.
- Sistema de protección 24 horas de niños, niñas y adolescentes.
- Sistema carcelario de adultos.
- · Unidades Policiales.
- Unidades de Violencia Doméstica y de Género.
- Instituciones psiquiátricas.

Durante la gestión 2017 se priorizaron las siguientes líneas estratégicas:

- Lograr un mayor alcance a nivel nacional en el sistema de monitoreo.
- Fortalecer los instrumentos metodológicos de monitoreo y generación de información a través de la construcción de nuevas herramientas para la sistematización del monitoreo.
- Promover una efectiva participación de los distintos actores involucrados en la temática de privación de libertad, particularmente organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y personas afectadas por las situaciones de encierro institucional.
- Priorizar la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades del Mecanismo, garantizando que su opinión sobre distintos aspectos que les conciernen sea escuchada y tenida en cuenta.
- Profundizar en acciones que aporten a revertir las políticas públicas y prácticas institucionales que priorizan el encierro como forma de gestionar determinados conflictos sociales.

En lo que refiere a cada uno de los sistemas, el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes definió para el 2017 avanzar en el monitoreo de los centros del sistema de atención integral de tiempo completo, priorizando aquellos que habían sido visitados previamente, y los que atendían personas con discapacidad. A tales efectos, se realizaron visitas inspectivas y de seguimiento a centros monitoreados desde el año 2014.

El sistema de responsabilidad penal juvenil procuró durante 2017 dar continuidad y profundizar el trabajo en los sectores más vulnerables dentro del sistema: adolescentes de entre 13 y 15 años, adolescentes mujeres y adolescentes en centros de máxima seguridad. Asimismo, se decidió profundizar en el abordaje del Programa de Medidas No Privativas de Libertad, Dirección de Educación y Programa de Inserción Social y Comunitaria en tanto espacios estratégicos de diseño de políticas públicas.

En el sistema carcelario se priorizó durante 2017 el monitoreo de las poblaciones privadas de libertad especialmente vulnerabilizadas, así como las visitas de las unidades en el interior del país. Esto es, las unidades donde se registraban índices de sobrepoblación y hacinamiento, las que albergan hombres y mujeres y, las que alojan a mujeres en convivencia con sus hijos. Por otra parte, se trabajó sobre los criterios y las modalidades de evaluación y diagnóstico clasificatorio de personas privadas de libertad.

2. Equipo de trabajo

En cumplimiento del Protocolo Facultativo, el MNP cuenta con independencia funcional de autoridades públicas e independencia de criterio. El equipo se integra con técnicos de diversos campos disciplinares (abogacía, psicología y trabajo social), conformado a partir de un proceso de selección por la vía de concurso de oposición y méritos de forma de asegurar que "el personal tenga las aptitudes y conocimientos personales requeridos" para el cumplimiento de la función.

Complementariamente, se ha reforzado el equipo con personal contratado y pases en comisión de otros organismos del Estado. Desde el inicio, el MNP ha contado con la colaboración de la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la UDELAR, cuyos técnicos acompañan las visitas en las situaciones que se requiera. También se ha contado con la colaboración de UNICEF.

En el 2017, el personal del MNP se conformó con 6 técnicas en cargos presupuestados de función pública: una abogada, dos trabajadoras sociales, dos psicólogas y una funcionaria administrativa. Asimismo, se cuenta con dos profesionales en calidad de pases en comisión (abogado y trabajador social), un educador social contratado por UNICEF y una asistente social contratada por la INDDHH. En virtud de la dimensión y los requerimientos de la tarea, se evalúa el equipo de técnicos presupuestado debe aumentar para el logro de profundizar el alcance del monitoreo y de la incidencia.

En efecto, tal como advirtió el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el 2016, "recomienda al Estado parte que garantice suficientes recursos humanos y económicos para fortalecer las funciones del mecanismo de prevención y protección contra la tortura" (art. 38).

Finalmente, el personal se capacita en forma continua. En 2017 integrantes del equipo participaron en cursos de actualización sobre derechos humanos (IPPDH, Clacso) y actividades de intercambio y formación con otras Defensorías y MNP de la región.

3. Monitoreo

De acuerdo con el artículo 19 del Protocolo Facultativo, el MNP tiene como mínimo las siguientes facultades:

- a. Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b. Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas.
- c. Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.

(Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 19).⁴

Los MNP se crean para prevenir la tortura y otros malos tratos en el ámbito local, y por lo tanto la metodología de trabajo debe reflejar un enfoque preventivo amplio, que va más allá de las visitas que se realizan a los lugares de detención. Las visitas a los lugares de detención permiten obtener información de primera mano, en relación a las condiciones y situación de las personas privadas de libertad. Sin embargo, para desarrollar una estrategia preventiva holística se requiere ir más allá

⁴ Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCAT.aspx.

de las visitas, tratando de identificar las posibles causas fundamentales de los problemas y riesgos de tortura y malos tratos. En este sentido, es fundamental analizar los marcos legales, las políticas públicas, así como las instituciones y actores involucrados.⁵

3.1. Visitas

Uno de los mecanismos más eficaces para la prevención de la tortura lo constituye la vigilancia de los lugares de detención en base a visitas periódicas realizadas sin previo aviso.

En base a esta constatación el objetivo del Protocolo Facultativo "es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" (artículo 1).

El enfoque preventivo del Protocolo se consolida a través del efecto disuasivo del mecanismo de vigilancia y de la identificación de situaciones de riesgo para la emergencia de prácticas de tortura y malos tratos, acompañadas de recomendaciones para la reducción o eliminación de esos riesgos, abordando los componentes que los originan.

El MNP efectiviza este monitoreo de centros en base a visitas aleatorias en términos de calendario (horarios y días), condiciones climáticas y áreas geográficas, efectuadas sin previo aviso. Estas condiciones son plausibles dadas las capacidades asignadas por el Protocolo Facultativo (artículo 20) de "acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios"; la "posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad" con "libertad para seleccionar los lugares que deseen visitar y las personas a las que deseen entrevistar", entre otras.

Conforme a este mandato, durante 2017 se procedió al monitoreo independiente de centros de detención en los diferentes sistemas donde se encuentran personas privadas de libertad. Son de destacar los avances hacia la consolidación del monitoreo en instituciones psiquiátricas y seccionales policiales, ya que estas se iniciaron en 2016 con carácter exploratorio.

Cuadro 1. Visitas realizadas por el MNP según sistema, 2017					
	Seguimiento	Inspectiva	Especial	Total	
Sistema de protección	6	15	3	24	
Sistema de responsabilidad penal juvenil	10	9	5	24	
Sistema carcelario	9	5	0	14	
Unidades policiales	0	8	0	8	
Instituciones psiquiátricas	4	3	1	8	
Total	29	40	9	78	

Fuente: Registros MNP, 2017.

En el período de gestión son de destacar los avances en la realización de visitas de monitoreo pasando de un total de 54 en 2016 a 78 en 2017. El incremento se acumuló en especial en el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes de 14 visitas en 2016 a un total de 24 en 2017.

Si bien el Protocolo Facultativo no prevé expresamente la clasificación de las visitas, el MNP definió tres tipos de visitas para poder establecer previamente los objetivos y la metodología a utilizar: las *visitas inspectivas* orientadas a detectar y analizar factores de riesgo estructurales y

Asociación para la Prevención de la Tortura-APT e Instituto Interamericano de Derechos Humanos- IIDH. 2010. El protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Manual para su implementación. Traducción al español: Ana Marcela Herrera y relectura en español: Anna Claudia Gerez Czitrom. Costa Rica, San José. Disponible en: http://www.apt.ch/content/files_res/OPCAT%20Manual%20Spanish%20Revised2010.pdf.

coyunturales derivados de la infraestructura, las condiciones médico sanitaras, las medidas socioeducativas y las normas internas de funcionamiento y relacionamiento; las *visitas de seguimiento* centradas en la verificación de avances en el cumplimiento de recomendaciones; y las *visitas especiales o focalizadas* realizadas a partir de denuncias específicas, antecedentes que ameriten un monitoreo particulares o en conjunto con organismos internacionales especializados.

3.2. Informes de visitas y recomendaciones

A partir de la información relevada en las visitas, se realiza un análisis de la situación que se plasma en los informes y recomendaciones que son elevados a las autoridades competentes, con el objetivo de mejorar la situación en los lugares donde se hayan identificado problemas y deficiencias.

En función de la situación del lugar visitado, las condiciones de las personas privadas de libertad y la estrategia de incidencia diseñada, se pueden elaborar diferentes tipos de informes. Los informes de visita internos registran las constataciones más relevantes y el plan de acción; los informes de visitas detallan y analizan los hallazgos de la visita y plantean recomendaciones a las autoridades; los informes del lugar de encierro registran los avances y retrocesos del centro en el proceso de visitas del MNP; y los informes temáticos analizan una problemática que atraviesa el sistema de encierro y retoma las constataciones registradas en diferentes centros.

Conforme a la labor proactiva del Mecanismo y en función de sus facultades, a partir del análisis de las visitas realizadas a los centros de privación de libertad se formulan recomendaciones sustanciales y pragmáticas que buscan garantizar los derechos de las personas detenidas.

Las recomendaciones relevan las áreas más sensibles de los problemas principales; en este sentido, de acuerdo a las situaciones y problemáticas detectadas, se formulan recomendaciones que apuntan a la política general de privación de libertad, al proyecto específico del centro o a condiciones concretas de la privación de libertad.

Las recomendaciones buscan contribuir al desarrollo de los estándares y no simplemente reiterarlos y, por lo tanto, proponen soluciones a ciertos problemas e integran, en los casos que corresponde, el factor tiempo de cumplimiento de dicha recomendación.⁶

3.3. Instancias de diálogo con autoridades de cada sistema

El Protocolo Facultativo impone a los Estados partes una serie de obligaciones,⁷ que en la práctica se cristalizan en que las autoridades de los diferentes sistemas involucrados deben examinar las recomendaciones del MNP, y generar un diálogo sobre posibles medidas para implementarlas.

"Al mismo tiempo, los MNP deben proteger su independencia y ejercer la gama completa de sus facultades. Impulsar el cambio y producir resultados toma tiempo; por ende, se requiere una perspectiva a largo plazo." (APT-IIDH, 2010: 280).

⁶ Asociación para la Prevención de la Tortura-APT 2004. *Monitoreo de lugares de detención. Una guía práctica.* http://www.apt.ch/content/files_res/Monitoring%20Guide%20SP.pdfTraducción al español: Michel Maza; Ariela Peralta. Suiza, Ginebra. Disponible en: http://www.apt.ch/content/files_res/Monitoring%20Guide%20SP.pdf>.

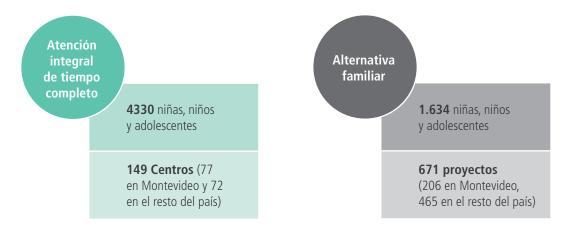
[&]quot;Según el artículo 18 (a) del Protocolo Facultativo, los Estados Partes deben abstenerse de interferir con el trabajo de su MNP y garantizar la independencia funcional del MNP. Según el artículo 20, deben otorgar y respetar las facultades del MNP de acceso a los lugares, personas e información. Según el artículo 21 (1), los Estados Partes se comprometen también a no "ordenar, aplicar, permitir o tolerar" sanción alguna contra una persona que entre en contacto con el MNP para ayudar en la implementación normal de los deberes del MNNP. Además, según el artículo 12 (c), los Estados Partes deben alentar y facilitar el contacto directo entre su MNP y el SPT. Asimismo, según el artículo 22, las autoridades competentes tienen obligaciones positivas de cooperar con el MNP." (APT-IIDH, 2010: 279).

4. Sistema de protección de niñas, niños y adolescentes

4.1. Características del sistema

Desde el año 2014 se incorporó al monitoreo desarrollado por el MNP de Uruguay el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes, en la modalidad atención integral de tiempo completo. En nuestro país el órgano rector de las políticas de infancia es el INAU. Por tanto, el monitoreo del sistema supone un ciclo con visitas a los dispositivos de las denominadas modalidades de atención integral de tiempo completo⁸ y alternativa familiar⁹ de los que resultan reportes públicos con recomendaciones. A su vez, se establece como componente de ese ciclo de monitoreo un diálogo continuo con las autoridades de dicho organismo para el seguimiento de las recomendaciones.

Según la información publicada por INAU en diciembre de 2017,¹⁰ la modalidad de atención integral en tiempo completo alcanza a 4.330 niñas, niños y adolescentes, que se distribuyen a su vez en 149 centros (77 en Montevideo y 72 en el resto del país). En cuanto a la atención en alternativa familiar, durante 2017 esta cubrió a 1.634 niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en 671 proyectos (206 en Montevideo y 465 en el resto del país).



Tal como puede observarse, la característica distintiva del monitoreo del sistema de protección es que se trata de un universo amplio, disperso y con multiplicidad de problemas a observar y analizar.

⁸ De acuerdo con INAU (2016) de las cuatro modalidades de atención que tiene este organismo, dos implican convivencia, que son precisamente las modalidades de atención integral de tiempo completo y de alternativa familiar. La primera implica que las niñas, niños y adolescentes conviven en hogares de distinto perfil, en una convivencia de tipo residencial. Boletín II Año III. Distintas formas de convivencia. Una mirada a las alternativas familiares de INAU. Adopciones, Alternativas Familiares y Proyectos de Tiempo Completo. Mayo de 2016. Sistema de Información para la Infancia SIPI. INAU. Material disponible en internet en http://inau.gub.uy/institucional/documentos-institucionales>.

⁹ La modalidad de alternativa familiar alude a un formato donde las niñas, niños y adolescentes conviven en algún tipo de acogimiento familiar. Esta modalidad se integra por distintos perfiles de atención, que a grandes rasgos se pueden agrupar en dos tipos: aquellos donde el niño, niña o adolescente convive con algún miembro de su familia de origen y aquellos que viven con familias distintas o ajenas a su familia de origen. Dentro del primer grupo, que INAU apoya técnica y económicamente, se ubican los Hogares de Alternativa Familiar Ampliada y los Hogares de Alternativa Familiar Extensa. Dentro del segundo grupo se encuentran los llamados Hogares de Alternativa Familiar, Cuidadoras de Primera Atención, Hogares de Acogimiento de Familias Ajenas y Hogares de Urgencia. (Ídem anterior).

^{10 &}lt; http://portal.sipi.gub.uy/portal/page/portal/SIPI/Poblacion/Tab13/Tab/Estudio%20 de%20 Poblaci%C3%B3n%20 y%20 Proyectos.%20 Diciembre%202017-3.pdf>.

4.2. Objetivos 2017 y visitas realizadas

El equipo del sistema de protección se estableció como objetivo general para el 2017 avanzar en el monitoreo de los centros del sistema de atención integral de tiempo completo, priorizando aquellos que habían sido focalizados, así como los que atendían personas con discapacidad. A tales efectos, se realizaron visitas inspectivas y de seguimiento a centros monitoreados desde el año 2014.

Desde el diseño de la estrategia inicial de 2014 hasta la actualidad se han fortalecido los instrumentos metodológicos de monitoreo. Así, con los insumos generados se establecieron dos ejes de trabajo complementarios que son información y promoción. En lo que sigue, se presenta el desarrollo de los tres componentes del plan de trabajo para 2017.

Eje monitoreo

Dentro de este eje se definieron criterios para priorizar las instituciones de protección a relevar: a) Visitas de seguimiento a centros cuya inspección dio lugar a recomendaciones, lo que motivó que fueran focalizados en años anteriores; b) jerarquizar las visitas a partir de temas priorizados, tales como las vulneraciones de derechos en la atención de personas con discapacidad.

Cuadro 2. Visitas realizadas en el sistema de protección de 24 horas de niñas, niños y adolescentes, 2017					
Fecha	Centro	Departamento	Modalidad	Tipo de visita	
10/01/2017	Centro "En camino"	Montevideo	Discapacidad	Inspectiva ^(*)	
02/02/2017	Hogar de Cuidadoras	Montevideo	Familia de Acogimiento	Inspectiva	
03/03/2017	Hogar de Cuidadoras	Montevideo	Familia de Acogimiento	Inspectiva	
17/03/2017	Maiteí	Montevideo	Puerta de entrada: Bebés y niños de 0 a 7	Inspectiva	
21/03/2017	Aldea de la Bondad	Salto	Discapacidad	Inspectiva ^(*)	
07/04/2017	Hogar del Bebé El Retoño	Montevideo	Bebés de 0 a 3 años	Inspectiva	
03/05/2017	Casa del Bebé	Maldonado	Bebés de 0 a 3 años	Inspectiva	
03/05/2017	Hogar Infantil	Maldonado	Niños de 4 a 12 años	Inspectiva	
03/05/2017	Hogar Adolescente	Maldonado	Adolescentes	Inspectiva	
05/06/2017	Cotolengo Don Orione	Montevideo	Discapacidad	Especial	
06/06/2017	Hogar En Camino	Montevideo	Discapacidad	Seguimiento ^(*)	
28/06/2017	CEVIP	Montevideo	Puerta de entrada: Bebés y niños de 0 a 7	Especial	
11/07/2017	Centro Dies	Canelones	Discapacidad	Inspectiva ^(*)	
23/08/2017	Hogar Machado	Montevideo	Varones de 8 a 14 años	Inspectiva	
07/09/2017	Hogar Tribalito	Montevideo	Puerta de entrada: Niños de 8 a 12 años	Especial	
06/10/2017	Casa del Sol - ex Tribalito	Montevideo	Puerta de entrada: Niños 8 a 12 años	Inspectiva	
23/10/2017	Hogar Infantil Ana Monterroso	Lavalleja	Niños de 4 a 12 años	Seguimiento	
23/10/2017	Varones Adolescentes	Lavalleja	Adolescentes varones	Seguimiento	
08/11/2017	Casa del Sol	Montevideo	Puerta de entrada: Niños 8 a 12 años	Inspectiva	

29/11/2017	Hogar de varones Sol del Este	Rocha	Adolescentes varones	Inspectiva
29/11/2017	Hogar Femenino	Rocha	Adolescentes mujeres	Seguimiento
29/11/2017	Hogar Infantil	Rocha	Bebés y niños de 0 a 7	Seguimiento
13/12/2017	Cotolengo Don Orione	Montevideo	Discapacidad	Inspectiva ^(*)
27/12/2017	Maruja Stirling	Montevideo	Niños y adolescentes 6 a 16 años	Seguimiento

Fuente: Registros MNP, 2017. Nota: (*) Visitas con la cátedra de Medicina Forense de Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Tal como se verifica en el cuadro anterior, el abordaje de centros que atendían a personas con discapacidad se tradujo en una concentración de visitas durante el primer semestre del año. Los centros visitados guardan relación entre sí, dado que a partir de la problemática denunciada públicamente en la institución Aldeas de la Bondad de Salto, se visitó este sitio y a posteriori los centros a los que habían sido trasladados sus pacientes (Centro Dies de Shangrilá en el departamento de Canelones y Centro En Camino de Montevideo). La constatación de graves vulneraciones en Aldeas de la Bondad dejó en evidencia múltiples fallas del sistema y la continuidad de violaciones de derechos durante años, en personas adultas que ingresaron a este dispositivo en su niñez o adolescencia.

A su vez, en el cronograma se verifica la elección por visitas de seguimiento a centros que habían sido focalizados en los departamentos de Maldonado y Lavalleja.

Por último, dentro de la programación de visitas se incluyeron algunas instituciones que fueron examinadas en conjunto con el área de Denuncias e Investigación de la INDDHH a raíz de denuncias y/o consultas formuladas. De esta forma se procura aunar esfuerzos de ambas áreas, tanto para abordar el caso individual como para verificar condiciones de privación de libertad en los centros involucrados.

Eje Información

En cuanto a este componente se propuso trabajar en la construcción de un sistema de información con insumos generados desde el monitoreo, así como otros producidos por el sistema de protección. En ese marco, se estableció el vínculo con el equipo del Sistema de Información para la Infancia (SIPI) del INAU, de modo de obtener datos específicos y desglosados que aporten al análisis de los perfiles de población objeto del monitoreo (niñas, niños y adolescentes que están institucionalizados en centros de atención integral de 24 horas y en familias de urgencia).

En ese orden, se acordó el envío periódico de información y de reportes en caso de ser necesario por parte del SIPI. Si bien se trata de una línea incipiente, con los datos globales a disposición fue posible readecuar criterios para la elección de centros a visitar, así como establecer análisis evolutivos del sistema por departamento, por perfiles de atención u otros cruces que se consideren.

Eje Promoción

Dentro de este eje se logró la realización de folletos para entregar en los centros del sistema de protección que el MNP visita, con información sobre el trabajo que hace este Mecanismo y datos de contacto con la INDDHH. Este trabajo se hizo en conjunto con UNICEF, para promover el acceso a la información y el derecho a ser escuchados por parte de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados. De esta forma, se deja disponible la información y queda abierta la posibilidad a que se realicen consultas y denuncias a la INDDHH, de ser necesario.

En lo que tiene que ver con actividades de promoción dirigidas a niñas, niños y adolescentes, desde el equipo de protección del MNP se acompañó una iniciativa de radios comunitarias en asociación con los protagonistas de la obra teatral El día después. Se realizó una gira de la obra por distintas instituciones educativas y se propició el debate con adolescentes sobre la situación de las personas privadas de libertad y su reinserción social una vez que obtienen su libertad. El impacto del debate y del intercambio con los jóvenes fue muy enriquecedor para todos los actores participantes.

Por último, se planeó propiciar la participación de niñas, niños y adolescentes, para dar cumplimiento a la Convención en su propósito de incluir su voz. Esto supone la articulación con otros actores institucionales claves, como el programa Propia del INAU, el Comité de Derechos del Niño, UNICEF y el Instituto Interamericano de Derechos del Niño, entre otras. En este orden, se articuló con el programa Propia con la idea de concretar actividades hacia 2018.

4.3 Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2017

Déficits en la atención de personas con discapacidad adultas en el sistema de protección

El monitoreo de centros¹¹ con este perfil demostró fallas en múltiples niveles del sistema, que produjeron una vulneración de derechos continuada en el tiempo, agravada por la fragilidad propia de la población atendida. Se observó que la no existencia de mecanismos de supervisión eficaces deja a las personas discapacitadas en una situación de máxima desprotección y vulnerabilidad. No hay un mecanismo accesible e independiente para realizar denuncias de irregularidades, lo que se agrava en el caso de centros que reproducen un modelo asilar de atención.

En ese orden, las recomendaciones del MNP fueron orientadas a otorgar garantías y medidas de reparación en torno a varios derechos sustantivos reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Se trabajó sobre el derecho de estas personas a mantener contacto con su familia en las recomendaciones formuladas, dada la constatación del corte de vínculo con referentes afectivos en la mayoría de los pacientes.

Asimismo, se identificó la vulneración del derecho a la educación, y se señaló la necesidad de tener una propuesta socioeducativa al interior del centro que posibilite el acceso a alfabetización, así como la cobertura de educación formal según el perfil de cada persona, de modo de potenciar al máximo habilidades y destrezas para el logro de mayor autonomía.

En referencia al derecho al trabajo para las personas con discapacidad se constató su vulneración, en tanto no se impulsa la inserción laboral ni se facilitaba la llegada a cursos adecuados a sus necesidades e intereses.

Otro de los asuntos trabajados en las recomendaciones emitidas por el MNP se refirió a la exigencia de perfiles de funcionarios con calificación para el trabajo con personas con discapacidad y sensibilidad por esta problemática. Se remarcó la relevancia de contar con mecanismos de supervisión y seguimiento de la tarea, eficaces, que eviten posibles situaciones vulneradoras de derechos hacia las personas con discapacidad.

De igual modo, el seguimiento de la atención de las personas con discapacidad, para garantizar una atención personalizada, acorde a sus necesidades y con flexibilidad para adaptarse a sus demandas fue otro de los temas que integró las recomendaciones.

Finalmente, como práctica positiva se valoró el trabajo de sensibilización con la comunidad que se hizo en uno de los centros a los que fue derivada la población de Aldeas de la Bondad. Tal

iniciativa alimentó la construcción social de una visión positiva de los aportes de las personas con discapacidad, que busca contribuir a eliminar los estereotipos y prejuicios sobre esta población, en atención al artículo 8 de la CDPD.

Desinternación

Tal como se sostenía en el informe anual del MNP del año 2015, resulta un tema sustantivo el avance de la desinternación de niñas, niños y adolescentes. Es relevante desde el MNP registrar los mecanismos y apoyos por los que el sistema de protección y el conjunto de organismos públicos involucrados transita hacia formas que permitan garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda a los Estados que propicien un proceso de desinstitucionalización de los niños que se encuentran en este tipo de establecimientos, y que fortalezcan otras modalidades de acogimiento alternativo más favorables y acordes con la protección de los derechos de los niños, tales como el acogimiento familiar (CIDH, 2013). Este cambio de enfoque no significa un grado menor de protección, sino medidas de protección más acordes con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

Este proceso de transición institucional en el INAU de apostar a la desinternación ha sido observado desde el monitoreo del MNP a través de las visitas realizadas en 2015 y 2016.¹³ El cambio de paradigma implicaba trabajar desde el ingreso de la niña, niño o adolescente al sistema, para que su residencia fuese transitoria y por el menor tiempo posible. Se debía trabajar con una proyección de hacer viable el reintegro a un medio familiar. Fortalecer a la familia en sus funciones de cuidado y para ello sostenerse desde las redes de apoyo comunitarias, debía ser el objetivo prioritario.

En el 2017 se constata un proceso de transición de los centros 24 horas a la desinternación con una voluntad político-institucional definida. En ello contribuyó la creación de los CAFF, Centros de Acogimiento y Fortalecimiento Familiar, que están en etapa de implementación y sentando bases para su sostenibilidad. Son modelos de atención de base familiar y comunitaria —de tiempo completo—, que buscan disminuir y/o eliminar el tiempo de institucionalización de las niñas, niños y adolescentes a través del apoyo a las familias de origen. Ese sostén se propone fortalecer sus capacidades de cuidado, en el entendido de que si debiese darse la separación por cierto tiempo se les brinda a las niñas, niños y adolescentes un ámbito familiar a través de las familias de acogimiento. Los CAFF trabajan en coordinación estrecha con Equipos Territoriales de Apoyo a las Familias (ETAF), que son el nexo con el territorio en donde poder establecer redes de apoyo comunitario que hagan viable y sostenible la revinculación de las niñas, niños y adolescentes a su grupo familiar o a una familia de acogimiento.

¹² CIDH (2013): Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las américas. Resumen ejecutivo, numeral 3. Washington.

¹³ En el tránsito de las visitas de fines del 2015 y durante el 2016 se detectaron pequeños avances en cuanto al trabajo desplegado por los equipos técnicos para el logro de la desinternación de niñas, niños y adolescentes residentes en centros 24 horas de INAU. Estos se constataban en forma heterogénea en los diferentes departamentos del país, así como entre centros de un mismo departamento. Se observaba allí que los pasos dados en algunos centros, hacia la desinternación dependían mayormente de lineamientos dados por las direcciones hacia los equipos técnicos. Implicaba poner énfasis en trabajar el proceso de revinculación de los niños, niñas y adolescentes con sus familias, o con familias de acogimiento en el fortalecimiento de las funciones parentales. En algún caso, eran los educadores referentes quienes trabajaban en contexto. Ejemplo de ello fue el Hogar Ana Monterroso, de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, desde el cual, para optimizar los recursos humanos y brindar atención a las necesidades y proyectos de las niñas, niños y adolescentes se implementó como modalidad de trabajo a "referentes educativos", con el objetivo de acompañar su reinserción a su familia de origen. Informe 039/MNP-SP/2015. Si bien la tarea se cumplía, los funcionarios sentían que les faltaban herramientas para el trabajo concreto con las familias y la complejidad de las situaciones. Esto traía aparejado en algunos casos el no poder abarcar todas las aristas de la problemática familiar y por tanto no poder concretar el reintegro del niño, niña o adolescente a su grupo familiar. O que, una vez logrado, no se pudiese sostener en el tiempo, significando el retorno a un centro 24 horas con la consiguiente frustración en cuanto a expectativas no cumplidas para todos los involucrados.

De esta forma, en las visitas del MNP en el correr del año 2017 se constató un mayor avance en este proceso, desde una determinación de las direcciones y funcionarios de los centros de avanzar en esta dirección. Es un período de transición que llevará un proceso con avances y retrocesos, mientras se venzan resistencias de la concepción de que las niñas, niños y adolescentes tendrían una larga permanencia en la modalidad residencial. En el enfoque actual la familia pasa a ser protagonista del trabajo de reintegro de los niños y adolescentes a su núcleo; ellos a su vez, son reconocidos como sujetos de derechos, a quienes se reconoce y garantiza su derecho de vivir en familia. 14

Supervisión

En las distintas visitas de monitoreo se han constatado dificultades y fallas en el sostenimiento de una actividad de supervisión del trabajo, tanto en frecuencia como en calidad, que ayude en la detección de posibles vulneraciones de derechos y apoye en su resolución.

Un ejemplo paradigmático de las fallas en la supervisión lo constituyó el seguimiento del centro Aldeas de la Bondad, donde se encontraron vulneraciones que se prolongaron durante muchos años, con repercusiones muy negativas en una población muy vulnerable.

En el monitoreo del MNP se identificaron las siguientes dificultades con relación a la supervisión: escasez de recursos humanos que impiden llegar al 100% de los centros (oficiales y por convenio) del sistema de protección, así como un mayor énfasis de una supervisión de índole administrativa y no de apoyo técnico. A su vez, los centros de discapacidad, las clínicas psiquiátricas, exhiben las mayores dificultades para la generación de una supervisión eficiente, tanto en cobertura como en calidad.

En la actualidad, en el marco de la reestructura del INAU, se trabaja en protocolos de supervisión adecuados con líneas comunes para todos los programas, y específicos para cada tipo de propuesta, con posibilidades de flexibilización en cada proyecto. Asimismo, se incorpora la supervisión a todos los centros oficiales del sistema que hasta ahora no contaban con esta figura de seguimiento.

Espacio de coordinación interinstitucional con INAU

Durante 2017 se continuó y profundizó el trabajo en este espacio de articulación con el INAU, concebido como un ámbito de interlocución privilegiado por parte del MNP para el seguimiento de recomendaciones y el tratamiento de temas transversales. Desde el INAU concurren a dicho ámbito asesores técnicos delegados por el Directorio de esa institución, a la vez que participan, según los temas a tratar, mandos medios de diversas áreas para informar sobre recomendaciones emitidas por el MNP.

Se prosiguió con una frecuencia mensual de reuniones, a las que se han sumado reuniones operativas en las que se han redefinido algunos acuerdos para la mejora de los tiempos de respuesta desde INAU y una comunicación más fluida y oportuna entre el MNP y la institución. Se han implementado, a su vez, espacios de trabajo sobre temáticas específicas, tales como discapacidad, al mismo tiempo que se han desarrollado otras reuniones puntuales con áreas específicas del Instituto (como el SIPI).

¹⁴ Artículo 12 del Código de la Niñez y la Adolescencia. (Derecho al disfrute de sus padres y familia). La vida familiar es el ámbito adecuado para el mejor logro de la protección integral. Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas. Sólo puede ser separado de su familia cuando, en su interés superior y en el curso de un debido proceso, las autoridades determinen otra relación personal sustitutiva. En los casos en que sobrevengan circunstancias especiales que determinen la separación del núcleo familiar, se respetará su derecho a mantener vínculos afectivos y contacto directo con uno o ambos padres, salvo si es contrario a su interés superior. Si el niño o adolescente carece de familia, tiene derecho a crecer en el seno de otra familia o grupo de crianza, la que será seleccionada atendiendo a su bienestar. Sólo en defecto de esta alternativa, se considerará el ingreso a un establecimiento público o privado. Se procurará que su estancia en el mismo sea transitoria.

Aldeas de la Bondad

Presentación

El centro Aldeas de la Bondad de la ciudad de Salto¹⁵ es gestionado por IMCOS (Fundación Instituto Mixto Colegio Oriental Salto) desde el año 1986 a través de un convenio con INAU, para atender a personas con distintos niveles de discapacidad. Desde el año 2004 hubo varias auditorías (de INAU y del MSP) que comprobaron mal uso de fondos y deficiencias en el modelo de atención. Hacia 2015 se definió la rescisión del convenio y comenzó un proceso de transición; se realizaron llamados para reasignar a las personas atendidas a otras organizaciones sociales.¹⁶

El 1º de diciembre de 2016 se hizo un traslado aéreo de catorce (14) personas desde Aldeas de la Bondad de Salto, que iban hacia el Centro En Camino de la Cooperativa Ediren de Montevideo. En los días siguientes, en fechas distintas, se produjo el fallecimiento de cuatro personas de las que habían venido en el vuelo.¹7 A raíz de estas defunciones y de la denuncia penal realizada por el INAU contra dos funcionarios de Aldeas de la Bondad Salto, acusados de abusar sexualmente de dos pacientes, se inició una intervención de ASSE, INAU y la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento para esclarecer los hechos.¹8

El monitoreo del centro Aldeas de la Bondad fue tomado por el MNP a partir de la notoriedad pública que adquirió el caso hacia fines de 2016, por las graves vulneraciones de derechos acontecidas en esa institución. Dado el proceso de rescisión de convenio de IMCOS con INAU, se reubicó a casi el 50% de la población que atendía Aldeas de la Bondad de Salto. Mientras que al comenzar el año 2016 esta Fundación atendía un total de ciento dos (102) personas, al momento de la visita del MNP (marzo de 2017) ese número es de cincuenta y ocho (58).

Metodología

En atención al perfil de población de este centro, el MNP realizó la visita de monitoreo junto a profesionales médicos integrantes de la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de la República. Al comienzo de la visita, el equipo completo mantuvo una reunión con la encargada en ese momento, a la que se sumó luego el presidente de la Asociación Civil IMCOS. A continuación, el equipo se dividió, el equipo médico permaneció en la

- 15 En su concepción original supuso la convivencia en distintas viviendas comparables a casas donde se planteara una vida cotidiana familiar entre la población residente. En la actualidad solo permanecen dos "Aldeas" gestionadas por la Fundación IMCOS en convenio con el INAU para atender personas con discapacidad, en las ciudades de Salto y Paysandú.
- 16 Así, en 2015 se seleccionó a la organización social Ediren de Montevideo, mientras que en 2016 resultaron elegidas el Centro Dies de Shangrilá y la Asociación Civil Arco Iris Paysandú.
- 17 Esto es, con fecha 7 de diciembre se produjo el fallecimiento (con diferencia de horas) de dos personas que habían sido recientemente trasladadas en el Centro En Camino. A su vez, con fecha 10 de diciembre, uno de los internos falleció en el Hospital Pasteur, mientras que hacia el 23 de diciembre se produjo el cuarto fallecimiento en el Hospital Español, de una persona que había sido internada allí el 8 de diciembre.
- 18 Disponible en https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D20161214-0210-08>. Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 14 de diciembre de 2016, fecha de consulta 12/01/17 y Disponible en https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D20161221-0210-08>. Versión taquigráfica de la reunión efectuada el día 21 de diciembre de 2016, fecha de consulta 12/01/17.

enfermería, revisando las historias clínicas; también examinó a algunos pacientes, que fueron seleccionados al azar y previa explicitación del cometido de la revisión, para constatar su situación física general. Las integrantes del Mecanismo realizaron una recorrida por las instalaciones, registro fotográfico y entrevistaron a funcionarios y residentes.

Constatación de vulneración de derechos

El centro sostenía un modelo asilar de intervención, que no promovía el contacto con los familiares y/o redes de pertenencia; no se trabajaba la reinserción social de las personas, ni se impulsaba su formación educativa, ni su inclusión laboral. Se constató que en su prolongada estadía la mayoría de los pacientes apenas habían salido del predio de Aldeas de la Bondad y que no habían recibido instrucción básica, a pesar de mostrar condiciones para ello. Había poca presencia técnica (psiquiatras, médicos, fisioterapeutas) y un acompañamiento constante de "cuidadoras" con escasa formación para el trabajo con personas con discapacidad severa.

En el monitoreo se consignaron dificultades edilicias que inhabilitaban al local como espacio para atender personas con discapacidad. Las condiciones locativas y de infraestructura material eran malas y eran inadecuadas para ser utilizadas por personas con discapacidad: desde el mobiliario, los baños, las escaleras, así como la no existencia de camillas articuladas.

Se constató un vínculo endogámico en el personal dada la falta de relacionamiento con otras instituciones y personas fuera de la institución. Asimismo, se identificaron prácticas de infantilización de los usuarios, nombrándolos con apodos como "pillos", "niños", etc.

Los elementos referidos dan cuenta de un modelo de atención tutelar, que no reconoce a la persona con discapacidad como sujeto con autonomía y capacidad para tomar decisiones sobre los asuntos que les son inherentes. La permanencia de este sistema implicó una violación sistemática de los derechos humanos de las personas que han transitado por este centro. Se observa que han padecido, entre otras, la falta de igualdad de oportunidades y a tener una inclusión en la vida social, familiar y comunitaria (art. 19 de la Convención).¹⁹

Recomendaciones

Se recomendó la clausura inmediata del centro, el traslado hacia otras instituciones en las que se cuenten con dispositivos de rehabilitación específicos y adecuados a los requerimientos sanitarios de cada persona. Así, también, se pidió la reparación de los daños sufridos por las personas internadas en el centro Aldeas de la Bondad. Se solicitó al INAU el desarrollo de protocolos de detección temprana y mitigación de situaciones de abuso sexual y violencia institucional contra personas con discapacidad internadas bajo su órbita. Se recomendó también que se fortalezcan los mecanismos de supervisión de convenios cuyos destinatarios sean personas con discapacidad; de igual modo, se solicitó trabajar en su reinserción familiar, social y comunitaria.

¹⁹ La CDPD y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Parlamento uruguayo aprobó la Convención a través de la Ley 18.418 del 4 de diciembre de 2008. A su vez, en agosto de 2011, se aprobó la Ley 18.776 que incorpora el Protocolo Facultativo de esta Convención. Además, la Ley 18.651 de febrero de 2010 significó un avance en la adopción de un sistema de protección integral a las personas con discapacidad.

En las recomendaciones surgidas se enfatizó en el acceso al derecho a la salud, referido a la atención adecuada y la disponibilidad de procesos de rehabilitación con profesionales adecuados a sus necesidades. La cobertura con apoyos específicos a su condición de salud permitiría un desarrollo integral de sus capacidades y redundaría en mejores posibilidades de reinserción social y comunitaria.

Se pidió, además, el pasaje progresivo de las personas con discapacidad adultas que mantienen la atención por el INAU hacia otros organismos con la competencia específica. Asimismo, se pidió que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean atendidos en instituciones adecuadas a sus perfiles.

Por último, se recomendó disponer de la infraestructura edilicia, mobiliario y personal adecuados para las necesidades de la población con discapacidad atendida.

Seguimiento

Se mantuvieron reuniones de seguimiento de las recomendaciones formuladas durante todo el 2017 con el grupo delegado por el Directorio del INAU y en ocasiones con otras áreas del INAU con responsabilidad en la atención de centros de discapacidad. Se publicó el informe hacia junio de 2017 y se hicieron declaraciones desde la entonces directora del MNP en apoyo a la clausura del centro Aldeas de la Bondad. A través de la vía judicial se resolvió la rescisión del convenio el 30 de noviembre de 2017. Al finalizar 2017 aún no se concretó el cierre definitivo y se está a la espera de la resolución judicial sobre los peritajes médicos que habiliten los traslados.

A su vez, desde el MNP se ha realizado el seguimiento de esta situación a través del monitoreo de los centros En Camino de la cooperativa Ediren, así como del Centro Dies de Shangrilá: a ambos sitios fueron trasladados pacientes provenientes de Aldeas de la Bondad. En las visitas realizadas por el MNP en 2017 a ambos centros se comprobó que en los dos se realiza una atención que va en consonancia con un modelo social de atención de la discapacidad, que brinda una atención integral y promueve su reinserción social.

5. Sistema de responsabilidad penal juvenil

Uruguay cuenta con 13 centros de privación de libertad de adolescentes gestionados por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA).

El monitoreo en el marco del OPCAT del sistema de responsabilidad penal juvenil (SPJ) desempeña un papel fundamental para la prevención de la tortura y malos tratos de los y las adolescentes privados de libertad.

El proceso de monitoreo y control sistemático de las condiciones de detención de adolescentes iniciado en mayo de 2013 ha venido consolidándose mediante visitas de inspección y seguimiento sin previo aviso a todos los centros de privación de libertad. Del mismo modo se ha desarrollado una actitud proactiva orientada al fomento del diálogo con las autoridades y la construcción de redes de protección, en base a las recomendaciones planteadas en los informes.

Durante el año 2017 se procuró dar continuidad y profundizar las líneas de trabajo que se venían abordando en años anteriores y que refieren a los sectores más vulnerables dentro del sistema; adolescentes de entre 13 y 15 años, adolescentes mujeres y adolescentes en centros de máxima seguridad.

Asimismo, se tomó la decisión de profundizar en el abordaje del Programa de Medidas No Privativas de Libertad (PROMESEM), Dirección de Educación y Programa de Inserción Social y Comunitaria (PISC), por considerarse espacios estratégicos en el diseño de las políticas públicas referidas al SPJ.

Cuadro 3. Visitas realizadas en el sistema de responsabilidad penal juvenil, 2017					
Fecha	Centro	Departamento	Tipo de visita		
25/01/2017	Desafío	Montevideo	Seguimiento		
22/06/2017	Desafío	Montevideo	Seguimiento		
31/01/2017	Complejo Belloni (Colibrí)	Montevideo	Seguimiento		
01/11/2017	Complejo Belloni (Colibrí)	Montevideo	Especial		
20/04/2017	Centro Mayores de Dieciocho (CMD1) (Colonia Berro)	Canelones	Seguimiento		
14/07/2017	Centro Mayores de Dieciocho (CMD1) (Colonia Berro)	Canelones	Seguimiento		
29/09/2017	Centro Mayores de Dieciocho (CMD1) (Colonia Berro)	Canelones	Seguimiento		
05/12/2017	Centro Mayores de Dieciocho (CMD1) (Colonia Berro)	Canelones	Inspectiva		
04/05/2017	Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (CIEDD)	Montevideo	Seguimiento		
31/05/207	Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (CIEDD)	Montevideo	Seguimiento		
28/06/2017	Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (CIEDD)	Montevideo	Especial		
31/05/2017	Centro de Ingreso Adolescente Femenino (CIAF)	Montevideo	Especial		
28/06/2017	Centro de Ingreso Adolescente Femenino (CIAF)	Montevideo	Especial		
05/06/2017	Cimarrones	Montevideo	Inspectiva		
12/09/2017	Cimarrones	Montevideo	Seguimiento		
15/06/2017	PROMESEM	Montevideo	Inspectiva		
21/06/2017	Paso a Paso	Montevideo	Inspectiva		
28/06/2017	Centro de Máxima Contención (CMC)	Montevideo	Especial		
14/07/2017	Piedras (Colonia Berro)	Canelones	Seguimiento		
18/08/2017	Ituzaingó (Colonia Berro)	Canelones	Inspectiva		
14/07/2017	Cerrito (Colonia Berro)	Canelones	Inspectiva		
29/09/2017	La Casona (Colonia Berro)	Canelones	Inspectiva		
29/09/2017	Granja (Colonia Berro)	Canelones	Inspectiva		
23/10/2017	Minas- Nuevos Rumbo	Lavalleja	Inspectiva		

Fuente: Registros MNP, 2017.

Durante el año 2017 se alcanzó una cobertura del 100% en el monitoreo de los centros de privación de libertad del SPJ. El número de visitas se incrementó de 20 (2016) a 24 en 2017. Es de destacar que los centros priorizados fueron visitados 2 y 3 veces en el año cada uno.

En el 2017, el equipo del MNP efectuó dos visitas de suma relevancia para el MNP/SPJ y para la sociedad, ya que constituyen un aporte fundamental para un efectivo cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La primera de las visitas fue realizada en conjunto con la Defensoría de Niñas Niños y Adolescentes (DNNyA) de la Provincia de Santa Fe-Argentina, en el marco del intercambio de prácticas de la INDDHH y la DNNyA.²⁰ Durante la estadía de la DNNyA en Uruguay se visitaron los centros CIEDD y CIAF como parte de dicho proceso de intercambio.

La segunda fue efectuada el día 28 de junio acompañando del Dr. Jorge Cardona, miembro del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. La visita comprendió la recorrida por tres centros; el CIEDD (Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación), el CMC (Centro de Máxima Contención) y el CIAF (Centro de Ingreso de Adolescente Femenino), todos ellos dependientes del INISA. La delegación mostró preocupación por las condiciones de vida de los y las adolescentes en los centros arriba mencionados, en especial en aquellos donde se encontraron: altos niveles de encierro que promediaban las 23 horas (ej. CIEDD); condiciones edilicias, sanitarias y de higiene deficitarias (ej. CIEDD y CMC); y actividades educativas escasas (ej. CIEDD).

5.1. Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2017

Desde hace ya algunos años el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA),²¹ que significó un enorme avance para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la doctrina de la protección integral, viene atravesando un proceso regresivo que da cuenta de un endurecimiento de la respuesta punitiva hacia las y los adolescentes más desaventajados del Uruguay. Estas reformas introducidas por las Leyes 18.777, 18.778 y 19.055, a su vez, contradicen las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales que bregan por una aplicación de la privación de libertad como último recurso y por el menor tiempo que proceda, en atención a los principios de excepcionalidad, brevedad y especificidad de esta.

El MNP, si bien ha expresado esta situación en diversas oportunidades, entiende es menester volver sobre el tema, dada la última reforma al CNA a través de la adopción de la Ley 19.551 (octubre de 2017).

La Ley 18.777 (julio de 2011) modifica el artículo 69 del CNA e incorpora la tentativa y complicidad en el delito de hurto, hasta ese momento no tipificados para el proceso penal juvenil. A su vez, establece una excepción a la duración máxima (60 días) prevista para el arresto domiciliario y la internación provisoria cuando estas se fijen como consecuencia de casos de infracciones gravísimas a la ley penal (art. 72), donde pueden alcanzar un máximo de 90 días.

La Ley 18.778 (julio de 2011) incorpora importantes modificaciones al artículo 116 del CNA, estableciendo la obligación de la Suprema Corte de Justicia de crear y reglamentar el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Por otra parte, la ley incorpora en el artículo 222 una excepción al régimen general, permitiendo la conservación de antecedentes judiciales de las y los jóvenes como pena accesoria, a los efectos de no ser considerados primarios alcanzada la mayoría de edad.

La Ley 19.055 (enero 2013) establece una serie de reformas al CNA sustantivamente graves en su carácter regresivo, tales como la incorporación al artículo 72 de la violación y la rapiña como delitos gravísimos y con la inclusión del artículo 116 bis la creación de un régimen especial para los casos en que el presunto autor sea mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, y cuando el proceso refiera a las infracciones gravísimas (Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 del artículo 72).²²

²⁰ Con la cual la INDDHH firmó un acuerdo de cooperación técnica y asistencia recíproca, que se desarrolla en el marco estratégico de la Federación Iberoamericana de Ombudsman y que tiene por objeto fomentar, ampliar y fortalecer la cultura de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

²¹ Aprobado por Ley 17.823 (septiembre de 2004).

²² Por el cual el juez debe imponer la privación cautelar de libertad en forma preceptiva hasta el dictado de la sentencia definitiva, medidas privativas de libertad preceptivas con una duración no inferior a los doce meses y limitaciones para solicitar la libertad anticipada (solo cuando haya cumplido efectivamente el mínimo de privación de libertad (12 meses) y, a su vez, superare la mitad de la pena impuesta).

La modificación más reciente al CNA aprobada por la Ley 19.551, de octubre de 2017, da un nuevo paso en el endurecimiento de la respuesta punitiva y reduce garantías, sobre todo las relativas a los momentos de la detención. La modificación realizada al artículo 76 resulta ambigua en cuanto al lugar en el cual queda alojado el o la joven durante el tiempo que transcurre entre la detención y la decisión que habilita la medida cautelar o su liberación.²³

Se reducen también las instancias de control médico. Si bien antes se disponía expresamente que las estas debían realizarse entre los traslados interinstitucionales y la sede judicial, luego de la modificación solo se deberá realizar "un examen médico sobre el adolescente detenido a efectos de constatar su estado de salud físico".

La reforma más grave que introduce esta ley es el aumento de la duración de las medidas cautelares de 60 y 90 días²⁴ a 150 días, y a su vez el mantenimiento del régimen especial del artículo 116 bis, que genera una diferencia negativa para los y las jóvenes en comparación con los adultos, ya que para estos últimos la prisión preventiva no resulta preceptiva en ningún caso.

Preocupa profundamente al MNP la falta de visibilidad de un proyecto institucional rector, para la implementación de las penas privativas de libertad. En este estado, adquieren visibilidad elementos tales como: presencia policial en las entradas a los centros de máxima seguridad, aumento en el alambrado perimetral, entre otros aspectos que indican la priorización y ampliación del enfoque custodial sobre los contenidos socioeducativos que deben tener las medidas.

A su vez, la alta rotación en las direcciones de algunos centros, especialmente los de máxima seguridad, debilita la capacidad de dichos establecimientos de mantener y desarrollar un proyecto de trabajo, lo que se evidencia en propuestas socioeducativas escasas y casi siempre incipientes.

La carencia de personal suficiente, capacitado y especializado es un tema recurrente en las recomendaciones del MNP, en la medida que incide directamente en las condiciones en las que se desarrolla la vida de las y los jóvenes privados de libertad. Esto, por cuanto guarda estricta relación con las propuestas socioeducativas existentes en los centros, que deben, según indica el propio CNA en su art. 102, "contrarrestar los efectos perjudiciales de la institucionalización y a fomentar su integración a la sociedad".

Relacionado con los puntos anteriores, preocupa la fragmentación, dispersión y discrecionalidad con que se implementan las penas privativas de libertad, lo cual se evidencia en la fragilidad de las prácticas socioeducativas, que es compensada con medidas de contención punitivas (por ej. encierro compulsivo).

Si bien se reconoce que en los últimos años la oferta educativa se ha ampliado a todos los centros de privación de libertad de adolescentes, se entiende que aún resulta insuficiente, puesto que en muchos centros los adolescentes acceden a 3 o 4 horas de tiempo pedagógico a la semana, incluso con múltiples dificultades para implementarlas. Resulta preocupante la desmaterialización progresiva, hasta llegar a la ausencia, en la oferta de UTU durante 2017 para esta población.

Las condiciones edilicias e infraestructura han sido motivo de atención y recomendaciones reiteradas por el MNP, ya que en las visitas realizadas se vienen observando importantes deficiencias en todo el sistema. Especialmente se señala el CIEDD y el Complejo Belloni, ambas construcciones relativamente nuevas con una estructura edilicia señalada como deficiente, inclusive por las propias autoridades de INISA, el centro de máxima seguridad (CMD1) y el de semilibertad (Cimarrones).

Estas construcciones suponen límites importantes para el desarrollo de actividades.

Se aprecia, a su vez, la carencia de una política institucional que promueva la adopción de medidas no privativas de libertad como primera opción, en el entendido de que se ajustan más a la

²³ Anteriormente se preveía que si no fuere posible llevar al adolescente de inmediato ante el juez para la audiencia preliminar, se lo trasladaría a una dependencia especializada del INAU, hoy INISA, o del Instituto Policial, no pudiendo permanecer en este último lugar por más de doce horas.

²⁴ Plazo que ya había aumentado en otras reformas y que fue objeto de observaciones por organismos internacionales.

normativa nacional e internacional. Para ello se hace imperante no sólo modificar la normativa existente que prevé situaciones de encierro compulsivo, sino dotar de personal suficiente y adecuado a los programas de medidas no privativas de libertad y brindar los recursos humanos y económicos necesarios.

La importancia de preparar el egreso de la privación de libertad es fundamental para los y las adolescentes. En tal sentido, la presencia del Programa de Inclusión Social y Comunitaria (PISC) en el sistema se ve como muy positiva. Sin embargo, no cuenta con los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la tarea encomendada. Este programa no tiene, a su vez, las potestades institucionales para la realización de convenios con empresas u otras entidades, lo que limita mucho su incidencia en la población objetivo.

Como conclusión, ha de reconocerse el sostenimiento de los avances señalados en el Informe del 2016, principalmente en relación a las adolescentes privadas de libertad (CIAF) y los adolescentes más pequeños (13 a 15 años - Desafío). Así como también destacar la propuesta del centro Nuevo Rumbo (Minas) por su apuesta a la integración, a la educación, más que a la contención.

No obstante, pese a lo antes señalado, se puede decir que en Uruguay la privación de libertad en las actuales condiciones sigue siendo violatoria de derechos de las y los adolescentes. El mantenimiento de esta situación profundiza y amplifica los mecanismos de reproducción de la desigualdad social, puesto que la mayoría de las y los adolescentes privados de libertad en sus trayectorias de vida han padecido la vulneración de derechos (derecho a la educación, salud, etc.).

Finalmente, la falta de un proyecto institucional global, la heterogeneidad de propuestas por centros y la invariabilidad de las condiciones de reclusión (especialmente en los centros de máxima contención) hacen que el sistema sea partícipe de una "circularidad perversa", cuyo resultado es más de lo mismo. Siguen predominando las prácticas de control, tales como el encierro compulsivo, actividades inadecuadas e insuficientes y la naturalización de la violencia simbólica y real.

Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (CIEDD) del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)

Presentación

En el caso que nos convoca nuestra mirada se focaliza en las y los adolescentes privados de libertad en el CIEDD del INISA.

Ubicado en la calle Cufré s/n entre L. A. Herrera y Bvar. Artigas, fue inaugurado en abril de 2014 con el objetivo de ejecutar las medidas cautelares de adolescentes varones entre 15 y 17 años que ingresaron al sistema penal a la espera de sentencia definitiva del juez correspondiente. En el momento de su inauguración, las autoridades de entonces catalogaron a este centro como modelo, basándose en el argumento de que cada espacio había sido pensado para la atención de los adolescentes con un fuerte perfil educativo y rehabilitador.

Constataciones. El MNP y el monitoreo al CIEDD: De la estructura edilicia al encierro compulsivo

El MNP efectuó su primera visita al CIEDD en diciembre de 2014 (8 meses después de inaugurado), y ya desde entonces se constataban situaciones violatorias de derechos en tanto se visualizaba "existencia de basurales en los patios de los sectores y un aspecto

general de abandono y desidia en el mantenimiento del lugar" (Informe N° 34). Por otra parte, la cantidad de adolescentes excedían a la cantidad de plazas disponibles, por lo que había algunos de ellos durmiendo en el suelo.

Posteriormente se constataron más irregularidades, y en un lapso muy breve en el tiempo fueron comprobadas condiciones edilicias que no son adecuadas desde una perspectiva de derechos humanos. En efecto, la escasa iluminación natural y artificial en las celdas, la falta de aislamiento térmico en sus puertas, filtraciones de agua de los sanitarios y duchas, y otros aspectos estructurales que sin dudas vulneran derechos.

Sumado a esto, el CIEDD se presenta desde lo estructural como un centro con una fuerte impronta de seguridad, donde impera el control en detrimento de la promoción de los derechos de los adolescentes.

Todos estos aspectos señalados líneas arriba motivaron para que el MNP asumiera al CIEDD como una de sus prioridades para un seguimiento más sistemático. Ciertamente basados en que las buenas prácticas en privación de libertad deben de prever la adopción de medidas efectivas contra cualquier forma de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Por mandato legal las autoridades correspondientes deben adoptar todos los recaudos necesarios para garantizar que las condiciones de internación se ajusten a la normativa nacional e internacional vigente.

En el caso del CIEDD los defectos edilicios fueron tan visibles que determinaron que, con el cambio de autoridades, se habilitaran auditorías internas, se realizaran denuncias al Parlamento e incluso se llega a la instancia de denuncia judicial, hasta el momento sin resolución.

En cuanto a las condiciones de internación, el MNP/SPJ en las distintas visitas ha señalado diversas vulneraciones de derechos, como por ejemplo: la permanencia de los adolescentes en la celda por un tiempo de 22 a 23 horas, la persistencia de situaciones de hacinamiento, la inhabilitación de algunas celdas, durante un buen tiempo la convivencia de jóvenes sentenciados con otros que aún están con medidas cautelares, la carencia o insuficiencia de actividades educativas y recreativas, llamadas telefónicas sin privacidad, entre otras.

La inadecuación general de las instalaciones para el cumplimiento de medidas cautelares, así como en ocasiones se denunciaron situaciones de violencia verbal y física por parte de algunos funcionarios, evidencian la vulneración a los derechos humanos de los adolescentes allí recluidos.

Un centro inadecuado... leyes regresivas

En lo que refiere a su propuesta el CIEDD, como instancia especializada del INISA para la admisión, diagnóstico y derivación de aquellos adolescentes que ingresan al sistema de privación de libertad, tiene como uno de sus principales cometidos trabajar desde la singularidad de cada adolescente y, mediante un diagnóstico, derivar con un proyecto personalizado al centro de privación más conveniente para él.

Por otro lado, como se trata de un centro para adolescentes que están con medida cautelar, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) disponen que sea por el plazo más breve posible, y a su vez establecen que quienes se encuentren en tal régimen deberán gozar de todos los derechos y garantías. En tal sentido, hay varios aspectos que vulneran sus derechos.

En primer lugar, señalar que la modificación realizada al CNA se trata de una grosera regresión en materia de derechos, pues aumenta la carga punitiva hacia los adolescentes privados de libertad en una medida como la cautelar que debe ser de carácter excepcional (Reglas de Beijing). Desde hace tiempo se viene advirtiendo este retroceso para la ya grave situación de los derechos de los adolescentes que ingresan al sistema de privación de libertad.

En segundo lugar, la estructura edilicia tal como está concebida significa una determinante para la gestión del centro, pues no respeta las exigencias mínimas de habitabilidad, higiene, confort ambiental y salubridad.

En la jornada de trabajo sobre "El impacto de la reforma del Código del Proceso Penal en el Sistema Penal Juvenil" realizada el pasado 21 de noviembre de 2017 en la INDDHH, en su presentación y tomando como ejemplo el CIEDD, el Arq. Pablo Sztulwark decía: "Mientras la cárcel sea un espacio punitivo, lo único necesario es que se pueda controlar el castigo... Lo que vi es un lugar donde se reduce a las personas a un nivel animal, y toda la organización del espacio consiste en el control del castigo. Si la cárcel fuera un lugar de reinserción, de construcción de los lazos sociales que esos chicos no tienen, o que son frágiles o vulnerables, tendría otra configuración espacial, e intentaría reforzar o construir ese lazo".

La permanencia por tanto tiempo en celda y el ocio compulsivo denuncian una institucionalidad del estado incapaz de garantizar las condiciones mínimas en el tratamiento que debe recibir el adolescente privado de libertad.

Es obligación de la administración velar por la integridad física y psíquica tanto de los adolescentes como del personal que presta funciones en los centros. Pero para el caso del CIEDD esto no parece darse, por lo cual no hay garantías para quienes conviven allí.

Recomendaciones

El MNP ha realizado, a lo largo del año 2017, un total de 17 recomendaciones al CIE-DD. Algunas de ellas fueron realizadas en forma de oficio.

Sin detallar todo el listado, presentamos las fundamentales al cierre del 2017 y que se vienen reiterando en el tiempo, a saber:

- La reducción de la permanencia de los adolescentes en las celdas. Es imperativo la eliminación del régimen de encierro caracterizado por más de 20 horas (incluso llegando en casos de 23 horas).
- Reducir la discrecionalidad mediante la organización de los recursos y actividades del Centro, con un proyecto que establezca objetivos, contenidos y estrategias metodológicas adecuadas al cumplimiento de medidas privativas de libertad de carácter cautelar.
- Se dispongan actividades acordes a derecho, claramente orientadas a un proceso de restitución de derechos y de minimización de los efectos del encierro, previendo la participación de todos los adolescentes. En este punto se podría agregar la imprescindible necesidad de abrir a otros organismos estatales de protección (educación, salud).
- Se disponga de recursos humanos y materiales didácticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades socioeducativas.
- Se proceda a dotar de luz artificial a aquellas celdas que aún permanecen sin ella, o en su defecto sean clausuradas. Así como también se brinde a los jóvenes los elementos necesarios para la limpieza de estas.

En suma, teniendo presentes las condiciones materiales en que los adolescentes cumplen las medidas cautelares privativas de libertad y las consideraciones jurídicas expuestas, el MNP/SPJ considera y advierte que los adolescentes allí instalados están siendo sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes, y el Estado, en tanto garante de sus derechos humanos, está incumpliendo tal extremo en forma evidente y flagrante. En tanto continúe con esta situación, se va en un sentido totalmente opuesto a las normativas nacionales e internacionales.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo a los datos relevados en forma documental y de las entrevistas mantenidas con los distintos actores involucrados (directores, funcionarios, adolescentes), así como atento a la condición de persona en proceso de desarrollo, es decir, adolescentes con características y necesidades propias de la edad y no sentenciados aún, el MNP entiende que, pese a algunas mejoras, las condiciones de encierro en que cumplen las medidas cautelares judicialmente dispuestas, constituyen un trato cruel, inhumano y degradante.

Finalmente, más allá del cierre del CIEDD, está la imperiosa necesidad de que se modifique el sistema penal adolescente y que se ajuste a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

6. Sistema de privación de libertad de adultos

El sistema de privación de libertad de adultos es monitoreado en las siguientes áreas: cárceles, unidades policiales e instituciones de internación de salud mental.

Cuadro 4. Informes y oficios del sistema de privación de libertad de adultos, 2017				
	Informes publicados	Oficios c/recomendaciones	Oficios total (solicitud de información, presentación, otros)	
Sistema carcelario	3	4	23	
Unidades policiales	1		13	
Salud mental	1	1	7	

Fuente: Registros MNP, 2017.

La tarea del MNP es fundamentalmente preventiva y colaborativa, se aporta con recomendaciones a la interlocución con las autoridades responsables de la gestión, de modo de promover los cambios necesarios sobre las dificultades constatadas. Dicha interlocución se da principalmente por tres vías: oficios, informes y el diálogo regular en distintas instancias de trabajo.

6.1. Sistema carcelario de adultos

El sistema carcelario de adultos es gestionado por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) situado en la órbita del Ministerio del Interior. El INR gestiona un total de 29 unidades carcelarias en los 19 departamentos del país.

Fuente: Datos proporcionados por Ministerio del Interior, 31 de diciembre 2017. *Nota: El área Metropolitana incluye las Unidades 1 (CIDD), 2 y Anexo 2 (Canelones), 3 (Libertad), 4 (Santiago Vázquez, ex COMCAR), 5 (Femenino), 6 (Punta de Rieles), 7 (Canelones), 8 (Domingo Arena), 9 (Madres con hijos) y 10 (Juan Soler). **Nota: En referencia al estado del proceso, solo se incluyeron datos de procesados y penados, pero no se incluyeron el número de casos sin información. ***Nota: Niños/as en convivencia con sus madres presas. Información proporcionada por INR.

Según los datos proporcionados por el Ministerio del Interior, al 31 de diciembre de 2017, el total nacional de personas privadas de libertad en cárceles es de 10.241 más 42 niñas y niños menores de 8 años en convivencia con sus madres.²⁵

En la información recibida se incluye la discriminación por género, del total de 9775 hombres, 2 son varones trans y de las 466 mujeres, 15 son mujeres trans.

Como se aprecia en la tabla, las personas procesadas sin sentencia firme continúan constituyendo el 67 % del total de la población al igual que en 2016 (ver III Informe Anual MNP 2016). En ese sentido el MNP continúa expresando su preocupación por el alto número de personas a la espera de una sentencia. No obstante, es de notar que se espera un descenso del uso excesivo de la prisión preventiva a partir de la aplicación del nuevo Código del Proceso Penal desde el 1º de noviembre de 2017.

En base a los datos proporcionados, los hombres representan el 95 % de las personas privadas de libertad. El 65 % se aloja en la zona metropolitana donde se encuentran los tres centros más poblados.

Área metropolitana:

- 3602 Unidad 4 (Santiago Vázquez, ex COMCAR).
- 997 Unidad 3 (Libertad).
- 975 Unidad 7 (Canelones).

Resto del país: 35% de los hombres presos y las tres cárceles con mayor número de personas privadas de libertad.

- 739 Unidad 13 (Maldonado-Las Rosas).
- 541 Unidad 12 (Cerro Carancho-Rivera).
- 305 Unidad 24 (Soriano).

El mayor número de mujeres presas se encuentra en la Unidad 5 Femenina que concentra el 55% de las mujeres. En el caso de mujeres presas en convivencia con sus hijos, las niñas y niños en cárceles suman 42 en 2017: la Unidad 20 (Salto) y la Unidad 9 (madres con hijos-Montevideo) son la que registran más niños, en cantidad de 13 y 12, respectivamente. Por otra parte, se registraron un total de 15 gestantes en 2017, 7 de las cuales se encontraban en la Unidad 5 (Montevideo).

²⁵ Artículo 29 del Decreto-Ley 14.470 que establece un sistema de normas sobre reclusión carcelaria (diciembre de 1975).

²⁶ III Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la República Oriental del Uruguay 2016. El MNP en el Uruguay: puesta en funcionamiento y consolidación. INDDHH/MNP, 2017.

Área metropolitana:

- 256 Unidad 5 Femenino.
- 11 mujeres con hijas/os en Unidad 9 en la cual se alojan 12 menores (3% de las mujeres y 29
 % de niños y niñas en convivencia con sus madres).

Resto del país:

- 33 Unidad 13 Maldonado.
- 32 Unidad 20 Salto.
- 26 Unidad 24 Soriano.

Cuadro 6. Personas fallecidas en cárceles, 2016-2017					
Causas	2016*	%	2017**	%	
Homicidios intencionales entre internos	16	34,0	17	36,2	
Suicidios	13	27,7	10	21,3	
Otras causas	18	38,3	20	42,6	
Total	47	100,0	47	100,0	

Fuente: *2016 datos INR, 2017. **2017 datos Ministerio del Interior, 31 de diciembre 2017.

En 2017 ocurrieron un total de 47 muertes en cárceles de hombres, en 27 casos se trató de muertes violentas: 17 homicidios intencionales entre internos y 10 suicidios. Estos datos son semejantes a los registrados en 2016, con igual número de fallecidos por todas las causas y un total de 29 muertes violentas.

Se destacaron dos líneas prioritarias en el sistema carcelario durante el año 2017:

El monitoreo sobre poblaciones privadas de libertad especialmente vulnerabilizadas. Se priorizaron para ello las visitas y el seguimiento de unidades en el interior del país donde se registraban índices de sobrepoblación y hacinamiento, así como con la característica de albergar hombres y mujeres, y eventualmente, también aquellas cárceles que alojan a mujeres en convivencia con sus hijos. Esta es la situación de la Unidad 13 de Maldonado, la Unidad 26 de Tacuarembó y la Unidad 29 de Florida.

Los criterios y las modalidades de evaluación y diagnóstico clasificatorio de personas privadas de libertad. Para ello se han realizado visitas y entrevistas a técnicos, funcionarios la Unidad de Diagnóstico y Derivación que funciona en la ex Cárcel Central de Montevideo, donde se evalúa a la población masculina. Las mujeres continúan siendo evaluadas, eventualmente, en cada unidad donde se las aloja.

El MNP en el sistema carcelario priorizó realizar visitas no anunciadas a aquellas cárceles invisibilizadas, donde se presume la posible existencia de graves vulneraciones de derechos de las personas privadas de libertad, las que podrían llegar a constituir tortura u otras formas de trato o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En ese sentido y de forma de colaborar con una visión integral del sistema, se mantuvieron instancias de coordinación entre el MNP y el Comisionado Parlamentario, se definieron mecanismos de intercambio y cooperación que tiendan a la eficiencia del monitoreo global del sistema. En particular, el MNP comunica aquellas situaciones detectadas durante las visitas a unidades penitenciarias, que requieren de la atención y el seguimiento del caso individual.

Fuente: Registros MNP, 2017.

En 2017 se dio seguimiento a los centros donde se realizaron visitas inspectivas durante el 2016:

- Unidad 1 (ex Cárcel Central-Unidad de Ingreso y Derivación).
- Unidad 3 (ex penal de Libertad-San José).
- Unidad 4 (ex COMCAR-Santiago Vázquez/Montevideo).
- Unidad 13 (ex cárcel Las Rosas-Maldonado).
- Unidad 9 de mujeres con hijos (Montevideo).

Se realizaron por primera vez visitas inspectivas a dos cárceles del interior, las Unidades 26 de Tacuarembó y 29 de Florida, las que se incorporaron a la gestión del INR durante el año 2015.

Se realizó el seguimiento a la situación de la Unidad 26 de Tacuarembó con dos visitas posteriores, al constatarse graves carencias y realizarse recomendaciones urgentes.

Durante el 2017 se han publicado 3 informes del sistema carcelario de adultos (Módulo 12 de Unidad 4 ex COMCAR, Unidad 13 Maldonado y Unidad 26 Tacuarembó).

Se realizaron 3 oficios con recomendaciones urgentes de un total de 43, que son: Oficio 360 dirigido al Ministerio del Interior (15/6/17), Oficio 367 dirigido a Sanidad Policial (31/7/17) y Oficio 380 dirigido a la Presidencia de ASSE (9/10/17).

Se mantuvieron 6 reuniones de coordinación con el equipo de dirección del INR.

Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2017

Las condiciones del sistema carcelario son heterogéneas. En general se encuentran las peores condiciones en aquellas Unidades con mayor cantidad de personas privadas de libertad y con sobrepoblación. Es notoria la diferencia entre las Unidades con buen funcionamiento general, que desarrollan de forma sostenible el acceso al estudio, al trabajo y a actividades socializantes, con aquellas en que el encierro ocioso y las muy malas condiciones de habitabilidad son la única

opción posible. En ese sentido, es preciso destacar la situación de Unidades que funcionan con un número de personas privadas de libertad acorde a su infraestructura y con proyectos sociolaborales, en especial algunas cárceles-chacras del interior del país que pueden señalarse como buenas prácticas que posibilitan el cumplimiento de la sanción penal sin vulnerar derechos básicos.

Sobre los nudos críticos del sistema carcelario del país se destacaron tres:

- Altos índices de violencia intracarcelaria.
- Malas condiciones de habitabilidad y vida cotidiana.
- Dificultades de acceso a la atención sanitaria.

Si bien estos aspectos se separaran en este informe para su detalle y análisis, en la realidad carcelaria se interrelacionan y es frecuente constatar en algunas Unidades una retroalimentación compleja de esos factores.

Violencia intracarcelaria²⁷

Son altos los índices de violencia institucional e interpersonal en las cárceles de nuestro país. El número de fallecimientos por homicidio y suicidio en la población carcelaria son el indicador más grave y contundente de una falla sistémica. Dentro de la complejidad que implica la cárcel como institución, la masividad, el aislamiento, el hacinamiento y la sobrepoblación son los principales fenómenos que generan y profundizan situaciones de tensión y conflicto, naturalizándose un funcionamiento cotidiano donde la violencia institucional se expresa de múltiples y distintas formas.

En ese sentido, se destaca el informe de febrero de 2017, en que se expresa y reitera la preocupación en relación al régimen de excepción en que funciona el Módulo 12 de la Unidad 4.

En las consideraciones finales de dicho informe se expresó:

"La permanencia de internos por largos períodos de tiempo en estas condiciones puede significar la violación a la prohibición de torturas y otros malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes conforme a la Convención contra la Tortura, instrumento jurídico internacional ratificado por el Estado uruguayo.

El clima de tensión influye además en el personal policial y en su labor que con el transcurso del tiempo puede tener efectos contraproducentes".

Condiciones de habitabilidad²⁸

Se han constatado lugares con pésimas condiciones de habitabilidad que además funcionan en condiciones de hacinamiento de hasta 23 horas diarias. Esa es la situación del Módulo 8 de la Unidad 4 (ex Comcar) y de los sectores de Seguridad de la Unidad 13 (Maldonado).

En esos lugares se alojan personas de muy diferente condición dentro del sistema carcelario. Las malas condiciones afectan a personas con distintos perfiles dentro del sistema carcelario, princi-

²⁷ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela). Regla 1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

²⁸ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela). Regla 13. Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación. Regla 14. En todo local donde vivan o trabajen reclusos: a) las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) la luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista. Regla 21. Todo recluso dispondrá, de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, entregada limpia, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

palmente sigue siendo una constante que, en los peores lugares del sistema, se aloje una población masculina, joven y pobre.

Las muy malas condiciones de habitabilidad implican el deterioro de la vida cotidiana (falta de higiene, insuficiencia de acceso al agua, alimentación insuficiente y de mala calidad, carencia de proyectos socioeducativos y laborales), que se agrava en el caso de las personas que no cuentan con apoyo familiar constante.

En algunas Unidades, o en sectores muy sobrepoblados de estas Unidades, se constató que muchas personas privadas de libertad viven expuestas a importantes riesgos (eléctricos, sanitarios, etc.). En el caso de la Unidad 13 se destacó en el informe de abril de 2017:

"En las visitas realizadas pudieron observarse importantes carencias en la infraestructura general de la nueva construcción, con filtraciones y humedades que requieren mantenimiento y corrección. Asimismo el Sector femenino también registra importantes problemas en desagües, tanques y en cuestiones derivadas de ser una construcción antigua y totalmente inadecuada para alojar a personas privadas de su libertad.

En ese escenario lo más grave es la condición de reclusión en el Módulo de Seguridad, lo cual implica un riesgo inminente para la vida de las personas allí alojadas, dada la precariedad y el hacinamiento existente".

En la Unidad 26 de Tacuarembó, que es una cárcel de mínima seguridad, se constataron en las visitas realizadas en 2017 pésimas condiciones de habitabilidad, carencia de acceso al agua potable, riesgo eléctrico por instalación precaria, sobrepoblación y hacinamiento en la cárcel central, que está ubicada en el centro de la capital departamental.

En el informe realizado en octubre de 2017 se señala:

"Se encuentran los cuatro pabellones y los cuartos, en condiciones precarias, con una situación muy grave de sobrepoblación y hacinamiento. Existe escasa circulación de aire, condiciones ruinosas en paredes y techo así como situaciones de riesgo sanitario y eléctrico.

Se constató la existencia de instalaciones eléctricas ruinosas, cables sin protección alguna, muchas veces en contacto con ropa u otros materiales posiblemente inflamables.

Se verifica que muchos reclusos duermen en el piso, sobre colchonetas precarias ubicadas en los espacios entre camastros.

Se constataron graves dificultades con el acceso al agua potable. En efecto el Pabellón 1 tiene disponible agua solamente tres horas en la mañana y tres horas en la tarde, a través de una manguera conectada a una pileta del patio.

Las condiciones de los baños o letrinas de cada pabellón son ruinosas, sin ventilación, ni intimidad alguna. Un único servicio sanitario precario deber cubrir la necesidad fisiológica de más de 30 personas.

Según la información proporcionada por el equipo de Dirección estas dificultades surgen tanto de la carencia de un tanque como de que el ingreso del agua tiene el caudal previsto para una casa de familia".

En la última visita de seguimiento, realizada por el equipo del MNP el 28 de diciembre de 2017 se encontraron algunas mejoras recientes y en proceso de desarrollo (tareas de adecuación de un cuarto para que funcionase una enfermería, colocación de cuchetas en pabellones, adquisición de un tanque de agua, el que aún no contaba con conexión a la red).

Carencias en atención sanitaria²⁹

Se verificaron graves carencias o déficit en la asistencia sanitaria en varias Unidades. Entre ellas se destacaron, por su gravedad, la situación de la Unidad 13 de Maldonado y la Unidad 26 de Tacuarembó, ambas unidades dependen de Sanidad Policial.

En el caso de Maldonado se realizaron visitas de seguimiento en marzo y mayo de 2017, en las que se constata la persistencia de carencias en la atención sanitaria, si bien a partir del monitoreo realizado en noviembre de 2016 con representantes de la Cátedra de Medicina Legal de la UDE-LAR y las recomendaciones producidas a partir de esa instancia por MNP, se instrumentaron algunos cambios y mejoras.

En el informe de abril de 2017 se señaló:

"La asistencia sanitaria parecería funcionar con una lógica de emergencia o crisis, es decir, se asiste en situaciones extremas de lesiones o de gravedad, no existiendo proyectos y abordajes preventivos.

La carencia de móviles y de personal obliga frecuentemente a suspender consultas o procedimientos médicos coordinados en centros de salud externos. Se nos refiere que para el uso de móviles y de emergencias tienen prioridad las órdenes judiciales.

En cuanto a la atención en salud mental, la disponibilidad de horas de asistencia psiquiátrica (una mañana a la semana), resulta absolutamente insuficiente para la gran población carcelaria y el alto índice de personas con padecimientos psíquicos que requieren atención y seguimiento. Esto entre otras dificultades se suma a demoras administrativas, frecuentemente mayores a un mes, desde que se cursa la orden médica para la administración de psicofármacos o para el ajuste de dosis de tratamiento, hasta que se efectiviza su suministro regular desde la enfermería".

La situación más grave en relación con carencias sanitarias se constató en la Unidad 26, Tacuarembó, donde se carecía de enfermería, acceso a médico o a asistencia en salud mental.

En el informe fechado en octubre de 2017 se hace referencia al Oficio 359, dirigido al ministro del Interior y al director del INR, con fecha 15 de junio de 2016, donde se expresa:

"Se ha constatado que la prestación del servicio del derecho fundamental a la salud es inexistente, y que sólo en algunas situaciones de gravedad se recurre al Hospital de Tacuarembó para que los internos sean atendidos".

En el informe sobre la Unidad 26, de octubre de 2017 se comunicó:

"Se constató en la visita la inexistencia de atención sanitaria. Se coordina con el Hospital Departamental de Tacuarembó únicamente situaciones de urgencia. Un agente policial que es auxiliar de enfermería es el responsable de la entrega de medicación y es quien realiza las coordinaciones con Sanidad Policial y el Hospital Departamental. No se cuenta con enfermería, ambulancia ni servicio de internación (...)".

Entrevistado el agente que cumple funciones de enfermería, confirmó la inexistencia de fichas, historias o cualquier otro registro de atención sanitaria.

La gravedad de esta situación se ha mantenido incambiada, careciéndose de condiciones para brindar una mínima asistencia sanitaria a las personas privadas de libertad".

²⁹ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela). Regla 25. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinar con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría. Todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado.

Unidad 26, Cárcel de Tacuarembó

Para el año 2017 el MNP priorizó en su plan de acción para el sistema carcelario de adultos el abordaje de aquellas unidades penitenciarias que se ubican fuera del área Metropolitana (Montevideo, Canelones y San José), por resultar menos visibles y con mayor riesgo de eventuales violencias y vulneración de derechos.

El objetivo fue el de efectuar un control externo con mayor periodicidad de aquellas cárceles que son menos visitadas y de las cuales se tenía información y denuncias sobre la eventual afectación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad que ahí se encontraban.

Los hallazgos que el equipo interdisciplinario del MNP pudiera comunicar a las autoridades y las recomendaciones que se pudieran emitir a partir de estas visitas podrían ser de mucha utilidad a fin de prevenir situaciones de tortura o malos tratos en esas Unidades.

Asimismo, dicho plan procuró realizar una racionalización de las intervenciones de los órganos de control externo, a fin de que no se duplicaran esfuerzos con el Comisionado Parlamentario para el sistema carcelario con la reiteración de recomendaciones dirigidas al INR.

En esta línea, el cronograma de visitas elaborado para el año 2017 incluyó la visita a la Unidad 26 ubicada en la ciudad de Tacuarembó.

De la visita realizada el día 9 de junio de 2017 en dicha Unidad, el equipo del MNP pudo verificar que la situación carcelaria que atravesaban las personas privadas de libertad no cumplía los mínimos estándares internacionales. Se constataron serios problemas y vulneraciones de derechos humanos que derivaban principalmente de la superpoblación carcelaria, la situación edilicia y los diferentes servicios que requieren la dignidad humana.

Los hallazgos fundamentales fueron el riesgo de incendio por las instalaciones eléctricas deficientes (gran cantidad de cables colgando en los diferentes pabellones), la carencia de agua y la falta de servicios de salud adecuados, entre otros. Estos fueron comunicados a las autoridades correspondientes por Oficio 330/MNP-SA 2017, de fecha 15 de junio de 2017, con recomendaciones realizadas por el MNP, a fin de que se diera pronta solución a dichos problemas. Asimismo, se recomendó al director de la Unidad la necesidad de resolver esta situación en forma urgente agilitando trámites que ya venía realizando, según sus manifestaciones.

Además del oficio referido se elaboró un informe completo sobre la situación deficitaria de esta Unidad en cuanto al cumplimiento de derechos fundamentales (Informe 084/MNP SA 2017, de fecha 4 de octubre de 2017).

Atento al transcurso del tiempo sin que existieran cambios sustanciales en la situación de las personas privadas de libertad de la Unidad —constatados por pedidos de informes y nuevas visitas— se elaboró una estrategia de sensibilización e involucramiento de la sociedad civil y el sistema político.

En esta línea, el director del MNP se entrevistó con representantes del departamento de Tacuarembó en el Parlamento Nacional a fin de que se conocieran los hallazgos realizados en la Unidad penitenciaria y se intensificó el diálogo con las autoridades a fin de revertir esta situación planteando cambios posibles y realizables a corto plazo.

Asimismo, en el marco de la prioridad de descentralización de la Institución, definida por el Consejo Directivo de la INDDHH, se organizó una jornada en la ciudad de Tacuarembó

a fin de que la comunidad y la prensa local conocieran las pésimas condiciones en que se encontraba la cárcel de su departamento y las recomendaciones realizadas por el MNP.

El 1 de noviembre de 2017, el director del MNP, Wilder Tayler, y la presidenta de la INDDHH, Mariana Mota, conjuntamente con el equipo interdisciplinario del MNP correspondiente a las personas mayores de edad que están en situación de encierro, concurrieron a Tacuarembó y realizaron diferentes actividades durante todo el día a fin de presentar el informe del MNP de la Unidad 26 y que se conociera y visualizara por la sociedad, autoridades gubernamentales, medios de prensa y público en general la condición degradante al ser humano que se vivía en dicho lugar .

Se realizó una reunión con los operadores jurídicos, se efectúo una reunión de prensa, donde se presentó el informe los registros fotográficos y se dio respuesta a las preguntas efectuadas por periodistas y comunicadores. Asimismo, se hizo una nueva visita no anunciada a la cárcel y se visitó una seccional policial. Al finalizar la jornada se realizó una reunión con las organizaciones sociales del departamento para presentar la INDD-HH (transmitir sus diversos cometidos) e informar sobre las condiciones de vida de la Unidad penitenciaria, a fin de involucrar a la ciudadanía y promover su participación ciudadana en el marco de una política pública de inclusión social. Estas actividades tuvieron su repercusión en diversos ámbitos radiales, gubernamentales y sociales.

Fruto de estas acciones conjuntas y el esfuerzo de todos los actores involucrados se produjeron algunos cambios de la situación carcelaria, tanto en el número de personas recluidas en el lugar, como temas referidos a la electricidad, agua, camas, colchones, artefactos sanitarios y mejoras respecto a la atención médica.

Lo ocurrido en la Unidad 26 de Tacuarembó es esperanzador y alienta en cuanto al cumplimiento de los cometidos del MNP y la reducción y reproducción de la violencia cuando existe el esfuerzo y trabajo mancomunado de la sociedad civil, medios de comunicación conjuntamente a la oportuna intervención de los diferentes actores gubernamentales (sistema político, administración, operadores).

6.2. Unidades policiales

El monitoreo en el ámbito policial comprende a todos aquellos centros, unidades, cuerpos y grupos policiales que forman parte del sistema de trabajo del Ministerio del Interior. En particular, durante 2017 se realizaron visitas a seccionales policiales, jefaturas zonales y departamentales, unidades especializadas en violencia doméstica y de género.

El monitoreo se realiza mediante visitas periódicas y sostenidas en el tiempo en uso de las facultades conferidas en el art. 19 del OPACT y de acuerdo a lo establecido en el art. 20.

El diseño de visitas específico para unidades policiales retoma la experiencia del MNP en visitas de carácter exploratorio, realizadas en 2015, así como las experiencias de otros Mecanismos Nacionales de Prevención del mundo y principalmente de las guías y manuales publicados por la APT.³⁰

En los oficios que acompañaron las visitas a las unidades policiales se solicitó información sobre los siguientes aspectos: garantías en los derechos de los detenidos en los primeros momentos de privación de libertad y accionar policial en los primeros momentos de detención en la aplicación del nuevo Código del Proceso Penal.

¹⁴⁷

Fuente: Registros MNP, 2017.

En 2017 se profundizaron las visitas inspectivas y se pasó de 5 (2016) a 8 (2017), 5 de las cuales se realizaron en Montevideo y 3 en distintas ciudades del interior del país (Tacuarembó, Mercedes y Carmelo). Se monitorearon seccionales policiales y tres de las cuatro zonas operativas de Montevideo.

En todas las visitas se observó especialmente la implementación de las garantías fundamentales durante las primeras horas o momentos de la detención policial, que reduzcan el riesgo de tortura y malos tratos.

Las garantías o salvaguardas legales y procesales se centran en cuatro derechos:

- El pronto acceso a un abogado.
- La notificación a un familiar o persona de confianza, del motivo, hora y lugar de detención.
- El acceso a una examinación médica por un médico independiente.
- La información sobre derechos.

A su vez, se observó la relación población-territorio, el número de funcionarios asignados y sus condiciones laborales, así como la infraestructura.

El accionar del MNP está dirigido a crear instancias periódicas y permanentes de diálogo y colaboración con el Ministerio del Interior, que aporten y apunten positivamente a la finalidad común de lograr la buena convivencia, y que nuestro país reduzca la violencia institucional y erradique prácticas violatorias de los derechos de las personas privadas de libertad.

En este sentido, es de destacar un muy buen nivel de diálogo y de intercambio regular con las autoridades designadas por el ministro del Interior. Se ha trabajado en recomendaciones que tiendan a la correcta aplicación de las garantías contempladas en la Ley 18.315 de Procedimiento Policial.

En estas instancias, se ha señalado la necesidad de mejorar y adecuar los espacios de detención, y se ha recomendado que se disponga de:

- Luz eléctrica en los lugares de encierro y se prevea la reposición de lámparas o luminarias en el caso de rotura o deterioro.
- Colocación de cámaras que registren el carcelaje.
- Bancos o sillas adecuadas y seguras en las celdas colectivas e individuales.
- Adecuación de los registros, que den cuenta de las diferentes intervenciones que otorgan garantías a las personas que son detenidas.
- Tender a la uniformización de los registros para todas las unidades policiales a nivel nacional.

En particular, se abordó con las autoridades de cada unidad y con los referentes del Ministerio del Interior aspectos relativos a prevenir cualquier tipo de violencia institucional, atendiendo a los

estados de los carcelajes (higiene, iluminación, mantenimiento), así como el trato dispensado a los detenidos, los procedimientos e intervenciones referidos a estos y los registros existentes como garantía de sus derechos.

En el caso de las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género (UEVDG), se destacó en el informe publicado en enero de 2017 la importancia de abordar las características del trabajo policial considerando la especificidad y las características complejas de los delitos asociados a la violencia de género. Esta tarea desafía la formación y experiencia de los funcionarios policiales asignados, que reciben niños, niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran afectadas mayoritariamente como víctimas en dichas denuncias, a la vez que están relacionadas afectivamente con los agresores.

Producto de esta coordinación, el Ministerio de Interior elaboró un documento a través del cual se notificó por primera vez a todas las unidades policiales, a nivel nacional, del cometido y la tarea del Mecanismo, así como de su potestad legal de realizar visitas inspectivas de forma no anunciada, con rápido acceso del equipo de monitoreo al carcelaje y a los registros de detenidos.

Hallazgos y nudos críticos del monitoreo 2017

En el monitoreo se identificaron carcelajes en muy malas condiciones de iluminación, ventilación e higiene.

Registros inadecuados o incompletos, en particular aquellos relativos a la información de los derechos y las garantías de las personas detenidas (realización de llamadas a familiares o personas de confianza, comunicación con abogados).

Carencias de personal y capacitación de los funcionarios policiales que sean específicas para la atención de las situaciones de violencia de género.

Carencia de suministros básicos para detenidos durante su permanencia en la Unidad (artículos de higiene personal, abrigo, alimentos, agua potable). En ocasiones, se refirió que algunos funcionarios policiales les proporcionaban a los detenidos algún artículo de forma solidaria, ya que no se cuenta con recursos para ello. Esta informalidad, más allá de destacar el gesto humano solidario, representa un mecanismo poco garantista, ya que implica que el acceso a elementos básicos durante el tiempo de detención queda sujeto a la buena voluntad o a la discrecionalidad del funcionario policial.

6.3. Instituciones psiquiátricas³¹

Las instituciones psiquiátricas son lugares de "privación de libertad no convencionales" que, en virtud del OPCAT,³² forman parte del mandato de los MNP, llamados a desempeñar un papel esencial en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en este tipo de instituciones, dada la estigmatización y discriminación que en general acompaña a las situaciones de padecimientos mentales.³³

³¹ A efectos del presente informe se adopta la denominación utilizada por APT que entiende por institución psiquiátrica "institución nes de salud, públicas o privadas, especializadas en tratamientos para personas con discapacidad mental (o psicosocial) tales como los hospitales psiquiátricos, las unidades psiquiátricas en los hospitales y las unidades cerradas de tratamiento para las personas en conflicto con la ley".

³² OPCAT. Artículo 4. A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

³³ CF. con: APT, El monitoreo de las instituciones psiquiátricas Informe final, Ginebra, 2016.

La CDPC³⁴ establece en su artículo 15 la obligación de protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.³⁵

La normativa nacional, así como las prácticas institucionales y profesionales deben garantizar una atención a las personas con padecimientos de salud mental respetuosa de la dignidad humana, no discriminatoria y protectora de abusos y malos tratos.

En el año 2017 se incorpora el monitoreo sistemático a instituciones psiquiátricas focalizándose en el Centro de Rehabilitación Médica Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS) y Hospital Vilardebó, por tratarse de dos instituciones que concentran a más de 1000 personas y que fueran fundadas entre finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX,³6 bajo un modelo de aislamiento mediante internaciones prolongadas en instituciones totales, propio de la lógica manicomial, que en muchos aspectos persiste hasta la fecha.³7

La selección de estos centros se sustentó en los hallazgos y principales conclusiones de las visitas exploratorias realizadas durante los años 2015 y 2016 a las Colonias de Asistencia Psiquiátrica Dr. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi (actual CEREMOS).

Asimismo, esta elección consideró el proceso de derogación en nuestro país de la Ley 9.581 (Ley del Psicópata) y la aprobación de un nuevo Proyecto de Ley de Salud Mental,³⁸ que busca adecuar la normativa nacional a un paradigma de salud mental sustentado en un enfoque de derechos humanos, estableciendo, entre otros aspectos, el cierre definitivo de las instituciones asilares y monovalentes para el año 2025.³⁹

Cuadro 9. Visitas realizadas a centros en instituciones psiquiátricas, 2017				
Fecha	Centro	Centro Departamento		
24/01/2017	Hospital Vilardebó	Montevideo	Inspectiva	
21/02/2017	Hospital Vilardebó	Montevideo	Inspectiva	
05/09/2017	Hospital Vilardebó	Montevideo	Seguimiento	
31/10/2017	Hospital Vilardebó	Montevideo	Seguimiento	
10/11/2017	Hospital Vilardebó	Montevideo	Especial	
02/05/2017	Sector 6° B (ex Cárcel Central)	Montevideo	Inspectiva	
15/05/2017	Sector 6° B (ex Cárcel Central)	Montevideo	Seguimiento	
30/06/2017	Colonia Dr. Bernardo Etchepare	San José	Seguimiento	

Fuente: Registros MNP, 2017.

³⁴ La CDPD, aprobada el 3 de abril de 2007, fue ratificada por Uruguay por Ley 18.418, del 5 de noviembre de 2008. Véase para más detalle el texto completo de la ley, disponible en: <legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp1302376.htm>.

³⁵ CDPD. Art. 15: 1. Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

³⁶ Inauguradas en los años 1880 y 1912, respectivamente.

³⁷ Lo que se refleja, entre otros aspectos, en el alto número de personas internadas, sus distintas situaciones de discapacidades psicosociales, así como su distribución en pabellones construidos y remodelados en distintas épocas.

³⁸ Ley 19.529 por la que se reglamenta el derecho a la protección de la salud mental, aprobada el 19 de setiembre de 2017.

³⁹ Si bien inicialmente el Proyecto de Ley de Salud Mental, en consonancia con el compromiso asumido por Uruguay con la Organización Mundial de la Salud (OMS), preveía para el cierre de las instituciones asilares y monovalentes para el año 2020, la Ley de Salud Mental aprobada el 19 de setiembre de este año (Ley 19.529) establece su cierre definitivo para el año 2025.

CEREMOS y Vilardebó integran la Red Asistencial de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), dependiente de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

En una misma institución y en un mismo predio coexisten edificaciones, estados edilicios y de mantenimiento, número de personas alojadas, condiciones de vida y acceso al tratamiento oportuno de características disímiles, lo cual parecería ser una particularidad de este tipo de estructura asilar.

Preocupa al MNP el número de personas que a la fecha permanecen en estos establecimientos, los escasos egresos anuales⁴⁰ y los efectos de desvínculo social que la institucionalización excesiva conlleva,⁴¹ características que ofician de obstáculos para alcanzar el objetivo de mejorar la autonomía y la salud psicofísica.

Si bien el monitoreo de estos centros apunta a verificar las condiciones de vida de todas las personas allí alojadas, en el año 2017, el MNP privilegió aquellos pabellones o salas que portaban mayores factores de riesgo de abusos y malos tratos.

En este sentido, las prácticas de aislamiento y contención aumentan los riesgos para la integridad física y mental de la persona afectada por estas, resultando por tanto fundamental verificar la excepcionalidad y brevedad de este tipo de medidas y las condiciones en las cuales se aplican.

En esta misma línea, otro tipo de restricciones, justificadas por motivos de seguridad, crean también situaciones de riesgo, que pueden atentar gravemente contra la dignidad, la autonomía y el derecho a la privacidad de las personas usuarias de estos servicios.

CEREMOS

Con una extensión de aproximadamente 370 hectáreas, las Colonias Etchepare y Santín Carlos Rossi, unificadas en el año 2016 bajo el nombre Centro de Rehabilitación Médica Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS, Sector Etchepare y Sector Santín Carlos Rossi, se encuentran ubicadas en la Ruta 11, km 79.500 del departamento de San José.

Debido a sus dimensiones, los espacios al aire libre son amplios y las personas que tienen libertad de movimiento pueden acceder a cualquier parte del predio. Si bien se cuenta con funcionarios destinados a la seguridad, esta no resulta suficiente para el control permanente de todo el predio, lo cual ha sido en buena medida lo que ocasionara, por una parte, los dolorosos hechos relacionados con heridas y muerte de pacientes por ataque y mordedura de perros, y por otra, que pacientes hayan sido atropellados en la carretera de Ruta 11.⁴³

CEREMOS dispone de 739 plazas, de las cuales 353 corresponden al Sector Etchepare y 386 a Santín Carlos Rossi.

⁴⁰ En CEREMOS las personas han permanecido promedialmente más de 10 años en la institución; el promedio de años de internación es de 10 años para el caso de pacientes internados por disposición judicial y de 19 para quienes no han sido derivados por el Poder Judicial.

⁴¹ Entre ellos, el alejamiento de la familia y las dificultades de inserción en la comunidad

⁴² El 1º de enero de 2016 las Unidades Ejecutoras Colonia Etchepare (UE 013) y Colonia Santín Carlos Rossi (UE 069) se suprimieron, creándose el Centro de Rehabilitación Médica Ocupacional y Sicosocial (CERESMOS, UE 103).

⁴³ El 13 de julio de 2016 un paciente de la Colonia Santín Carlos Rossi perdió la vida tras ser atropellado por un camión. Había ingresado a la Colonia a los 19 años de edad y murió a los 63.

Cuadro 10. Personas internadas en CEREMOS/ASSE según sexo, 2017					
SECTOR	Hombres	Mujeres	Total pacientes	Plazas disponibles	
Etchepare	238	105	343	10	
Santín Carlos Rossi	235	146	381	5	
Total CEREMOS	473	251	724	15	

Nota: Distribución en el Centro al momento de la visita del MNP del 29/6/17. Información brindada por la Oficina de Admisión de CEREMOS.

La disposición de las personas es en la modalidad de pabellones-distribución propia del modelo asilar de instituciones psiquiátricas, 19 en total, 10 de ellos dispuestos en el Sector Santín Carlos Rossi y 9 en el Sector Etchepare.

Entre los años 2015 y 2016 se realizaron tres visitas a las ex Colonias Etchepare y Santín Carlos Rossi que permitieron conocer los establecimientos y afinar las herramientas y capacidades del MNP para el monitoreo a este tipo de instituciones.

El 29 de junio de 2017 se realizó la primera visita a CEREMOS, enmarcada en el monitoreo periódico y sistemático a instituciones psiquiátricas. Esta apuntó a constatar los cambios tendientes a la protección de la dignidad y derechos humanos de los usuarios anunciados por las autoridades de CEREMOS al Mecanismo en diciembre de 2016, profundizar en las modalidades de intervención del establecimiento y verificar la existencia de protocolos de intervención fundamentalmente en lo referido a contención física y mecánica, tratamientos farmacológicos, electro-convulsivos y rehabilitación psicosocial, así como la implementación de instancias de formación y capacitación del personal.

Particularmente se focalizó en el monitoreo de las condiciones de vida y situación de las personas reubicadas como consecuencia de la resolución judicial del 28 de marzo de 2015, que dispuso el cierre de los pabellones 24 (seguridad) y 29 y 30 de la de la ex Colonia Etchepare,⁴⁴ así como de aquellos pabellones que alojan a más de 50 personas.

En la visita se constató que la población de CEREMOS se compone, en su mayoría, por personas de avanzada edad, provenientes de medios socioeconómicos bajos y con diferentes padecimientos mentales diagnosticados como "crónicos" (esquizofrenia, demencias y discapacidades intelectuales clasificadas como severas).

Los pacientes sostienen un régimen de internación de 24 horas.

El promedio de años de permanencia en la institución es de 19 para aquellas personas internadas sin derivación judicial y de 10 para aquellas personas derivadas por el Poder Judicial.⁴⁵

Por disposición de la Dirección de Salud Mental de ASSE y por orden escrita de la anterior Dirección de la Colonia, desde el 6 de abril de 2015 sólo se reciben ingresos por disposición judicial.

El MNP valora especialmente esta disposición, que considera va en consonancia con la decisión de cierre, con desinstitucionalización progresiva de la población residente, de las estructuras asilares y monovalentes, plasmada en la Ley 19.529.

Sin embargo, cabe señalar que la institución no dispone de cupos reservados específicamente para personas derivadas por el Poder Judicial, que se distribuyen en los distintos pabellones del centro.⁴⁶

^{44 &}lt;a href="http://inddhh.gub.uy/sentencia-caso-etchepare-y-rossi/">http://inddhh.gub.uy/sentencia-caso-etchepare-y-rossi/.

⁴⁵ De acuerdo a los datos 2017 proporcionados por la Oficina de Estadísticas del Centro.

⁴⁶ Pabellón 1, 3 mujeres; Pabellón 2, 4 varones; Pabellón 4, 4 varones; Pabellón 5, 11 varones dependientes; Pabellón 6, 5 mujeres; Pabellón 7, 1 mujer; Pabellón 8, 2 mujeres; Pabellón 9, 7 varones; Pabellón 10, 21 varones; Pabellón 17, 10 varones; Pabellón 18, 6 mujeres; Pabellón 24, 11 varones (contención); Pabellón 25, 1 (Mixto); Pabellón 26, 30 mujeres; Pabellón 27, 36 varones; Pabellón 28, 34 varones; Pabellón 29, 11 varones; Pabellón 30, 16 varones.

Por el contrario, las características añosas de las construcciones de otros pabellones, sumadas a una higiene no del todo ideal, llevan a que se cuestione su viabilidad habitacional, haciéndose necesario en mayor o menor medida algún tipo de reacondicionamiento. Algunos de estos últimos alojaban a más de 70 personas.⁴⁸

En general, la distribución en los pabellones se realiza de acuerdo a los criterios de "género, nivel de dependencia, nivel de riesgo y situación psiquiátrica".

Si bien, como se planteara anteriormente, las condiciones edilicias de los pabellones son disímiles, se aprecia que todos tienen suministro eléctrico, agua potable provista por OSE y acondicionamiento térmico en base a aire acondicionado y calefactores eléctricos, si bien en el Pabellón 26 femenino, en donde se instalaron paneles solares hace pocos años atrás, estos no cumplen la función para la que fueron previstos, por lo cual el agua caliente proviene de calefones que no proveen suficiente agua para 71 internas.⁴⁹

Al respecto cabe señalar que a partir de las recomendaciones realizadas a las autoridades de ASSE y del Centro, se hicieron los arreglos necesarios para el adecuado suministro de agua caliente.⁵⁰

En lo que refiere al Pabellón 24 (Seguridad), se habilitó el Pabellón J (24) de la Colonia Santín Carlos Rossi de forma definitiva. Con referencia al realojo de las personas que habitaban los Pabellones 29 y 30, establecido por la resolución judicial del 28 de marzo de 2015, si bien en la visita realizada por el MNP el 3 de julio de 2015, 57 pacientes de habían sido trasladados a la Unidad Médico Quirúrgica (UMQ), ubicada en el mismo predio de la Colonia Etchepare, en la visita del 28 de diciembre de 2016 se constató que habían debido ser reubicados en dos Pabellones de Santín Carlos Rossi, debido a que en los que habían sido realojados en el Sector Etchepare a partir de la sentencia judicial, el saneamiento habría "colapsado".

En la visita del 30 de junio de 2017, 48 pacientes permanecían en el Sector Santín Carlos Rossi, en Pabellones cuyas condiciones edilicias, si bien no detentaban las inaceptables características de los Pabellones que motivaran que la jueza del departamento de San José, Viviana Granese, señalara en su sentencia judicial que los pacientes se encontraban allí "en situación de riesgo físico, mental, carentes de una protección integral de su salud, así como vulnerados en sus derechos humanos", no contaban con las condiciones para albergar personas con discapacidades, más aún personas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, al haber vivido hasta el mes de abril del año 2015 en condiciones absolutamente vulneradoras de sus derechos humanos, haber sufrido un traslado global dentro de la Colonia Etchepare (de un lugar que si bien en pésimas condiciones había sido habitado por los mismos durante muchos años) y haber experimentado un nuevo traslado (a Santín Carlos Rossi), a raíz de que colapsara el saneamiento.

El MNP considera que la absoluta falta de privacidad a la cual se ven expuestas las personas alojadas en pabellones constituye un factor de riesgo de malos tratos y violencia interpersonal. La misma atenta gravemente contra el derecho a la intimidad y contra la integridad física y psíquica

⁴⁷ Al momento de la visita del 29/6/17 el Pabellón 17 albergaba a 21 personas y el 18 a 22, alojadas de a dos en módulos divididos por mamparas.

⁴⁸ Pabellones 26 de mujeres y 27 y 28 de varones de Etchepare, y el Pabellón 4 de Santín Carlos Rossi.

⁴⁹ El agua caliente de las duchas de dicho Pabellón se suministraba por una sola ducha y a través de una manguera. El sistema de acondicionamiento térmico para el calentamiento del agua de las duchas mediante paneles solares también se implementó en los pabellones 27 y 28 de Etchepare y 8 de Santín presentando las mismas deficiencias.

⁵⁰ Lo cual fue verificado por el MNP en visita a CEREMOS del 5/1/18.

de las personas alojadas en espacios físicos que los exponen permanentemente a las miradas de otros y a una convivencia forzada con personas que transitan por distintas situaciones de padecimientos mentales.

Asimismo, los criterios de ubicación de las personas resultan insuficientes para garantizar sus derechos. Esta categorización de carácter homogenizante no solamente acrecentaría la cronificación de las situaciones, sino que no aporta en la línea de un análisis singular que, tomando en consideración las necesidades específicas etarias y de género, identifique las potencialidades, dificultades, barreras y apoyos necesarios para el desarrollo de la autoestima, la dignidad y la autonomía de cada una de las personas allí alojadas.

En lo que refiere a aquellos Pabellones en los cuales se detectaron factores de riesgo de malos tratos, en el Informe 096/MNP-SA/2017 sobre la situación de CEREMOS emitido el 22 de diciembre de 2017, el MNP recomendó:

- Asegurar la disponibilidad de agua caliente para las duchas de todos los Pabellones y en particular procurar una solución efectiva para el acceso al agua caliente de todas las duchas del Pabellón 26 femenino en un plazo no mayor a 15 días.
- Disponer de las medidas necesarias para que los Pabellones 26, 27 y 28 y 4 y 9 que alojan a un número mayor de 50 personas cuenten progresivamente con mayores niveles de privacidad en lo que refiere a intimidad y pertenencias personales.
- Establecer un Plan de Trabajo en relación a las personas actualmente alojadas en los Pabellones 29 y 30 del Sector Santín Carlos Rossi, que dé cuenta de cuál será su alojamiento definitivo y que asegure las mejores condiciones edilicias y de tratamiento para las mismas.
- Aportar los recursos humanos necesarios para la puesta en funcionamiento del Pabellón 11
 (Alta dependencia) del Sector Etchepare, sin afectar los recursos humanos de otros servicios
 del Centro.
- Realizar un estudio de la situación judicial de las personas alojadas en el Pabellón 24 (J Seguridad) del Sector Santín Carlos Rossi.

Es intención del MNP, reconocer que, en términos generales, la mayoría del personal, desde el equipo de gestión del Centro a técnicos y funcionarios de trato directo, manifiesta el compromiso asumido con sus respectivas funciones.

A pesar de los avances detectados en relación a la construcción de un proyecto de Centro, departamentalización y conformación de equipos de trabajo, elaboración de protocolos de actuación y capacitación del personal, preocupa al MNP los niveles de desgaste profesional y estrés laboral provocados por el recargo del servicio y la falta de medios materiales, que en cualquiera de los casos exceden la capacidad de gestión.

Hospital Vilardebó

El Hospital Vilardebó (ubicado en Millán 2515, Montevideo) es el centro psiquiátrico de referencia nacional para el tratamiento de pacientes agudos y la principal puerta de emergencia psiquiátrica.

Al 19 de enero de 2017, Vilardebó disponía de un total de 313 plazas (198 para hombres y 115 para mujeres).⁵²

El alojamiento de pacientes se organiza en distintos pabellones o salas colectivas, separados por sexos. En dos de ellos funcionan las salas de seguridad 10, 11 y 16, destinadas a albergar pacientes

⁵¹ Al respecto cabe señalar que a partir del diálogo establecido con autoridades de ASSE y la Dirección de CEREMOS, se dio cumplimiento a las Recomendaciones 1, 3 y 4, lo cual fue constatado en visita no anunciada del 5/1/18.

⁵² Respuesta del 24 de mayo de 2017 de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE al Oficio 310/2017 del MNP del 19 de enero de 2017.

derivados por disposición judicial o personas con causas penales por haber cometido un delito, que padecen una crisis o agravamiento de su patología preexistente en la situación de encierro carcelario.

En las Salas 10, 11 y 16 se encuentran los llamados "cuartos fuertes" o "cuartos de contención" (celdas con puertas de rejas), donde se aísla a aquellos pacientes que, por distintas circunstancias, no se adaptan a las condiciones de vida en los pabellones, donde comparten la convivencia junto a decenas de otros usuarios. En la Sala 16 se alojan las mujeres que han cometido un delito y que fueron declaradas imputables, en forma conjunta con el resto de la población femenina derivada judicialmente.

Según datos aportados por el centro,⁵³ las salas de seguridad y judiciales tienen un total de plazas para asistir a 83 personas (50 de hombres que incluyen las 12 plazas en el sector de imputables de la ex Cárcel Central y 23 plazas de mujeres). Las salas de contención o cuartos fuertes tienen 8 plazas de hombres (Sala 11). No hay cupos o plazas reservadas para pacientes derivados del Poder Judicial.

Los datos evidencian un prolongado tiempo de estadía en las salas de seguridad y cuartos de contención o cuartos fuertes. El promedio de días de internación (19/01/17) fue de 456 días para la Sala 10 de hombres, 426 días en la Sala 11 bis de hombres, 199 días en la Sala 11 de contención de hombres, 98 en la Sala 16 de mujeres y 39 en el sector 6º B de Cárcel Central de hombres imputables.

El MNP realizó durante el año 2017 un total de 7 visitas a las dependencias del Hospital Vilardebó, dos visitas fueron realizadas en forma conjunta con el equipo de denuncias e investigación de la INDDHH. Cinco de las visitas se centraron en las salas de seguridad 10, 11 y 16, ubicadas en el propio edificio del Hospital, cuatro de ellas fueron no anunciadas y una coordinada con la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE. ⁵⁴ Dos visitas no anunciadas se realizaron al Sector 6° B de la ex Cárcel Central, donde desde abril de 2016 se efectúa la internación psiquiátrica de varones con distintos padecimientos de salud mental, declarados imputables en la comisión de una infracción penal. ⁵⁵

En dichas visitas se verificaron precariedades de infraestructura y una muy mala calidad de la atención sanitaria a la población allí alojada. Una de las situaciones de mayor gravedad es la que refiere a las condiciones de los cuatro calabozos, llamados "cuartos fuertes" de la Sala 16, ocupados por pacientes hombres.

El MNP inició un diálogo con las autoridades de ASSE y de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, posteriormente realizó una tercera visita no anunciada de seguimiento el 5 de setiembre. En esta, si bien se registró un avance en las obras de refacción de la Sala 11, se constató la persistencia de dificultades que afectaban seriamente la calidad de vida de los pacientes internados, lo que motivó un Oficio con Recomendaciones urgentes 380/MNP-A2017, de fecha 9 de octubre de 2017, dirigido a la Dirección de ASSE y del Hospital Vilardebó.⁵⁶

En dicho oficio se detallaron los hallazgos y principales constataciones:

- Había sido interrumpida la instalación del nuevo tejido del techo del patio de la Sala 11, según se comunicó al MNP por representantes de la empresa contratada por ASSE para la tarea, esto se debía a dificultades en el pago.
- Los cuartos de contención o cuartos fuertes, que en diálogo con autoridades de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables se había informado que fueron cerrados, seguían en funcionamiento en condiciones de sobrepoblación y hacinamiento.

⁵³ Ídem ut-supra.

⁵⁴ Dos de esas visitas se realizaron en forma conjunta con técnicas del Área de Denuncias e Investigación de la INDDHH.

⁵⁵ El sector 6º B depende de la Dirección del Hospital Vilardebó, tanto en relación al personal con trato directo con los internos como los recursos e insumos (medicamentos, alimentación, higiene, etc.). Según se informó al equipo del MNP ese servicio se encuentra en proceso de pasar a depender de la Dirección de SAI PPL (Servicio de Asistencia Integral de Personas Privadas de Libertad) de ASSE.

¹⁵⁵

- En la Sala 10, que aloja a pacientes que han pasado un período de internación previo en Sala 11, se encontraba en uso un calabozo donde había dos personas en condiciones de absoluta precariedad, carencia de iluminación y falta de higiene.
- El estado de deterioro de toda la Sala 10 (precariedad de la instalación eléctrica, inexistencia de aislamiento térmico, plagas, falta de higiene adecuada, etc.) implicaba un riesgo tanto para pacientes, como para funcionarios y personas que transitan por ese espacio, incluyendo a los familiares de las personas internadas.
- La Sala 16 (mujeres) presentaba filtraciones y graves carencias de mantenimiento en baños y en la enfermería. Esa sala no contaba con una heladera en condiciones de funcionamiento adecuado que garantizara la conservación de los alimentos y de la medicación que requiriese cadena de frío.

Dado lo anteriormente expresado se recomendó:

- La clausura de los "cuartos fuertes" de las Salas 10 y 16 en un plazo máximo de 7 días.
- La implementación de estrategias de contención de pacientes agitados o que por distintas razones no logren adaptarse al sistema de alojo colectivo en pabellones, sin lesionar su dignidad humana.
- Realizar gestiones de realojo de los pacientes de la Sala 10, que den cuenta de una atención integral respetuosa de su dignidad.
- Realizar reparaciones de infraestructura en la Sala 16, en particular atendiendo a las filtraciones, humedades y deterioro en la enfermería.
- Fortalecer las estrategias asistenciales personalizadas para los pacientes en las Salas 10, 11 y 16, en consideración a la alta complejidad de sus requerimientos terapéuticos.
- Integrar y capacitar en forma permanente a todo el personal de salud afectado (médicas, enfermeras, técnicas del área psicosocial, personal de vigilancia, etc.) a la asistencia en las Salas de seguridad y judiciales.

Luego del oficio con recomendaciones emitido por el MNP el 9 de octubre de 2017, los cuartos fuertes de la Sala 16 dejaron de alojar pacientes,⁵⁷ lo cual se verificó en las visitas de seguimiento del 31 de octubre y 10 de noviembre de 2017 que incluyeron las Salas 10, 11 y 16.

Seguimiento de las constataciones:

- Se constató que los cuartos fuertes de la Sala 10 y 16 fueron dejados sin uso.
- El estado de deterioro de la infraestructura y de las instalaciones de la Sala 10 continúa siendo grave. El día que se realizó la visita anunciada y conjunta entre el equipo del MNP y los equipos de Dirección del Hospital y de Salud Mental de ASSE (octubre 20017), si bien se pudo valorar una mejoría en la higiene general de la Sala, se produjo durante la recorrida del equipo el derrumbamiento de una viga con la caída de una vara de metal y de material desde una abertura de ingreso a la sala.
- En la Sala 11 se constató la finalización de la refacción del área de enfermería y la finalización de la obra de colocación del nuevo tejido del techo del patio.
- Se inició el uso de nuevos cuartos fuertes o de contención, reacondicionados en la obra de reforma de Sala 11.
- La Sala 16 aún no había sido reacondicionada, si bien se constató el inició de tareas de pintura y mantenimiento en el patio de dicha sala.

En el Sector 6º B, ex Cárcel Central, pacientes hombres imputables, se realizaron dos visitas de monitoreo no anunciadas, los días 2 y 15 de mayo. En ambas visitas el MNP dialogó con los inter-

⁵⁷ Oficio 380/MNP-SA 2017 del 9/10/17.

nos y con los funcionarios del servicio con trato directo (auxiliares y licenciado en enfermería). Se informó por parte de las personas que el alojamiento en ese sector representó una mejoría general de la calidad asistencial de esa población, en relación con la que se brindaba anteriormente en la Sala 11 del Hospital Vilardebó.

Hallazgos y principales constataciones:

Los funcionarios entrevistados destacaron aspectos donde subrayan que la implementación de ese sector representó una buena práctica, refiriendo que son constatables las mejorías de los cuadros psiquiátricos agudos y la disminución de los incidentes conflictivos de convivencia entre internos. Se informó que el sector estaba en transición funcional, a través del concurso de funcionarios que pasarían a tener dependencia de Sistema de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad (SAI-PPL).

El MNP constató que la infraestructura no era la adecuada, dado que no hay patio ni posibilidades de contacto con luz solar. La iluminación, la ventilación y el aislamiento térmico son insuficientes.

El equipo de salud no es integral ya que no cuenta con la participación de trabajador social ni psicólogos. Las eventuales evaluaciones psicotécnicas se realizaban exclusivamente a requerimiento del juez.

Consideraciones finales:

El MNP desarrolló una tarea de seguimiento centrada en la asistencia que reciben los pacientes alojados en las Salas de Seguridad y Judiciales del Hospital Vilardebó.

Junto a las graves condiciones de habitabilidad preocupó al MNP la naturalización del encierro como práctica de control, exclusión y castigo para las personas con padecimientos mentales. Se constató que las respuestas institucionales actualmente no logran aún encontrar abordajes que permitan atender a las personas con trastornos psiquiátricos complejos en un marco de respeto a sus derechos y con proyectos individualizados.

El padecimiento mental complejo, es decir, aquel al que se sobreagregan otros factores de vulnerabilidad como la pobreza estructural, la desvinculación social y familiar, y la judicialización de distintas conductas disruptivas o infractoras, imprimen desafíos asistenciales que deben ser atendidos desde una perspectiva multidimensional.

Es necesario desarrollar proyectos asistenciales y políticas públicas que fortalezcan en el corto plazo la articulación de los distintos operadores de los sistemas para avanzar en una dimensión de atención a la salud mental que coordine las respuestas médicas y judiciales con la formación de profesionales sensibles de las distintas disciplinas y competencias involucradas.

A partir del monitoreo y del diálogo establecido con las autoridades, se lograron concretar algunos cambios urgentes y necesarios. Estos cambios son aún parciales e insuficientes dada la gravedad de las dificultades.

Uruguay se enfrenta al desafío de privilegiar un abordaje de la patología mental con proyectos y estrategias asistenciales, que deben estar sujetos a revisión y evaluación por equipos interdisciplinarios independientes. Esto requiere la asignación de recursos humanos, profesionales y económicos que prioricen una perspectiva integral e integradora, comprometida con los derechos humanos.

Hallazgos y nudos críticos del monitoreo a instituciones psiquiátricas

A partir del análisis global de todas las variables presentadas de manera independiente, queda de manifiesto la necesidad imperiosa de reformar las concepciones manejadas hasta el momento en cuanto a salud mental y políticas y prácticas institucionales predominantes destinadas a personas con sufrimientos mentales severos.

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, artículo

12.1),⁵⁸ es el derecho a disponer de establecimientos, bienes y servicios y condiciones propicios para el disfrute del más alto grado posible de salud física y mental.

El Estado debe asegurar la disponibilidad de establecimientos, servicios y condiciones adecuadas para las personas con discapacidades mentales, de forma que puedan disfrutar del más alto nivel posible de autonomía y salud.

Asimismo, el derecho a la salud mental comprende también el ejercicio de la libertad y de los derechos fundamentales.⁵⁹

La centralización del sistema de salud mental en la injustificada institucionalización de personas vulnera su derecho a la salud física y mental, consagrado por el PIDESC y otras normas internacionales.

Esto mismo conduce a pensar que el intento de desarrollar un nuevo paradigma basado en un enfoque de derechos humanos, mediante reestructuras enmarcadas en dispositivos manicomiales, resulta insuficiente, porque lo que no se logra en "instituciones de homogeneización o de destitución de las diferencias", es dar cuenta de la singularidad del sufrimiento humano, así como de las posibilidades efectivas de aliviarlo.

La política de internación en instituciones totales predominante hasta la fecha no ha dado resultados significativos en cuanto al respeto de los derechos fundamentales de las personas con discapacidades psicosociales. Asimismo, el trabajo realizado para la restitución de aquellos derechos vulnerados tampoco resulta suficiente.

El mismo modelo habría producido afectaciones de magnitud tal en las personas internadas, que precisamente esos efectos desocializantes y estigmatizantes terminarían "justificando" su permanencia en la institución.

La no aplicación de los principios de un escenario menos restrictivo de la libertad, brevedad e intervención mínima y del derecho a vivir en comunidad, convierte a la "internación" en una privación de libertad ilegítima, generalmente en condiciones de habitabilidad, convivencia e higiene que atentan contra la dignidad humana.

En este sentido, resulta alarmante que haya personas que, desde los 15 años de edad y siendo ya ancianas, se encuentren aún sin haber obtenido por parte del Estado una respuesta a su situación que no incluya la institucionalización, lo cual puede ser considerado como privaciones de libertad a las que podríamos calificar de perpetuas, lo que queda de manifiesto por las altas tasas de fallecimientos que marcan los motivos de egreso.

Asimismo, las infraestructuras añosas, deterioradas por el simple paso del tiempo, atentan directamente contra cualquier intento efectivo de rehabilitación y solo facilitan la perpetuación del modelo asilar.

El MNP valora la aprobación de la decisión ministerial, plasmada en el artículo 37 de la recientemente promulgada Ley de Salud Mental,⁶⁰ de cierre, con desinstitucionalización progresiva de la población residente de las instituciones de salud mental, asegurando la atención de sus necesidades asistenciales en salud y en apoyos para una vida digna.⁶¹ Tal como se manifiesta en la Exposición de Motivos de la Ley, dicho artículo constituye un hito en el cambio de modelo de abordaje de salud mental.

⁵⁸ PIDESC. Artículo 12-1: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

⁵⁹ Observación General 14 (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)-Consejo Económico y Social de la ONU.

⁶⁰ Ley 19.529, por la que se reglamenta el derecho a la protección de la salud mental de los habitantes residentes en el país, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, promulgada el 24/08/2017

⁶¹ Ley 19.529 Artículo 37. (Desinstitucionalización). Se impulsará la desinstitucionalización de las personas con trastorno mental, mediante un proceso progresivo de cierre de estructuras asilares y monovalentes, las que serán sustituidas por un sistema de estructuras alternativas.

No obstante ello, resulta necesario advertir que se requiere de un esfuerzo sostenido y continuado por parte del Estado, en cuanto a su función de garante de la salud pública, a partir de la igualdad, no discriminación y respeto de los derechos humanos; de los trabajadores y profesionales en su articulación de saberes; y de la sociedad, en cuanto a modificar un imaginario que por prejuicio, indiferencia e ideales masificantes, resulta funcional al establecimiento y permanencia de instituciones totales⁶² y oficia como obstáculo en el tránsito de lo sanitario a lo social, establecido en el artículo 22 de la Ley 19.529.⁶³

Por otra parte, preocupa al MNP que el proyectado cierre de las estructuras asilares conlleve una reducción de los recursos materiales y humanos asignados a las instituciones psiquiátricas. Por el contrario, estos deberán fortalecerse, realizándose los máximos esfuerzos para proporcionar a las más de 1000 personas que han atravesado internaciones por demás prolongadas las más dignas condiciones de vida y los abordajes individualizados más oportunos que permitan reducir el impacto de la institucionalización y garanticen los más adecuados procesos de externación asistida.

Finalmente, si bien el MNP valora la derogación de la Ley 9.581 (Ley del Psicópata) y la promulgación de la Ley 19.529 por la que se reglamenta el derecho a la protección de la salud mental, considera que la reglamentación de esta deberá ser un paso más para asegurar efectivamente la consolidación del nuevo paradigma en salud mental.

En este sentido, el MNP también advierte acerca de la urgencia en la implementación y puesta en funcionamiento del órgano de contralor previsto en el Capítulo VI de la Ley 19.529, así como la importancia de que se le otorguen a este las más óptimas condiciones para su eficaz funcionamiento y las mayores garantías de independencia de criterio y autonomía técnica.

7. Sensibilización y cabildeo

7.1. Rendición de cuentas del MNP y trabajo en conjunto con organizaciones sociales

El 28 de agosto el MNP hizo la presentación pública del *III Informe anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: "El MNP en el Uruguay: puesta en funcionamiento y consolidación*". En la publicación se presentó el balance de las distintas actividades y se realizó el análisis de las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad. Esta instancia es una oportunidad de intercambio con distintos actores vinculados a la temática y pretende ser un aporte para que las políticas públicas y las instituciones sean cada vez más respetuosas de los derechos humanos.

El encuentro anual del MNP con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) se realizó el día 12 de octubre. Se trata de una instancia de intercambio y propuesta de trabajo en conjunto con las OSC. En esta oportunidad se inició la actividad con la difusión de un video de la APT llamado "OPCAT un tratado para la prevención de la tortura". Luego se trabajó sobre el encierro institucional y se procuró profundizar sobre propuestas exploratorias comunes ya establecidas en el 2016, a saber: difusión de los derechos de las personas privada de libertad, visibilizar las condiciones y efectos del encierro.

⁶² Cf. con: https://www.topia.com.ar/articulos/desmanicomializar-pasado-y-presente-de-los-manicomios>.

⁶³ Ley 19.529 Artículo 22. (Dispositivos residenciales con apoyo). Se establecerán programas de dispositivos residenciales con apoyo para personas con trastornos mentales severos y persistentes, que tiendan al mejoramiento de su calidad de vida e integración social, adecuando el tipo de dispositivo a la adquisición progresiva de niveles de autonomía de la persona, asegurando el tránsito de lo sanitario a lo social.

El MNP realiza una visita en la ciudad de Tacuarembó el 1 de noviembre, en el marco del proceso de descentralización de la INDDHH. La jornada se desarrolló en horas de la mañana con el encuentro con operadores judiciales locales sobre aspectos del nuevo Código del Proceso Penal y su aplicabilidad (ej. prisión preventiva, actuación policial). Como momento central de la visita, se mantuvo una instancia con periodistas donde se presentó el Informe del MNP sobre la Unidad 26 (cárcel departamental). Como cierre se realizó un intercambio con las OSC locales. Participaron en la visita un equipo del MNP, su director Wilder Tayler y la presidenta de la INDDHH, Mariana Mota.

7.2. Integración de espacios interinstitucionales

Organizado por UNICEF, MNP-INDDHH e ILANUD, se realizó el día 2 de agosto una actividad sobre "Arquitectura y derechos humanos en el sistema penal juvenil". En el marco de dicha actividad se presentó el libro *Adolescentes, seguridad y derechos humanos en el Sistema Penal Juvenil. Arquitectura para la gestión de un nuevo modelo socioeducativo*, del Arq. Daniel Castro. Se realizaron comentarios sobre este por parte de representantes del Comité de los Derechos del Niño en Uruguay y del INISA.

La conferencia central estuvo a cargo del docente argentino Arq. Pablo Sztulwark, quien realizó en su presentación referencia al CIEDD, planteando este centro como un espacio concebido punitivamente, que restringe a los adolescentes al control y encierro. A partir de estas reflexiones cuestionó los modelos arquitectónicos que se vienen ejecutando y/o proyectando en el sistema.

En el marco de la celebración por el Día Internacional de los Derechos del Niño (20 de noviembre), el grupo temático de Infancia de la INDDHH⁶⁴ organizó un Taller sobre "La perspectiva de infancia en la INDDHH". Esta actividad tuvo como objetivo comenzar a pensar la perspectiva de infancia en la tarea y compartir la experiencia de intercambio con la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe (Argentina).

El 21 de noviembre se realiza el Seminario "Proceso penal juvenil: El impacto de la reforma del proceso penal en el sistema penal juvenil", una instancia tuvo dos presentaciones y cuatro mesas. La primera presentación estuvo a cargo de UNICEF, el Comité de los Derechos del Niño y el MNP, que en forma conjunta presentaron el del grupo de trabajo sobre Sistema Penal Juvenil (GT-SPJ). La segunda fue el Informe sobre el sistema penal juvenil.

Por su parte las cuatro mesas fueron:

- 1. Mesa política: "Debate sobre las últimas modificaciones a la legislación en materia penal juvenil". Invitados todos los partidos políticos con representación parlamentaria, solo se hicieron presentes Daniel Radio (Partido Independiente) y Milton Rodríguez (Unidad Popular).
- 2. Mesa de operadores jurídicos: "Impacto de las reformas legales en el funcionamiento de la justicia penal juvenil. Con la participación de la jueza (Dra. Patricia Borges), fiscal (Dr. Gilberto Rodríguez) y defensor (Dr. Daniel Sayagues).
- 3. Mesa de actores del sistema: "Impacto de las reformas legales en la ejecución". Dr. Juan Fumeiro (Comité de los Derechos del Niño Uruguay), Dr. Diego Camaño (INISA), Lic. Paula Ainatablián (ANONG) y Denisse Legrand (Proderechos).
- 4. Mesa de comunicación: "Imaginario público y adolescentes". Dr. Luis Eduardo Morás (Departamento de Sociología Jurídica de Facultad de Derecho) y Dr. Luis Pedernera (Experto independiente del Comité de los Derechos del Niño de Ginebra).

Grupo de trabajo Sistema Penal Juvenil

El 17/10/2017, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió la creación de un grupo de trabajo con el objetivo de avanzar en la elaboración de propuestas para un sistema penal juvenil respetuo-

⁶⁴ Del cual participan por el MNP la Lic. en T.S. Soledad Pérez y la Dra. Gianina Podestá.

so de los derechos humanos, adecuado a los mandatos normativos nacionales e internacionales y que limite el ejercicio de violencia institucional sobre los adolescentes.

Tal como se establece en la reglamentación de la INDDHH, los grupos de trabajo tienen el propósito de "preparar proyectos de informes, estudios y otros trabajos, sobre temas específicos relacionados con su marco de competencias". En tal sentido, el GT-SPJ se propone generar espacios de reflexión, análisis y desarrollo de propuestas, a fin de presentar a la administración y a la sociedad formas alternativas de abordar el conflicto emergente de las infracciones a la ley penal, así como las sanciones en cuanto a sus contenidos y metodologías de implementación.

El trabajo del GT-SPJ surge como iniciativa y resultado de la convergencia de una multiplicidad de factores que dan cuenta del aumento de la vulnerabilidad⁶⁶ que rodea a la adolescencia que transcurre por el sistema penal juvenil.

A tales efectos, pretende erigirse utilizando como marco organizador las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas al Estado uruguayo en 2015 y las emanadas del MNP en sus diversos informes, asumiendo un contexto social donde la recurrencia al encierro institucional es una práctica instituida en el país.

Conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de la INDDHH, el grupo de trabajo estará integrado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez. Actualmente cuenta con integrantes del MNP, UNICEF y el Comité de los Derechos del Niño del Uruguay. Sin perjuicio de ello, avanzado el proceso se solicitará la participación de otros actores relevantes en la construcción de un modelo de justicia penal juvenil acorde a Convención sobre los Derechos del Niño y demás normativa concordante.

Dentro de las facultades y a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, estudiará y analizará algunos de los siguientes aspectos:

- a. Legislación, reglamentaciones, protocolos de trabajo y prácticas institucionales.
- b. Proyectos institucionales, contenidos y metodologías socioeducativas.
- c. Recursos humanos, llamados, perfiles funcionariales, formación y funciones.
- d. Arquitectura, espacios habitados.
- e. Los tipos de sanciones aplicadas de privación de libertad, semilibertad y no privativas de libertad.
- f. Propuestas educativas, laborales, recreativas, culturales y deportivas, vínculos con la comunidad y otras instituciones.
- g. Presupuesto y gasto público en el sistema penal juvenil.

7.3. Participación en instancias internacionales

Se realizaron dos instancias de intercambio con la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe (Argentina). La primera de ellas fue en Montevideo del 30 de mayo al 1 de junio, donde participó todo el equipo técnico del MNP. La segunda instancia se realizó del 21 al 24 de agosto en la ciudad de Rosario. En esa oportunidad el MNP estuvo representado por la Dra. Gianina Podestá y la Lic. en T.S. Soledad Pérez.

Organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), se realizó del 19 al 21 de setiembre en la ciudad de Panamá (Panamá) un conversatorio a nivel latinoamericano con "Instituciones de Ombudsman como Mecanismos Nacional de Prevención". Entre los objetivos planteados estuvo el identificar buenas

⁶⁵ Artículo 66, literal b de la Ley 18.446, y artículos 51 al 54 del Reglamento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo aprobado por el Consejo Directivo el 21 de noviembre de 2013.

⁶⁶ Entendida como mayor predisposición a ser cooptada por el SPJ como también referida a las condiciones intrínsecas al encierro en las condiciones dadas en Uruguay.

prácticas con potencial de replicación, así como procedimientos que permitan al MNP desarrollar su potencial y su eficiencia. Por el MNP Uruguay concurren el director Dr. Wilder Tayler y la Psic. Ariadna Cheroni.

En los días 4 y 5 de octubre el MNP participó en la Jornada Internacional: "Experiencias y mejores prácticas en la prevención de la tortura en el Cono Sur", organizada por la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina. Se trabajó sobre la situación de los lugares de encierro con la identificación de problemas comunes y elaboración de posibles estrategias regionales a fin de prevenir las diferentes violencias institucionales.

Como resultado de este intercambio se realizó una declaración conjunta con una primera lista de prioridades en la labor de los MNP del Cono Sur, con el compromiso de mantener reuniones anuales en cada uno de los países participantes. Por el MNP Uruguay concurrió el Dr. Álvaro Colistro.

Del 21 al 23 de noviembre se desarrolló en la ciudad de Panamá el Taller "Prevención de la tortura en los primeros momentos de custodia policial", organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). Este taller dio continuidad a un proceso de intercambio entre MNP de la región iniciado en 2014.

Concurrieron en representación del MNP la Lic. Psic. Mariana Risso y el Dr. Álvaro Colistro.

En el marco de la presentación del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Dr. Nils Melzer, en el 34° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a finales del mes de febrero de 2017, el MNP hace llegar al Relator y al Ministerio de Relaciones Exteriores un *Reporte global de las condiciones de detención en Uruguay*. Dicho informe tomó en consideración la presentación sobre Uruguay del ex Relator especial sobre la tortura, Juan E. Méndez, el 28 de febrero de 2013, ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su 22° período de sesiones (A/HRC/22/53/Add.3). Este informe fue el resultado de una visita luego de una invitación del gobierno uruguayo, del 2 al 6 de diciembre de 2012, para evaluar el progreso realizado en la implementación de las recomendaciones hechas por su predecesor, Manfred Nowak, luego de su visita en marzo de 2009 (A/HRC/13/39/Add.2).

8. Avances MNP 2017 y líneas prioritarias de acción 2018

Durante el año 2018 el MNP se propone continuar fortaleciendo el sistema de visitas periódicas a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad y su prédica con los poderes públicos y la sociedad a efectos de prevenir la tortura y otros malos tratos.

En tal sentido el MNP promoverá la utilización de la privación de libertad como último recurso y la priorización de medidas no privativas de la libertad.

Asimismo, el MNP continuará contribuyendo a la armonización del marco jurídico nacional con las normativas internacionales en materia de prevención. También contribuirá a la prioridad institucional de descentralización de la INDDHH profundizando el monitoreo en el interior del país y procurando en todo momento realizar acciones coordinadas que permitan maximizar el impacto institucional y del MNP en los distintos sistemas en todo el territorio nacional.

⁶⁷ Global Report about detention conditions in Uruguay - MNP, 2017.

En su trabajo orientado hacia el sistema de responsabilidad penal juvenil, el MNP intentará coadyuvar a un mejoramiento significativo de las condiciones de privación de libertad de los y las adolescentes, apoyándose en dos pilares estratégicos. El primero referido al monitoreo focalizado en los centros que se adviertan con mayor nivel de vulnerabilidad y aquellos de máxima contención; procurando la eliminación del encierro compulsivo de más de 20 horas y la elaboración de un proyecto institucional con un enfoque de derechos humanos. El otro pilar está basado en la labor proactiva del grupo de trabajo sobre Sistema Penal Juvenil de la INDDHH, con el objetivo de incidir en la adecuación del sistema penal juvenil en la normativa, así como en el modelo de ejecución de las medidas privativas y no privativas de libertad.

En el sistema de cárceles de adultos se apuntará a realizar un mayor número de visitas a centros de privación de libertad, focalizándose la labor en prioridades previamente fijadas, tales como las condiciones de encierro que generan altos índices de violencia intrainstitucional (masividad, hacinamiento y sobrepoblación).

Se continuará con el monitoreo a Unidades Policiales buscando abarcar regiones del interior del país, priorizándose avanzar en la incidencia pública sobre las garantías durante las primeras horas de detención policial en todas las Unidades (acceso a llamada telefónica, acceso a abogado, evaluación médica independiente, conocimiento de derechos), monitorear los servicios de valoración médica en el momento de la detención policial, las condiciones de detención de poblaciones vulnerables (niños, niñas y adolescentes, mujeres y LGTBI), así como dar seguimiento a las recomendaciones del MNP sobre adecuación de registros policiales.

Al mismo tiempo, el MNP llevará adelante acciones de monitoreo en cuanto a la aplicación del nuevo Código del Proceso Penal,⁶⁸ realizará el seguimiento de los protocolos de actuación desarrollados por el Ministerio del Interior y la Fiscalía, y profundizará en el monitoreo periódico de instituciones psiquiátricas.

En lo que hace al sistema de protección de niños, niñas y adolescentes se buscará alcanzar un mayor impacto de incidencia de las actuaciones del sistema de protección de 24 horas, en todo el territorio nacional. Con tal propósito se ha de priorizar el monitoreo con visitas inspectivas y de seguimiento en los centros que atienden personas con discapacidad dentro del sistema, como eje transversal, así como visitas exploratorias a clínicas psiquiátricas que atienden a niñas, niños y adolescentes.

Ello permitirá una mirada más amplia respecto a la situación particular de cada centro monitoreado, así como un plan de incidencia que involucre a otros actores públicos.

Finalmente, durante 2018 se prevé la revisión y adecuación de los instrumentos de relevamiento de información para las instancias de monitoreo de centros, vinculado a la mejora de los sistemas de información del MNP y el trabajo sobre diferentes formatos de informes.

El MNP continuará apuntando a efectivizar la apertura y transparencia de los lugares de privación de libertad a un mecanismo de control externo, como medio eficaz para prevenir prácticas abusivas y mejorar las condiciones de detención.

Asimismo, persistirá en su firme propósito de contribuir a la construcción de una cultura alternativa al encierro institucional y a que Uruguay sea un país libre de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



Ingreso a módulo de Unidad 26, Cárcel de Tacuarembó. Registro fotográfico MNP 2017.



Patio Centro de Ingreso, Diagnóstico y Derivación (CIEDD) de INISA. Registro fotográfico MNP 2017.



Fachada de Comisaría 3ª de Carmelo. Registro fotográfico MNP 2017.



Dormitorio del Hogar del Bebé, INAU, Maldonado. Registro fotográfico MNP 2017.



Patio Sala 10 del Hospital Vilardebó. Registro fotográfico MNP 2017.



Presentación III Informe Anual MNP. Mesa de apertura. Registro fotográfico MNP 2017.



Discurso de toma de posesión de Mariana Mota

Sr. Presidente de la Asamblea General, señores y señoras parlamentarias, integrantes de organizaciones sociales, estimado público presente.

Este nuevo Consejo Directivo que inicia sus funciones en el día de la fecha tiene a su cargo llevar adelante un amplio y diverso cometido atribuido a la Institución Nacional de Derechos Humanos.

La Institución nace a la vida jurídica a través de la ley 18.446 la que recoge los Principios de París, adoptados en resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de diciembre de 1993. Los Principios de París partieron de considerar que los instrumentos internacionales vigentes, que de manera unánime propugnan la promoción respeto y observancia de los derechos humanos y libertades individuales, reclaman, para que tales postulados puedan ser realidad, que existan a nivel nacional organismos que lleven adelante esos postulados. A partir de ello, se promovió la creación de las Instituciones Nacionales con el fin de promover y proteger los derechos humanos a la vez que impedir y combatir todas las violaciones de estos derechos consagrados en la Declaración Universal. Asimismo sería también función de las instituciones la difusión y educación en derechos humanos.

Con ese cometido las Naciones Unidas impulsaron la instalación de este tipo de instituciones creándose en numerosos países - bajo iguales consignas que las promovidas- y adoptando las competencias, forma de integración y funcionamiento previsto por la citada resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cumpliendo pues con tales premisas, se instaló en julio de 2012 nuestra la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. La tarea que asumió el primer Consejo Directivo fue sin duda difícil. Debieron llevar adelante este vasto cometido de promoción, defensa, difusión y formación de los derechos humanos con apenas un puñado de funcionarios y técnicos que, junto a los directivos, dieron todo de sí para lograr que la Institución pudiera

ponerse en marcha, para convocar y realizar las Asambleas Nacionales que pauta la ley con las organizaciones sociales de las que luego debían llevar adelante las propuestas que allí surgieran.

Con gran esfuerzo la Institución, conformó el Mecanismo Nacional de Prevención el que llevó adelante importantes investigaciones que visibilizaron graves violaciones a los derechos humanos. Esto reveló que los organismos estatales precisan ajustar su actuación a los derechos que son llamados a proteger y garantizar y que la Institución Nacional cumple una función imprescindible para que estas adecuaciones se concreten.

Asimismo, a medida que se fueron abordando otros temas reclamados desde la sociedad se fueron conformando grupos de trabajo para profundizar en esas temáticas sobre las que la Institución debía dar su opinión y formular sus recomendaciones.

Poco a poco la Institución Nacional de Derechos Humanos se fue consolidando como un organismo con características propias, como referente en temáticas relacionadas con los derechos humanos y como idónea para llevar adelante los postulados para la que fue creada.

Es recién al final del período que se ha podido conformar un equipo de funcionarios técnicos y profesionales con vocación en la importante tarea que lleva adelante la Institución. Por ende, se llega a la fecha actual con una estructura y solidez técnica construida durante en todo ese primer quinquenio.

Este nuevo Consejo tiene entonces un punto de partida, lo actuado hasta hoy que nos entrega los directivos salientes. A partir de este el propósito es crecer y elevar las metas propuestas. Partiendo entonces de un organismo joven pero ya consolidado institucionalmente toca ahora profundizar en ese carácter nacional que detenta. La propuesta fundamental será llegar a todos los rincones del país para ejercer toda su competencia en igual forma a la que se ha venido desarrollando en forma preponderante en la capital del país. Pero esa presencia tiene que tener carácter

permanente. Quienes nacimos y crecimos en el interior bien sabemos de las dificultades que hay, en cualquier parte del resto del territorio, para acceder a toda la información lo que condiciona el conocimiento y relacionamiento con los centros de decisión. Desde el interior se dan lecturas diversas en función a realidades diferentes a las que se viven en Montevideo. Es por ende necesaria la consideración de esas particularidades al momento de abordar los problemas que plantea el interior.

Ir hacia las personas vulneradas y sus situaciones, conocerlas y proponer soluciones, acompañar procesos para superar las limitaciones en el ejercicio de los derechos. Difundir y dar educación en derechos humanos para que todos y todas puedan saber cuáles son sus derechos y adonde acudir cuando estos son indebidamente restringidos son algunas de las tareas que deben asumirse y concretarse con alcance nacional.

Los grupos de trabajo serán un soporte fundamental en ese recorrido y en cómo articular las respuestas que más se adecuen a las realidades diversas del país dentro del marco de los derechos que reclaman protección.

Esta llegada al interior, a todos los lugares del país, debe ser de forma permanente lo que permitirá un conocimiento del medio, de las comunidades, de sus particularidades, de sus historias, porque será desde la misma sociedad que surjan las respuestas más adecuadas para la protección de sus derechos. La Institución Nacional debe ser la herramienta que permita la participación efectiva de la sociedad, de manera que se visualice las particulares situaciones de las diversas zonas del interior y, atendiendo a ello, los respectivos organismos estatales adopten las mejores políticas para la protección y promoción de sus derechos. Del mismo modo que lo hizo el anterior Consejo Directivo, solo recorriendo palmo a palmo la realidad del resto del país se podrá revelar la existencia de inequidades, vulneraciones y limitaciones indebidas a los derechos humanos. Hacia estas realidades debemos dirigir la atención de la Institución. Dentro de esta tarea no podemos dejar de mencionar los emergentes problemas en el uso responsable del medio ambiente y los recursos renovables que resultan indispensables para el desarrollo de una vida digna.

Pero también esta misma ciudad de Montevideo tiene zonas excluidas a las que aún no ha llegado en forma permanente la Institución. Este nuevo Consejo tiene también el objetivo de mirar por los barrios periféricos de Montevideo, todo ese cinturón de la ciudad conformado por poblaciones marginadas, privadas de muchos derechos esenciales, debe ser foco de atención en esta nueva etapa.

De igual manera, atender las distintas visiones de sus realidades y ayudar a construir, a partir de ellas, un proyecto realizable de vida en el ejercicio efectivo de los derechos que ampara a todo ser humano. La propia marginación señala la privación de derechos fundamentales y corresponde señalar estas indebidas limitaciones para que las autoridades competentes cumplan con la función que les ha sido encomendada por ley y por la Constitución correspondiendo a la Institución proponer la adopción de medidas pertinentes para hacer cesar las vulneraciones que se constaten.

Será tarea fundamental asimismo la educación en derechos humanos. La coordinación con otros organismos que también llevan adelante esta importante tarea apuntando especialmente a quienes desarrollan funciones vinculadas con el ejercicio de los derechos de libertad, de protección judicial, de la vida, la integridad física, la seguridad, etc, en tanto que sobre ellos recae el ejercicio de las funciones de los organismos estatales y son, por lo tanto, los ejecutores de la política pública. Estamos convencidos que de nada valen los programas de actuación ni las estructuras construidas para brindar un mejor servicio si estas luego se llevan adelante por personas que desconocen los derechos de las personas a quienes va destinado el servicio.

La colaboración con los órganos del Estado para poder llevar adelante este tipo de actividades educativas es por tanto primordial y sin duda una forma de prevenir futuras o eventuales violaciones a los derechos humanos.

La Institución Nacional continuará llevando adelante su función de recepción de denuncias mediante los equipos multidisciplinarios que se han conformado a tales efectos. Los hechos denunciados siempre muestran muchas facetas junto a los derechos que se alegan ignorados y es necesario, para dar una respuesta adecuada, abordar esa realidad desde las diversas visiones que aportan las disciplinas que la convocan.

Los datos y situaciones denunciadas podrán ser a su vez motivo para investigaciones más específicas o para profundizar en problemas emergentes que pueden llevarse a cabo a través de grupos de trabajo.

Todas y cada una de las conclusiones tienen que ser volcadas a la sociedad, mediante una amplia difusión de las tareas llevadas adelante por la Institución y mediante un contacto permanente con las organizaciones sociales, que actúan como receptor de inquietudes del medio y articuladoras de las demandas hacia la institución en un proceso dialéctico y de enriquecimiento mutuo.

Ese debe ser un aspecto a mejorar y a ampliar. La difusión de los cometidos y de la actuación de la Institución permitirá que las personas puedan contar con este recurso para conocer sus derechos, para saber cómo actúa el Estado y para acudir a esta cuando exista una vulneración de los derechos.

Sin que sea menos importante, otras tareas deberán ser llevadas adelante con la misma eficiencia que lo ha hecho el Consejo saliente. Esto referido a la competencia para proponer la aprobación o modificación de normativa que se traduzca en una mejor protección a los derechos, al igual que la actuación necesaria en la elaboración de los informes que el Estado debe presentar ante los organismos internacionales. No puede discutirse que estamos inmersos en una comunidad de naciones y las normas internacionales sobre protección de los derechos humanos no reconocen fronteras que pretendan limitar la vigencia y respeto por dichos derechos.

Por último señalar que desde su creación el trabajo que ha desarrollado la Institución como órgano estatal se ha visto fortalecido con la participación fundamental de las organizaciones sociales. Se debe procurar que las organizaciones se apropien de esos resultados y a partir de estos ir por mayores avances en las tareas que se

sigan proponiendo. Este nuevo Consejo seguirá por ese camino preservando la independencia de la sociedad civil frente al aparato del Estado de manera de lograr el desarrollo de una sociedad verdaderamente democrática.

Decía el entrañable Perico Luis Pérez Aguirre respecto de la sociedad y el Estado: "si los pueblos, las naciones, siempre tienden a dotarse de estructuras sociales, jurídicas y políticas propias, es porque de algún modo las necesitan. Ellas las convierten en un Estado. Pero él está dentro de la nación, que desborda al Estado por arriba y por abajo, porque tiene una historia, una cultura y una lengua propias. Lo que hace que un pueblo sea una nación, además de las raíces históricas y la identidad cultural, es la voluntad de las personas de integrarse en ella participando con su proyecto colectivo histórico en la construcción de su futuro dentro del concierto general de los pueblos."

En suma, iniciamos este período de trabajo con renovadas metas, por más y mejor protección a los derechos humanos, proponiéndonos fortalecer esta Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en todas sus áreas de competencia.

Para esa tarea, este Consejo confía en que tendrá la cooperación de todos los organismos y autoridades competentes. Si entendemos que una sociedad se mide por el bienestar de sus integrantes entonces, para alcanzar ese estado, se precisa de la actividad consecuente de todos quienes participamos en la misma, desde todos los lugares que ocupemos.

Muchas gracias.

Memoria de la VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos



Junio 2017

5 años construyendo la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH).

La VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos, sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la INDDHH, tuvo lugar en la Sala Acuña de Figueroa del Palacio Legislativo el 16 de junio. Se trató de la última sesión de este tipo convocada por el actual Consejo Directivo. La convocatoria se orientó a una revisión de los cinco años dedicados a la construcción de la INDDHH. Tanto el programa como las actividades de la Asamblea fueron concebidas con el objetivo de dedicar la jornada a reflexionar sobre esta primera etapa transcurrida desde la designación del primer Consejo Directivo en junio de 2012 (Ver Anexo I. Programa y materiales de la Asamblea).

En esta instancia pública participaron representantes de organizaciones sociales, organismos estatales, organismos internacionales y agencias de cooperación junto a funcionarios de la INDDHH en una jornada de rendición de cuentas y trabajo colectivo (ver Anexo III. Datos de los participantes).

La Asamblea en números:

- 71 organizaciones sociales representadas
- 20 organismos del Estado representados
- 152 representantes de la sociedad civil, el Estado y organismos internacionales registrados.
- 82 mujeres, 68 varones, 2 personas sin dato
- Promedio de edad de los participantes: 53 años

- Pertenencia institucional: 69,7 % organizaciones de la sociedad civil, 25,7% organismos del Estado, 2,6% organismos internacionales.
- Ascendencia étnico racial: 62,5% blanca, 15,1% otra o ignora ascendencia, 4,6% indígena, 3,9 % afro o negra, 13,8% sin dato.

La primera parte de la Asamblea consistió en una rendición de cuentas del Consejo Directivo y un intercambio con los/as participantes. Durante la segunda parte se trabajó en cuatro sesiones temáticas en torno a ejes seleccionados por su relevancia en el proceso de construcción institucional - la INDDHH como instrumento de garantía de los derechos humanos; los desafíos de ser un Sitio de Memoria; la protección y la prevención de la violencia institucional en condiciones de encierro; el impacto de la INDDHH en las agendas de derechos humanos -. Las sesiones funcionaron en subgrupos que presentaron en plenario su trabajo. Por último, se realizó una visita a la sede de la INDDHH.

Esta Asamblea contó con la presencia de un grupo de estudiantes del Liceo de San Carlos acompañados por un docente que transmitieron para el Programa Frecuencia Uno de la radio del liceo.

Desde su puesta en funcionamiento, la IN-DDHH ha convocado anualmente a sesión extraordinaria. La primera Asamblea tuvo lugar en marzo de 2013 en Montevideo, le siguieron cuatro instancias más: en mayo de 2013 en Maldonado, en 2014 en Florida, en 2015 en Montevideo y en 2016 en Colonia.

Sesión plenaria: apertura, rendición de cuentas e intercambio

La sesión de apertura de la VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos estuvo a cargo del Consejo Directivo.

La Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Ariela Peralta, dio la bienvenida e informó cómo sería la agenda y metodología de trabajo de esta sesión extraordinaria.

A continuación, se leyó la carta del director Juan Raúl Ferreira saludando a la Asamblea y repasando los pasos dados en estos cinco años (Ver Anexo II. Carta del Director Juan Raúl Ferreira). En particular, la carta destaca como uno de los logros más importantes de 2016 la obtención de la calificación de la INDDHH ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC) con la máxima categoría (A). El CIC es una asociación internacional creada bajo el auspicio del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para promover la creación y el fortalecimiento de las Instituciones de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Paris. Su secretaría está a cargo la Unidad de Instituciones Nacionales (UIN) de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH). En el 2016 concluyó finalmente el proceso de acreditación de la INDDHH iniciado en noviembre de 2013. El 24 de mayo de 2016 el Sub-Comité comunicó a la INDDHH que había culminado el proceso y se había calificado a la Institución con la máxima categoría (A). La calificación otorgada habilita a la INDDHH a participar con voz en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios.

La rendición de cuentas de los cinco años presentada por Ariela Peralta, Mariana González, Mirtha Guianze y Juan Faroppa siguió con un resumen de los logros y los desafíos de la construcción institucional.

Se destacó especialmente:

- la reestructura institucional con la incorporación de funcionarios y funcionarias propios y el énfasis en procurar la mayor capacitación del personal integrado a la institución;
- la ya mencionada obtención de la categoría
 A ante el Comité Internacional de Coordi-









172

- nación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos el 24 de mayo;
- la remodelación de la sede asignada hasta concretar la instalación y funcionamiento de la Institución en ella;
- la recuperación y proceso de preservación del primer sitio de memoria;
- la consolidación de procesos institucionales que marcan pautas y procedimientos operativos que guíen en forma consistente, transparente y eficaz el trabajo de la INDDHH;
- la presentación de 15 informes al Parlamento, 4 informes temáticos, 7 informes a órganos de contralor e informe para la 2ª Ronda del EPU-Consejo de Derechos Humanos NN.UU.
- la generación de un equipo con dedicación más planificada en la promoción y difusión de los derechos humanos dando asimismo mayor difusión sobre el alcance de los derechos y la existencia de la institución como un recurso eficaz y accesible.

El Consejo Directivo se refirió a otras actividades llevadas adelante, entre las que se destacó la labor del Grupo de Trabajo sobre Salud Mental y Derechos Humanos (Ley Nº 18.446, Art. 66). Se señaló la importancia de la labor de este Grupo de Trabajo cuyo objetivo apuntó a garantizar la aplicación del enfoque de Derechos Humanos en el campo de la salud mental. El Grupo de Trabajo empezó a funcionar en noviembre de 2014 y se consolidó trabajando en 6 subgrupos que abordaron los ejes temáticos recogidos en el informe presentado por el Consejo Directivo de la INDDHH a la Comisión de Salud Pública del Senado en julio de 2016. Este informe expone varias consideraciones al "Proyecto de Ley por el que se reglamenta el derecho a la protección de la salud mental en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud" presentado por el Poder Ejecutivo al Parlamento en diciembre de 2015.

A continuación, se presentó el trabajo realizado por el Área de Denuncias e Investigación concentrándose en primer lugar en el funcionamiento del área:

 Funciona con cuatro equipos interdisciplinarios y una secretaría técnica.

- Realizó 2068 intervenciones en los años 2012 a 2016.
- Acordó protocolos de actuación con la Defensoría del Vecino y la Vecina de Montevideo, la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación, la Universidad de la República y el Comisionado Penitenciario, entre otros.
- Instauró el expediente electrónico en diciembre de 2015 y está implantando un nuevo sistema de registro de la información en colaboración con AGESIC.

En segundo lugar abordaron el procedimiento de recepción de denuncias:

- Su ámbito de competencia: todos los Poderes y Organismos Públicos incluidos entidades paraestatales y similares.
- Las etapas de todo procedimiento iniciado por la ciudadanía:
 - 1. Recepción y registro de consultas y denuncias o actuación de oficio de la IN-DDHH (Art. 4. Lit. J)
 - 2. Admisión y sustanciación: Comprende llamadas, oficios, dictar medidas provisionales (Art.24), visitas, relacionamiento con organismo denunciado. Cap. III Ley. 18446
 - 3. Información y comunicación con las personas denunciantes.
 - 4. Resoluciones e informes con recomendaciones.

Luego se presentaron datos generales sobre la actuación del área de Denuncias tales como el tipo de intervenciones realizadas, las temáticas y derechos que aparecen en forma más frecuente en las denuncias y la Distribución de las denuncias según procedencia. Ver cuadros a continuación.

Cuadro 1. Tipo de intervenciones realizadas por año. 2013-2016

	2013	2014	2015	2016
Denuncias	260	176	152	152
Asesoramientos o consultas	120	273	416	432
Total	380	449	568	584

Fuente: Registro del área de Denuncias. INDDHH.

Cuadro 2. Temáticas y derechos que aparecen en forma más frecuente en las denuncias. 2013-2016			
Integridad personal (ej. procedimientos policiales que no cumplen con lo dispuesto por la ley orgánica policial)	176		
Trabajo (ej. acceso al trabajo de poblaciones migrantes, discriminación en el lugar de trabajo)	143		
Debido proceso y acceso a la justicia (ej. falta de garantías en procedimientos administrativos)	97		
Igualdad y no discriminación (ej. inclusión educativa en la educación pública, discriminación étnico racial/por discapacidad)	92		

Fuente: Registro del área de Denuncias. INDDHH.

Cuadro 3. Distribución de las de	enuncias
según procedencia. 2013-2016.	

	2013	2014	2015	2016
Montevideo	68,4	74,4	55,9	73
Resto del país	30,8	25,0	44,1	25,7
Exterior	0,4	0,6	0	1,3

Fuente: Registro del área de Denuncias. INDDHH.

A continuación, el Consejo Directivo destacó el lugar del sitio de memoria para la INDDHH. La inauguración y puesta en funcionamiento de la nueva Sede de la INDDHH, en la casa de Bulevar Artigas 1532, ubicó a la Institución ante el desafío de gestionar junto a sus actividades el espacio de la casa que se constituyó en el primer sitio de memoria de nuestro país. El CD señaló que para recuperar el edificio de la IN-DDHH como un sitio de memoria, en 2016 se comenzó a reconstruir la historia reciente con los y las sobrevivientes y personas que pudieran aportar desde otras vivencias, así como expertas y expertos en el tema y funcionarias de la Institución que trabajan en la recuperación de la memoria histórica. La Sede expresa un potente sentido simbólico de reparación y de lucha por los Derechos Humanos, al constituirse a su vez como memorial.

Por último se realizó la presentación de la labor desempeñada por el equipo del Mecanismo Nacional de Prevención desde el año 2013.

En noviembre de ese año se inició formalmente el trabajo. Se constituyó un equipo para el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y se dio inicio, luego de las visitas a los centros SER

y Piedras, el primer relevamiento sistemático de los Centros del SIRPA en su totalidad.

En el año 2014 el Mecanismo Nacional de Prevención presentó ante el Subcomité para la Prevención de la Tortura en la 22ª Sesión su primer informe de actuación y compareció ante la Comisión de Población y Desarrollo de la Cámara de Representantes por Informes de Centros de privación de libertad de adolescentes. Las actuaciones en relación a la privación de libertad adolescente en algunos establecimientos del SIRPA, le otorgaron legitimidad al MNP como organismo de control y colaboración, de carácter autónomo e independiente de los poderes del Estado. En ese sentido, ante cuestionamientos de autoridades del sistema tras las denuncias de torturas, más de 30 organizaciones vinculadas a la infancia y a los derechos humanos, así como representantes de la academia, la cultura y el periodismo hicieron público su respaldo a la actuación de la INDDHH. Ese mismo año Uruguay fue examinado por el CAT que realiza observaciones y recomendaciones al Estado uruguayo por la situación de las cárceles y los centros de privación de libertad de adolescentes. También en 2014 se inició el monitoreo del sistema de protección y se realizó el relevamiento de los departamentos Centros INAU de tiempo completo en los 19 departamentos con apovo de UNICEF.

El año 2015 fue un año de afianzamiento del Mecanismo, que amplió su campo de actuación al sistema carcelario de adultos, iniciando el monitoreo en la Unidad de Ingreso, Diagnóstico y Derivación (Unidad N° 1). Las visitas realizadas a efectos de constatar las particulares condiciones

de reclusión adoptadas en el 5to piso de dicha Unidad, así como las dispuestas para los ciudadanos sirios trasladados desde la Unidad Nº 4 (ex COMCAR) resultaron fundamentales para la visibilización de la aplicación de un régimen de aislamiento especial ("solitario"), de características similares al régimen celular, para las personas allí alojadas. En esta misma línea, resultaron significativas las recomendaciones específicas referidas a la situación de mujeres privadas de libertad con hijos o hijas a cargo en el área metropolitana. En 2015 se realizó el 1er. Informe Global del Sistema de Protección donde se señalaron los principales problemas identificados para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes internados en centros de tiempo completo de todo el país. Asimismo se comenzaron a hacer visitas a instituciones psiquiátricas y a participar en el Grupo de Trabajo "Salud Mental y Derechos Humanos". Adicionalmente ese año se trabajó en colaboración con la Iusticia (situación de adolescentes en Centro de SIRPA sometidos a tratos inhumanos, crueles o degradantes).

El año 2016 estuvo signado por la consolidación del equipo de trabajo, la generación de Protocolos, orientaciones técnicas y metodología para el monitoreo y el trabajo por subsistemas de monitoreo:

- 1. Privación de libertad de adultos: visitas a las Seccionales Policiales y las Unidades de Violencia Doméstica; en el sistema penitenciario se mantuvo el énfasis en las cárceles de máxima seguridad, en las Unidades con índices de hacinamiento crítico y en la situación de las mujeres privadas de libertad (especialmente aquellas recluidas junto a sus hijas/os); en las Instituciones Psiquiátricas se realizaron visitas exploratorias a las Colonias Etchepare y Santín Carlos Rossi.
- 2. Sistema de responsabilidad penal juvenil: se dio prioridad a los factores de riesgo, esto es adolescentes menores de 15 años, adolescentes mujeres y los centros de máxima contención.
- Sistema de protección: se avanzó en la cobertura del monitoreo a nivel nacional con un especial seguimiento a determinados centros y se iniciaron las visitas a familias

de urgencia (Modalidad del Programa de Acogimiento Familiar).

El Consejo Directivo también expuso sobre los desafíos y prospectivas de toda la INDDHH destacando particularmente la necesidad de tener presencia en todo el territorio nacional. La llegada a todo el país continúa siendo un desafío para la INDDHH en su conjunto, y en concreto para su área de denuncias. El trabajo con la Universidad de la República, previsto que comience próximamente, facilitará la presencia de la IN-DDHH en nuevas zonas del país, pero sin duda será necesario encontrar mecanismos eficientes para dar a conocer el trabajo y competencias de la INDDHH, así como para hacer más accesible la presentación de denuncias y consultas. Asimismo, se destacó la necesidad de ajustar los mecanismos de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la INDDHH.

La Sesión de intercambio tuvo lugar a continuación aplicándose la metodología de preguntas ya realizada en otras Asambleas Nacionales de Derechos Humanos en la que los participantes formulan preguntas o realizan recomendaciones, estas intervenciones se van agrupando por bloques temáticos y el Consejo Directivo da respuesta a ellas. Los temas seleccionados por los participantes para el intercambio con el Consejo Directivo fueron, entre otros, la necesidad de la presencia en todo el país de la INDDHH, los derechos de grupos específicos y la atención que la INDDHH debe prestarles (migrantes, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, adultos mayores) y los sitios de memoria y el rol de la INDDHH.

Trabajo en sesiones temáticas. Sumario de las discusiones en los 5 grupos.

A continuación se adjuntan los informes presentados por las coordinaciones de las sesiones temáticas.

La INDDHH como instrumento de garantía de los DDHH. Grupo 1 a

Moderaron:

Anabella Vázquez y Nils Helander.

Participantes:

Leticia Ammazzalorio (Municipio D)

Marisa Ledesma (Centro Cívico Luisa Cuesta)

Ana Amorós (Mesa Permanente contra la Impunidad)

Brenda Falero (Comisión Memoria Muchachas de Abril)

Flor de María Meza (Área DDHH – SCEAM. UDELAR)

Ivonne Klingler (CRYSOL)

Estela M. Gaggero Seijas (Comisión Memorias de la Costa)

Cristina Cafaro Quereillac (INDOCHA)

Susana Lorenzo (Mujeres aborigenistas)

Estela Linares (Junta Departamental de Florida DDHH)

Margot Sisto (Junta Departamental de Florida DDHH)

Diego Soria (Junta Departamental de Florida DDHH)

Mauricio Rodríguez (Junta Departamental de Florida DDHH)

Alicia Bermúdez (Junta Departamental de Florida DDHH)

Cecilia Iannino (Red de Amigos de Pérez Aguirre) Martha Márquez (Red de Amigos de Pérez Aguirre)

Lucía Curbelo (Iglesia Católica)

Pablo Trepo Freire (Colectivo Simón Bolívar)

Adriana Araújo (Ruda y chocolate)

Nilo Patiño (Madres y familiares de Detenidos desaparecidos)

Carlos Baráibar (Senado de la República)

Enrique Sellanes (Mesa Convención Nacional Mipymes)

Carmen Soca (CNDAV - FFOSE)

Martín Miguna (Espacio Coordinación Atención Discapacidad)

Chela Fontora (Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca)

María Elvira Gómez (Grupo denunciantes víctimas del terrorismo de Estado - Tacuarembó)

Brenda Álvarez (Mesa Nacional Mipymes Canelones)

Alicia Posse (Mesa Nacional Mipymes Canelones)

Temas abordados:

Surgieron 5 grandes temas generales de pre-

ocupación y donde coincidieron a pesar de la diversidad presente:

- 1. Preocupa el desconocimiento de competencias y funciones institucionales de la INDDHH por parte de la gente, las intervenciones reflejan muchas expectativas sobre las posibilidades de la INDDHH en la resolución de problemáticas vinculadas a DDHH o involucramiento en ellas.
- 2. Se espera una mayor llegada de la INDD-HH a territorio-barrios e interior del país, como lugares de referencia de las personas, mediante la descentralización y territorialización de la INDDHH, para tomar contacto con diversas realidades de vulneración de derechos. "Ser receptor de la sociedad".
- 3. Se demanda un mayor involucramiento de la INDDHH con los derechos de poblaciones donde el Estado no resuelve, especialmente, clasificadores, situación de calle y otras poblaciones vulnerables.
- 4. Se percibe que existe gran ignorancia de las personas acerca de cuáles son sus derechos. Se sugiere utilizar los medios de información y transmisión que existen para difundir qué son los DDHH. Surgieron algunos ejemplos, como utilizar la infraestructura del Plan Ceibal, plan Ibirapitá, de los centros MEC, utilizar medios gráficos, prensa, medios electrónicos, etc., buscando la optimización de recursos, las tecnologías aplicadas y el lenguaje inclusivo.
- 5. Se visualiza como necesaria la formación en DDHH por parte de la INDDHH a actores diversos como ser: organizaciones de base, comisiones de fomento, concejales, vecinos, jóvenes y niños/as, pero también funcionarios públicos -aquellos que atienden a víctimas o denunciantes- y a decisores estatales.

Propuestas:

El Municipio D manifiesta que realizan su intervención con enfoque de Derechos y ofrecen, una vez por mes un espacio en el Centro Cívico, Luisa Cuesta para que la INDDHH se acerque al barrio, a los vecinos y que la INDDHH reconoz-

ca a la municipalidad como un interlocutor válido que se vincula directamente en el territorio.

Los representantes de Florida y Santa Lucía exponen problemáticas puntuales donde entienden que la INDDHH debería acercarse para tomar acciones, plantean labor con familia de PPL de la Unidad 29, tema Asistentes personales, etc. Requieren apoyo y solicitan a la INDDHH y ofrecen recibir a la INDDHH.

Preocupaciones o planteos:

Los participantes sostienen que la INDDHH debería tomar acciones respecto de los siguientes temas:

- Los medios de comunicación relegan o distorsionan los temas relacionados con vulneraciones de DDHH.
- Se obstruye la información, debería correr por medios indicados y la información certera.
- Mucha gente que no conoce la INDD-HH-muy reiterado por los participantes.
- La INDDHH tendría que tener carácter vinculante.
- El concepto de educación participativa, participación activa como fundamental que la población en su conjunto lo conozca. La cultura de participación no es conocida por el gobierno.
- Se hace referencia al agua potable como derecho humano y los problemas de contaminación, la información errónea que recibimos.
- Las demoras en los juicios de terrorismo de Estado. El acceso a la justicia en riesgo.
- El trato a las víctimas de terrorismo de Estado sobre todo por personal del poder judicial, no calificado, con desconocimiento del tema, victimización, etc.
- El derecho al trabajo profesional para migrantes, el reconocimiento a los títulos profesionales y reválidas, es un trámite que lleva muchos años y no se logra resolver.

Acciones que la INDDHH debería realizar o promover:

- Tener una comunicación fluida, de ida y vuelta con todo el país,
- Realizar instancias del CD con referentes

- de las OSC de forma regular, para escuchar planteos
- Exponer inquietudes. Participación presencial con el CD
- Crear un grupo de trabajo en la INDDHH que acompañe a las víctimas de terrorismo de Estado en el largo proceso de denuncias frente al poder judicial. Abogados que los asesoren.
- Realizar conferencias de prensa pronunciándose sobre diversos temas, donde se vulneren derechos.
- Realizar "trabajo en territorio", que conozcan los jóvenes y niños/as sobre DDHH sobre todo en los barrios carenciados.
- Trasmitir "la convivencia como base de la igualdad"
- Realizar un muestreo a nivel nacional de cuales son aquellas poblaciones vulnerables, los puntos críticos para poder realizar trabajo de promoción y prevención.
- Atender temáticas como la trata de personas (en especial de mujeres, niños, niñas y adolescentes), violencia de género (con particular énfasis en la violencia doméstica) y llegar a poblaciones en situación de calle y clasificadores ya que el Estado no presenta soluciones.
- Promover el derecho a una vivienda digna.
- Formar a las comisiones barriales ("capacitación a la gente")

Logros de la INDDHH:

- La infraestructura de la casa costó, pero se logró.
- La distribución de tareas y los grupos de trabajo especializados en temas.
- La recepción de denuncias y la existencia de datos para sistematizar.
- La presentación de informes a los órganos de supervisión de tratados del sistema universal de Derechos Humanos.
- La INDDHH ha llegado a la atención en salud mental y reparaciones, aunque aún falte profundizar.
- Por medio del MNP ha llegado a las personas privadas de libertad y sus condiciones.

La INDDHH como instrumento de garantía de los DDHH. Grupo 1 b

Moderaron:

Luciana Oholeguy y Carlos Montesano

Participantes:

Rodrigo Tito (Observatorio Uruguayo de los Derechos de las Personas con Discapacidad) Sandra Noé (Observatorio Uruguayo de los Derechos de las Personas con Discapacidad) Natalí Torres (Movimiento de Educadores por La Paz)

Delfa Soria (CONACHA)

Roby Schindler (Comité Central Israelita del Uruguay)

Aída Vázquez (COFE y Secretaría de DDHH) Gonzalo Palacios (Cooperativa Nación Zumbalalé) Santiago Ferreira (Grupo Chonik)

Silvana Machado (Redes Amigos de la tierra/ Red Semillas)

Fiorella Melo (Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo)

Yamandú Rodríguez (CIEENPRE JUNTOS)

Nita Próspero (Stop Abuso Uruguay)

Andrés Pereira (Stop Abuso Uruguay)

Víctor Garabal (Crysol)

Gustavo Mora (Comisión Memoria Soriano)

Carlos Valderrama (Casa del Inmigrante)

Duchis González (Centro Cultural Casa de la Juventud/ Minas)

Ariel Arce (Activista Social)

Ariel Montesdeoca (Red Pro Cuidados)

Margarita Delmonte (Juventud para Cristo Claves) Santiago Álvez (Ovejas Negras)

En la reunión confluyeron organizaciones con experiencias desde diversos lugares y saberes. Partiendo de ese contexto, se trabajó de manera positiva, ya que se logró que no se monopolizara el uso de la palabra y la agenda, generando una buena participación de todos y todas las integrantes del sub grupo.

En general, si bien había dos consignas claras para facilitar el trabajo en grupo, las cuestiones fueron y vinieron no habiendo una secuencia lógica entre ellas, sino más bien se generaron un conjunto de propuestas a modo lluvia de ideas.

Temas abordados:

La primera constatación que tuvimos y que fue necesario aclarar luego de un rato, era que todavía existe mucho desconocimiento de parte de las organizaciones civiles de cuál es el estatus institucional de la INDDHH.

En efecto, una de las primeras cosas que se dijeron fue la necesidad de llevar —por lo menos— a la INDDHH al interior del país, y en relación con ello, cuáles serían las mejores vías para efectivizar una presencia nuestra en todo el país, cuál sería el mejor socio estratégico. Luego de solicitarse por algunas personas que utilizáramos la estructura del MIDES, otros participantes dijeron que eso no estaría correcto porque el MIDES podía eventualmente ser investigada por la INDDHH.

Luego de aclarar que la INDDHH forma parte del Estado, pero no del gobierno, se explicó que en los lugares donde ello es posible, está planteada la posibilidad de hacer un acuerdo con los consultorios jurídicos de la Universidad de la República, en tanto recibimos de parte de algunas personas la sugerencia de coordinar con organizaciones como el PIT-CNT o algunas redes que funcionan en algunas capitales del interior.

Relacionado con lo anterior, se solicitó que la INDDHH hiciera talleres en el interior con los referentes de organizaciones para difundir sus cometidos y potestades.

Otra cuestión requerida por los Educadores para la Paz fue el involucramiento de la INDD-HH en el currículo de los planes de estudio de los educadores, ya que las horas asignadas a la formación de formadores son escasas. Se valoró que, si bien puede ser interesante que desde la INDDHH se pueda concurrir a algún centro de enseñanza de primaria o secundaria, sería necesario formar a los formadores.

Más allá de las críticas a la falta de visibilidad de la Institución, hubo un reconocimiento a la legitimación de la INDDHH como organización estatal encargada del respeto, difusión y protección de los DDHH.

Por otro lado, y en relación a la consigna planteada, se señaló la demanda de accesibilidad de las OSC a las Resoluciones generadas por la INDDHH y de ese modo articular procesos de monitoreo en conjunto con las OSC de las Resoluciones.

Por otro lado, se señaló el riesgo de que la IN-DDHH se burocratice y eliminar todas las cuestiones que pudieran influir en este riesgo que puede jugar en contra a la organización.

Propuestas:

Como conclusión de la actividad, se pueden mencionar algunas cuestiones a saber:

- 1. El grupo respetó las pautas que fueron brindadas por los coordinadores del sub grupo. Esto es, cada persona que intervenía respetaba el límite de tiempo que habíamos informado, tres minutos, no monopolizando el uso de la palabra. En segundo lugar, se notó que participaron la totalidad de los representantes de las organizaciones y ninguno de los participantes quedó sin brindar su opinión sobre el tema.
- 2. Hubo una queja generalizada respecto de la poca visibilidad de nuestra Institución por lo menos en el interior de país, el desconocimiento de la INDDHH no solamente se puede suponer en lugares alejados de la capital, sino incluso una persona que vive en Ciudad de la Costa manifestó que en la zona donde él vivía no éramos conocidos.
- 3. En relación con lo anterior, se recibió un reclamo de que la INDDHH debería salir más al interior del país, haciendo alianzas con organizaciones sociales de la sociedad civil que existan en cada lugar. Se reclamó que en el interior, por un lado se hagan talleres de información y por otro lado se establezcan mecanismos para facilitar denuncias.
- 4. Hubo una particular preocupación por solicitar la intervención de la INDDHH en el proceso de educación de los formadores en materia de DDHH. Se solicitó que para lograr una efectiva incidencia debería acordarse por la Institución con las autoridades, IPES, para lograr que la materia de DDHH no fuera exonerable y tuviera mayor carga horaria.

5. Se dejó planteada la demanda de que la INDDHH pudiera tener mayores espacios de articulación con las organizaciones que trabajan en territorio, generando instancias de consulta y devolución de las Denuncias con las cuales se trabaja.

Los desafíos de ser un sitio de memoria. Grupo 2

Moderaron:

María Celia Robaina y Mariana Risso

Participantes:

Efraín Olivera (SERPAJ)

María José Sienra (Fundación Michelini)

Facundo Farrando (COSAMEDDHH)

Rosario Gatto (Memoria de la Costa)

Ana Inés Quadros (Secretaría de DD.HH. de Intendencia de Canelones)

Aníbal Olivera (Colectivo comunitario La Bruja) Norma Spera (Grupo La Esperanza, Familiares de Personas con Esquizofrenia)

Bibiana Duffau (Memorias de Soriano)

José Olivera (Comisión por la Memoria de los Fusilados de Soca)

Araceli Roel (Secretaría DDHH de Gobierno de Canelones)

Raquel Medina (Edil Junta Departamental de Paysandú)

Gustavo Valiente (Grupo Verdad y Memoria de Guichón)

Miembros de la INDDHH: Mirtha Guianze, Milka Pérez.

Temas abordados:

Se proponen dos ejes de discusión:

- La INDDHH como sitio de memoria
- Proyecto de ley nacional de sitios de memoria

Varios participantes del interior refieren a sus experiencias en la gestión de espacios de memoria. La participante de Soriano relata distintas acciones en torno al memorial que allí se inauguró el pasado 10/12/16.

Se habla de la necesidad de identificar los sitios en cada territorio. De dar los pasos nece-

sarios para recuperar, ocupar y trabajar en los sitios. La importancia de buscar apoyos institucionales, por ejemplo involucrar a los gobiernos departamentales, sin que ello implique perder la independencia en la ejecución, Se plantea la preocupación de cómo hacer para que los barrios se apropien de los sitios.

Se analiza el rol de la INDDHH como sitio de memoria. Se jerarquiza lo que se refiere a la educación en DD.HH. Se sugiere que la institución socialice el sitio, generando ámbitos de reflexión referidos a los derechos humanos en su integralidad y en la actualidad. Que contribuya a desarticular la cultura de la impunidad, transmitir la memoria histórica, promover que la sociedad se apropie de la lucha por verdad y justicia.

Propuestas:

El integrante de CRYSOL lee un breve documento con aportes sobre las acciones a desarrollar en torno al sitio de memoria que propone su organización.

A partir del intercambio se establece la importancia de que la INDDHH haga una convocatoria a una comisión integrada por distintos actores y organizaciones sociales vinculadas al tema, para el intercambio, el diseño y la cogestión del espacio a destinarse como sitio de memoria abierto al público.

Ese grupo tendría cuatro objetivos principales:

- Producir un protocolo de preservación y uso del sitio de memoria.
- Generar un archivo documental, testimonial y fotográfico. El cual estaría abierto a personas, investigadores y público interesado.
- Elaborar un plan de trabajo con líneas de desarrollo, con un énfasis particular en la educación en Derechos Humanos y la importancia de la memoria.
- Constituir allí una sede que favorezca la capacitación de técnicos y personas interesadas en gestión y preservación de sitios de memoria.

Sobre el segundo punto, se leen varios artículos del proyecto de ley de sitios. La mayor parte

de los integrantes de este grupo de trabajo han participado en distintas instancias de la discusión del proyecto, lo que hace dinámico el intercambio.

Se propone que el rol de la INDDHH en la Red de Sitios y en la Ley, sea el de organismo rector que garantice la continuidad ante posibles cambios de gobierno, por su independencia respecto de los tres poderes, que garantice la participación plural y la integración de la sociedad civil.

Se define pronunciarse en el apoyo al proyecto de ley de sitios destacándose la necesidad de la preservación de los espacios. Varios integrantes destacan la importancia de una gestión plural y cercana territorialmente a la población como forma de sensibilizar sobre las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el terrorismo de Estado. Asimismo, varios participantes, expresan malestar por la persistencia de obstáculos en la búsqueda de la verdad sobre los hechos y sobre el destino de los desaparecidos, así como, en los avances en la investigación y sanción judicial a quienes cometieron crímenes de lesa humanidad.

En ese sentido, el grupo entiende en forma unánime que los sitios sirven no solo para conmemorar los aspectos trágicos de la tortura, el secuestro, el asesinato y las desapariciones, sino también, para educar a las nuevas generaciones sobre las luchas y la organización, destacándose la solidaridad y el compromiso de los luchadores sociales.

Se advierte una modificación en la redacción del proyecto de ley de sitios, en sus artículos 7 y 8, porque no se designa a la INDDHH como integrante de la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria, que dicha ley crearía.

Se lee el articulado, el que aquí se transcribe: "Artículo 7°.- (Comisión Nacional de Sitios de Memoria). Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley, crease la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria que dependerá de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Dicha Comisión deberá constituirse dentro de los treinta días a partir de la promulgación de la presente ley".

"Artículo 8°.- (Integración). La comisión estará integrada por ocho miembros:

- 1. Un delegado del Ministerio de Educación y Cultura
- 2. Un delegado de la Universidad de la República
- 3. Un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública
- 4. Dos delegados a propuesta de las organizaciones sociales más representativas en la lucha por la Memoria y los Derechos Humanos, inscriptas en el Registro de organizaciones sociales de la Institución Nacional de Derechos Humanos.
- Tres delegados de la Red de Sitios de Memoria."

Se expresa la preocupación, por parte de varios integrantes del grupo de trabajo que además han participado de la discusión y redacción del ante-proyecto de ley, ya que la voluntad de los mismos es que la INDDHH integre y presida la mencionada Comisión. La redacción así formulada da lugar a interpretaciones que no entiendan la relevancia de la INDDHH como garante de la independencia respecto del gobierno de turno, ya que la ley de sitios de memoria debe ser aplicada como política de Estado.

Se decide trasladar esta situación en la exposición plenaria, y se solicita a la Dra. Mirtha Guianze que se comunique con el Senador Marcos Carámbula para plantearle la preocupación por esa modificación de último momento.

Violencia institucional en condiciones de encierro. Grupo 3

Moderaron:

Soledad Pérez, Gianina Podestá y Fernando Leguizamón

Participantes:

Raúl Benítez (Comisión de Derechos Humanos de FUCVAM)

Carlos Osorio (Comisión de Derechos Humanos de FUCVAM)

Juan Ludzcanoff (Mesa Permanente contra la Impunidad)

Rosanna Cabillon (Junta Departamental de Paysandú)

Nathalie Stagnari (INR)

Juan Pablo Monteverde (Vida y Educación)

Oscar Urtasun (Familiares de Desaparecidos)

Mauro Tomasini (SERPAJ)

Adriana Vaselli (SERPAJ)

Nibia López (Memorias de la Costa)

Danisa Rodríguez (Gobierno Canelones- Secretaría de DDHH)

Fanny Azpiroz (Grupo de la Esperanza)

Cristina Antúnez Maciel (Coordinadora de Psicólogos del Uruguay)

Integrante de la Comisión de Derechos Humanos de Rivera

Cley Espinosa (Comisión de Derechos Humanos de Tacuarembó)

Mariana Caffa (FEUU)

Mariana Echeverri (ONG El Paso)

Camila Ocampo (Cooperativa Nación Zumbalelé) Silvia Sturla (Comisionado Parlamentario)

José Pedro Rossi (Comisionado Parlamentario) Ricardo Acuña (Comisión Honoraria del Patronato)

Luz (Familiares de la Comisión Honoraria del Patronato)

Juzdith Kakuk (Y por qué nuestro propio horizonte)

El trabajo grupal tuvo los siguientes momentos:

- 1. Presentación breve de los participantes, 23 personas, pertenecientes a 14 organizaciones sociales, y 4 instituciones públicas.
- 2. Consigna de trabajo: Teniendo en cuenta que la violencia institucional puede pensarse en distintos sistemas, y cada uno podría tener sus propios ejes de discusión, se pensaron disparadores lo suficientemente generales que permitan pensar problemas desde distintos sistemas:
 - Desafíos /Dificultades de la INDDHH ante el problema de la violencia institucional en condiciones de encierro.
 - Propuestas para afrontar esos desafíos / dificultades: este segundo punto, debería estar guiado por los desafíos planteados
- 3. Discusión Grupal

Temas abordados:

	Desafíos/ Dificultades
Sistema carcelario:	En cárcel de Paysandú, denuncia de hechos de violencia contra los presos cuando cambió su dirección, abuso de funciones
	Hacinamiento en las cárceles: ej. Situación de cárcel de Tacuarembó
	Policías denunciados por violencia doméstica que son "castigados" con el traslado al INR
	Patronato de Encarcelado debe mejorarse y servir a los objetivos que tiene
	Vulneración de los derechos de las personas: el elemento común a todas las situaciones es la calidad de los procesos (que no están protocolizados). Hay poco desarrollo técnico, cuando se viola la calidad, no se puede cuestionar, no se sanciona.
Salud mental	La propia INDDHH no tiene casi resoluciones de violaciones de DDHH en materia de salud mental
	Se necesitan mecanismos de garantía, de supervisión de DDHH en instituciones de salud mental / se necesita un órgano de revisión independiente del MSP
	El encierro en salud mental es símbolo de la muerte psíquica, porque provoca un ahogo que mata a la persona. No se les permite el acceso a disfrutar de los DDHH
NNA institucionalizados	Se ven progresos acompañados de retrocesos, los actores estatales vulneran derechos en distintos momentos de la trayectoria de NNA: ejemplo situaciones de abuso sexual, el seguimiento de aquellos NNA "en amparo"; también preocupa las situaciones de psiquiatrización de los NNA. Se vulneran derechos en situaciones que son de protección y cuidado
	Impunidad con NNA; la voz del NNA es débil, y la voz de los técnicos que trabajan con ellos es cuestionada. Importa mirar al sistema de "amparo" en general
Violencia institucional en general	Se percibe que hay que sensibilizar y trabajar con todos los actores involucrados, no solo con las jerarquías, para que haya transformaciones, incluso en los discursos¿Qué se entiende por violencia institucional?

Propuestas:

A continuación se colocan las propuestas, que son generales para todos los desafíos (por eso no se asocian).

Propuestas
Que la INDDHH realice capacitación específica sobre violencia institucional (ejemplo en Argentina hay teóricos que están produciendo sobre esto)
Que la INDDHH aproveche las herramientas, que son las recomendaciones
Que el MNP realice un monitoreo más asiduo en instituciones psiquiátricas
Que la INDDHH desarrolle actividades a propósito del aniversario del OPCAT
Que se formen grupo de trabajo que la INDDHH convoque a las organizaciones sociales para seguir con estos temas
Que la INDDHH promueva capacitación y educación en derechos humanos a funcionarios que trabajan en los distintos sistemas de privación de libertad
Que el MNP haga monitoreo conjunto con organizaciones sociales

El impacto de la INDDHH en las agendas de Derechos Humanos. Grupo 4

Moderaron:

Natalia Castagnet, Martín Prats, Oscar Rorra y Jimena Brusa

Participantes:

Mercedes Cunha (Colectivo de Denunciantes Tacuarembó - Delitos Lesa Humanidad)

Martha Rodríguez Falco (Centro Cultural Casa de la Juventud/ Minas)

Paula Baleato (El Abrojo)

Amparo Rodríguez (Red de amigos de Luis Pérez Aguirre)

Verónica Varela (Comisión por la Memoria del Maestro Julio Castro)

Mirian Couste (Comisión por la Memoria del Maestro Julio Castro)

Libia Leites (Junta Departamental de Paysandú) María Iris Ubios Hoppe (Red de Asociaciones de Adultos Mayores de Rivera - REDAM)

Stella Ceballos (Consejo de la Nación Charrúa - CONACHA)

Miguel Mancebo (FUCVAM)

Jesshie Toledo (Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad en Uruguay)

Gabriel Soto (Unión Nacional de Ciegos del Uruguay - UNCU)

Mauro Sghezzi (Unión Nacional de Ciegos del Uruguay - UNCU)

Víctor Brindisi (Movimiento Educadores por la Paz)

Graciela Dede (Naciones Unidas)

Raúl Olivera (Observatorio Luz Ibarburu)

Rosario Villamil (Activistas Sociales)

Waldemar Taroco (CRYSOL)

Estudiantes de Liceo de San Carlos, transmitiendo en Radio San Carlos, Programa Frecuencia Uno.

Temáticas abordadas y propuestas planteadas:

Principales puntos destacados:

 Importancia de que las organizaciones cuenten con recomendaciones de la INDD-HH. Ésta debe ser una aliada para lograr

- impactos. La INDDHH puede ayudar a que haya impactos efectivos en el reconocimiento de derechos.
- Hay falta de información sobre DDHH en personas con discapacidad. Se debe realizar difusión pública al respecto (sobre recomendaciones internacionales en el tema, políticas públicas, educación inclusiva, derecho a ser personas económicamente activas, etc.). Se debe educar en el nuevo paradigma de la discapacidad.
- Han sido aprobadas muchas leyes importantes en DDHH para discapacitados y ciegos, pero cuesta su implementación.
- Muchas denuncias presentadas por organizaciones sociales por vía judicial, policial o administrativa "quedan en nada", especialmente en lo relativo a explotación sexual. Los jueces no están preparados en el tema. Tampoco se ve que el MIDES tenga resultados en esto.
- La INDDHH ha tenido poco impacto: no ha salido afuera (a los barrios, al interior), no se conoce, no utiliza la prensa.
- La INDDHH debe ser para los más desposeídos, los más abandonados. No se llega al interior del país, a pesar de otras cosas positivas que se hicieron. En el interior del país no se conoce la INDDHH, incluso por gente informada.
- No se ha hecho el seguimiento que corresponde a las recomendaciones de INDDHH, para su cumplimiento. Al Parlamento nunca se le presentó reclamos de no cumplimiento de recomendaciones (en particular sobre leyes reparatorias).
- Se propone vínculo con centros universitarios regionales.
- En las políticas de Estado, los DDHH no están presentes. En las organizaciones sociales sí.
- Los primeros cinco años de la INDDHH fueron de creación. Ahora tiene como desafíos: A) ampliar la comunicación y difusión. Debe haber una estrategia decidida e intencionada hacia medios de comunicación, es decir comunicación masiva y clara sobre DDHH, garantías y mecanismos. B) generar mecanismos más ágiles y más visibles para

la presentación de denuncias. A la sociedad civil le falta apropiarse de la INDDHH como herramienta propia. Debe haber instancias de sensibilización y capacitación a la sociedad civil para poder presionar al Estado. C) poder utilizar todos los mecanismos en que tenga competencia la INDDHH (ejemplo, acciones de amparo, etc.). D) lograr transversalizar una agenda común de DDHH entre las organizaciones de la sociedad civil.

- La educación no es tan visible en el trabajo de la INDDHH. Falta más trabajo en educación formal y no formal sobre derechos humanos. La educación en DDHH debe ser tomada como un tema a reclamar a los organismos del Estado.
- La INDDHH debe fortalecer la educación en DDHH en escuelas, organizaciones sociales, sindicatos, clubes, etc. Realizar difusión que permita avanzar en una cultura de paz.
- En el currículo de la educación pública están presentes los temas de memoria reciente y DDHH, pero no hay materiales para trabajar el tema. Organizaciones sociales presentaron un proyecto a la Comisión de DDHH de Canelones para realizar audiovisuales educativos al respecto. Se debe dar a conocer el tema "memoria reciente".
- Los/as niños/as deben poder reclamar sobre DDHH.
- Existe invisibilidad de los derechos de las personas mayores. Las instituciones no están preparadas para recibirlos. La INDD-HH debe tomar en cuenta las recomendaciones de la Convención Interamericana de los Derechos de las Personas Mayores, especialmente en lo referente a: A) acceso a la justicia (el debido proceso debe ser diferente para personas mayores, porque éstas no tienen tiempo para esperar por largos procesos, se mueren antes). B) residencias de larga estadía (en realidad son asilos, depósitos donde las personas son maltratadas). No existe sensibilización sobre los derechos de las personas mayores. La INDDHH debe tomar el Día contra el Maltrato de las Personas Mayores. Se deber promover el trabajo intergeneracional.

- Formación docente: el Plan Estratégico de Formación Docente para 2018 tiene como transversal al eje de Educación en DDHH. Se debe ver cómo puede incidir la INDD-HH en esto. Anteriormente era solamente un taller optativo brindado por sociólogos con un enfoque jurídico-individualista. Se debe generar un debate sobre el Plan de Estudios en DDHH.
- No existe política pública de DDHH que transversalice a los organismos, Ministerios, etc. La INDDHH puede tener un rol en esto; debe vigilar que se apliquen leyes y transversalicen políticas en DDHH.
- Se debe promover la importancia del derecho en el acceso a la cultura. En el interior del país no hay cines, teatros, etc.; no hay acceso a la cultura, sin importar la clase social.
- La INDDHH está establecida por ley; se debería lograr que tenga carácter constitucional para asegurar que se mantenga en el tiempo.
- Se deber fortalecer el trabajo en redes, especialmente en el interior profundo. "Si los derechos son invisibles, los delitos son invisibles".
- En algunos organismos, como INAU, hubo impacto de las recomendaciones de INDD-HH, junto con recomendaciones de otras organizaciones, por lo menos a nivel discursivo.
- La INDDHH debe actuar como contralor y vigilancia del propio Estado, pero a veces, sin quererlo, puede ser amortiguadora de los incumplimientos del Estado (por ejemplo, la explicación del MRREE sobre la inasistencia a la CIDH fue una por escrito y fue otra en la reunión con INDDHH, pero el Estado no aceptó públicamente que se cometió un error). La INDDHH ha tenido actitud conciliadora con el Poder Legislativo; no ha ido al enfrentamiento, tal vez para asegurar la continuidad presupuestal. Cuando los parlamentarios dicen que una recomendación de la INDDHH "no es vinculante", significa que no la van a cumplir. Entonces, ¿para qué la crearon?
- La INDDHH por lo general no convoca a las organizaciones sociales, sino que van

éstas a ella. Muchas veces la INDDHH ha actuado a instancias de las organizaciones sociales. Las organizaciones deben exigir a la INDDHH y deben participar más en ella, por ejemplo, mediante la realización de encuentros regionales.

- La INDDHH deber ejercer contralor sobre la Secretaría de DDHH de Presidencia, ya que se desconoce lo que ésta hace.
- Se deben reconocer los derechos de los pueblos originarios y la descendencia indígena.
 La gente no conoce los tratados internacionales al respecto ni sobre la protección de la naturaleza.
- Discusión y selección de las ideas generales de consenso para transmitir en Plenario. (Sistematizadas en el papelógrafo):
 - Necesidad de una estrategia de Comunicación y Difusión, con la sociedad en su conjunto.
 - Capacitar: a las organizaciones para apropiarse de la Institución como herramienta
 - Extensión: redes en el interior y periferia de Montevideo.
 - Investigación: sobre todo los temas que competen a los DDHH.
 - Agenda Común: que sea transversal (entre las organizaciones).
 - Mecanismos más ágiles: para actuar frente a las denuncias
 - Generar herramientas: en políticas públicas en referencia a los temas que están insertos en la institución.
 - Seguimiento: a las recomendaciones.
 - Valorar el papel de la educación para lograr una convivencia respetuosa a nivel de todas las personas.
 - Utilizar todos los mecanismos en que tiene competencia la Institución.
 - Solicitar reuniones regionales y/o temáticas.
 - Planteos de temas específicos- no visibilizados: Discapacidad, Personas mayores, Indígenas, Derechos culturales, Niñez y adolescencia, Memoria reciente, Explotación sexual.
 - Agradecer a la Institución por su labor en estos cinco duros años. El inicio es lo más difícil. Hoy continuamos juntos.







Anexo I. Programa y materiales de la Asamblea

VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos "5 años construyendo la INDDHH"

PROGRAMA 16 de junio de 2017

- 8:30-9:00 Acreditaciones
- 9:00-9:30 Palabras de bienvenida Apertura de la VI Asamblea
- 9:30-10:45 Rendición de Cuentas por parte del Consejo Directivo de la INDDHH
- 10:45-11:45 Intercambio

- 11:45-12:00 Explicitación de la metodología y conformación de subgrupos de trabajo
- 12-00-13:00 Almuerzo
- 13:00-15:00 Trabajo en subgrupos.

Los subgrupos se organizarán en torno al tema central de la convocatoria "5 años construyendo la INDDHH: 1) La INDDHH como instrumento de garantía de los derechos humanos; 2) Los desafíos de ser un Sitio de Memoria; 3) Protección y prevención de la violencia institucional en condiciones de encierro; 4) El impacto de la INDDHH en las agendas de derechos humanos.

- -15:00-16:15 Plenario y clausura de la Asamblea
- -16:15-16:45 Salida hacia la sede de la INDDHH
- -16:45-17:00 Palabras de bienvenida a la casa y reflexiones
- -17:00-18:00 Visita a la sede y actividad cultural

Pautas para el trabajo en la Asamblea

Trabajo en los 6 subgrupos en la VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos

En esta VI Asamblea, la coordinación/moderación de los grupos va a estar a cargo de integrantes de los equipos de la INDDHH. Esto supone que quienes por la Institución realicen esta tarea, contemplen las características del rol. Por ello, se recuerda algunos acuerdos que estuvieron en la Asamblea anterior.

- ;Neutralidad?;
- Cordialidad No "hacer caras" Recordar la comunicación no verbal;
- Ayudar a aclarar confusiones, recurriendo a paráfrasis o solicitando la participación de otros;
- Saber que ese espacio es fundamentalmente de la sociedad civil;
- Si se da intercambio con operadores del estado, garantizar la posibilidad de diálogo y escucha;
- Tener claro que es una instancia en que no se vota.

Rol de la coordinación de los subgrupos:

- Proponer una ronda de presentaciones: nombre e institución u organización.
- Motivar y presentar el tema y la metodología de trabajo.

- Moderar la participación.
- Asegurar que el grupo designe una relatoría.
- Incorporar los aportes que se hayan presentado por escrito al trabajo de los subgrupos.
- Organizar y controlar los tiempos.
- Propiciar que el clima de discusión sea abierto, tolerante e inclusivo.
- Recordar el eje de la discusión en los subgrupos, es el rol y la actuación de la INDDHH con otros actores, y no del Consejo Directivo, que tuvo su momento en la mañana.

Se propone que el/la moderador/a presente los parámetros para el trabajo del grupo.

- a. Tiempo de intervenciones, se propone no más de tres minutos.
- b. A quién le piden la palabra (si tiene una persona de apoyo).
- c. Que hay que esperar que tres participantes hayan hablado antes de volver a pedir la palabra.
- d. Si se permite grabar para la memoria institucional, pudiéndose detener la grabación si alguien lo solicita.
- e. Distribuir el tiempo de trabajo conforme a las consignas:
 - Presentación breve del tema.
 - Intercambio sobre temas relevantes de preocupación.
- f. Ir chequeando con quien se encarga de la relatoría, que no le están faltando elementos para el registro.

Rol del apoyo administrativo:

- a. Apoyar con papelógrafos y marcadores.
- b. Apoyar la tarea de relatoría del grupo y sus necesidades eventuales.

(El equipo coordinador del subgrupo debe acordar los roles previamente)

Tener en cuenta para el Informe de la Asamblea, que pide la Ley 18.446:

- a. Llevar un registro para la memoria posterior que hace la INDDHH, a cargo de las/ los moderadores.
- Recabar la presentación que se hace en el Plenario, a cargo de las organizaciones. Se espera los grupos cumplan con la consigna de

- 3 ideas generales/líneas de acción/propuestas a las que se procure llegar por consenso.
- c. Para la memoria anual, registrar las principales temáticas abordadas, discutidas, en cada subgrupo.

GRUPO 1

La INDDHH como instrumento de garantía de los DDHH

Insumos a tener en cuenta: Informe anual, en particular algunos datos que puedan estar incluidos en el capítulo 2. (Otros elementos que el equipo coordinador considere)

- a. Territorialidad / Alcance ¿Cómo llegar a espacios a los que no se está llegando y a personas que no llegan a la IN-DDHH?
 - ¿Cómo mejorar el acceso de diversas personas? (niñas, niños y adolescentes, discapacidad, interior del país).
- b. Actuación y Procedimientos: ¿Las respuestas que brinda la INDDHH son las adecuadas? ¿Habría que pensar en otro tipo de respuestas? ¿Cuáles? ¿Cómo lograr efectividad y/o legitimidad
 - ¿Como lograr efectividad y/o legitimidad frente al Estado para que las recomendaciones se cumplan?

GRUPO 2

Los desafíos de ser un sitio de memoria

Insumos a tener en cuenta: Proyecto de ley de Sitios de Memoria, Acta del Conversatorio del 20 de febrero. (Otros elementos que el equipo coordinador considere)

La idea es tener como material para la discusión el proyecto de ley y tener como objetivo aportar al proceso de discusión de ese proyecto que inicia este año en el parlamento. Por otro lado, tener como insumo la definición de sitio de memoria que está en ese documento.

Para guiar la discusión: 2 ejes que están relacionados con una doble función que tiene la INDDHH como desafío, que se desprende de:

- a. El rol de la INDDHH como sitio de memoria al estar ocupando un edificio emblemático.
- El rol de la INDDHH en el marco de la Red Pro Sitios y las propuestas en el borrador de anteproyecto de ley.

GRUPO 3

Protección y prevención de la violencia institucional en condiciones de encierro

Insumos a tener en cuenta: Proyecto de ley de Salud Mental, cometidos del MNP. (Otros elementos que el equipo coordinador considere)

Teniendo en cuenta que la violencia institucional puede pensarse en distintos sistemas, y cada uno podría tener sus propios ejes de discusión, se pensaron disparadores lo suficientemente generales que permitan pensar problemas desde distintos sistemas:

- a. Desafíos/ Dificultades de la INDDHH ante el problema de la violencia institucional en condiciones de encierro.
- b. Propuestas para afrontar esos desafíos/dificultades: este segundo punto, debería estar guiado por los desafíos planteados en el punto a).

GRUPO 4

El impacto de la INDDHH en las agendas de derechos humanos

Insumos a tener en cuenta: Articulación de agendas y actividades en estos 5 años, elementos de la presentación del CD. (Otros elementos que el equipo coordinador considere)

Los ejes de este subgrupo deben apuntar a las agendas de las instituciones, por un lado, y de las organizaciones por otro. Plantearlo en forma de interacción entre la INDDHH, las instituciones y las organizaciones, no unidireccional.

- a. Para las instituciones: ¿Las recomendaciones de la INDDHH han influido en las prácticas institucionales? Sí y No y por qué.
- b. Para las organizaciones: ¿La existencia de la INDDHH ha influido en la práctica cotidiana de las organizaciones? Sí y No, Por qué.

VI ASAMBLEA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

lombre co	ompleto:	
Email:		
Teléfono/ c	elular:	
FRTFNF	:NCIA INSTITUCIONAL (marque	e con X lo que corresponda)
	organización social	e con X to que corresponday
	organismo del Estado	
	organismo internacional/ agencias de o	cooperación
	otra	
Contacto ins	stitucional:	
Contacto ins		
	ctrónico:	
Correo elec	ctrónico: elular:	
Correo elec Teléfono/ce Otros dato:	ctrónico: elular:	Identidad de género:
Correo elec Teléfono/ce Otros dato Ascendencia	ctrónico: elular: s:	Identidad de género:
Correo elec Teléfono/ce Otros dato Ascendencia	ctrónico: elular: s: a étnica-racial:	Identidad de género:
Correo elec Teléfono/ce Otros dato: Ascendencia 1 - 2 -	ctrónico: elular: s: a étnica-racial: Afro o negra	
Correo elec Teléfono/ce Otros dato Ascendencia 1 - 2 - 3 -	ctrónico: elular: s: a étnica-racial: Afro o negra Blanca	Identidad de género: Edad:
Correo elec Teléfono/ce Otros dato Ascendencia 1 - 2 - 3 - 4 -	ctrónico: elular: s: a étnica-racial: Afro o negra Blanca Indígena	
Correo elec Teléfono/ce Otros dato: Ascendencia 1 - 2 - 3 - 4 - 5 -	ctrónico: elular: s: a étnica-racial: Afro o negra Blanca Indígena otra Ignorado	Edad:
Correo elec Teléfono/ce Otros datos Ascendencia 1 - 2 - 3 - 4 - 5 -	ctrónico: elular: s: a étnica-racial: Afro o negra Blanca Indígena otra Ignorado	Edad:
Correo elec Teléfono/ce Otros datos Ascendencia 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - Sólo para Su organiza	ctrónico: elular: s: a étnica-racial: Afro o negra Blanca Indígena otra Ignorado	Edad:
Correo elec Teléfono/ce Otros datos Ascendencia 1 - 2 - 3 - 4 - 5 -	ctrónico: elular: s: a étnica-racial: Afro o negra Blanca Indígena otra Ignorado a ORGANIZACIONES SOCIALE	Edad:
Correo electros datos Ascendencia 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - Súlo para Su organiza a Institución	ctrónico: elular: s: a étnica-racial: Afro o negra Blanca Indígena otra Ignorado a ORGANIZACIONES SOCIALE ación está registrada en el padrón de Nacional de Derechos Humanos?	Edad: Si no está registrada, ¿desea registrarla?

VI Asamblea Nacional de Derechos Humanos "5 Años construyendo la INDDHH"

Montevideo, 16 de junio de 2017

Solicitamos puedan completar la presente evaluación, marcando una X en el casillero que crean conveniente, así como expresar sus opiniones en el punto siguiente.

1. Evaluación de aspectos concretos de la V Asamblea.

Aspecto a calificar	Bueno	Regular	Malo
Difusión y convocatoria			
Atención a consultas o trámites antes y durante la Asamblea			
Materiales de trabajo			
Metodología de trabajo			
Espacio donde se desarrolló la Asamblea			

2.	¿Tiene sugerencias o propuestas para la próxima Asamblea?



Agradecemos su devolución, esta Institución se construye también con su aporte.

Anexo II. Carta del Director Juan Raúl Ferreira

Sra. Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos Dra. Ariela Peralta

Por razones de salud no puedo estar presente en la última Asamblea Nacional de DDHH del mandato de este Consejo Directivo. El día 3 de junio me operaron con una convalecencia que a esa fecha los médicos estimaban en un mes. Es muy doloroso no poder estar en una ocasión tan especial. Pero pensemos más en el inicio de una nueva etapa.

El actual Consejo Directivo tuvo que armar de cero la Institución, en todos los aspectos vinculados a políticas públicas. Pulir un sistema de recepción y seguimiento de denuncias a través de la Defensoría del Pueblo, y de acuerdo al mandato de la Ley, a los dispuesto por el

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y demás tratos crueles inhumanos y degradantes, que establece su modalidad de funcionamiento: el Mecanismo Nacional de Prevención de Uruguay. Todo ello en el marco de los celosos cumplimientos de los Principios de Paris. Todo ello se expresó en que las Naciones Unidas nos acreditaran con el grado A, máximo que se otorga.

Pero ahora viene una nueva era, que debería de marcar la gestión del próximo CD. Por esto esta no es ni una Asamblea más, ni la última. Desde ya debe ser la Primera de una nueva era. Con la Institución ya instalada en su emblemática sede, con su primera estructura funcionando, debe ahora dar un giro a su mirada. Salir de las oficinas y recorrer los barrios de Montevideo. No esperar la llegada del denunciante si no ir al encuentro de las zonas de mayor vulnerabilidad. Ir a donde está el problema. Y con ustedes, la Sociedad Civil Organizada buscar los caminos de comunicación permanente que logren que las Asambleas Anuales no sean el ámbito principal donde nos veamos las caras sino que nos las veamos todos juntos.

Con los mayores deseos de éxito en los trabajos de soy y un saludo comprometido, les mando a todos y todas, un fuerte abrazo.

Dr. Juan Raúl Ferreira Director INDDHH Defensoría del Pueblo Bvar. Artigas 1532 Montevideo-Uruguay

Anexo III. Datos de los participantes

Como en Asambleas anteriores, se realizó un registro de los/as participantes que arrojó los siguientes datos generales:

- 71 organizaciones sociales representadas
- 20 organismos del Estado representados
- 152 representantes de la sociedad civil, el Estado y organismos internacionales registrados.
- 82 mujeres, 68 varones, 2 personas sin dato

- Promedio de edad de los participantes: 53 años
- Pertenencia institucional: 69,7 % organizaciones de la sociedad civil, 25,7% organismos del Estado, 2,6% organismos internacionales.
- Ascendencia étnico racial: 62,5% blanca, 15,1% otra o ignora ascendencia, 4,6% indígena, 3,9 % afro o negra, 13,8% sin dato.

Participantes Asamblea 2017 por tipo de pertenencia institucional

	Número	Porcentaje
Organización social	106	69,7
Organismo del Estado	39	25,7
Organismo internacional/ agencia de cooperación	4	2,6
Otra	3	2,0
Total	152	100,0

Fuente: Registro participantes Asamblea 2017.

Participantes Asamblea 2017 por principal ascendencia étnico racial

	Frecuencia	Porcentaje	
Afro o negra	6	3,9	
Blanca	95	62,5	
Indígena	7	4,6	
Otra/ignorada	23	15,1	
Sin dato	21	13,8	
Total	152	100,0	

Fuente: Registro participantes Asamblea 2017.

Actividades de intercambio con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

I. FIO

La participación en las Redes Temáticas

1. Red de Infancia. Fortalecimiento de la gestión de las defensorías en el marco del convenio de cooperación técnica y asistencia recíproca entre la INDDHH y la DNNYA de la Provincia de Santa Fe. Visita a la Defensoría de niñas, niños y adolescentes de Santa Fe – Argentina 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2017 y Visita de la Defensoría de niñas, niños y adolescentes de Santa Fe – Argentina a la INDDHH.

A partir de la convocatoria a la participación en la Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), llevada a cabo en el mes de octubre de 2014, en ciudad de México, la IN-DDHH acordó con los demás países integrantes, su participación en la Red de Niñez y Adolescencia (NNyA). Para ello se conformó un grupo temático sobre niñez y adolescencia. Se planificó y se establecieron los objetivos y la metodología de trabajo. Se participó en todas las actividades de la Red tanto las que se realizaron en forma presencial (Panamá 2014- Montevideo 2015- Lima 2016- Montevideo- Santa Fe 2017) como virtual.

En 2017 se firmó un Convenio de cooperación técnica y asistencia recíproca entre la IN-DDHH y la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de Santa Fe (DNNyA) y se trabajó en la elaboración y ejecución del proyecto sobre fortalecimiento de la gestión de las defensorías en el marco del Convenio de cooperación mutua cuyo objetivo es generar nuevas capacidades y fortalecer las existentes en la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santa Fe y en el Instituto Nacional de Derechos Humanos de Uruguay sobre estrategias para la promoción, protección de los derechos humanos -fundamentalmente en temáticas sobre justicia penal juvenil— e incidencia en políticas públicas (monitoreo del sistema de protección /

centros residenciales). Aportes y consolidación de las metodologías de trabajo utilizadas desde cada institución a partir del intercambio y los aprendizajes compartidos y Desarrollo de una estrategia de sensibilización, difusión y promoción de DDHH que pueda ser replicada y utilizada por otras Defensorías y miembros de la Red de NNA de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).

La Visita de equipos de la DNNyA a la INDD-HH Uruguay tuvo lugar en mayo. Se realizó un taller de trabajo interno con referentes de ambos equipos: análisis de metodologías, presentación de resultados y modos de trabajo y se realizó una visita a dispositivos de Justicia Penal Juvenil.

La visita a la Defensoría de Santa Fe tuvo lugar en agosto y en ese marco se realizó un Taller de trabajo interno con referentes de ambos equipos: análisis de metodologías, presentación de resultados y modos de trabajo y una visita a dispositivos de sistema de protección (acogimiento familiar, centros residenciales). Los resultados de este intercambio son: la Elaboración de un documento entre ambas instituciones sobre las buenas prácticas registrada, una matriz de Observaciones y sugerencias para el trabajo que realiza cada institución a modo de aportes. Asimismo, sobre la base del intercambio diseño de un material gráfico y/o audiovisual que permita la réplica de la experiencia a los miembros de la Red de NNA de la Federación Iberoamericana de Ombudsman y el desarrollo de estrategias de difusión abierta utilizando distintos canales de comunicación (Redes sociales, gráfica, encuentros).

2. Red de Mujeres. Participación del ERT de Género en el Taller: herramientas de planificación institucional para una mejor protección de los derechos humanos de grupos en condición de vulnerabilidad. 16 al 18 de mayo 2017. Quito, Ecuador. Participaron Rosana Medina y Magdalena Gutiérrez por el ERT de Género.

Desde el momento de su conformación la IN-DDHH ha valorado como importante integrar la perspectiva de género y en ese sentido ha desarrollado varias acciones, tal como integrar la temática en las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, en los informes anuales, temáticos y a organismos internacionales, investigar eventuales violaciones de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo la integración a la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana de Ombudsman ha significado un gran aporte y facilitado instancias de intercambio. Se ha participado en varias instancias de intercambio y enriquecimiento en el marco de la Red.

En 2017 se participó en el taller: herramientas de planificación institucional para una mejor protección de los derechos humanos de grupos en condición de vulnerabilidad. El objetivo del mismo era dotar a equipos de instituciones de ombudsman que participan en proceso de fortalecimiento de capacidades institucionales para transversalizar el enfoque de género impulsado por PROFIO-GIZ y la Red de Defensorías, de herramientas teóricas y metodológicas para elaborar planes de reforma del área de planificación de sus instituciones para proteger mejor los derechos humanos de grupos en condición de vulnerabilidad.

Este taller fue coorganizado por Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (PROFIO), PROFIO y la Red de Defensorías de Mujeres. PROFIO está financiado por el Ministerio Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), desde 2013 y ha apoyado el esfuerzo de la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en el fortalecimiento de su labor de protección, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres, mediante la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones de defensa de los derechos humanos. Los objetivos específicos del taller fueron: Ejercitarse para la aplicación de metodología para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad en la planificación estratégica institucional, Apropiarse de criterios de calidad, con enfoque de género e interseccionalidad, para la planificación operativa en las instituciones, Valorar buenas prácticas implementadas en las instituciones defensoriales para la transversalización de género en la planificación a fin de validar metodologías que pueden ser replicadas en otras defensorías. Elaborar planes de reforma del área de planificación, desde la perspectiva de género e interseccionalidad, en el contexto específico de las instituciones defensoriales participantes, para proteger mejor los derechos humanos de grupos en condición de vulnerabilidad.

Como parte del proceso del taller se revisaron los fundamentos de la planificación estratégica con enfoque de género y se destacó que la misma es clave en los procesos de planificación en la medida que:

- Reconoce la desigualdad y se plantea actividades y acciones que permitan satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de las mujeres.
- Distingue diferencias específicas entre las mujeres provenientes de sus características socioeconómicas, demográficas, culturales, raciales, etc.
- En tanto el género es una categoría relacional, parte de las diferencias de las necesidades de los hombres y de las mujeres, buscando la equidad entre ambos, sexos, haciéndose cargo de las relaciones de subordinación de las mujeres.
- Busca equiparar las desigualdades procurando aminorar las brechas entre unos y otras en las distintas esferas.
- Reconoce las diferencias en el acceso a los recursos económicos, sociales y culturales.

3. Intercambio con Defensoría de Ecuador. Apoyo de Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (PROFIO)

Visita técnica a la Defensoría del Pueblo de Ecuador para la mejora de los sistemas de registro e información de la institución nacional de derechos humanos y defensoría del pueblo, 15 y 19 de mayo de 2017, Ecuador. Participaron Rosana Medina y Magdalena Gutiérrez.

En el marco de la concurrencia de dos técnicas de la INDDHH (Rosana Medina Ciceri, y Magdalena Gutiérrez) a un taller de Planificación Institucional con enfoque de género e interseccionalidad en la ciudad de Quito, la INDDHH identifica que la instancia constituía una gran oportunidad para conocer la experiencia de Ecuador en lo relativo a sistemas de información. Esta visita a la Defensoría de Pueblo de Ecuador (DPE) se enmarca en un proceso de fortalecimiento institucional promovido por el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) que apunta a la consolidación de los procesos iniciados de registro y archivo de información así como a su mejora y extensión. Puesto en antecedentes en equipo de PROFIO procedieron a organizar una visita de dos días que consistió en:

- 1. Reunión de Inducción (explicación del accionar de la DPE y de su trayectoria. La DPE cuenta con más de 20 años de trabajo fue incorporada en las reformas constitucionales de enero de 1996. En 1997 luego de la aprobación de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo se designó el primer Defensor del Pueblo).
- Reunión sobre proceso de admisibilidad, registro y atención al usuario, Esta entrevista apuntó directamente al proceso de recepción de las peticiones, su clasificación y toda la operativa vinculada al registro y atención.
- 3. Reunión sobre el Rol archivador.
- 4. Reunión sobre gestión de casos La gestión misional de la DPE se realiza mediante la aplicación de 3 procesos: tutela (referida a los casos individuales), incidencia en políticas públicas y educación. situar los procesos de registro en el marco más amplio del accionar de la DPE y el mandato de la Dirección Tutelar y las transformaciones que ha ido atravesando la institución.
- 5. Reunión sobre la Infraestructura Sistema Integrado de Gestión Defensorial (SI-GED). se destaca la claridad del flujo de procesos y su protocolización, la posibi-

- lidad de incorporar documentación en cualquier etapa, los avisos y notificaciones, la flexibilidad del sistema para revisar el expediente por todas las personas usuarias del sistema. Contar con personal especializado para el desarrollo del sistema.
- 6. Reunión sobre gestión y análisis de Información y Monitoreo. Seguimiento de Información.

Este intercambio posibilitó con el apoyo de PROFIO trazar una ruta de fortalecimiento de los sistemas de información.

II. Participación en Encuentro El compromiso de las INDDHH con las poblaciones Afrodescendientes frente a la agenda 2030. Oaxaca, México.

Mariana Blengio, directora de la INDDHH, junto a Defensorías del Pueblo de: México, Ecuador, Puerto Rico, Colombia y Uruguay participa del encuentro: El compromiso de las INDDHH con las poblaciones Afrodescendientes frente a la agenda 2030. 12 al 14 de diciembre, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

La Directora Mariana Blengio presentó la ponencia Situación de la población afro descendiente en Uruguay. Avances y desafíos. El documento presenta en primer lugar los datos más relevantes de la población afro descendiente en Uruguay repasando algunos indicadores de desigualdad étnico racial. Para introducir luego la normativa de fuente nacional e internacional vigente en el Estado uruguayo y en este último caso a los compromisos asumidos por el país, en relación a las fuentes de Derecho Internacional de los Derechos Humanos vinculadas a la prevención, sanción y erradicación de la discriminación étnico racial con especial referencia a las personas afro descendientes. En el marco de estos lineamientos generales se hace hincapié en el rol de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, y su compromiso con la temática, acorde con su mandato de monitoreo y vigilancia permanente del goce y efectividad de los derechos humanos en el quehacer estatal. Finalmente se incluyen en forma sintética algunas referencias a recomendaciones y demás acciones de seguimiento y observancia de la situación de los afrodescendientes en el país.

III. Intercambio del MNP.

1. Participación del equipo del MNP en el Taller "Prevención de la tortura en los primeros momentos de la custodia policial". Panamá 21 al 23 de noviembre 2017. Participaron: Álvaro Colistro y Mariana Risso.

En el año 2014 la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) organizó un Foro Latinoamericano con la participación de diferentes organizaciones sociales, mecanismos de control externo, mecanismos nacionales de prevención de la tortura (MNP) y organismos gubernamentales de la región a fin de abordar el tema de la prevención de la tortura y malos tratos. En dicho evento se resolvió realizar, en el futuro, encuentros entre los MNP latinoamericanos por considerarlos más productivos y eficaces. Desde dicho año hasta la fecha se han realizado este tipo de encuentros en forma anual organizados por la APT. En el año 2017, el MNP Uruguay participó del encuentro entre los MNP de la región para abordar específicamente la temática referida a las garantías en los primeros momentos de la detención.

Se desarrollaron tres jornadas de intercambio entre Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de diez países de la región junto a Mecanismos Locales de Prevención (MLP) de Río de Janeiro (Brasil) y la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina.

Las temáticas abordaron las cuatro garantías o salvaguardias principales en los primeros momentos de la detención y la custodia policial:

- Notificación de los Derechos.
- Comunicación con familiares o personas de confianza.
- Acceso a un/a abogado/a.
- Acceso a valoración médica independiente.

El segundo día cada país expuso su experiencia de monitoreo de unidades de detención poli-

cial. El MNP de Uruguay refirió que en el segundo semestre del año 2016 inicia el monitoreo de unidades policiales (Seccionales de Montevideo y Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género), así como la continuidad y sistematicidad durante el 2017 (Seccionales de Montevideo e Interior, Zonas Operativas).

El último día el taller se organizaron prioridades y prospectivas de cada país para el monitoreo durante el 2018, a partir del cual los integrantes del MNP de Uruguay establecieron los siguientes puntos:

- Continuar la coordinación periódica con los referentes designados por el Ministerio del Interior sobre Unidades Policiales.
- Monitorear Unidades en Montevideo y profundizar en departamentos del Interior, con la participación eventual de integrantes de la Cátedra de Medicina Legal de la UDELAR.
- 3. Avanzar en la incidencia pública sobre el tema de garantías durante las primeras horas de detención policial, generando y/o apoyando herramientas de difusión pública. Priorizar ejes de detención policial a niños, niñas y adolescentes, mujeres, LGTBI, etc.
- 4. Seguimiento y ampliación de las Recomendaciones realizadas en relación a la adecuación de Registros policiales.
- 5. Monitorear la aplicación del Nuevo Código de Proceso Penal (CPP) y realizar el seguimiento de los Protocolos de actuación desarrollados por el Ministerio del Interior y la fiscalía.

2. Participación del equipo del MNP en Jornada Internacional "Experiencias y Mejores Prácticas en la Prevención de la Tortura en el Cono Sur". Buenos Aires-Argentina 4 y 5 de octubre de 2017. Participó Álvaro Colistro por MNP Uruguay.

Desde el año 2013 los Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP) de Latinoamérica y otros mecanismos o órganos de control externo han venido teniendo, en forma periódica (generalmente anual), una serie de encuentros con intercambios de experiencias, identificación de buenas prácticas y diagnósticos de problemáticas que les son comunes. En este período se han incorporado nuevos MNP u otros mecanismos de control a estos espacios de encuentro y de trabajo regional, a medida que los diferentes Estados latinoamericanos han aprobado su puesta en funcionamiento e implementación.

Luego de varias instancias internacionales de intercambios algunos MNP del Cono Sur percibieron la existencia de problemas comunes que le son propios que ameritaban una especial consideración para el abordaje en conjunto sobre algunos temas específicos.

Siguiendo este proceso se concreta en la ciudad de Buenos Aires las jornadas de los MNP del cono sur en los días 4 y 5 de Octubre de 2017 organizadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina en las que participaron MNP y otros mecanismos de control de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay. Por el Uruguay participó un representante del MNP-IN-DDHH y el Comisionado Parlamentario para el sistema carcelario. Se trabajó y abordó la situación de los lugares de encierro con la identificación de problemas comunes y elaboración de posibles estrategias regionales que puedan significar de mayor impacto para los cambios necesarios a fin de prevenir las diferentes violencias institucionales que se registran en ellos.

Como principales factores que producen violencia institucional se identificaron:

- Ausencia de controles externos e internos de las fuerzas de seguridad.
- Problemas endémicos relativos a la superpoblación y hacinamiento de los lugares de encierro, condiciones inhumanas de detención, violencia entre internos, debilidad en los abordajes técnicos.
- Grupos especialmente vulnerables que son discriminados como ser niñas, niños y adolescentes, mujeres, LGTBI, extranjeros y migrantes, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos originarios.
- Ineficacia del Poder Judicial y del Ministerio Público en la investigación, sanción y reparación en los casos de tortura y malos tratos.

Los temas de especial interés, común a todos mecanismos de control participantes que fueron trabajados y que se definió como seguir abordando fueron los siguientes: Recomendaciones emitidas por los mecanismos de control, Abuso en la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva tanto en adolescentes como adultos, Tipificación de la tortura y otros malos tratos en los Códigos Penales, Monitoreo de las salvaguardias o garantías en las primeras horas de detención Condiciones de detención y Privatización de espacios de privación de libertad.

Como resultado de estas jornadas se realizó una declaración conjunta con una primera lista de prioridades en la labor de los MNP del Cono para el inicio de esta etapa con el compromiso de mantener reuniones anuales en cada uno de los países participantes.

IV. Videoconferencia de intercambio con la Defensoría de Perú. 30 de noviembre. Participaron la Directora Mariana Blengio y Magdalena Gutiérrez

El 30 de noviembre, la, asesora en derechos humanos de la ONU en el Perú, Lizbeth Vélez, la asesora de la Oficina del Alto Comisionado, Melanie Santizo se realizó un intercambio con la Defensoría de Perú a los efectos de intercambiar sobre prácticas institucionales vinculadas a la presentación de informes a los órganos de tratado de Naciones Unidas.

La actividad se desarrolló en el marco de una actividad de la Defensoría del Pueblo de Perú, dedicada específicamente a las nuevas formas y buenas prácticas para interactuar con los mecanismos de derechos humanos.

Sitio de Memoria

22 de diciembre de 2017

Palabras de la directora Mariana Mota Presidenta de la INDDHH

Nos encontramos hoy para destacar un significativo paso, la señalización de este lugar como el primer sitio de memoria recuperado del país.

La casona de bulevar, el SID, la mansión, bulevar y palmar, los palmares, fueron las diversas formas como se le denominó a esta casa cuyas paredes han sido mudos testigos de lo aquí ocurrido.

Construida y utilizada para residencia de la familia Seré primero y Gallinal después, fue adquirida por el MDN en el año 1970. Poco después se instala el Servicio de Información de la Defensa, encargado de la planificación de la actividad represiva desplegada durante el terrorismo de Estado, tanto en nuestro país como en el exterior.

A partir del año 1975 se consolida la coordinación represiva que ya venían desarrollando las dictaduras de América Latina para llevar adelante un plan sistemático de persecución, detención y muerte de decenas de miles de opositores políticos y donde los organismos como el SID tenían actuación principal.

Este acuerdo de los regímenes represivos llamado Plan Cóndor alcanza a esta casa al recibir a un grupo de uruguayos que son traídos clandestinamente por miembros de la OCOA bajo la dirección del SID.

Luego de haber sobrevivido al centro clandestino de detención y tortura conocido como Automotores Orletti de Buenos Aires son retenidos en las habitaciones del sótano de esta casa. Mientras estuvieron aquí fueron testigos de las voces de los niños Anatole y Victoria Julien y de la presencia de María Claudia García, así como de las primeras semanas de vida de su hija Macarena. Permanecieron por espacio de varias semanas, sufrieron la tortura y la incertidumbre de su destino y de los demás compañeros.

Finalmente, fueron utilizados por el SID para montar una versión falsa, que consistió en el simulacro de detención de un grupo de sediciosos en el Chalet Susy en Shangrilá y, a partir de ella, justificar la detención ilegítima ocultando la verdad de los hechos: que los llamados sediciosos no estaban planificando ningún ataque sino que se encontraban secuestrados por las dictaduras de Argentina y Uruguay desde hacía meses. Esta historia recién se conoce a partir de los relatos de las víctimas.

Esta casa alberga desde fines del año 2016, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Desde que habitamos este lugar, es deber de la institución generar conciencia, difundir la significación del sitio. El primer mojón en ese proceso fue la conformación interna de un Equipo de Referencia Temático en Memoria, y la coordinación con Memoria Abierta de Argentina para el asesoramiento y sensibilización con la temática.

En la última Asamblea Anual de junio de 2017, la sociedad civil sugirió a la INDDHH que conforme una comisión externa para la construcción del sitio, es así que, el equipo de referencia constituido junto a referentes del CD anterior, convocan a las organizaciones que conforman la Red Pro Sitios de Memoria, referentes de la temática y sobrevivientes para constituir esa comisión.

Desde entonces, se ha venido trabajando en la recopilación de los documentos que permitan reconstruir las funciones y la actuación del SID dentro de la estructura estatal dictatorial. Se han recibido los testimonios de los sobrevivientes quienes, sobreponiéndose a los más dolorosos recuerdos, han narrado lo que ha significado su pasaje por este lugar, sus experiencias, sus sentimientos, pero también la resistencia al autoritarismo de quienes por aquí transitaron.

Esta comisión se ha vinculado con antropólogos y expertos internacionales con experiencia en la conformación de sitios de memoria, ha celebrado convenios para ayudar en la labor. Se ha reunido con otros colectivos que trabajan en igual sentido en diversas partes del Uruguay. Y

se ha involucrado en la discusión y elaboración del proyecto de ley de sitios que hoy tiene media sanción participando con otros grupos pertenecientes a la Red pro sitios.

La colocación de este cartel es parte significativa de la construcción del sitio, informa que esto es un sitio de memoria y nos insta a redoblar el compromiso para que, prontamente, pueda ser visitado por todos y todas.

Este sitio es un espacio de recordación y de reconocimiento del lugar donde se produjo el accionar ilegítimo del estado. Pero también es un espacio de resistencia y de lucha por la construcción y la recuperación democrática. Y es además un homenaje y una forma de reparación a las víctimas y a la comunidad.

Será también un lugar desde donde educar en derechos humanos difundiendo la verdad de lo ocurrido en este lugar, rescatando la memoria, saliendo del olvido y generando conciencia de la importancia de conocer los derechos y defenderlos como única garantía contra las arbitrariedades del poder.

Esta tarea llevada hoy adelante por esta comisión será la que luego continuará la comisión que se constituya para gestionar el sitio conforme lo previsto por la normativa proyectada, vinculándose con los vecinos, haciendo partícipe a la sociedad y completando este relato con otros que se vayan incorporando y se relacionen a los hechos vividos en este sitio.

Las experiencias de los detenidos que por aquí transitaron en ese tiempo siguen aquí, están presentes en las habitaciones que sirvieron de celdas, de lugar de torturas, de enfermería, etc. Y es deber contarlas y derecho de la sociedad conocer lo que aquí ocurrió. El deber de reconstruir esas memorias que son de sufrimiento, pero también son de solidaridad y de resistencia al autoritarismo y la crueldad, así lo asumimos como Institución desde que nos fue cedido este edificio como sede.

Este edificio es un sitio de memoria, porque, desde el horror de lo vivido, desde los relatos, recorriendo los lugares y realizando la narración histórica de los hechos ocurridos, difundiendo la historia no contada que fue silenciada por tantos años, hacia los demás y a las generaciones

futuras, para que el conocimiento de las formas más perversas de actuación del ser humano sirva en la construcción de verdad, justicia y Nunca Más.

El desafío como INDDHH hacia la sociedad toda es trabajar por la memoria para que, desde ese pasado de violación radical y sistemática de la dignidad humana por parte del Estado, construyamos un presente y un futuro de plena vigencia de los derechos humanos. Y ese justamente, es el corazón de las amplias competencias que tiene la INDDHH.

Este sitio de memoria, preexiste a la llegada de la INDDHH, tiene su propia identidad, se expresa, se impone, señala el norte ético a donde debemos guiar nuestro accionar, nos hace recordar, nos interpela para que no olvidemos y nos ubica en nuestro rol como defensores y defensoras de los derechos humanos de todas las personas.

La INDDHH tiene un cometido esencial de defensa y lucha por los derechos humanos, despliega su labor en este lugar, junto al sitio de memoria que le sirve de constante referencia de lo que puede ocurrir cuando no tenemos memoria, cuando bajamos los brazos en esta constante lucha por los derechos humanos y por el goce de estos por todas las personas.

JUAN GELMAN CCD AUTOMOTORES ORLETTI

¿Quién saca las manos de la noche con el vacío que no tienen?

¿Es posible dar vuelta la lengua, palpar su agujero de nuncas?

¿Verla como si antes no fue?

¿Y qué, y después qué, y después cómo?

¿Y cuánta sangre eso?

Agarrar todas las palabras, pisarlas

y que salgan a otra luz, a otra boca.

Que vuelen en la desposesión.

Que empiecen otra vez.

Grupo de trabajo (GT) para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Las observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al Primer Informe Nacional de Uruguay de 2016 incluyen un párrafo específico sobre la necesidad de adoptar medidas para designar un mecanismo de supervisión que se ajuste plenamente a los Principios de París (párrafo 68) e insta al Estado uruguayo a dar respuesta antes de agosto de 2017.

En este marco, la INDDHH trabajó en conjunto con sociedad civil y Poder Ejecutivo para elaborar una propuesta de funcionamiento del mecanismo de supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

En el año 2016 Uruguay estableció un Mecanismo Nacional de Monitoreo de Recomendaciones, compuesto por una Red Interinstitucional de organismos estatales que, a través de Mesas Temáticas, informan y monitorean las medidas asumidas por sus organismos para la implementación de las recomendaciones y observaciones que Uruguay recibe del sistema universal de protección de derechos humanos. La INDDHH participa como observadora en ese Mecanismo y es parte de todas las Mesas Temáticas.

En este marco, el 22 de marzo de 2017 tuvo lugar la primera Mesa Temática sobre Discapacidad, reuniendo en torno a la misma a organismos del Estado, sociedad civil organizada en la Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad (la Alianza), el Sistema de Naciones Unidas en Uruguay y la Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Fruto del trabajo de la mesa surge la activación por parte de la Alianza del Sistema de Diálogo y Consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores (Decreto N° 25/2014 https://www.impo.com.uy/bases/ decretos/25-2014) a efectos de discutir y acordar los lineamientos que permitirían avanzar hacia la creación del mecanismo de supervisión.

La sesión tuvo lugar el 29 de junio de 2017, donde participaron la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS) del Ministerio de Desarrollo Social, la Asesora en Derechos Humanos de la Coordinadora Residente de Naciones Unidas en Uruguay, la Alianza y la INDDHH.

Planteada la necesidad de establecer un mecanismo de supervisión que se ajuste plenamente a los Principios de Paris, el Director Juan Faroppa, representante del Consejo Directivo de la INDDHH indicó que, por mandato, la INDDHH tiene facultades para realizar la supervisión de la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Posteriormente, con fecha 5 de julio, la INDD-HH elevó una nota comunicando la creación de un Grupo de Trabajo para elaborar una propuesta a efectos de alcanzar la creación de un mecanismo de supervisión de la CDPD, tal como está establecido en su artículo 33, párrafo 2:

"El Artículo 1 de la Ley Nº 18.446 establece como ámbito de competencia de la INDDHH, la defensa, promoción y protección de los derechos humanos "en toda su extensión reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional". Por su parte, el Artículo 2 de la misma ley dispone que "la INDDHH no estará sujeta a jerarquía y tendrá un funcionamiento autónomo, no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad". Este marco normativo asigna a la INDDHH competencias genéricas como organismo de supervisión de los compromisos asumidos por Uruguay en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, entre los que se encuentra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin perjuicio de ello, además de esta competencia genérica en materia de defensa, promoción y protección de los derechos humanos (entre las que, a título de ejemplo, se encuentran las establecidas por el Art. 14, literal C de la citada Ley Nº 18.466: "promover la adopción de las medidas que considere adecuadas para que el ordenamiento jurídico y las prácticas administrativas e institucionales se armonicen con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos en los que el Estado sea parte"), el Art. 66 literal B faculta a la INDDHH a designar Expertos Independientes o Grupos de Trabajo integrados por miembros de la INDDHH que los presidirán, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH", a los efectos de preparar "proyectos de informes, relatorías, propuestas, recomendaciones y otros trabajos que estime pertinentes".

En el marco de este Art. 66 literal B, el Consejo Directivo se comprometió a convocar a las organizaciones sociales y organismos e instituciones estatales competentes a los efectos de conformar un Grupo de Trabajo que tendrá, entre otros objetivos, elaborar una propuesta de funcionamiento e integración del mecanismo de supervisión conforme a los lineamientos del Artículo 33 párrafo 2 de la CDPD."

El 24 de noviembre el nuevo Consejo Directivo de la INDDHH asumió el compromiso de lanzamiento del GT que realizó su primer encuentro en la sede de la INDDHH con la presencia de organizaciones sociales, organimos estatales, la Asesora en Derechos Humanos de Naciones Unidad Uruguay y la INDDHH. El grupo es presidido por la Directora Josefina Plá. La segunda reunión tuvo lugar el 20 de diciembre y habrá una reunión mensual hasta la elaboración de la propuesta en el segundo semestre de 2018.

Se adjuntan a continuación las actas de las dos primeras reuniones que tuvieron lugar en el año 2017.

GRUPO DE TRABAJO PARA LA IM-PLEMENTACION DE UN MECANISMO INDEPENDIENTE ART. 33.2 CDPD

ACTA N° I

El día 24/11/2017, se realizó en el horario de 13:30 a 15:30 horas, la Primera reunión del

Grupo de Trabajo para la Implementación de un mecanismo independiente conforme al artículo 33.2. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Lugar: Sala de Reuniones de la INDDHH

Participantes:

- POR LA INDDHH: Integrantes del Consejo Directivo: Josefina Pla y Juan Faroppa, integrantes de Equipo Técnico: Margarita Navarrete, Magdalena Gutiérrez, Victoria Rossi y Fernanda Arenas.
- Representantes instituciones estatales y organizaciones sociales:
- UDELAR: Sra. María José Bagnato, Sra. María Ortega
- MIDES: Sra. Begonia Grau
- MEC: Sr. Jorge Méndez
- IMM: Sr. Federico Lezama
- CRUPU: Sr. Ramiro Benítez
- ALIANZA: Sr. Gabriel Soto y el Sr. Jorge Tourón.
- CNHD: Graciela Rumi, Sra. Martha Giménez (FUDI)
- MRREE: Sra. Alejandra Costa
- NACIONES UNIDAS URUGUAY: Graciela Dede
- FUAP: Richard Muiño

Objetivo de la reunión:

Instalar el GT para la implementación de un mecanismo de monitoreo, según lo establecido por el art. 33.2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Saludo de los directores:

Al inicio de la reunión, los integrantes del Consejo Directivo de la INDDHH María Josefina Plá y Juan Faroppa, dieron el saludo de bienvenida e hicieron una presentación de la decisión de creación del Grupo de Trabajo, en el marco de la aplicación del art. 66 de la ley 18.446, así como su reglamentación. Entre el mes de agosto en que fue comunicada esa decisión a esta primera reunión, hubo un cambio de integrantes en el Consejo Directivo de la INDD-HH, lo que demoró un poco esta convocatoria.

En la historia de la INDDHH hasta ahora

sólo se cuenta con la experiencia de un Grupo de Trabajo, que tuvo como resultado la producción de una serie de insumos para una nueva ley de Salud Mental. En ese sentido, un Grupo de Trabajo institucional implica la conformación de una asesoría técnica sobre una temática, un espacio de diálogo, un ambiente que favorezca el debate tomando nota de los consensos y disensos, recurrir a aportes específicos de quienes tienen experiencia en los temas, un espacio de encuentro del estado con sociedad civil, con un objetivo común, preciso y con plazos a acordar, como características principales.¹

Desarrollo de la reunión:

- Presentación de las/los representantes institucionales que concurren a la primera sesión del GT.
- Expectativas de las organizaciones e instituciones participantes.
- Pasos a dar para acordar una agenda de trabajo del GT para el primer semestre del año 2018.
- Propuesta de actividades que conlleven al involucramiento de otras entidades y colectivos de sociedad civil en este proceso.

Temas planteados por los/as participantes:

Se hizo referencia al seguimiento del párrafo 70 de las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al Primer Informe Nacional de Uruguay.

Integrantes de Alianza de Organizaciones señalaron que presentaron un Informe Alternativo al Informe de Uruguay, que nuclean a un importante número de organizaciones de la sociedad civil, pero que no se consideran los únicos representantes de la misma. Asimismo, plantearon sus expectativas en poder integrar todas las voces al Grupo de Trabajo.

Participantes de la CNHD consideraron que no hubo total representatividad de la Sociedad Civil Organizada en la integración de este Grupo. Plantearon que faltaría convocar a otras organizaciones que no integran la Alianza y que pueden aportar al grupo.

Desde la INDDHH, se hizo mención a las normas y formas de integración de los grupos de trabajo de acuerdo al Reglamento de la INDDHH, que indica un número limitado de participantes.

Asimismo, se hizo hincapié en la posibilidad de integrar puntualmente a expertos/as independientes, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales, que a consideración del GT aporten a la construcción de las temáticas específicas, y la posibilidad de armar subcomisiones de ser necesario.

Integrante de Udelar propuso considerar mecanismos que garanticen la mayor participación, y se amplíe a personas en situación de discapacidad que no están en organizaciones. Por ejemplo, a través de mecanismos de consulta como han realizado la OMS y ONU.

Integrantes de la Alianza se manifestaron de acuerdo en la implementación de mecanismos de consulta, ya sea de forma presencial o mediante otros dispositivos, en la medida que avance el trabajo del grupo.

Integrantes del MEC señalaron el compromiso en cuanto a representatividad y participación de subsistemas de educación formal y no formal. Asimismo, concordaron con generar la mayor capacidad de consulta posible.

Representante de la IM concordó en garantizar una amplia participación para su legitimidad. Además, planteó examinar otros mecanismos de monitoreo ya existentes y articularlos con las particularidades uruguayas.

Participante del CUPRU, señaló que el objetivo del grupo de trabajo está definido, y señaló la necesidad de establecer metas a corto plazo. Del mismo modo, propuso analizar aspectos positivos y negativos de otros mecanismos de monitoreo.

Se indicaron algunos problemas jurídicos en la designación vigente de la CNHD como mecanismo independiente de seguimiento de la Convención, conforme fue informado al Comité de Naciones Unidas. Por los artículos 14 y 15 de la Ley 18.651, así como por la aprobación en julio de 2014 de la Resolución 3722 del MIDES, que designó a la CNDH como mecanismo indepen-

Se distribuyó a los presentes una carpeta de materiales que incluía la Ley 18446, la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de las observaciones finales N° 70 del CDPD. así como la reglamentación respectiva del art. 66, que establece características de los Grupos de Trabajo.

diente conforme al art. 33.2 de la Convención. Se conversó que esa designación quedó desactualizada por las observaciones de 2016 del Comité, que fueron las que fundamentan la razón de ser de este Grupo de Trabajo.

Se planteó que atender el tema de la representatividad será un desafío de este Grupo de Trabajo y que en la propuesta que se elabore, se instrumenten consultas que involucren a todos/as.

Se señaló que las reuniones deben tener periodicidad mensual y que no haya receso en el verano, si es necesario que se haga con delegadas/os alternas/os en lugar de sus titulares, si no pudieran. Por lo que las organizaciones y organismos que no nombraron delegados alternos deben hacerlo. La Alianza indicó que lo comunicará posteriormente.

Materiales de apoyo:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 18.418 (por ley 18.776 el estado uruguayo aprobó la adhesión al Protocolo Facultativo de esta Convención).
- Ley 18.561.
- Ley 19.529.
- Documentos de las sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-Uruguay, accesibles en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybod-yexternal/SessionDetails1.aspx?SessionI-D=1052&Lang=en.
- Ley 18.446.

Cierre de la reunión:

- Se acordó realizar una próxima sesión del Grupo de Trabajo el día 20 diciembre A las 13:30 hs. en la INDDHH.
- Previo a la misma se hará llegar a los y las integrantes del GT para su consideración, el Acta que resuma lo trabajado el día 24 de noviembre.
- Los temas que se proponen para la próxima reunión son los siguientes:
- Agenda de trabajo para 2018.
- Pensar en buenas experiencias internacionales, preferentemente de la región, que estén implementando el mecanismo independiente del art. 33.2 de la CDPD.

 Conocer de los cambios en la institucionalidad que se están discutiendo desde el MI-DES, el PRONADIS como órgano rector de las políticas sobre discapacidad.

GRUPO DE TRABAJO PARA LA IM-PLEMENTACION DE UN MECANISMO INDEPENDIENTE ART. 33.2 CDPD

ACTA Nº II

El día 20/12/2017, se realizó en el horario de 13:30 a 15:30 horas, la reunión del Grupo de Trabajo para la Implementación de un mecanismo independiente conforme al artículo 33.2. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Lugar: Sala de Reuniones de la INDDHH

Participantes:

 POR LA INDDHH: Integrantes del Consejo Directivo: Josefina Pla, integrantes de Equipo Técnico: Margarita Navarrete, Magdalena Gutiérrez, Carlos Montesano, Victoria Rossi y Fernanda Arenas.

Representantes instituciones estatales y organizaciones sociales:

- MIDES: Sra. Macarena Duarte
- MEC: Sr. Jorge Méndez
- IMM: Sr. Federico Lezama
- CRUPU: Sr. Ramiro Benítez
- ALIANZA: Sr. Jorge Tourón,
- CNHD: Sra. Graciela Rumi, Sra. Martha Giménez (FUDI)
- NACIONES UNIDAS URUGUAY: Graciela Dede

Se adjunta Planilla de los integrantes del Grupo de trabajo.

Objetivo de la reunión:

Instalar el GT para la implementación de un mecanismo de monitoreo, según lo establecido por el art. 33.2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Desarrollo de la reunión:

- Se procede a la lectura del Acta Nº 1 de fecha 24 de noviembre del corriente.
- Consideraciones sobre el Acta Nº 1.
- Con las modificaciones expresadas se da por aprobada el Acta Nº 1 del Grupo de Trabajo.
- Participante de la CNHD considera como punto fundamental distinguir que no todas las observaciones realizadas por el Comité serían válidas, sino que habría que analizarlas.
- Integrante del CUPRU, señala un error en el listado de correos electrónicos, donde dice "ramiro.benites" debe decir "ramiro.benitez".
- Representante de PRONADIS expresa su duda referente a la Resolución 3722 en cuanto si la misma corresponde al MIDES o al MRREE.
- Participante de la Alianza, acota que la Resolución 3722 corresponde al MIDES y también al MREE. Asimismo, realiza una observación sobre el error de dígito en el punto correspondiente a materiales de apoyo, donde dice "Ley 18.561" debe decir "Ley 18.651".

Comienzo de segunda reunión:

- Graciela Rumi, participante de la CNHD, solicita esclarecer qué rol cumple la INDD-HH en la presente propuesta de creación de un Mecanismo de monitoreo. (Cómo va a operar?, Qué incidencia tiene la misma?, Por qué la INDDHH y no otra/o?).
- Desde la INDDHH, se señala que su colaboración es en el marco del Art 33.2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que establece que él o los mecanismos deben cumplir con los Principios de París. Asimismo, se señala que será aclarado en la siguiente exposición de Graciela Dede.
- Graciela Dede desarrolla una presentación con el fin de explicar la esencia del Grupo de Trabajo, el rol de la INDDHH, por qué se designa a la misma, los requisitos que deben cumplir los organismos para que puedan operar como mecanismos de control.

Presentación "Mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" - Graciela Dede - Asesora de DDHH de la Oficina de la Coordinadora Residente. (Se adjunta archivo).

- Existen varios tratados de DDHH en el Marco Universal, uno de ellos es la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del cual Uruguay es un estado parte. Por tanto, Uruguay como estado parte la firmó y ratificó comprometiéndose a adaptar a su legislación y normativa interna lo que fija la misma.
- Asimismo, Uruguay se compromete a presentar ante el Comité un informe de avance respecto a cómo está implementando dicha Convención.
- En 2016, nuestro país comparece ante el Comité a fin de presentar su informe, y este es quien emite las recomendaciones finales. Cabe aclarar que el Comité está integrado por expertos internacionales independientes y honorarios.
- Entre las recomendaciones finales se establece la implementación de un mecanismo independiente conforme al art.33.2 de la CDPD.

La presentación se articula sobre los siguientes ejes:

- Arts.33.1, 33.2, 33.3 CDPD Aplicación y seguimiento nacionales.
- ¿Qué es el mecanismo? Marco de supervisión y aplicación de la Convención.
- Aspectos fundamentales de los Principios de París. Observaciones y recomendaciones del Comité a Uruguay sobre el Mecanismo.
- Ejemplos de Mecanismos en otros países (España, México, Austria, Perú y Alemania).

Temas planteados por los/as participantes y puesta a punto

 Participante del CRUPU señala como fortaleza la dificultad que genera que la Convención o Comité no asigne lineamientos sobre cómo se tiene que implementar el mecanismo. De este modo, entiende que no hay una estructura específica, y que ello permite una mayor amplitud para que la sociedad civil construya un mecanismo que considere más conveniente. Asimismo, plantea el problema de Uruguay en cuanto a que no está consagrado en su Constitución el control de la convencionalidad. Por otro lado, sugiere que sería conveniente contar con la mayor información de referencia y propone la posibilidad de conformar un grupo de trabajo que se encargue de dicha selección. En referencia a que otros actores puedan aportar al Grupo de Trabajo señala que la organización Aequitas.org de España está a disposición para contribuir.

- Participante de IM, expresa la necesidad de esclarecer cuál va a ser el mecanismo de implementación dado que actualmente se está en discusión el Instituto Nacional de Discapacidad. Por otro lado, plantea tener presente en todas las discusiones el problema de la representación. Sugiere que el mecanismo debería tener procesos, procedimientos o propuestas incorporando este punto.
- Participante de PRONADIS, excusa a Begonia Grau quien se encuentra viajando al departamento de Rivera. Asimismo, señala como ejes importantes la representación territorial, pensar en mecanismos con una estructura dinámica y flexible conveniente a Uruguay. A su vez, transmite que Begoña Grau sugirió el acercamiento a mecanismos de dos países, España y Nueva Zelanda, como posibles referencias. Por último, propone una presentación para el próximo encuentro referente al Instituto Nacional de Discapacidad.

Materiales de apoyo:

Presentación de Graciela Dede, Grupo de trabajo sobre Mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Conformación y antecedentes del grupo de trabajo sobre Sistema Penal Juvenil

Antecedentes

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), el Fondo de las Naciones para la Infancia (UNICEF) y el Comité de los Derechos del Niño del Uruguay como coalición de organizaciones de la sociedad civil proponen al Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos la creación de un Grupo de Trabajo² con el objetivo de avanzar en la elaboración de propuestas para un sistema penal juvenil respetuoso de los derechos humanos, adecuado a los mandatos normativos nacionales e internacionales y que limite el ejercicio de violencia institucional sobre las/los adolescentes.

Tal como se establece en la reglamentación, los Grupos de Trabajo tienen el propósito de "preparar proyectos de informes, estudios y otros trabajos, sobre temas específicos relacionados con su marco de competencias" (Art. 51). En tal sentido el Grupo de Trabajo sobre Sistema Penal Juvenil (en adelante GT-SPJ) se propone generar espacios de reflexión, análisis y desarrollo de propuestas a fin de presentar a la administración y a la sociedad formas alternativas de abordar el conflicto emergente de las infracciones a la ley penal, así como las sanciones en cuanto a sus contenidos y metodologías de implementación.

El trabajo del GT-SPJ surge como iniciativa y en tanto resultado de la convergencia de una multiplicidad de factores que dan cuenta del aumento de la vulnerabilidad³ que rodea a la adolescencia que transcurre por el sistema penal juvenil.

En efecto, el GT-SPJ pretender erigirse utilizando como marco organizador las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (CDN) al estado uruguayo en 2015 y las emanadas del MNP en sus diversos

informes, asumiendo un contexto social donde la recurrencia al encierro institucional es una práctica instituida en el país:

La excepcionalidad del encierro es enunciada por la normativa de Naciones Unidas, no obstante ello, Uruguay sostiene prácticas institucionales que privilegian el aislamiento social y la cotidianeidad regulada como estrategias ponderadas para abordar situaciones tan disímiles como la desprotección en la infancia, la infracción penal en la adolescencia y en la adultez, la salud mental o los cuidados en la tercera edad. Ante el mandato de excepcionalidad que sostiene la normativa de derechos humanos, resulta evidente la disonancia con el desarrollo de la institucionalidad, ya que la oferta institucional de encierro es mucho más robusta que las propuestas que construyen vínculos de sostén en el medio familiar, barrial y comunitario. (MNP, 2017:29)

Resulta preocupante la constatación realizada en múltiples informes del MNP respecto a la inexistencia de proyectos de centro que organice y establezca metas y prioridades de trabajo en los centros de privación de libertad. En el mismo sentido, hasta el momento no se accedió al proyecto general del INISA donde se expliciten los lineamientos políticos institucionales para de la ejecución de las sanciones penales a los adolescentes.

Por su parte el CDN, en las recomendaciones del año 2015 ha expresado su preocupación sobre diversos asuntos recomendando al estado cambios en el plano jurídico e institucional para modificar la situación de vulneración de derechos de los adolescentes sometidos al sistema penal:

69. El Comité está preocupado por la creciente percepción social de que la delincuencia juvenil ha ido en aumento en el Estado parte, que no se basa en los datos oficiales, pero ha dado lugar a diversas reformas del Código de la Niñez y la Adolescencia que no están en consonancia con la Convención, en particular:

a. El establecimiento de un nuevo Registro Nacional de Antecedentes Penales para los

² Artículo 66, literal b de la Ley 18.446, y artículos 51 al 54 del Reglamento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo aprobado por el Consejo Directivo el 21 de noviembre de 2013.

³ Entendida como mayor predisposición a ser cooptada por el SPJ como también referida a las condiciones intrínsecas al encierro en las condiciones dadas en Uruguay.

- b. La tipificación como delito de la tentativa de hurto en la Ley Nº 18.777 sobre Adolescentes Infractores de la Ley Penal, de julio de 2011:
- c. La prolongación de la duración de la prisión preventiva de 60 a 90 días;
- d. Los cambios en la clasificación de determinados delitos graves, que pasan a considerarse delitos muy graves, lo cual tiene efectos negativos, en especial en la prisión preventiva obligatoria.

70. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para velar por que su legislación esté en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Convención y, con ese fin, derogue las recientes enmiendas al Código de la Niñez y la Adolescencia relativas a la administración de la justicia juvenil que restringen las salvaguardias consagradas en los artículos 37 y 40 de la Convención.

- 71. El Comité expresa también su preocupación por:
 - a. La ausencia de un sistema especializado de justicia juvenil a nivel nacional;
 - El excesivo recurso a la privación de libertad, tanto como medida preventiva como punitiva, y la prolongación de la duración de la prisión preventiva;
 - c. El escaso uso de las medidas alternativas a la privación de libertad;
 - d. La falta de programas de recuperación y reintegración social para los niños.
- 72. De conformidad con su recomendación anterior (CRC/C/URY/CO/2, párr. 68), su observación general Nº 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores y otras normas pertinentes, **el Comité insta al Estado** parte a que:
 - a. Establezca con prontitud tribunales de justicia juvenil y procedimientos especia-

- lizados dotados de suficientes recursos humanos, técnicos y financieros, designe jueces especializados en menores y garantice que estos jueces reciban una educación y formación adecuadas;
- b. Promueva medidas sustitutivas de la privación de libertad, como la remisión a procedimientos extrajudiciales, la libertad vigilada, la mediación, el apoyo psicosocial y los servicios a la comunidad, siempre que sea posible, y vele por que la privación de la libertad sea la medida de último recurso, tenga la duración más breve posible y se revise periódicamente con miras a su levantamiento:
- c. En los casos en que la privación de libertad sea inevitable, vele por que las condiciones de reclusión se ajusten a las normas internacionales, entre otras cosas en lo que respecta al acceso a la educación y a los servicios de salud;
- d. Adopte medidas eficaces encaminadas a la recuperación y reintegración social de los niños en conflicto con la ley.

73. A tal efecto, el Comité recomienda al Estado parte que haga uso de los instrumentos de asistencia técnica elaborados por el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, entre los que se encuentran la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el UNICEF, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y diversas ONG, y solicite a los miembros del Grupo asistencia técnica en la esfera de la justicia juvenil.

Asimismo, la INDDHH en cumplimiento de la función de MNP asignada por ley, y en el marco de su monitoreo sobre el INISA viene reiterando recomendaciones orientadas a los siguientes aspectos:

- Ausencia de proyecto institucional que establezca criterios generales de la gestión de las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad con enfoque de derechos;
- Condiciones de cumplimiento de la privación de libertad que no garantizan a los adolescentes los derechos a la educación, la for-

- mación, el trabajo que mejore las capacidades al momento del retorno a la vida social;
- Carencias en la cantidad y calidad de los recursos humanos necesarios para la administración de medidas de carácter socioeducativo tal como establece el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Objetivos

Contribuir en la construcción de un modelo de justicia penal juvenil en conformidad con la Convención Internacional de los Derechos del Niño y que promueva la integración social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El funcionamiento del sistema penal juvenil involucra un conjunto de actores, agencias y sus inter-relaciones que configuran prácticas concretas, con efectos en la vida de las y los adolescentes sometidos al cumplimiento de las sanciones. Por tanto, el GT-SPJ se propone estudiar, analizar y proponer cambios en diversas esferas que involucran la actuación penal sobre los y las adolescentes:

- a. la legislación, las reglamentaciones, los protocolos de trabajo y las prácticas institucionales;
- b. los proyectos institucionales, contenidos y metodologías socioeducativas desplegadas en la ejecución de las sanciones penales;
- c. los recursos humanos, los llamados, perfiles funcionariales, la formación y las funciones que cumplen;
- d. los edificios, los espacios, las formas de habitar las instituciones y la ciudad;
- e. los tipos de sanciones aplicadas de privación de libertad, semi libertad y no privativas de libertad;
- f. las propuestas educativas, laborales, recreativas, culturales y deportivas a las que acceden los y las adolescentes, los vínculos con la comunidad y otras instituciones estatales y no gubernamentales;
- g. presupuesto y gasto público en el sistema penal juvenil.

Productos

 3 actividades públicas sobre los tópicos establecidos en el punto anterior referido a los objetivos del GT-SPJ. • Un documento que recoja los resultados de las instancias previas y en cual se plasme como resultado una propuesta de modelo de sistema penal juvenil organizada desde una perspectiva de derechos humanos, considerando especialmente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio), Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los menores privados de libertad, las Observaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas al Estado Uruguayo, y la Observación General Nº 10 sobre los derechos del niño en la Justicia Juvenil del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Integración

Conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo el grupo de trabajo estará integrado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez y entre ellos se cuentan las/los representantes de la INDDHH, designados por el Consejo Directivo, que lo presidirá, y podrán incorporar expertos independientes, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH. Asimismo el grupo de trabajo designará por consenso quien estará a cargo del rol de Secretaría.

A tales efectos se propone al Consejo la siguiente integración: Ariadna Cheroni, Gianina Podestá y Fernando Leguizamón por la INDD-HH, Diego Silva como consultor externo, Mauro Tomassini como representante del Comité de Derechos del Niño y Lucía Vernazza como oficial referente de Unicef Uruguay. En cuanto a la secretaría técnica, Unicef la podría aportar en el marco del proyecto de cooperación vigente entre dicho organismo y la INDDHH.

Plazo

El GT desarrollará su trabajo por el lapso de 12 meses desde su puesta en funcionamiento.

Apéndice estadístico del capítulo 2

Apéndice estadístico de capítulo 2 sobre denuncias e investigación.

Todos los datos presentados en este capítulo surgen de los registros de los expedientes electrónicos del Área de Denuncias e Investigación (APIA DOCUMENTUM).

Cuadro 1. Número de denuncias que involucran derechos a la igualdad y no discriminación según causas de discriminación, 2017

	Número de casos	Porcentaje
Igualdad y no discriminación por discapacidad	24	32%
Igualdad y no discriminación por otras causas	12	16%
Igualdad y no discriminación por edad (niñez, adolescen- cia, adultos/as mayores)	11	14%
Igualdad y no discriminación étnico-racial	8	11%
Igualdad y no discriminación por migrante	8	11%
Igualdad y no discriminación de género	6	8%
Igualdad y no discrimina- ción por identidad sexual y orientación sexual	5	7%
Igualdad y no discriminación por motivos religiosos	2	3%
Total	76	100%

Cuadro 2. Tipo de denuncia por año, 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
De parte	256	173	147	147	200
De oficio	4	3	5	5	5
Total	260	176	152	152	205

Cuadro 3. Número de denuncias según tipo de persona que realizó la denuncia, 2017

	Número de casos	Porcentaje
Denuncia individual	140	68,3
Denuncia colectiva	25	12,2
Denuncia institucional. Organización sociedad civil	18	8,8
Denuncia institucional. Agrupación gremial	6	2,9
Denuncia institucional. Organismo del Estado	11	5,4
Denuncia institucional. Otra persona jurídica	1	0,5
Otros/ No corresponde	4	2,0
Total	205	100,0

Cuadro 4. Distribución de denuncias según procedencia, en porcentajes, 2017

Este (Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y tres	6,8%
Litoral (Paysandú, Salto, Río Negro, Soriano)	8,3%
Centro Oeste (Florida, Flores, Durazno, San José, Colonia)	3,9%
Norte (Cerro Largo, Artigas, Tacuarembó, Rivera)	4,9%
Canelones	6,8%
Montevideo	67,3%
Exterior	1,0%
No corresponde	1,0%
	100%

Cuadro 5. Número de denuncias según género de denunciantes, 2017

<u> </u>		
	Número de denuncias	Porcentaje
Sexo masculino	77	37,6
Sexo femenino	76	37,1
Población trans	1	0,5
No corresponde	51	24,9
Total	205	100,0

Cuadro 6. Número de denuncias según lugar de procedencia de denunciante, 2017

	Número de denuncias	Porcentaje
Uruguayo/a	181	88,3
Migrante	7	3,4
Solicitante de refugio o refugiado/a	3	1,5
Extranjero/a no perteneciente a categorías anteriores	1	0,5
Uruguayo/a residente en otro país	2	1,0
No corresponde	11	5,4
Total	205	100

Cuadro 7. Número de denuncias según estado del trámite, 2017

	Número de denuncias	Porcentaje
En trámite	137	66,8
Cerrado	68	33,2
Total	205	100,0

Cuadro 8. Número de consultas según derecho involucrado, 2017

Vida	6
Integridad personal	101
Libertad personal	8
Libertad de expresión	2
Libertad de circulación y residencia	9
Libertad de conciencia y de religión	2
Intimidad	3
Identidad	20
Propiedad	11
Igualdad y no discriminación	88
Alimentación	5
Vivienda	39
Educación	20
Seguridad social	29
Trabajo	61
Salud	65
Ambiente sano	4
Protección judicial	50
Debido proceso administrativo	40
Acceso a información pública	2
Reparación integral por terrorismo de Estado	15
Protección familiar	26

Cuadro 9. Número de consultas según organismo involucrado, 2017	
Presidencia de la República	14
Ministerio de Defensa	9
Ministerio de Desarrollo Social	21
Ministerio de Educación y Cultura	3
Ministerio de Educación y Cultura	2
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	8
Ministerio del Interior	47
Ministerio del Interior. Instituto de Rehabilitación	45
Ministerio de Relaciones Exteriores	10
Ministerio de Salud Pública	10
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	19
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	9
Poder Judicial	52
Corte Electoral	1
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	1
Banco República	3
Banco Hipotecario del Uruguay	1
Banco Central del Uruguay	1
Banco de Seguros del Estado	1
Banco de Previsión Social	35
Universidad de la República	7
Administración Nacional de Educación Pública	18
Administración Nacional de Telecomunicaciones	1
Administración de los Servicios de Salud del Estado	22
Obras Sanitarias del Estado	1
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	15
Institución Nacional de Inclusión Social Adolescente	7
Agencia Nacional de Vivienda	4
Movimiento de Erradicación de la Vivienda Rural	1
Congreso de Intendentes	1
Intendencia de Artigas	1
Intendencia de Canelones	1
Intendencia de Flores	1
Intendencia de Maldonado	2
Intendencia de Montevideo	15
Intendencia de Paysandú	3

Recomendaciones realizadas por el equipo MNP en el 2017 por subsistema

8.1. Sistema de protección de 24 horas de niños, niñas y adolescentes					
Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones		
Oficio 308/2017	03/01/2017	Oficio con recomen- daciones respecto a funcionaria del Centro "Sueño del Pibe"	* Se generen de forma inmediata las medidas de protección a las adolescentes. * Se dispongan las medidas administrativas correspondientes frente a una situación de violencia por parte de un funcionario de la institución, lo que implica que se evalúe la pertinencia de la separación de dicha funcionaria de la atención directa de los niños7as y adolescentes, como medida de carácter preventivo, sin perjuicio de que realice el debido proceso administrativo que garanticen los derechos de la funcionaria implicada.		
Informe N° 074 Oficio 313/2017		*Gestionar y concretar las medidas tendientes a la mejora, reparación y acondicionamiento de los espacios y equipamiento señalados en relación a la infraestructura actual del Centro.			
		Hogar "El 7 Sueño del Pibe"	* Revisar los criterios e implementar adecuaciones respecto a la administración y suministro de artículos personales de higiene de los niños y adolescentes.		
			* Revisar los criterios e implementar adecuaciones respecto a la organización de los insumos alimentarios y las comidas dispuestas para los niños y adolescentes, favoreciendo la suficiencia y calidad de los mismos.		
	25/01/2017		* Revisar la planeación y acciones dispuestas para transitar las fiestas de navidad y fin de año de manera de propiciar un ambiente y actividades que reduzcan el impacto de la movilización emocional que generan en los niños y adolescentes. En esta línea, asegurar la implementación de visitas entre hermanos que se encuentran dentro del sistema de protección en distintos Centros.		
			*Sostener los espacios colectivos de participación de los adolescentes, en donde canalizar temas de convivencia y preocupaciones, intereses y consultas a la Dirección con y equipo de trabajo del centro.		
			*Atender la situación presentada por Oficio N° 208/2017 MNP/SP, relativa a las situaciones de malos tratos reiteradas hacia niños y adolescentes por parte de una funcionaria constatadas en su trayectoria institucional.		

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
		* Se sugiere la reestructura del modelo de centro residencial de gran- des dimensiones hacia uno donde Se favorezca el trabajo con niños y niñas de manera más cercana y singularizada.	
		Hogar CEVIP	* Se recomienda que los plazos de los NN/A institucionalizados sean los menores posibles, así como el abordaje frente a situaciones cuyo motivo de ingreso específico es económico.
Informe N° 078 Oficio 338/2017	26/04/2017		* Se recomienda revisar el estado de las salas de los niños/as más grandes, donde se observan condiciones de deterioro, y se ha superado la capacidad del Centro de cubrir esa demanda.
			* Se recomienda revisar la dotación de personal destinado para la atención directa de los NN/A, así como los recursos técnicos dispuestos para el diagnóstico y seguimiento de las situaciones.
			* Se les brinde a las Familias de Acogimiento todos los recursos necesarios para la atención y cuidado de los niños/as y adolescentes.
Oficio 344/2017 12/05/2017		* Para los tres Centros: Se proceda, desde la institución, con el nombramiento del personal de trato directo, técnico y de servicio proporcional al número de NNA que atienden en los tres Centros y sus familias; mientras el trámite administrativo esté en curso se establezcan alternativas para reforzar los recursos humanos, de manera de evitar la sobrecarga de los/as funcionarios/as y dar respuesta a las necesidades de los NNA.	
	12/05/2017	Maldonado: Hogar Infantil, Hogar Adolescente, Hogar del Bebé.	* Para el Hogar Infantil: Se recomienda a corto plazo se concrete la mudanza a otra edificación con el espacio físico suficiente y las condiciones adecuadas para albergar a los niños/as y adolescentes que allí residen. Asimismo se dé comienzo a las obras planificadas para la actual casa de modo que las mismas se realicen en los plazos estipulados.
			* Para el Hogar Adolescente: Se disponga de forma urgente la reparación y acondicionamiento del centro, agilizando los trámites que habiliten obra de mejoras de la casa, tanto en lo edilicio como en mobiliario.
		* Para el Hogar del Bebé: Buscar las soluciones edilicias necesarias que garanticen cumplir con los cupos previstos, respetando los espacios destinados a cada NN y evitar las situaciones de hacinamiento constatadas.	

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
			Disponer en forma inmediata de otro proyecto de intervención donde las personas alojadas en este Centro reciban una atención adecuada a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
			Reparar los daños ocasionados hasta el momento a las personas usuarias por los déficits en atención que actualmente sufren en el Centro Aldeas de la Bondad.
			Al momento de la elección de otro Centro para alojar a las personas que actualmente se encuentran en Aldeas de la Bondad, se prioricen aquellos Centros que presenten un proyecto de trabajo individualizado, que reconozcan a los usuarios como sujetos de derechos, brindándoles igualdad de oportunidades, dispositivos y las tecnologías de apoyo específicos para el desarrollo de sus capacidades, posibilidades de inclusión familiar, social, y educativa, y les garantice el derecho a la rehabilitación.
			Poner a disposición de las personas internadas en Aldeas de la Bondad y hasta su traslado a un Centro adecuado, los profesionales necesarios para su rehabilitación.
		O17 Aldeas de la Bondad	De igual forma, y hasta que se disponga la clausura del Centro Aldeas de la Bondad, y el traslado de sus usuarios, dispóngase una propuesta educativa adecuada.
			Ante situaciones de abuso o maltrato que puedan ser detectadas desarrollar medidas de reparación integral correspondientes.
Informe N° 083 Oficio 365/2017	17/07/2017		Desarrollar protocolos de identificación temprana, y mitigación de situaciones de abuso sexual y violencia institucional hacia las personas con discapacidad que se encuentran institucionalizadas bajo órbita de INAU.
011010 30372017			Elaborar un plan estratégico de supervisión y seguimiento de los convenios para la atención de personas con discapacidad.
			Disponer de infraestructura edilicia, mobiliario y personal adecuados a las condiciones y necesidades de salud, de forma que brinden accesibilidad y faciliten su convivencia cotidiana.
			Fortalecer a través de una propuesta técnica acorde el trabajo con la familia y las redes vinculares de las personas con discapacidad institucionalizadas, que les permitan mantener una vida familiar, social y comunitaria.
			Disponer el pasaje progresivo de las personas adultas con disca- pacidad bajo órbita de INAU a otro organismo con el mandato correspondiente (Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social), que intervenga de acuerdo a los estándares internacionales en la materia.
			Garantizar que los niños, niñas y adolescentes institucionalizados en IMCOS sean trasladados a Centros especializados en atención a sus perfiles, en convenio con INAU.
			Asegurar la formación continua del personal que trabaja con la población referida en el presente Informe.
			Desarrollar medidas que garanticen la dignidad, igualdad de trato y no discriminación hacia las personas con discapacidad institucionalizadas en este Centro, por ejemplo, erradicar el uso de apodos que estigmatizan y desconocen a la persona en su autonomía y potencialidad.

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
Informe N° 089	25/10/2017	Centro Maiteí	Disponer de locales adecuados para las funciones que hoy concentra Maiteí en un único espacio físico, para lo cual se recomienda separar el centro de 24 hs., del local del Programa de Fortalecimiento de las Funciones Parentales.
			Contar con el personal adecuado y capacitado para cumplir a cabalidad la función de seguimiento de las niñas y niños en acogimiento familiar, de modo de trazar una estrategia de intervención de calidad, que atienda el proceso y su evolución en cada situación.
			Impulsar capacitaciones continuas con las y los responsables de cuidado transitorio en modalidad de acogimiento familiar, de modo de mejorar su capacidad de cuidado, y dotarlos de herramientas para el manejo de situaciones complejas con las niñas y niños.
Oficio 389/2017		(Montevideo)	Disponer medidas de reparación en las situaciones de discriminación hacia las niñas y niños que se pudiesen constatar.
			Desarrollar un proceso de trabajo de revisión continua de los procesos de acogimiento familiar, con evaluación y ajuste, donde la niña o el niño puedan ser involucrados en las decisiones que le conciernen respecto a su trayectoria.
			Brindar espacios de escucha por parte de los y las técnicas para que niñas y niños en acogimiento familiar puedan expresar su malestar o disconformidad y se pueda actuar a tiempo frente a eventuales vulneraciones de derechos.
		Informe Hogar Infantil del Departa- mento de Maldonado.	Se disponga a corto plazo, la mudanza transitoria de los niños, niñas y adolescentes a otro local mientras se realizan las reformas del hogar, recomendadas en informes anteriores.
Informe N° 090 Oficio 394/2017	14/11/2017		Se dispongan de manera urgente las medidas para eliminar las camas instaladas en el salón de uso colectivo como protección al derecho a la intimidad de las niñas y niños que residen en el centro.
			Respetar la capacidad de atención real del Centro tanto de acuerdo a los espacios existentes como a la cantidad de personal con que cuentan.
			Proveer al Centro, del personal necesario, de atención directa y técnico, de modo de viabilizar un proyecto de trabajo acorde a las características y necesidades de los niños y niñas residentes en el hogar.
			Profundizar el trabajo de revinculación de las niñas y niños con sus familias a través del fortalecimiento de las funciones parentales desde los equipos técnicos del Centro y equipos de base territorial.

Fuente: Registros MNP, 2017.

8.2. Sistema de responsabilidad penal juvenil				
Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones	
			A la Dirección del Centro. Se avance hacia la construcción con cada adolescente de proyectos individuales de trabajo, incluyendo el proyecto de egreso.	
			Se elabore un reglamento de convivencia con sanciones claras que sea colocado en lugar visible y permitiendo que las jóvenes realicen los descargos del caso, y la noticia al defensor.	
			Se realicen las gestiones necesarias a fin de continuar mejorando la infraestructura del edificio, acondicionar espacios en desuso y dotar de intimidad a aquellos espacios que aún carecen de la misma.	
Informe N° 072			Se mejore la propuesta educativa, de forma tal de incorporar instancias de formación, que sean respetuosas de la perspectiva de género.	
Oficio 307/2017	3/1/2017	CIAF	Se realicen las gestiones necesarias a fin de investigar presuntos abusos de poder cometidos por algunos funcionarios.	
			A la Comisión Delegada de INISA Se provea al Centro de los recursos humanos suficientes y calificados para poder ejecutar las medidas socioeducativas de privación de libertad en forma adecuada, en particular se lo dote de más personal en trato directo con los jóvenes.	
			Se provea al Centro de los recursos materiales necesarios a fin de realizar las mejoras edilicias pertinentes.	
			Se brinde formación específica para funcionarios, especialmente para aquellos que trabajan en forma directa con las adolescentes, y en particular en perspectiva de género	
Informe N° 073 Oficio 312/2017	24/1/2017	017 CIEDD	Al Directorio de INISA: Se disponga la clausura inmediata y reparación de las celdas del Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (CIEDD), que presenten carencia de iluminación artificial y de aquellas cuyos artefactos de higiene personal se encuentren inutilizados.	
			Dadas las condiciones de hacinamiento, se disponga la redistribución adecuada de los jóvenes hacia un Centro específico, previamente acondicionado para la ejecución de las medidas cautelares privativas de libertad.	
			Se derive en forma urgente a los adolescentes que ya cuentan con sentencia definitiva a los Centros que según el perfil corresponda. Se reduzca en forma inmediata y efectiva el tiempo de permanencia de los adolescentes en las celdas.	
			Se dispongan actividades acordes a derecho claramente orientadas a un proceso de restitución de derechos y de minimización de los efectos del encierro, previendo que todos puedan participar.	
			Se convenie o acuerde con los organismos del Estado que sea necesario para que aquellos adolescentes que se encontraban insertos en el sistema educativo al momento de ser privados de su libertad, puedan continuar con sus estudios.	
			Se dispongan los materiales didácticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades socioeducativas.	
			Se proporcione personal necesario ya sea de carácter temporal o permanente, para poder cumplir con las recomendaciones anteriores en forma sostenida.	

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
		A la Dirección del Centro: Se mantenga la higiene y desinfección del Centro, proporcionando elementos adecuados y utilizando estrategias apropiadas que permitan la utilización de los elementos de limpieza completos y de forma tal que no impliquen un trato denigrante a quien desarrolle la limpieza.	
Informe N° 073 Oficio 312/2017	24/1/2017	CIEDD	Se proporcione a los adolescentes elementos para su higiene personal y vestimenta adecuada y suficiente desde el ingreso al centro, así como también de los elementos mínimos para su autopercepción a través de la imagen.
			Se realicen las gestiones necesarias a fin de poder contar con personal adecuado y suficiente para el cumplimiento de la función.
		Centro 017 Desafío	Al Directorio de INISA: Proporcionar los elementos materiales y personal idóneo a fin de realizar las reformas y/o reparaciones que sean necesarias en el sector de duchas y gabinetes higiénicos.
			Se proporcionen los elementos necesarios a fin de separar gabinetes higiénicos de duchas, de forma tal que se garantizar efectivamente la dignidad y la intimidad de las personas que los utilizan.
			Se proporcionen los recursos materiales y humanos a fin de construir o rediseñar parte de espacio del Centro a fin de que los adolescentes puedan contar con una biblioteca.
			Se proporcione personal suficiente a efectos de que puedan cumplir con la tarea sin necesidad de utilizar horas extras.
Informe N° 076 Oficio 318/2017	8/2/2017		Se provea de mayor cantidad de técnicos y personal en trato directo a fin de evitar que durante el período estival los adolescentes vean reducidas sus actividades en virtud de la licencia de talleristas y receso de actividades formales
		A la Dirección del Centro: Al ingreso del joven al Centro, provéasele de una cartilla que contenga sus derechos y obligaciones en el marco del acuerdo de convivencia que tenga el Centro. Asimismo, se coloque dicho reglamento en lugares visibles. Ante la eventualidad de mirar películas que puedan estar dotadas de contenido violento, en el marco de la actividad de "cine" que actualmente desarrollan, preferiblemente solicitar la presencia de algún integrante del equipo técnico que pueda orientar en la interpretación de los personajes, sus decisiones, acciones y los resultados de las mismas, desde una perspectiva de Derechos Humanos.	
			Se gestionen las autorizaciones y materiales necesarios y una vez obteni- dos los mismos, se proceda a realizar las reformas y/o reparaciones que sean necesarias en el Centro, en especial en el sector de los baños
			Se gestionen las autorizaciones, permisos y materiales necesarios a fin de construir, o rediseñar parte del establecimiento de forma tal que los adolescentes puedan contar con una biblioteca.

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
		A la Dirección del Centro: Se realicen las gestiones necesarias a fin de reacondicionar los espacios y artefactos dañados.	
			Se realicen las gestiones necesarias a fin de garantizar conexiones eléctricas seguras al interior de las celdas.
			Se provea a los adolescentes de un reglamento escrito que contenga las acciones prohibidas y las respectivas sanciones.
			Se prescinda del traslado interno de los adolescentes con sujeción mediante esposas o grilletes.
			Se elabore un sistema de registro de sanciones que permita a los adolescentes realizar los descargos del caso y garantizar que los mismos sean tenidos en cuenta al momento de adoptar la sanción.
Informe N° 079 Oficio 333/2017	25/4/2017	Complejo Belloni	Se realicen las gestiones necesarias a efectos de ser provistos del personal necesario tanto en trato directo como en otras áreas donde se constaten deficiencias.
			Al Directorio de INISA: Se realicen todas las gestiones necesarias a fin de conocer el estado de situación de la causa judicial en que se reclama el incumplimiento por parte de la empresa constructora.
			En caso que de dicho expediente no surjan obstáculos legales claros, se realicen las reparaciones necesarias a fin de garantizar condiciones de privación de libertad dignas para los adolescentes y de seguridad para los trabajadores/as.
		Se provea al Centro de los recursos humanos suficientes y calificados para poder ejecutar las medidas socioeducativas de privación de libertad en forma adecuada, en particular se lo dote de más personal en trato directo con los jóvenes. (Recomendación N° 4 del Informe N° 051/2016 de fecha 07/01/2016).	
		CIEDD	Se reduzca en forma inmediata y efectiva, en un plazo que no exceda 20 días corridos, la permanencia de los adolescentes en las celdas.
Oficio 343/2017	11/5/2017		Se disponga de los materiales didácticos necesario para el adecuado cumplimiento de las actividades socioeducativas.
			Se proceda a dotar de luz artificial a aquellas celdas que aún permanecen sin ella, o en su defecto sean clausuradas.
Informe N° 081 Oficio 358/2017			Se reitera la recomendación a las autoridades de INISA respecto de la necesidad de contar con un proyecto de centro que organice una cotidianeidad con actividades educativas y formativas para los adolescentes.
	CMD1	Se recomienda que cada adolescente cuente con un plan individual, el cual sea registrado en forma fehaciente, donde se planifiquen propuestas educativas, laborales, culturales, recreativas y deportivas que ocupen al menos 4 horas diarias.	

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
Informe N° 081 Oficio 358/2017	12/6/2017	CMD1	Se entiende pertinente que en el segundo semestre de 2017 se cuente con una estrategia conjunta con la ANEP, especialmente el CES y UTU, que garantice de forma efectiva el derecho a la educación media a los adolescentes recluidos en el CMD1. Ello implica el acceso a cursos de similares características y calidad que el resto de los adolescentes uruguayos. Un mínimo 4 horas de clase diarias, durante cinco días a la semana. Asimismo se solicita se realicen las gestiones necesarias para garantizar el acceso de los adolescentes a oferta de pasantías laborales. Se recomienda que se instrumente en los próximos dos meses un programa técnicamente fundamentado para abordar las situaciones de conflicto entre los adolescentes.
			Reducir la discrecionalidad mediante la organización de los recursos y actividades del Centro, con un proyecto que establezca objetivos, contenidos y estrategias metodológicas adecuadas al cumplimiento de medidas privativas de libertad de carácter cautelar.
		7 CIEDD	Se reduzca en forma inmediata y efectiva el tiempo de permanencia de los adolescentes en las celdas.
Informed NIO 002			Se dispongan actividades acordes a derecho, claramente orientadas a un proceso de restitución de derechos y de minimización de los efectos del encierro, previendo la participación de todos los adolescentes.
Informe N° 082 Oficio 361/2017	4/7/2017		Se disponga de los materiales didácticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades socioeducativas.
			Se proceda a dotar de luz artificial a aquellas celdas que aún permanecen sin ella, o en su defecto sean clausuradas.
			Se entregue a los adolescentes abrigo y ropa de cama suficiente para soportar las bajas temperaturas.
			Se organice el personal disponible para la atención directa de los adolescentes donde estén claramente establecidas las funciones socioeducativas, superando la visión de una tarea centrada en la preservación del encierro.
Oficio 364/2017	14/7/2017	CMD1	Se recomienda a la administración tomar medidas urgentes para garantizar la protección de los derechos de los jóvenes, actualmente recluidos en la celda 10 del Módulo 3 del CMD1, evitando situaciones de violencia que afecten su integridad física y psicológica y, asimismo, se asegure el efectivo cumplimiento del derecho a la visita de sus familiares.
Informe N° 086 Oficio 381/2017	Cimarrones	Al Directorio de INISA: Elaborar un proyecto institucional que establezca objetivos, contenidos, y estrategias para el abordaje de las medidas de semilibertad, donde además se delimiten las funciones de los educadores/as en el acompaña- miento de los proyectos individuales de los adolescentes.	
		Proporcionar los recursos económicos y el personal suficiente y adecuado para llevar adelante la gestión del centro y de las medidas de semilibertad.	
			Elaborar un registro de buenas prácticas en la ejecución del modelo.

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
Informe N° 086 Oficio 381/2017	11/10/2017	Cimarrones	Luego de establecido el proyecto, definidas las metas y actividades, comunicar al Poder Judicial los contenidos, estrategias y alcances de la medida de semilibertad ya que representa una oportunidad para la integración social y educativa de otros adolescentes que se encuentran privados de libertad.
			Al Centro Cimarrones: Redactar un proyecto de centro en consonancia con el proyecto institucio- nal que la Comisión Delegada debe delinea.
			Realizar todas las gestiones necesarias a efectos de solicitar los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir cabalmente con la gestión del centro y las medidas.
			Estructurar registros personales de cada adolescente donde conste una organización sistemática de las metas y actividades que cada adolescente realiza en el marco de la semilibertad. Ello implica explicitar y registrar las acciones y contenidos del acompañamiento socioeducativo que implementa el centro para el cumplimiento de la semilibertad.
			Fortalecer los vínculos entre "Cimarrones" y el Programa de Inserción Social y Comunitaria (PISC) a fin de incrementar las oportunidades laborales y formativas de los adolescentes.
Informe N° 087 Oficio 382/2017	17/10/2017	Las Piedras	A la Dirección del Centro: Realizar todas las gestiones necesarias a fin de acondicionar las instalaciones sanitarias, eléctricas y materiales, de aquellos lugares que aún no se han reparado.
			Se reitera, la recomendación esgrimida en el Informe N° 62-MNP/SPJ del 29/8/16 en torno a "Realizar los trabajos de albañearía necesarios en las paredes donde permanecen la marca de los dos boquetes realizados en los incidentes de mayo de 2015 como forma de reparación de lo ocurrido".
			Realizar las gestiones necesarias a fin de solicitar la asignación de recursos materiales y personal calificado que permitan dotar a la medida de mayor contenido socioeducativo, aumentar la oferta educativa, recreativa y laboral, como forma de reducir la cantidad de horas de encierro a que son sometidos los jóvenes.
			A la Comisión Delegada del INISA: Se brinden los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes para la refacción de baños y duchas de una de las alas del primer piso, al igual que para reparar los muros donde se hicieron dos boquetes en el año 2015.
			Se destinen recursos materiales y personal calificado que permitan dotar a la medida de mayor contenido socioeducativo, aumentar la oferta educativa, recreativa y laboral, como forma de reducir la cantidad de horas de encierro a que son sometidos los jóvenes.
Informe N° 088 Oficio 383/2017	17/10/2017	Centro Cerrito	Al Directorio de INISA: Proveer, en un plazo no mayor a 180 días corridos, los recursos materiales y humanos suficientes y apropiados a fin de realizar las reformas necesarias en el espacio destinado a la celda/dormitorio que garantice a los jóvenes su derecho a la intimidad.
			Proveer, en un plazo no mayor a 180 días corridos, los recursos materiales y humanos suficientes y apropiados a fin de realizar las reformas necesarias en el espacio destinado a duchas y sanitarios que permitan a los jóvenes asearse en condiciones dignas.

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
	17/10/2017	Centro Cerrito	Evitar la derivación de más jóvenes al Centro una vez que el cupo previsto para 12 adolescentes se encuentre cubierto.
Informe N° 088 Oficio 383/2017			A la Dirección del Centro: Realizar las gestiones correspondientes a efectos de que se remitan por parte del Directorio de INISA los recursos humanos y materiales y puedan realizarse las refacciones y remodelaciones pertinentes en los sectores de duchas, sanitarios, cocina, espacios comunes y celda/dormitorio.
			Mantener la higiene de los espacios comunes y restringidos a los adolescentes.
			A) A la Dirección del Centro: Elaborar y aplicar un proyecto de Centro con fuerte énfasis en lo educativo, recreativo.
			Elaborar estrategias de convivencia que puedan ser alternativas al encierro.
			Desarrollar las acciones necesarias a fin de que pueda coexistir en el patio trasero la granja y la cancha de fútbol ya que ambos fueron reclamados por los jóvenes.
Informe N° 091 Oficio 403/2017	06/12/2017	Centro La	Desarrollar las gestiones necesarias a fin de reclamar el material y el personal necesario y adecuado para trabajar en el centro.
OIICIO 403/2017		Casona	B) Al Directorio de INISA: Proporcionar estabilidad al Centro sosteniendo al equipo de trabajo en todos sus niveles.
			Dotar al Centro de recursos materiales (pintura, cortadora de pasto, etc.).
			Integrar recursos humanos calificados tanto para trato directo como técnicos.
			Ampliar la oferta educativa, especialmente revertir el proceso de cierre que ha tenido UTU en la privación de libertad.
		, Centro Granja	A) A la Dirección del Centro: Se realicen las gestiones pertinentes para el mejoramiento de aquellos lugares del edificio que requieren reparaciones, o mejoras.
			Se realicen las gestiones necesarias a efectos de solicitar los recursos materiales y humanos requeridos para continuar ejecutando y profundizar la propuesta de Centro.
Informe N° 092	06/12/2017		Se evite el traslado de los jóvenes con sujeción mecánica (esposas y/o grilletes).
Oficio 401/2017	06/12/2017		B) Al Directorio de INISA: Se brinde personal calificado necesario y suficiente a fin de que pueda desarrollarse plenamente el proyecto educativo diseñado por la Dirección y de forma de evitar el traslado de los jóvenes con esposas.
			Se provean los recursos materiales necesarios para el acondicionamiento edilicio y su entorno.
			Potenciar la propuesta educativa de la Colonia Berro para a fin de garantizar el acceso al derecho a la educación.

218

Fuente: Registros MNP, 2017.

8.3. Sistema penitenciario para adultos				
Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones	
Informe N°077	8/2/2017	Módulo Nº 12, Unidad Nº 4	Se avance y concrete a la brevedad posible una reforma que suponga la superación legislativa del Decreto Ley 14.470 de fecha 11 de Diciembre de 1975, a fin de establecer límites precisos en las intervenciones administrativas penitenciarias y que regule, específicamente, en forma clara y precisa las diferentes clasificaciones de los internos en el régimen de reclusión.	
Oficio 319/2017 Oficio 320/2017			Hasta tanto no se regulen legalmente regímenes especiales de reclusión, las autoridades penitenciarias deben abstenerse de llevar a la práctica este tipo de regímenes en forma discrecional.	
			Se proceda, a la brevedad posible, al cese del régimen de reclusión impuesto a los internos alojados en el Módulo 12 de la Unidad Nro. 4.	
	25/4/2017	Unidad N° 13 (ex Cárcel Las Rosas) Informe N°080	Definir como un objetivo prioritario de parte de la Administración penitenciaria el revertir la grave situación por la que atraviesa la Unidad Nro. 13 tomando las acciones preventivas de urgencia indispensables a fin de procurar evitar un mayor hacinamiento en la población carcelaria del lugar.	
			Designar un equipo de Dirección con la permanencia y continuidad requerida para poder desarrollar una línea política y de gestión adecuada en la Unidad.	
			Estudiar y considerar la necesidad y posibilidad de asignar un equipo de Dirección diferenciado en los Sectores masculino y femenino con un asiento físico cercano en cada uno de ellos.	
			Generar modificaciones en las condiciones de los presos en las celdas de seguridad, reducir el hacinamiento y corregir la precariedad de infraestructura que constituye una situación de violación de la dignidad humana.	
Oficio 337/2017 Oficio 360/2017			Disponer los recursos humanos necesarios de forma que se garantice a todos los presos, particularmente aquellos alojados en celdas de seguridad, que dispongan de horas diarias de patio, así como de la posibilidad de participar en tareas educativas y laborales.	
			Asignar al menos un cargo de Trabajador/a Social para integrar el equipo técnico, que contemple el abordaje de las múltiples situaciones que lo requieren.	
			Disponer de un dispositivo efectivo para que los órganos de control -en sus visitas no anunciadas- tengan acceso a la totalidad de carpetas técnicas con la información sobre lo actuado sobre cada uno de los internos, sin depender de la presencia o disponibilidad de la persona responsable.	
			Aumentar y mejorar los controles en todo el proceso de elaboración y distribución de las comidas diarias, para evitar empeorar las notorias carencias alimentarias.	
			Adoptar las medidas necesarias para el acceso a una atención integral en salud de los presos y las presas, garantizando el cumplimiento de la cadena asistencial (acceso, diagnóstico, indicación, cumplimiento de lo indicado, seguimiento), dando cuenta de los procesos asistenciales realizados a través del registro clínico que es obligatorio de todo acto asistencial.	

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
		Unidad N° 13 (ex Cárcel Las Rosas) Informe N°080	Atender la especificidad que requieren los portadores/as de patologías crónicas, tanto físicas como mentales, garantizando el tratamiento adecuado y oportuno, así como la continuidad del mismo, enfatizando particularmente la atención a personas portadoras de padecimientos mentales, tuberculosis, HIV, diabetes u otras condiciones médicas que requieren seguimiento y controles sanitarios regulares.
Oficio 337/2017 Oficio 360/2017	25/4/2017		Considerar prioridad sanitaria la atención en salud sexual y reproductiva, con especial énfasis en la asistencia médica y controles periódicos de las embarazadas.
	OIICIO 300/2017		Separar de la atención directa de las mujeres privadas de libertad a cualquier funcionario o funcionaria, del que se tenga presunción de favorecer, encubrir o realizar abusos, agresiones o intercambios sexuales a cambio de favores o beneficios. Realizar las investigaciones pertinentes, aplicar las sanciones administrativas que correspondiesen, y realizar las denuncias penales en el caso que corresponda. Proteger la confidencialidad de la información de las víctimas involucradas y testigos a lo largo de todo el proceso de investigación.
		Unidad №26 (Tacuarembó)	Se cumpla con la obligación del Estado de prestar un servicio de salud adecuado en la Unidad Nro. 26 ubicada en la Ciudad de Tacuarembó (artículos 44 de la Constitución de la República, artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Uruguay disponiendo de las medidas urgentes que entienda pertinentes.
Oficio 359/2017 Oficio 360/2017	15/06/17		Se realicen las gestiones correspondientes para la existencia de un tanque de agua en forma urgente a fin de tener un adecuado abastecimiento y suministro de agua en la Unidad.
			Se disponga de los dispositivos y medios apropiados para el correcto almacenamiento de alimentos y víveres en la Unidad, atendiendo a la reducción de la contaminación alimentaria.
Oficio 367/2017 Oficio 368/2017	31/07/2017	Unidad N°13 (ex Cárcel Las Rosas)	Se cumpla con la obligación del Estado de prestar un servicio de salud adecuado, específicamente atendiendo a las constataciones realizadas en las Unidad 13 (Las Rosas. Maldonado) y 26 (Tacuarembó) (artículos 44 de la Constitución de la República, artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por el Uruguay disponiendo de las medidas urgentes que entienda pertinentes.
Informe N° 084 Oficio 378/2017	4/10/2017	Unidad N° 26 (Tacua- rembó)	Se asigne de inmediato personal calificado para la asistencia sanitaria de las personas privadas de libertad en la Unidad. La supervisión de cualquier acto médico o de enfermería debe ser realizada por un médico referente quien debe ser el responsable tanto de la evaluación clínica al tiempo de ingreso a la Unidad, como de determinar qué situaciones constituyen urgencias o emergencias. Así mismo debe existir un control médico para la administración de fármacos y la valoración y seguimiento de las personas con patologías crónicas o agudas. Es necesaria la elaboración, actualización y conservación de los registros clínicos correspondientes a cada persona. Del mismo modo la asistencia sanitaria debe garantizar el acceso a la atención odontológica y asistencia en salud mental.

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
			Se garantice el pronto acceso al agua potable, realizándose efectivamente los trámites, habilitaciones y reformas que correspondan.
Informe N° 084 Oficio 378/2017	4/10/2017	Unidad N° 26 (Tacua- rembó)	Se adecue la provisión de cantidad y calidad de los alimentos a los requerimientos del número de personas privadas de libertad y sus necesidades nutricionales, asegurándose condiciones mínimas en el traslado, almacenamiento y elaboración de los mismos atendiendo a reducir la contaminación alimentaria. Debe realizarse una previsión de menú semanal en que se incluyan las variantes para personas que requieran dietas especiales (diabéticos, hipertensos, celíacos, etc.)

Fuente: Registros MNP, 2017.

8.4. Seccionales policiales y unidades de detención dependientes del Ministerio del Interior			
Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones

Oficio/Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
Informe N° 075 Oficio 314/2017		Visita a Unidad Especializada en Violencia Doméstica y de Género (UEV- DG: N° I y IV)	Se disponga de un servicio de mantenimiento y de limpieza adecuado a las instalaciones de las UEVDG I y IV.
			Se instalen cámaras de filmación en lugares apropiados y estratégicos a fin de registrar los movimientos y situaciones que ocurren en las celdas y calabozos como garantía para detenidas/os y funcionarias/os.
Oficio 314/2017 Oficio 315/2017 Oficio 316/2017	30 /1/2017		Se incorporen equipos de apoyo psicosocial a la tarea policial de las UEVDG, en especial para aquellas situaciones donde se proceda al desarme de personal por el "Protocolo de actuación en materia de violencia doméstica y/o género en el ámbito del Ministerio del Interior".
			Se disponga de un espacio y materiales adecuados para niños y niñas que acompañen a las/os adultas/os denunciantes (elementos lúdicos, pañales, alimentos básicos, etc.).

Fuente: Registros MNP, 2017.

8.5. I	8.5. Instituciones psiquiátricas				
Ofic Info		Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones	
Oficio 380/20	017	09/10/2017	Hosp. Vilardebó- Salas Judiciales	Se clausuren los calabozos ("cuartos fuertes") de las salas 10 y 16 del Hospital Vilardebó en un plazo máximo de 7 días y se implementen estrategias de contención de pacientes agitados o que por distintas razones no logren adaptarse al sistema de alojo colectivo en pabello- nes, sin lesionar su dignidad humana.	

Oficio/ Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
			Se realicen las gestiones correspondientes para realojar a los pacientes de la Sala 10 en condiciones que den cuenta de una atención integral respetuosa de su dignidad y que no signifiquen desde ningún punto de vista una regresión en cuanto a las posibilidades de integración de los pacientes a actividades de rehabilitación, circulación ambulatoria y encuentros con la familia.
Oficio 380/2017	09/10/2017	Hosp. Vilardebó- Salas Judiciales	Se realicen las reparaciones de infraestructura en la Sala 16, en particular atendiendo a las filtraciones, humedades y deterioro en la enfermería.
			Se fortalezcan las estrategias asistenciales personalizadas para los pacientes asistidas/os en las Salas 10, 11 y 16, en consideración a la alta complejidad de sus requerimientos terapéuticos, que integren en su consideración, a todo el personal de salud afectado (médicas/os, enfermeras/os, técnicas/os del área psicosocial, personal de vigilancia, etc.).
			1) En lo que refiere a las condiciones de vida en CEREMOS el MNP recomienda: A la Dirección del Centro: Extremar esfuerzos para desarrollar servicios que desarrollen la autonomía de las personas usuarias, fortaleciendo el trabajo en las áreas de salud integral, rehabilitación y egreso, orientadas hacia la efectiva promoción y protección de los derechos fundamentales de los y las pacientes internados/as:
	22/12/2017		Implementar Programas de Rehabilitación, Educativos, Culturales y Recreativos acordes a las necesidades de los y las pacientes sin exclusión de los mismos por razones de edad, género o situaciones vinculadas a sus discapacidades mentales.
			Implementar un Programa de Salud Sexual y Reproductiva.
Informe N° 096 Oficio 411/2017		Centro de Rehabilitación Médica Ocupacional y Sicosocial (CE.RE.MO.S)	Fortalecer los Equipos de Trabajo y el trabajo en equipo y continuar con el Programa de capacitación iniciado, incluyendo en el cronograma de formación continua de funcionarios/as técnicos y no técnicos, componentes vinculados a derechos humanos, género y ética, enfoque de salud integral y salud mental basado en derechos humanos, manejo de las normas internacionales que rigen las situaciones de privación de libertad y de Protocolos actualizados de intervención y mecanismos posibles para conformar un contexto propicio a la protección de los derechos humanos en la vida cotidiana de los centros de internación, prevención, rehabilitación y reintegración.
			Extremar las medidas de seguridad internas para evitar que animales de cualquier tipo se desplacen dentro del predio de las colonias así como para limitar la posibilidad de acceso de las personas internadas a las zonas del predio que o bien no están dentro del área urbanizada o no se encuentran desmalezadas.
			A las autoridades de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE: Disponer de los recursos humanos y materiales suficientes a efectos de que cada una de las Salas de los Sectores Etchepare y Santín Carlos Rossi sin excepción pueda contar con la atención psico-social, abordajes grupales y talleres en distintos recursos expresivos, acordes a la edad, género y necesidades específicas de tratamiento, educación y recreación.

Oficio/ Informe	Fecha	Referido a Centro	Recomendaciones
			2) En lo que refiere a aquellos Pabellones en los cuales se detectaron factores de riesgo de malos tratos el MNP recomienda: A la Dirección del Centro: Asegurar la disponibilidad de agua caliente para las duchas de todos los Pabellones y en particular procurar una solución efectiva para el acceso al agua caliente de todas las duchas del Pabellón 26 femenino en un plazo no mayor a 15 días.
			Disponer de las medidas necesarias para que los Pabellones 26, 27 y 28 y 4 y 9 que alojan a un número mayor de 50 personas cuenten progresivamente con mayores niveles de privacidad en lo que refiere a intimidad y pertenencias personales.
			Establecer un Plan de Trabajo en relación a las personas actualmente alojadas en los Pabellones 29 y 30 del Sector Santín Carlos Rossi, que dé cuenta de cuál será su alojamiento definitivo y que asegure las mejores condiciones edilicias y de tratamiento para las mismas.
Informe	oformo	Centro de Rehabilitación Médica Ocupacional y Sicosocial (CE.RE.MO.S) ASSE	A las autoridades de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE: Aportar los recursos humanos necesarios para la puesta en funcionamiento del Pabellón 11 (Alta dependencia) del Sector Etchepare, sin afectar los recursos humanos de otros servicios del Centro.
N° 096 Oficio 411/2017	22/12/2017		Realizar un estudio de la situación judicial de las personas alojadas en el Pabellón 24 (J - Seguridad) del Sector Santín Carlos Rossi.
411/2017			3) En lo que refiere a la desinstitucionalización progresiva de la población residente se recomienda a las autoridades de ASSE: Contribuir a una progresiva y mantenida desinternación y desmanicomialización a través de: - Mantener la interdicción de ingreso a CE.RE. MO.S de nuevos pacientes.
			Realizar un estudio exhaustivo de la actual situación de discapacidad psicosocial de cada una de las personas internadas en la institución y evaluación de soportes socio-familiares y comunitarios, y sus posibilidades de egreso de las mismas. En su defecto, cuáles serían los apoyos necesarios para que puedan ejercer su derecho a una vida digna y autónoma en la comunidad. (Construcción de un Proyecto Individual).
			Estudio y seguimiento de la situación judicial de los y las pacientes privados/as de libertad por orden judicial.
			Fortalecimiento de los programas de atención comunitaria, trabajo en redes, asistencia familiar y hogares sustitutos.
			Implementación de un Mecanismo de Supervisión de los Hogares Sustitutos.

Fuente: Registros MNP, 2017

Glosario de siglas

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AFE	Administración de Ferrocarriles del Estado
AGESIC	Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento
ANEP	Administración Nacional de Educación Pública
ANV	Agencia Nacional de Vivienda
APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
ASSE	Administración de los Servicios de Salud del Estado
BPS	Banco de Previsión Social
BROU	Banco de la República Oriental del Uruguay
BSE	Banco de Seguros del Estado
CAFF	Centros de Acogimiento y Fortalecimiento Familiar
CD	Consejo Directivo de la INDDHH
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CEIP	Consejo de Educación Inicial y Primaria
CEREMOS	Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial
CES	Consejo de Educación Secundaria
CETP	Consejo de Educación Técnico Profesional
CIAF	Centro de Ingreso Adolescente Femenino
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIEDD	Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación
CIEPUR	Centro de Investigación y Estudios Penales del Uruguay
CMC	Centro de Máxima Contención
CMD	Centro Mayores de Dieciocho
CNA	Código de la Niñez y la Adolescencia
CNHD	Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad
CPDP	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CHRXD	Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda forma de Discriminación
DDHH	Derechos humanos
DINAMA	Dirección Nacional de Medio Ambiente
DNB	Dirección Nacional de Bomberos
DNNyA	Defensoría de Niñas Niños y Adolescentes

DVM De	efensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo
ERT Ec	quipos de referencia temáticos
ETAF Ec	quipos Territoriales de Apoyo a las Familias
FIO Fe	ederación Iberoamericana del Ombudsman
GANRHI Al	lianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
GT GI	rupo de trabajo
IM In	itendencia de Montevideo
INAU In:	stituto del Niño y Adolescente del Uruguay
INC In:	stituto Nacional de Colonización
INDDHH In	stitución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo
INISA In	stituto Nacional de Inclusión Social Adolescente
INMAYORES In	stituto Nacional de las Personas Mayores
INMUJERES In	stituto Nacional de las Mujeres
INR In	stituto Nacional de Rehabilitación
IPRU In	stituto de Promoción Económico Social del Uruguay
ITF In	stituto Técnico Forense
JUNASA Ju	ınta Nacional de Salud
LATU La	aboratorio Tecnológica del Uruguay
MA M	lemoria Abierta
MDN M	linisterio de Defensa Nacional
MEVIR Co	omisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre
MI M	linisterio del Interior
MIDES M	linisterio de Desarrollo Social
MNP M	lecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MRREE M	linisterio de Relaciones Exteriores
MSP M	linisterio de Salud Pública
MTOP M	linisterio de Transporte y Obras Públicas
MTSS M	linisterio de Trabajo y Seguridad Social
MVOTMA M	linisterio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
NNA Ni	iños, niñas y adolescentes
OACDH Of	ficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
OPCAT Co	onvención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

OSE	Obras Sanitarias del Estado
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PISC	Programa de Inserción Social y Comunitaria
POP	Profesor orientador pedagógico
PROFIO	Proyecto de Fortalecimiento de la Federación Iberoamericana del Ombudsman
PROMESEM	Programa de Medidas No Privativas de Libertad
PRONADIS	Programa Nacional de la Discapacidad
RETEMA	Red Temática de Medio Ambiente
SAI-PPL	Sistema de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad
SCAV	Servicios de comunicación audiovisual
SCEAM	Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio
SCJ	Suprema Corte de Justicia
SERPAJ	Servicio Paz y Justicia
SID	Servicio de Información de Defensa
SIPI	Sistema de Información para la Infancia
SIRPA	Servicio de Responsabilidad Penal Adolescente
SNC	Sistema Nacional de Cuidados
SPJ	Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil
SPT	Sub Comité de Prevención de la Tortura
UAIP	Unidad de Acceso a la Información Pública
UDELAR	Universidad de la República
UEVDG	Unidad Especializada de Violencia Doméstica y de Género
UIN	Unidad de Instituciones Nacionales
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la infancia
URBE	Unidad de Reactivos para Biomodelos de Experimentación
UTU	Universidad del Trabajo del Uruguay

